

VOLUMEN 15

NÚMERO 1

AÑO 2019



REVISTA DE ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
FACULTAD DE DERECHO



LAT CRIT



UNIVERSIDAD INTERAMERICANA
DE PUERTO RICO
FACULTAD DE DERECHO



VOLUMEN 15

NÚMERO 1

AÑO 2019

REVISTA DE ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
FACULTAD DE DERECHO

Revista de Estudios Críticos del Derecho
Facultad de Derecho, Universidad Interamericana de Puerto Rico

ISSN: 2374-6017

(787) 751-1912 ext. 2140
<http://www.derecho.inter.edu/inter/node/191>
[http://latcrit.org/content/publications/clave/
revista.clave@juris.inter.edu](http://latcrit.org/content/publications/clave/revista.clave@juris.inter.edu)
revcrituipr@gmail.com



REVISTA DE ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
FACULTAD DE DERECHO

VOLUMEN 15

NÚMERO 1

AÑO 2019

JUNTA EDITORA

Kathia Guzmán Rivera
Directora & Editora Jefe

Pamela Bernard Boigues
Directora & Editora asociada

Giancarlo Betancourt Orozco
Director & Editor asociado

María A. Rosario Santos
Directora & Editora asociada

Gustavo Quiñones Pérez
Director & Editor asociado

EDITORES

Kenya Cabán Aquino
Camilla Claudio Rodríguez
Roberto Figueroa Añeses
José J. García Colón

Rayza M. Jiménez Ríos
Jennifer Jiménez Rivera
Nicole Santaella Acevedo
Juan C. Serrano Fuentes

CUERPO DE REDACTORES

Carlos G. Benítez Amaro
Michelle D. Collazo Torres
Carlos R. Echevarría Rosa

Mar J. González Villacruz
José O. Sánchez Rivera

COLABORADORES

Dairene Santo Domingo Rivera Walter Vázquez Vélez

CONSEJEROS ACADÉMICOS

Pedro Cabán Vales
Myrta Morales Cruz
José M. Estrada-Bolívar

Publicado en conjunto con *LatCrit Inc.*
Miembro del *National Conference of Law Reviews*



TRASFONDO Y DATOS DE PUBLICACIÓN

En el año 2003 se fundó la Revista de Estudios Críticos del Derecho, bajo el título CLAVE. Es la única revista jurídica crítica en Puerto Rico y se publica en unión con *Latino & Latina Critical Legal Theory Inc.* (LatCrit) y la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico (Facultad de Derecho UIPR). Esta Revista surgió como uno de los numerosos proyectos de LatCrit, organización académica estadounidense dedicada al desarrollo y a la discusión de la teoría crítica de la raza. En la actualidad, estudiantes de Derecho son quienes principalmente manejan la Publicación que busca dar una voz independiente a las revistas jurídicas universitarias tradicionales mediante escritos que abordan el ordenamiento jurídico desde una perspectiva crítica. La Facultad ha producido sobre una decena de volúmenes independientes que, acoplados a los intereses estudiantiles, capturan el espíritu del proyecto original.

Los volúmenes anuales de la Revista incluyen artículos inter y multidisciplinarios que analizan los estudios críticos del Derecho desde diversos enfoques como la historia, literatura, sociología, antropología, los estudios culturales, estudios americanos, estudios de género, entre otros.

La Revista de Estudios Críticos del Derecho es una publicación bilingüe, que admite escritos en español y en inglés. Hasta el 2017, la Revista contaba con una versión impresa patrocinada por la Facultad de Derecho UIPR. No obstante, a partir del Volumen XIV, la Facultad publica solo el formato digital en su compromiso con la adopción de prácticas eco-amigables.

Indexación: La Revista forma parte de las bases de datos digitales locales e internacionales más importantes del mundo jurídico y académico, tales como *Hein Online*, *Latindex*, *Microjuris*, *vLex* y *Westlaw*. La página electrónica de la Facultad de Derecho UIPR y la página oficial de LatCrit también ofrecen acceso gratuito a la Publicación.

Afiliaciones: La Revista es miembro del *National Conference of Law Reviews* y publicada en conjunto con LatCrit.

Citación: Los artículos se rigen por las reglas establecidas en el manual de citación *The Bluebook: A Uniform System of Citation (20th ed. 2015)*.

Cítese esta *Revista* de la siguiente manera:

15 REV. CRIT. UIPR __ (2019).



FACULTAD DE DERECHO UIPR

La Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana se estableció en el año 1961 como una escuela nocturna. En el 1965 amplió los ofrecimientos académicos al establecerse una sesión diurna y contratarse profesores a tarea completa. En ese año se estableció una Clínica de Asistencia Legal en centros ubicados en los arrabales de San Juan, para proveer servicios legales gratuitos a los indigentes de la capital. En la actualidad tiene un total de 734 estudiantes entre las sesiones diurna y nocturna. Cuenta con un claustro de 28 profesores a tiempo completo y 50 a tiempo parcial. La Facultad de Derecho está acreditada por el Consejo de Educación Superior, la *Middle States Association* y la *American Bar Association*. Está, además, afiliada a la Asociación Americana de Escuelas de Derecho. En agosto de 1993, la Facultad de Derecho inauguró su nueva estructura en el sector conocido como el Nuevo Centro de San Juan, cercano al Tribunal de Distrito Federal, la zona bancaria de Hato Rey, la Oficina General del Servicio Postal y a centros comerciales y restaurantes. La construcción de las nuevas instalaciones marcó un momento trascendental en la historia de la institución, ya que su expansión y crecimiento requerían tener una estructura que estuviese en consonancia con las aspiraciones y metas de la Facultad, así como con su compromiso de elevar más aún la calidad de la educación jurídica en el país. En el 2001 la Facultad comenzó un programa de estudios de verano en Madrid, España, que luego se expandió a Venecia, Italia, Londres, Inglaterra y Beijing, China, acreditado por la *American Bar Association*. En el 2010 la Facultad obtuvo la autorización del Consejo de Educación para ofrecer el grado de Maestría en Derecho. Actualmente cuenta con un exitoso programa que ofrece el grado de *Juris Doctor* en inglés dirigido a estudiantes con miras a ejercer la abogacía en Estados Unidos.

REVISTA DE ESTUDIOS CRÍTICOS DEL DERECHO
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO
FACULTAD DE DERECHO

Volumen 15

Número 1

Año 2019

CONTENIDO

| | |
|---|------|
| PRÓLOGO: LO QUE ES Y LO QUE DEBE SER <i>Por: Hon. Luis F. Estrella Martínez</i> | xiii |
| UN ANÁLISIS DEONTOLÓGICO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ADECUADA Y GRATUITA PARA LA COMUNIDAD INDIGENTE EN PUERTO RICO <i>Por: Rayza M. Jiménez Ríos</i> | 1 |
| EL ROL DE LA SOCIEDAD EN LA LUCHA ENTRE LA SANA ADMINISTRACIÓN Y LA CORRUPCIÓN PÚBLICA <i>Por: Onix A. Cintrón Báez</i> | 21 |
| RESEÑA Y REFLEXIÓN DEL LIBRO “DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO” <i>Por: Patricia Otón Olivieri</i> | 43 |
| RECUÉRDAME <i>Por: Anthony J. Falcón Kock</i> | 55 |
| DENGSHIKOU DAJIE <i>Por: Andrés L. Córdova</i> | 57 |
| A DOS BOINAS Y CUATRO MANOS (selección de escritos desarrollados para el curso de Derecho y Literatura) <i>Introducción por: Luis Rafael Rivera Rivera</i> | 69 |
| ESTE DERECHO QUE ESTÁ AHORA EN MIS MANOS <i>Por: Isabel Victoria Almonte Veloz</i> | 75 |
| PUERTO RICO EN EL SIGLO XXI: UNA COLONIA EN UN MUNDO TRIPOLAR DE NEOLIBERALISMO Y GLOBALIZACIÓN <i>Por: Gustavo A. Quiñones Pérez</i> | 87 |

| | |
|--|-----|
| LO KAFKIANO EN LOS CASOS DE SACCO, VANZETTI, MATOS PAOLI Y OSCAR LÓPEZ <i>Por: Francisco de la Cruz Cruz</i> | 105 |
| DE DERECHO A IZQUIERDA <i>Por: Kathia Guzmán Rivera</i> | 123 |
| DÍPTICO DEL MAL CHILENO: BOLAÑO <i>Por: Rufino E. Rosa Roldan</i> | 133 |
| LAS CARGAS JURÍDICAS EN LA NOVELA “MALDITO AMOR” <i>Por: Olga Iris Rivera</i> | 143 |
| “EPÍLOGO” <i>Por: Kathia Guzmán Rivera</i> | 163 |

LO QUE ES Y LO QUE DEBE SER¹

POR: HON. LUIS F. ESTRELLA MARTÍNEZ

Buenas tardes. Agradezco la oportunidad y el privilegio que me brinda la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico de poder formar parte de esta actividad que marca una nueva etapa en sus vidas. Les prometo ser breve.

El Derecho es tan poderoso que bajo un mismo techo puede reunir a personas que desean comenzar a estudiarlo por considerar que es un instrumento para salir de la pobreza y a otros que lo estudiarán para mantener o acrecentar su riqueza. Es decir, muchos han tomado y otros tomarán la decisión de iniciar estudios en Derecho por una consideración económica, o sencillamente para estar mejor económicamente. Seamos realistas, las consideraciones económicas están presentes a la hora de tomar la decisión de estudiar Derecho y a la hora de utilizar el Derecho. Esa es una realidad tan cruda como las barreras económicas que inciden en el acceso a la justicia. Y es que en no pocas ocasiones esas consideraciones económicas persiguen moldear con carácter de exclusividad lo que muchos consideran qué es el Derecho, pretendiendo reducirlo a meramente un instrumento para mantener el orden y el desarrollo socioeconómico.²

No me malinterpreten. Mi interés no es juzgar sus motivaciones personales para estudiar Derecho. Sea cual sea la razón que los ha llevado a estar aquí sentados, mi

¹ Mensaje del Hon. Luis F. Estrella Martínez, Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, en ocasión de la actividad de bienvenida a los estudiantes de nuevo ingreso a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico en el año académico 2018-2019.

² Véase LUIS F. ESTRELLA MARTÍNEZ, ACCESO A LA JUSTICIA: DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL 2-5 (2017), para una discusión sobre que las distintas definiciones de lo que es el Derecho. Según la corriente de pensamiento positivista, “el Derecho se suele entender como la norma escrita, debidamente promulgada y vigente, sin importar sus fundamentos morales”. *Id.* en la pág. 2. Por otro lado, la visión del derecho como integridad entiende que “[e]l Derecho está formado también por. . . ‘principios’ que no son creados deliberadamente, pero de cuya existencia nos cercioramos en el proceso de solución de casos difíciles”. *Id.* en la pág. 5. Ciertamente el Derecho “varía continuamente por lo que, al momento de definirlo, en el contexto de una definición de acceso a la justicia, resulta más importante enfocarnos en . . . los fines que pretende alcanzar el Derecho”. *Id.* Véase también Richard A. Posner, *Economics, Politics, and the Reading of Statutes and the Constitution*, 49 U. Chi. L. Rev. 263 (1982) para una definición utilitarista del Derecho como instrumento económico, donde se explica que los jueces deben promover la eficiencia, la eficacia jurídica y la maximización de las riquezas.

interés es exhortarlos a que, en este trayecto que comienzan, consideren una visión más amplia del Derecho. Si lo hacen, se darán cuenta de que la herramienta que comenzarán a conocer y aprender a utilizar, tiene unas repercusiones mucho mayores a las que quizás consideraron al solicitar admisión y a la que lamentablemente muchas figuras de poder quisieran reducirlo.

Para ello, sugiero que reflexionen en torno a la relación del Derecho y la Justicia.³ Desde mi primera semana de clases como estudiante en la Escuela de Derecho me encontré con la situación de que dos profesores me expusieron a visiones totalmente contrarias de esa relación. En una clase, invoqué la palabra Justicia y fui reprendido por el Profesor al señalarme y lo cito: “Usted vino aquí a estudiar Derecho y no Justicia”. Otro, sin embargo, expuso en su clase que la Justicia debe ser un elemento esencial del Derecho. Lejos de abrumarme o preocuparme, esos mensajes tan distintos me motivaron a ocuparme por estudiar esa relación entre el Derecho y la Justicia. Cada día aprendo algo nuevo de esa relación. Como Juez, soy testigo en primera fila cuando el Derecho y la Justicia están sincronizados y en armonía o cuando, por el contrario, el Derecho anda tan separado de la Justicia que sencillamente el primero es “lo que es” y la segunda es “lo que debería ser”.⁴

Hoy no voy a aburrirlos con una clase de teoría del Derecho. Les prometí que seré breve. Ya tendrán tiempo para analizar las leyes y las Decisiones de Puerto Rico, y otros materiales que podrán ayudarlos en esa reflexión.

Hoy me conformo con que, durante este trayecto, no olviden la propuesta que lanzo, que conlleva que no se queden en conocer “lo que es” y se atrevan como estudiantes y futuros abogados y abogadas a descubrir y proponer “lo que debe ser”.

Finalmente, quiero invitarles a que consideren como una de sus razones para estudiar Derecho, el poder contestar la siguiente pregunta: ¿Qué puedo aportarle a Puerto Rico cuando salga con mi título y licencia para ejercer la abogacía? En lugar de pensar solamente en “qué quiero” les invito a reflexionar, además, sobre “qué quiere Puerto Rico” o, más bien, “qué necesita Puerto Rico”.

³ Véase, LUIS F. ESTRELLA MARTÍNEZ, *supra* nota 2, en las págs. 1-17, para una noción básica de la relación entre el Derecho y la Justicia. Para una discusión en torno a las diferentes visiones el referido vínculo entre el Derecho y la Justicia, véanse también, ANTONIN SCALIA Y BRYAN A. GARNER, *READING LAW: THE INTERPRETATION OF LEGAL TEXTS* 348, 352-354 (2012); H. L.A. Hart, *Positivism and the Separation of Law and Morals*, 71 HARV. L. REV. 593, 606-615 (1958); LEARNED HAND, *THE SPIRIT OF LIBERTY* 103-110 (1963); Jorge Farinacci Fernós, *La justicia como Derecho: Un reconocimiento al juez asociado Jaime B. Fuster Berlingeri*, 79 REV. JUR. UPR 1, 1-6 (2010); JOSÉ TRÍAS MONGE, *DERECHO Y JUSTICIA EN PUERTO RICO* 423 (1965).

⁴ Véanse H. L.A. Hart, *supra*; Lon L. Fuller, *American Philosophy at Mid-Century: A Review of Edwin W. Patterson's Jurisprudence, Men and Ideas of the Law*, 6 J. LEGAL. EDUC. 457, 470 (1953); S. Prakash Sinha, *The Fission and Fusion of Is-Ought in Legal Philosophy*, 21 VIL. L. REV. 839, 846 (1976).

Muchos de ustedes tienen un amigo, familiar o conocido que les ha advertido que no estudien Derecho porque ya hay muchos abogados en Puerto Rico. Falso. Necesitamos más y mejores abogados y abogadas cada día con hambre de descubrir “lo que debe ser” y no conformarse con “lo que es”.

Necesitamos profesionales de otras disciplinas que conozcan el Derecho y puedan integrarlo a sus funciones. Un sicólogo, un contador, un periodista, un trabajador social, un ingeniero, un patólogo forense, entre muchos otros ejemplos, que conozca también el Derecho será un profesional en una posición más ventajosa. Necesitamos también más abogados y abogadas que no perciban el Derecho como una mera herramienta económica.

Abogados y abogadas comprometidas con la justicia social, con ganas de innovar, con hambre de exportar su conocimiento al resto del mundo y con ansias de conducir a Puerto Rico a la plenitud de su nombre. Convertir a Puerto Rico en un puerto rico en oportunidades y no en un puerto que ve como sus hijos tienen que salir forzosamente a otras tierras por no encontrar oportunidades en su patria.

Por eso les invito a luchar por una riqueza que va más allá de la económica. Una riqueza de bienes sociales, tales como la lucha por la igualdad de oportunidades, promover acciones afirmativas para erradicar desigualdades reales, y buscar la equidad en cada instancia de nuestra sociedad. Logrando esas metas, el bienestar socioeconómico vendrá por añadidura.

Para ello, hoy no pretendo definir qué es el Derecho y qué es la Justicia, me conformo con adelantarles que, a mi juicio, es más importante contestar cuál debe ser la finalidad del Derecho. Si esa finalidad para ustedes es la Justicia Social, entonces la vocación que comienzan a desarrollar en esta nueva etapa de sus vidas será de gran provecho para Puerto Rico.⁵ En otras palabras, les será más fácil descubrir qué Puerto Rico necesita de ustedes.

Muchas gracias por su atención y estoy convencido de que en esta Facultad podrán encontrar las respuestas a las interrogantes lanzadas.

⁵ Véase LUIS F. ESTRELLA MARTÍNEZ, *supra* nota 2, en las págs. 6-17. “[E]l concepto de Justicia Social ha evolucionado, es complejo y tiene un carácter multidimensional y multidisciplinario, pero también tiene un fuerte componente ideológico”. *Id.* en las págs. 16-17. “[S]i la axiología del Derecho es la consecución de la Justicia Social existirá terreno fértil para desarrollar el acceso a la justicia como derecho humano fundamental”. *Id.* en la pág. 17.

UN ANÁLISIS DEONTOLÓGICO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL ADECUADA Y GRATUITA PARA LA COMUNIDAD INDIGENTE EN PUERTO RICO

POR: RAYZA M. JIMÉNEZ RÍOS

—El éxito del abogado debe medirse por el grado de satisfacción personal que éste obtiene al saber que ha cumplido, en forma eficiente y satisfactoria, con la labor que le fue encomendada por el cliente—pudiente o indigente —que acudió a sus oficinas en busca de ayuda, orientación y justicia.¹

RESUMEN

En este artículo se analizará el sistema de representación legal gratuita en casos penales y civiles en Puerto Rico. Este estudio se llevará a cabo a la luz de la Constitución de los Estados Unidos, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las Reglas de Procedimiento Criminal y la jurisprudencia. No obstante, el análisis se enfocará en dos (2) cuerpos normativos fundamentales: el Código de Ética Profesional y el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico. Se realizará un breve recuento histórico sobre el surgimiento y desarrollo de la representación legal gratuita en Puerto Rico. Además, se plantearán las dificultades que enfrenta tanto la comunidad legal, como la comunidad indigente con relación a la práctica de asistencia de abogado sin costo alguno. Finalmente, se mencionarán los proyectos relacionados que se encuentran ante la consideración del Tribunal Supremo y algunas sugerencias para el fortalecimiento del sistema de representación legal gratuita en el país.

Palabras clave: *representación legal gratuita, cánones de Ética Profesional, asignación de oficio, designación de casos, casos penales, casos civiles, acceso a la justicia, defensa a indigentes, servidumbre involuntaria, Ramos Acevedo v. Tribunal Superior; Gideon v. Wainwright, comunidad marginada, pobreza, abogacía comunitaria, SAL, Pro Bono, Clínicas de Asistencia Legal, Servicios*

* Estudiante de tercer año de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico con un bachillerato en Psicología de la Universidad de Puerto Rico recinto de Cayey.

¹ Ramos Acevedo v. Tribunal Superior, 133 D.P.R. 599, 613 (1993).

Legales, insolvencia, Reglas de Procedimiento Criminal, representación de jure, representación de facto, derecho fundamental.

ABSTRACT

This comment analyzes the right to an attorney, regardless of the person's inability to pay his or her legal counseling. The right to an attorney emanates from both the Constitution of the United States and the Constitution of the Commonwealth of Puerto Rico. This discussion encompasses the Rules of Criminal Procedure and jurisprudence on the matter, but particular emphasis will be made on the Attorney's Code of Ethics, and the Rules for the Allocation of Legal Aid Attorneys of Puerto Rico. First, the comment provides a brief historical background about the emergence and development of the programs in Puerto Rico that provide legal representation free of charge. Then, this paper portrays some of the hurdles the legal community faces when providing counsel for low-income citizens. It also emphasizes the right of equal justice for all without hindrance. Lastly, this comment addresses related cases before the Supreme Court of Puerto Rico and suggests ways to provide better counseling for vulnerable groups because of their low-income status.

Keywords: *free legal representation, Attorney's Code of Ethics, assignment of legal cases, designation, civil cases, representation, criminal cases, Sixth Amendment, access to justice, low-income citizens, Ramos Acevedo, Gideon v. Wainwright, marginalized community, poverty, community advocacy, insolvency, SAL, Pro Bono, Legal Assistance Clinics, Legal Services, Rules of Criminal Procedure, jure representation, facto representation, fundamental right.*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. III. TRASFONDO HISTÓRICO DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA SOBRE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO. IV. LA REPRESENTACIÓN CAPACITADA, ÍNTEGRA Y DILIGENTE QUE EXIGE EL CANON 1. V. REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO. VI. REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO Y SU REALIDAD EN LA PRÁCTICA. VII. PROYECTOS DE CONDUCTA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO. VIII. ESTRATEGIAS PARA MAXIMIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL ABOGADO CON LA SOCIEDAD. IX. CONCLUSIÓN.

Carlos Coacusado se encontraba en el Tribunal de Primera Instancia de Aibonito. Se le imputaba haber cometido el delito de robo. Al presentarse ante el juez, Carlos alegó no tener recursos económicos suficientes para contratar la representación legal de un abogado. Luego de que el Tribunal determinara su condición de indigencia, la Sociedad para la Asistencia Legal alegó que no podía representar a Carlos por conflicto de intereses. El alegado conflicto se debía a que esta entidad había representado en otra ocasión al ahora coacusado. Carlos no entendía lo que estaba sucediendo; se

sentía indefenso y pensó que indudablemente iba a terminar en la cárcel a causa de la falta de representación legal. Consideró que el hecho de no tener un abogado era injusto ya que él no tenía culpa de ser una persona sin recursos económicos. El juez de sala, deseoso de hacer valer el derecho constitucional de Carlos a una representación legal adecuada, miró a su alrededor pensando cómo podía resolver el asunto y decidió asignarle la representación legal de Carlos Coacusado a una abogada que se encontraba allí ese día observando los procedimientos. Mariana Letrada aceptó la designación de oficio a pesar de que no tenía mucha experiencia en la representación de casos penales. En ese momento, el juez no sabía que a Mariana Letrada ya le habían asignado en esas últimas semanas otro caso de oficio y que ella representaba de manera pro bono a otros clientes. El juez tampoco sabía que Mariana Letrada tenía una práctica privada muy activa y que debía prepararse para representar al resto de su clientela de quienes devengaba su sustento económico.

La problemática que surge de los intereses contrapuestos entre el cliente y su abogada designada dio lugar a la redacción de este artículo.

I. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética Profesional es de gran importancia para los miembros de la comunidad jurídica. Este cuerpo normativo fue creado, entre otras cosas, con el propósito de que los integrantes de la profesión legal sean los responsables de velar por que los procesos legales se realicen de manera efectiva.² Para lograr este objetivo, el Código de Ética fomenta que los profesionales del Derecho ofrezcan representación legal adecuada, eduquen al público con el fin de que conozcan sus derechos y brinden servicios legales gratuitos a la comunidad indigente. A pesar de ello y del gran número de abogados que ejercen la profesión en Puerto Rico, en la Isla aún hay personas que no pueden hacer valer sus reclamaciones legales por razones como la falta de recursos económicos y el desconocimiento de sus derechos. Esto significa que las personas de escasos recursos económicos no pueden presentar quejas o reclamos, ni exigir un remedio a través del sistema jurídico, a menos que sean representados por alguna organización sin fines de lucro, por un abogado de forma pro bono o por designación de abogados de oficio.

En ocasiones, los abogados asumen la representación legal de las personas indigentes en cumplimiento con esta exigencia ética por designación de oficio. No obstante, puede ocurrir que los abogados no tengan experiencia en la materia del caso asignado. También ocurre que añadirle un caso de oficio a los demás casos que llevan al mismo tiempo, resulta en una carga excesiva para los abogados. Ante estas circunstancias, no siempre será posible rendir una labor idónea. Por lo tanto, en el

² CÓD. ÉTIC. PROF. Preámbulo, 4 L.P.R.A. Ap. IX (1970).

cumplimiento de la obligación de brindar servicios legales gratuitos a la comunidad indigente, corren el riesgo de incumplir con el Canon 18 de Ética Profesional.³

Lo anterior invita a reflexionar sobre si existe un balance entre el ofrecimiento de servicios legales gratuitos a la población indigente y la carga que asume un abogado cuando se le designan casos de oficio. A pesar de que esta disposición ética es una obligación *de jure* para toda la comunidad legal, se debe analizar si *de facto*, se cumple con esta obligación o si solo un grupo reducido de letrados es quien diligentemente lleva a cabo y cumple las encomiendas del Tribunal de rendir servicios a la comunidad indigente. Por lo tanto, la pregunta a formular debe ser si, en la práctica, el Tribunal Supremo evalúa el cumplimiento del Canon 1⁴ de Ética Profesional con el mismo rigor que el cumplimiento de otras normas éticas.

II. EL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

“Históricamente, se ha considerado como deber de la profesión legal el ofrecer representación gratuita a personas indigentes, acusadas de la supuesta comisión de delito público, cuando un tribunal le indique hacerlo”.⁵ Esa responsabilidad de ofrecer representación legal gratuita surge, según la Corte Suprema Federal, desde que los abogados se convierten en oficiales del Tribunal.⁶

Y es que la Sexta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos dispone que:

In all criminal prosecutions, the accused shall enjoy the right to a speedy and public trial, by an impartial jury of the state and district wherein the crime shall have been committed, which district shall have been previously ascertained by law, and to be informed of the nature and cause

³ COD. ÉTIC. PROF. Canon 18, 4 L.P.R.A. Ap. IX, 18 (1970) (“[s]erá impropio de un abogado asumir una representación profesional cuando está consciente de que no puede rendir una labor idónea competente y que no puede prepararse adecuadamente sin que ello apareje gastos o demoras irrazonables a su cliente o a la administración de la justicia”).

⁴ “Constituye una obligación fundamental de todo abogado luchar continuamente para garantizar que toda persona tenga acceso a la representación capacitada, íntegra y diligente de un miembro de la profesión legal. En la consecución de este objetivo el abogado debe aceptar y llevar a cabo toda encomienda razonable de rendir servicios legales gratuitos a indigentes, especialmente en lo que se refiere a la defensa de acusados y a la representación legal de personas insolventes. La ausencia de compensación económica en tales casos no releva al abogado de su obligación de presentar servicios legales competentes, diligentes y entusiastas. También es obligación del abogado ayudar a establecer medios paropiados para suministrar servicios legales adecuados a todas las personas que no pueden pagarlos. Esta obligación incluye la de apoyar los programas existentes y la de contribuir positivamente a extenderlos y mejorarlos”. COD. ÉTIC. PROF. Canon 1, 4 L.P.R.A. Ap. IX, 1 (1970); véase *infra* Parte IV.

⁵ Ramos Acevedo, 133 D.P.R., en la pág. 614.

⁶ *People v. Culkin*, 162 N.E. 487, págs. 470–71 (1928).

*of the accusation; to be confronted with the witnesses against him; to have compulsory process for obtaining witnesses in his favor, and to have the assistance of counsel for his defense.*⁷

En *Gideon v. Wainwright*, 372 U.S. 335 (1963), la Corte Suprema de Estados Unidos interpretó como derecho fundamental el derecho a asistencia de abogado en casos criminales.⁸ Sin embargo, ello no siempre fue así. En 1942, la máxima Curia federal tuvo ante su consideración el caso *Betts v. Brady*, 316 U.S. 455 (1942). En ese caso, la Corte debía resolver si negar la asignación de un abogado a una persona indigente que había sido acusada de delito grave, violaba el derecho constitucional a gozar del debido proceso de ley amparado en la Decimocuarta Enmienda de la Constitución.⁹ El foro judicial determinó que la cláusula constitucional sobre el debido proceso de ley no obligaba a los estados a brindar asistencia legal en cada caso y que la asignación de abogado no era un derecho fundamental.¹⁰ Veintiún (21) años más tarde, la Corte Suprema revocó lo allí expuesto y estableció la norma de *Gideon v. Wainwright*.¹¹ Pero más adelante en este escrito notarán que la historia parecería ser cíclica.

En Puerto Rico, el Tribunal Supremo ha reiterado que el Estado tiene la obligación de garantizar representación legal gratuita a personas indigentes en casos criminales.¹² El más alto foro determinó que “[l]a obligación de los abogados de brindar representación legal gratuita a personas de escasos recursos, en la esfera penal, surge de la Constitución del Estado Libre Asociado”.¹³ Añadió el Tribunal que el “derecho a tener representación legal, en casos criminales, se ha consagrado como parte fundamental de la cláusula del debido proceso de ley”.¹⁴ El contexto histórico es el siguiente: en 1952 entró en vigor la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico con la aprobación del Congreso de los Estados Unidos de América y en “lealtad a los postulados de la Constitución Federal”.¹⁵ Como corolario de la Sexta Enmienda de la Constitución estadounidense, la Constitución de Puerto Rico establece que:

En todos los procesos criminales, el acusado disfrutará del derecho a un juicio rápido y público, a ser notificado de la naturaleza y causa de la acusación recibiendo copia de la misma, a carearse con los testigos de

⁷ CONST. EE.UU, enm.VI.

⁸ *Gideon v. Wainwright*, 372 U.S. 335, 344 (1963).

⁹ *Betts v. Brady*, 316 U.S. 455, 461 (1942).

¹⁰ *Id.* en la pág. 471.

¹¹ *Gideon*, 372 U.S., en la pág. 344.

¹² Ramos Acevedo, 133 D.P.R., en la pág. 612.

¹³ *In re Rodríguez Santiago*, 157 D.P.R. 26, 30 (2002).

¹⁴ *Id.* en la pág. 35 (citando a Ramos Acevedo 133 D.P.R., en la pág. 609).

¹⁵ CONST. ELA, preámbulo.

cargo, a obtener la comparecencia compulsoria de testigos a su favor, *a tener asistencia de abogado*, y a gozar de la presunción de inocencia...¹⁶

En los procesos criminales, el derecho a tener un abogado defensor cobija a la persona desde la lectura de la acusación. Dispone la Regla 57 de Procedimiento Criminal de Puerto Rico que:

Si el acusado compareciere sin abogado a responder de la acusación, el tribunal deberá informarle de su derecho a tener abogado defensor y designará un abogado para que lo represente en el acto de la lectura de la acusación y en todos los tramites siguientes, a no ser que el acusado renunciare su derecho a asistencia de abogado o pudiese obtener uno de su propia selección. El tribunal concederá al abogado que nombre un período de tiempo razonable para prepararse para el juicio. Dicho abogado servirá sin costo alguno para el acusado.¹⁷

Pero tal derecho se extiende a todos los procedimientos posteriores e incluye la etapa del juicio, según lo establece la Regla 159 de Procedimiento Criminal de Puerto Rico:

Al llamarse un caso para juicio, si el acusado compareciere sin abogado, el tribunal deberá informarle de su derecho a tener asistencia de abogado, y si el acusado no pudiese obtener los servicios de un abogado, el tribunal le nombrará un abogado que lo represente, a no ser que el acusado renunciare a su derecho a tener asistencia de abogado. El abogado que se le nombre por el tribunal *prestará sus servicios sin costo alguno para el acusado*. El tribunal deberá concederle al abogado un término razonable para preparar la defensa del acusado.¹⁸

La jurisprudencia ha enfatizado que este deber no recae únicamente sobre el Estado, sino que se trata de una tarea compartida con los profesionales del Derecho.¹⁹ Así lo confirmó el Tribunal en *Ramos Acevedo v. Tribunal Superior*. En aquella ocasión, un abogado impugnó la práctica de designación aleatoria como abogados de oficio por los jueces del Tribunal de Primera Instancia. El letrado alegó que la aludida práctica violaba sus derechos constitucionales.²⁰ En ese caso, un ciudadano fue acusado de haber cometido el delito de asesinato en primer grado. Como la Sociedad para la Asistencia Legal (SAL) no pudo representarlo,

¹⁶ *Id.* art. II, § 11 (énfasis suplido).

¹⁷ R. P. Crim. 57, 34 L.P.R.A. Ap. II, R. 57 (1963).

¹⁸ *Id.* R. 159 (énfasis suplido).

¹⁹ Ramos Acevedo, 133 D.P.R., en la pág. 612 (citando a *People v. Culkin*, 162 N.E. 487, 489 (1928)); *In re García Muñoz*, 160 D.P.R. 744, 751–52 (2003).

²⁰ Ramos Acevedo, 133 D.P.R., en la pág. 603.

el Tribunal designó como abogado de oficio al licenciado Ramos Acevedo.²¹ El abogado aceptó la encomienda, pero posteriormente presentó un escrito ante el foro de Instancia donde arguyó que su designación como abogado de oficio era inconstitucional y reclamó el pago de los gastos que incurriera en la defensa del acusado.²² Por negarse a representar al imputado, Ramos Acevedo fue arrestado. Ante esta situación, el licenciado presentó ante la máxima Curia una petición de *mandamus* que fue acogida. Ramos Acevedo argumentó que la Regla 57 de Procedimiento Criminal de Puerto Rico, sobre el deber del Tribunal de informarle al acusado su derecho a tener abogado y de designarle uno de ser necesario, era inconstitucional porque violaba la cláusula de igual protección de las leyes, la prohibición de servidumbre involuntaria y porque podía considerarse como una incautación de la propiedad.²³

El más alto foro judicial expresó que la Regla 57 de Procedimiento Criminal crea una clasificación no sospechosa entre las personas que son profesionales del Derecho y las que no lo son.²⁴ Como se trata de una reglamentación socioeconómica, está sujeta al escrutinio tradicional. Por este fundamento, el Tribunal determinó que el estatuto se presumía constitucional debido a que existía un interés legítimo por parte del Estado y su objetivo guardaba una relación razonable con la práctica de designación.²⁵

Ahora bien, aunque el derecho a asistencia de abogado es fundamental, no es absoluto.²⁶ El derecho de representación legal gratuita a personas indigentes en casos criminales abarca solo hasta la primera apelación, según lo decidió la Corte Suprema de Estados Unidos en *Douglas v. California*, 372 U.S. 353 (1963).²⁷ También cubre un nuevo juicio “en la vista de *habeas corpus* y en las vistas de revocación de sentencia suspendida y libertad bajo palabra”.²⁸ Sin embargo, el derecho de representación gratuita no es de aplicación a la “presentación de una moción de nuevo juicio ni a una vista de modificación de bonificaciones”.²⁹

²¹ *Id.* en las págs. 603–04.

²² *Id.* en la pág. 604.

²³ CONST. ELA art. II, §§ 7, 9, 12.

²⁴ Ramos Acevedo, 133 D.P.R., en la pág. 608.

²⁵ *Id.*, en las págs. 608–610.

²⁶ LUIS F. ESTRELLA MARTÍNEZ, ACCESO A LA JUSTICIA: DERECHO HUMANO FUNDAMENTAL 94 (2017).

²⁷ *Id.*

²⁸ *Id.* en la pág. 97.

²⁹ *Id.* (citando a DORA NEVARES MUÑOZ, SUMARIO DE DERECHO PROCESAL PENAL PUERTORRIQUEÑO 238 (2017)).

III. TRASFONDO HISTÓRICO DE LA JURISDICCIÓN DISCIPLINARIA SOBRE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Según los historiadores, existe evidencia de que en el tercer milenio antes de Cristo se ofrecían servicios legales a la sociedad.³⁰ Los hebreos y los egipcios consideraban que brindar estos servicios era un honor, por lo que no conllevaba remuneración.³¹ “La *quota litis*³² era deshonrosa, pues implicaba el interés económico del defensor en el asunto que tenía a su cargo y significaba haber convenido previamente un precio para el ejercicio de la defensa”.³³ Con la llegada de los españoles a América en el año 1495, la Corona Española promulgó las Ordenanzas de Abogados donde se establecieron algunas medidas de moral y se mantuvo la prohibición de *quota litis*.³⁴ Para ese entonces, en 1891, la Ley Orgánica del Poder Judicial de Ultramar reglamentaba la profesión de los abogados en Puerto Rico cuando la Isla se encontraba bajo la soberanía española y establecía que los abogados estarían sujetos a la jurisdicción disciplinaria de los tribunales.³⁵

Luego de la invasión de Estados Unidos en la Isla, los abogados estadounidenses que se trasladaron a Puerto Rico introdujeron consigo la idea de la colegiación voluntaria.³⁶ Esto era contrario a lo que el régimen español había establecido en el país sobre la colegiación compulsoria del Colegio de Abogados.³⁷ Como resultado, el Colegio de Abogados perdió la facultad disciplinaria que poseía sobre los abogados desde el 1838, por virtud del Real Decreto.³⁸ A su vez, al acoplarse al sistema estadounidense e implantar la colegiación voluntaria, el Tribunal Supremo obtuvo la autoridad de velar por la conducta de los abogados.³⁹

En 1932 entró en vigor la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932.⁴⁰ Esta Ley establecía que solo los miembros del Colegio de Abogados podían ejercer la

³⁰ Guillermo Figueroa Prieto, *Reglamentación de la conducta profesional en Puerto Rico: pasado, presente y futuro*, 68 REV. JUR. UPR 729, 730 (1999).

³¹ *Id.*

³² La *quota litis* consiste “en la estipulación de que el Abogado o el Procurador han de hacer suyos una parte alícuota de la cosa que se litiga, si la sentencia es favorable”. Franqui De Alfaro v. Fuerte, 44 D.P.R. 712, 718 (1933).

³³ Figueroa Prieto, *Reglamentación de la conducta profesional*, *supra* nota 30, en la pág. 732.

³⁴ Figueroa Prieto, *Reglamentación de la conducta profesional*, *supra* nota 30, en las págs. 734–35.

³⁵ *Id.* en las págs. 739–741.

³⁶ *Id.* en las págs. 757–58.

³⁷ *Id.* en la pág. 749.

³⁸ *Id.* en la pág. 762.

³⁹ *Id.* en la pág. 763; Guillermo Figueroa Prieto, *Propuesta para la reglamentación de la conducta profesional en Puerto Rico*, 81 REV. JUR. UPR 1, 5 (2012).

⁴⁰ 4 L.P.R.A. § 771.

profesión legal en Puerto Rico.⁴¹ Dicha postura fue ratificada por el alto foro judicial en 1982, cuando confirmó la validez de la colegiación compulsoria en *Colegio de Abogados v. Schneider*, 112 D.P.R. 540 (1982).⁴² Posteriormente, la máxima Curia adoptó otra postura en *Rivera Schatz v. ELA*, 191 D.P.R. 791 (2014), y declaró como inconstitucionales aquellos incisos de la Ley Núm. 109-2014 que imponían la “colegiación obligatoria como requisito para que los miembros de la clase togada puedan ejercer válidamente la profesión legal en Puerto Rico”.⁴³

La primera ley que se aprobó en Puerto Rico bajo el régimen estadounidense para regular la conducta de los abogados fue la Ley del 11 de marzo de 1909.⁴⁴ Por virtud de este estatuto, el Colegio de Abogados estaba facultado para adoptar, junto al más alto foro judicial, los Cánones de Ética Profesional que regirían la conducta de los abogados.⁴⁵ En 1935, los cánones fueron aprobados y posteriormente enmendados en 1955.⁴⁶ Los Cánones de Ética Profesional de 1935 fueron revisados entre 1965 y 1966, cuando se hizo un estudio comparativo con el borrador del proyecto del Código de Responsabilidad Profesional de la American Bar Association (ABA) del 1969.⁴⁷ Finalmente, como producto de ese ejercicio, la más alta Curia aprobó el Código de Ética Profesional del 1970 que subsiste hasta el presente.⁴⁸

IV. LA REPRESENTACIÓN CAPACITADA, ÍNTEGRA Y DILIGENTE QUE EXIGE EL CANON 1

El Código de Ética Profesional del 1970 está organizado según “los deberes del abogado para con la sociedad, los tribunales, los clientes, y los demás compañeros y la profesión”.⁴⁹ Considerado como uno de los deberes del abogado para con la sociedad,

El Canon 1 del Código de 1970 sobre el deber del abogado de laborar para que toda persona tenga acceso a una representación adecuada y de prestar servicios legales a indigentes está relacionado con el Canon 4 de los de 1935, con el Canon 4 de los de 1908 y con la Regla 56 del Código de Alabama en lo concerniente a la representación de indigentes.⁵⁰

⁴¹ *Colegio de Abogados v. Schneider*, 112 D.P.R. 540, 545 (1982).

⁴² *Id.* en las págs. 546–47.

⁴³ *Rivera Schatz v. ELA*, 191 D.P.R. 791, 798–99, 821 (2014).

⁴⁴ Véase Figueroa, *Reglamentación de la conducta profesional*, *supra* nota 30, en la pág. 765; Figueroa Prieto, *Propuesta para la reglamentación de la conducta profesional*, *supra* nota 39, en la pág. 5.

⁴⁵ Figueroa, *Reglamentación de la conducta profesional*, *supra* nota 30, en la pág. 771–72; Figueroa, *Propuesta para la reglamentación de la conducta profesional*, *supra* nota 39, en la pág. 8.

⁴⁶ Figueroa, *Reglamentación de la conducta profesional*, *supra* nota 30, en las págs. 772, 777.

⁴⁷ *Id.* en las págs. 779–780.

⁴⁸ *Id.* en la pág. 781.

⁴⁹ *Id.* en la pág. 782.

⁵⁰ *Id.* en la pág. 783.

Dicho Canon establece lo siguiente:

Constituye una obligación fundamental de todo abogado luchar continuamente para garantizar que toda persona tenga acceso a la representación capacitada, íntegra y diligente de un miembro de la profesión legal. En la consecución de este objetivo el abogado debe aceptar y llevar a cabo toda encomienda razonable de rendir servicios legales gratuitos a indigentes, especialmente en lo que se refiere a la defensa de acusados y a la representación legal de personas insolventes. La ausencia de compensación económica en tales casos no releva al abogado de su obligación de prestar servicios legales competentes, diligentes y entusiastas. También es obligación del abogado ayudar a establecer medios apropiados para suministrar servicios legales adecuados a todas las personas que no pueden pagarlos. Esta obligación incluye la de apoyar los programas existentes y la de contribuir positivamente a extenderlos y mejorarlos.⁵¹

Como bien expresa el Juez Asociado del Tribunal Supremo Estrella Martínez, a pesar de que el Canon 1 del Código de Ética Profesional parece ser una obligación, hay que cuestionarse si esa representación legal adecuada es una aspiración y cuál es la realidad en la práctica.⁵² Una discusión sobre esta cuestión se desarrolló en el 2002 durante la celebración del Congreso de Acceso a la Justicia.⁵³ Allí se discutieron los principales obstáculos en la implementación del Reglamento para la asignación de Abogados o Abogadas de Oficio en Procedimientos de Naturaleza Penal de 1998.⁵⁴ Algunos de los obstáculos señalados en el Congreso fueron los siguientes:

1. La lista no se actualiza. No se ha creado una lista paralela para la asignación de abogados de oficio en la práctica civil.
2. No hay uniformidad entre los distritos y se presentan quejas de desigualdad en las designaciones. Asimismo, se resalta que los jueces siguen ordenando y designando en sala la representación de oficio, según las necesidades del momento.
3. La declaración jurada de cualificación es compleja. En ese sentido, abogados y abogadas señalan que están cualificando personas con capacidad económica.

⁵¹ *Id.*

⁵² ESTRELLA MARTÍNEZ, *supra* nota 26, en la pág. 84.

⁵³ *Id.* en la pág. 89 (citando a Luis F. Camacho, *Resumen histórico: El caso Ramos Acevedo*, en PRIMER CONGRESO DE ACCESO A LA JUSTICIA, XXII CONFERENCIA JUDICIAL 83–86 (Rosario Romero ed., 2005)).

⁵⁴ *Id.*

4. Con relación al pago de servicios, se alude a que los honorarios que se otorgan son irrazonables y el procedimiento de facturación es complejo.⁵⁵

Ese mismo año, en *In re: Rodríguez Santiago*, 157 D.P.R. 26 (2002), el Tribunal dilucidó si existía una obligación ética por parte de los abogados de asumir la representación legal de un indigente cuando es designado por el Tribunal. La controversia surgió cuando, en el día del juicio, los abogados de la SAL que representaban al acusado no comparecieron porque se encontraban “en huelga”.⁵⁶ Ante esta situación, el juez designó como abogado de oficio del acusado al licenciado Rodríguez Santiago, quien se encontraba presente en sala. Rodríguez Santiago expresó al Tribunal que no aceptaría la designación por ir en contra de sus principios y que el juez estaba obligado a asignar un abogado de oficio conforme el orden de la lista correspondiente.⁵⁷ El alto foro judicial determinó que en los casos de personas indigentes, el abogado debe aceptar y cumplir la encomienda razonable de rendir servicios legales gratuitos de forma competente y diligente, y que no puede negarse a cumplir con esta obligación por el hecho de no recibir compensación económica a cambio.⁵⁸ El Tribunal decidió que el juez tenía facultad para designar como abogado de oficio a Rodríguez Santiago, pues el propósito era hacer valer el derecho constitucional del acusado.⁵⁹

Ha quedado establecido que la obligación de proveer servicios legales de oficio a personas indigentes no recae exclusivamente sobre el Estado, sino que también es parte de las responsabilidades de los abogados.⁶⁰ Sin embargo, en ciertas ocasiones,

⁵⁵ *Id.* en las págs. 89–90.

⁵⁶ *In re Rodríguez Santiago*, 157 D.P.R. 26, 29 (2009).

⁵⁷ *Id.*

⁵⁸ *Id.* en la pág. 31.

⁵⁹ Este derecho es de tal envergadura que la Corte Suprema de Estados Unidos “ha establecido un análisis de dos criterios para determinar si un confinado ha sufrido violaciones a la Sexta Enmienda de la Constitución Federal al no tener representación adecuada en el proceso criminal en su contra.” La determinación de que en efecto hubo una violación a la Sexta Enmienda se conoce como *Ineffective Assistance of Counsel*. Ante una alegación de representación legal inadecuada, la Corte examinará si el convicto demostró haber tenido una representación legal “por debajo del estándar de razonabilidad” y si eso le ocasionó un perjuicio. Además, el convicto debe haber realizado una expresión inequívoca y directa a su abogado, informándole que apelaría la sentencia de convicción. Como remedio, el confinado podrá solicitar un *habeas corpus* para nuevo juicio o nueva apelación. Sin embargo, para efectos de esta defensa, a los abogados le ampara una presunción de representación legal adecuada. José Enrico Valenzuela, *La asignación de abogados de oficio en casos penales vs. la representación efectiva de acusados en Puerto Rico*, MICROJURIS.COM (5 de noviembre de 2016), <https://aldia.microjuris.com/2016/11/05/la-asignacion-de-abogados-de-oficio-en-casos-penales-vs-la-representacion-efectiva-de-acusados-en-puerto-rico/>.

⁶⁰ *Id.*; véase, además, Ramos Acevedo, 133 D.P.R., en la pág. 612.

esta obligación podría incidir en el desempeño laboral de los abogados y provocar un choque con el Canon 18.

El Canon 18 del Código de Ética Profesional establece que:

Será impropio de un abogado asumir una representación profesional cuando está consciente de que no puede rendir una labor idónea competente y que no puede prepararse adecuadamente sin que ello apareje gastos o demoras irrazonables a su cliente o a la administración de la justicia.

Es deber del abogado defender los intereses del cliente diligentemente, desplegando en cada caso su más profundo saber y habilidad y actuando en aquella forma que la profesión jurídica en general estima adecuada y responsable.⁶¹

Esta norma aplica a todos los casos por igual, incluyendo los casos por designación. En *In Re Dávila Toro*, 179 D.P.R. 833, 845 (2010), el Tribunal determinó que el licenciado Dávila había incumplido con la obligación del Canon 18 y recalcó que el estándar de conducta para los abogados de oficio es el mismo que se exige para los abogados que han sido seleccionados por sus clientes.⁶²

V. REGLAMENTO PARA LA DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO

En Puerto Rico se desarrollaron sistemas de representación legal gratuitos para salvaguardar el derecho constitucional de tener asistencia de abogado en casos criminales. Estos programas de representación son: la Clínica de Asistencia Legal de las escuelas de Derecho; Pro-Bono, Inc.; Sociedad para la Asistencia Legal y Servicios Legales de Puerto Rico.⁶³ El financiamiento y sostenimiento de estas organizaciones depende de aportaciones por parte de la Asamblea Legislativa, el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, el Colegio de Abogados y el sello de la Sociedad para la Asistencia Legal.⁶⁴ Pero el ordenamiento jurídico puertorriqueño también provee un sistema para la designación de abogados de oficio a la comunidad insolvente.

⁶¹ COD. ÉTIC. PROF. Canon 18, 4 LPRA Ap. IX, 18 (1970).

⁶² Enrico Valenzuela, *supra* nota 59 (citando a 179 D.P.R. 833, 845 (2010)).

⁶³ Véase, *Servicios legales gratuitos*, LA RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, <http://www.ramajudicial.pr/servicios/servicioslegales.htm> (febrero 2019); *Nosotros, PRO-BONO, INC.* <https://www.probonopr.org/quienes-somos/> (2019); *Quiénes somos*, SOCIEDAD PARA LA ASISTENCIA LEGAL DE PUERTO RICO, <https://www.salpr.org/quienes-somos/> (2016); *Quiénes somos*, SERVICIOS LEGALES DE PUERTO RICO, INC., <https://www.servicioslegales.org/quienes-somos> (febrero 2019).

⁶⁴ Ley Núm. 47 de 4 de junio de 1982, según enmendada; *Nosotros, PRO-BONO, INC.*, <https://www.probonopr.org/quienes-somos/> (2019).

Luego de resolver el caso de *Ramos Acevedo v. Tribunal Superior*, en 1998 el Tribunal Supremo aprobó el Reglamento de Asignación de Abogados de Oficio en Procedimientos de Naturaleza Penal por su deber inherente de regular la profesión de la abogacía.⁶⁵ El Reglamento surgió por el mandato constitucional de proveer representación legal adecuada y efectiva a todo imputado de delito y del Canon 1 de Ética Profesional.⁶⁶ Posteriormente, en el año 2002 el más alto foro judicial realizó una evaluación total del sistema de asignación de abogados de oficio debido a que la Rama Judicial no había evaluado la efectividad de este programa.⁶⁷ Para ello, el Tribunal creó un comité que estudió el Reglamento y emitió recomendaciones que fueron luego incorporadas en el cuerpo normativo.⁶⁸ Entre los cambios que contiene este nuevo Reglamento, el Tribunal redujo el número de horas de trabajo que un abogado de oficio debía donar anualmente, estableció la solicitud de créditos al Programa de Educación Jurídica Continua por las horas de servicio legal gratuito y determinó que las asignaciones de oficio solamente iban a proceder cuando la SAL u otra entidad análoga no pudiera ofrecer sus servicios.⁶⁹ A pesar estas modificaciones, persistieron ciertos desafíos. Uno de ellos era si la nueva revisión verdaderamente garantizaba una representación legal adecuada a las personas acusadas, mientras otro desafío era el deterioro económico que sufrirían los letrados a causa de tener que descuidar su práctica privada cotidiana para enfocarse en quienes fueron asignados de oficio.⁷⁰

En octubre de 2018 el más alto foro judicial reconoció la necesidad de examinar nuevamente las normas que regulan el sistema de designación de oficio en los tribunales de Puerto Rico. Le encomendó la tarea al Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, quien presentó una propuesta fundamentada en los resultados de la evaluación.⁷¹ El producto de esa investigación fue lo que el Tribunal acogió como el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico, que por primera vez en la jurisdicción de Puerto Rico,

⁶⁵ *In re* Reglamento para la Asignación de Abogados o Abogadas de Oficio en Procedimientos de Naturaleza Penal, 146 D.P.R. 513 (1998) (derogado en 2008).

⁶⁶ *Id.*; véase, además, CONST. ELA art. II, § 11.

⁶⁷ *In re* Com. Est. Asig. Abo. Oficio, 158 D.P.R. 178, 179 (2002); *Informe del Secretariado sobre el Proyecto de Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico*, Anejo V, en la pág. 2, RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (marzo 2018) <http://www.ramajudicial.pr/info-para/Informe-Proyecto-Reglamento-Asignacion-Abogados.pdf> [en adelante *Informe del Secretariado*].

⁶⁸ *In re* Nuevo Reglamento Abogados de Oficio, 173 D.P.R. 653 (2008); *Informe del Secretariado*, Anejo V, en la pág. 4.

⁶⁹ *In re* Nuevo Reglamento Abogados de Oficio, 173 D.P.R. en la pág. 655.

⁷⁰ Enrico Valenzuela, *supra* nota 59.

⁷¹ *Informe del Secretariado*, Anejo XII.

se hizo extensivo a procedimientos de naturaleza civil.⁷² La aplicación de este reglamento a procedimientos civiles sucede cuando se ha reconocido el derecho de asistencia de abogado y cuando están involucradas las necesidades fundamentales de los seres humanos.⁷³ De esta manera, se hace valer finalmente el reclamo del ex Juez Asociado Negrón García en 1993 sobre la inconstitucionalidad de imponer *solamente* a los abogados criminalistas la obligación de brindar representación legal gratuita. Para Negrón García, era insostenible “ignora[r] las realidades de la gran masa de puertorriqueños pobres, quienes diariamente carecen de asesoramiento legal para canalizar adecuadamente sus necesidades y, a la par, se exponen a que se les dispense justicia en estado de indefensión”.⁷⁴

El cuerpo normativo aprobado en 2018 permite que se soliciten honorarios por año fiscal, aun cuando el procedimiento judicial no haya culminado.⁷⁵ El Reglamento también provee para que los abogados soliciten mensualmente el reembolso de los gastos razonables incurridos; distinto al esquema anterior, bajo el cual no podían solicitar tales reembolsos hasta tanto finalizara el proceso judicial.⁷⁶ Por otra parte, bajo el reglamento anterior, las designaciones de abogados se llevaban a cabo por región judicial. En el cuerpo normativo más reciente, que entrará en vigor en 2020, ya no se designa por regiones, sino por zonas judiciales para que la distribución sea más equitativa y uniforme entre los abogados.⁷⁷ Estas designaciones, sin embargo, quedan sujetas a los criterios que establezca el Director Administrativo o Directora Administrativa de los tribunales.⁷⁸

Además de la Rama Judicial, la Asamblea Legislativa también ha intentado fortalecer el desempeño de este sistema a través de la presentación de medidas legislativas que, en su mayoría, proponen ofrecer compensaciones a los abogados que ofrecen trabajo legal voluntario.⁷⁹

VI. REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO Y SU REALIDAD EN LA PRÁCTICA

Recordemos a Carlos Coacusado y Mariana Letrada. Este caso no es una excepción en el sistema judicial de Puerto Rico. Para el 2016, el 24% de la población

⁷² *Reglamento de Abogados y Abogadas de Oficio*, RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (Octubre 2018), <http://www.ramajudicial.pr/info-para/Reglamento-Asignacion-AbogOfic.pdf> (enmendado por Resolución de 6 de mayo de 2019, ER-2018-04A, y Resolución de 3 de junio de 2019, ER-2019-05).

⁷³ *Id.*

⁷⁴ Ramos Acevedo, 133 D.P.R., en la pág. 624 (opinión disidente).

⁷⁵ *Cambios fundamentales del nuevo reglamento*, RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO, http://www.ramajudicial.pr/Prensa/pdf/2018/Nuevo_Reglamento_Abogados.pdf.

⁷⁶ *Id.*; véase además, *Informe del Secretariado*, en la pág. 33.

⁷⁷ *Reglamento de Abogados y Abogadas de Oficio*, R. 4 (z), en la pág. 5.

⁷⁸ *Id.*

⁷⁹ *Informe del Secretariado*, Anejo V, en las págs. 3–5.

puertorriqueña vivió con ingresos menores de la mitad del nivel de pobreza.⁸⁰ Esta cifra ha aumentado en los últimos años debido a la crisis económica que enfrenta el país, agravada por los fenómenos atmosféricos sufridos, como el embate del Huracán María. Por lo tanto, ante una controversia de carácter judicial, este creciente número de personas no tendría la oportunidad de contratar una representación legal.

Las agencias que brindan servicios legales gratuitos no siempre son una alternativa. Cuestiones como un conflicto de intereses, la urgencia que requieren otros casos, la insuficiencia de fondos y el tratarse de un asunto que la agencia no trabaja son todos fundamentos válidos para denegar el caso. Si aún en esta etapa a la persona le quedan ánimos de continuar, podrá considerar la opción de llevar su caso por derecho propio o renunciar a su derecho de tener abogado en los casos penales. Estas trabas podrían llevarle a desistir de presentar su caso, decisión por la cual no se le debería culpar. El temor de presentarse ante un juez que lo medirá con la misma vara que a un profesional de derecho; el sentimiento de desventaja y minusvalía al pensar en la probabilidad de que la otra parte comparecerá con abogado; la vergüenza de creer que hará una mala presentación por desconocer una materia que a los abogados les ha tomado tres (3) o cuatro (4) años aprender y considerar todo el tiempo que tendrá que invertir en los trámites judiciales, son razones suficientes para que una persona promedio desista. Es en ese punto donde el individuo pierde la fe en el sistema de justicia, en sus funcionarios y en el acceso a la justicia.

Mientras esto sucede, un sinnúmero de abogados brindan sus servicios a clientes poderosos⁸¹ sin ofrecer servicios legales gratuitos a la comunidad indigente, sin educar al público sobre sus derechos y, sobretodo, sin enfrentar ninguna medida disciplinaria por el incumplimiento de los cánones 1 de Ética Profesional. Entonces, ¿tienen estos cánones la misma importancia que los demás o es que su cumplimiento es discrecional?

Existen letrados que sí cumplen con la normativa que regula su profesión. Estos abogados tienen su propia práctica privada y además brindan la representación legal gratuita que requieren los cánones. Para ellos aumenta el volumen de trabajo de manera significativa. Les puede suceder que, ante una disminución en el flujo de clientes en sus prácticas privadas, se hallen ofreciendo más trabajo gratuito que remunerado. Como consecuencia, enfrentan una merma en sus ingresos económicos que no se traduce necesariamente en una menor cantidad de labores representativas. Si bien el letrado posee una obligación con sus clientes, también tiene una obligación con sus acreedores cuyo incumplimiento acarrea perjuicios en su carácter personal y profesional. Este potencial perjuicio pudiera ser un disuasivo para que los abogados cumplan con la aludida reglamentación.

⁸⁰ Instituto de Investigaciones Interdisciplinarias, *Proporción de ingresos con respecto al nivel de pobreza*, CENTRO DE INFORMACIÓN CENSAL, <http://online.pubhtml5.com/cbpti/jzur/> (2018).

⁸¹ *Compárese con* In re Lavastida, 109 D.P.R. 45, 95 (1979).

Otro tropiezo lo representa la falta de proporcionalidad en la asignación de abogados de oficio. En ocasiones, algunos jueces designan como abogados de oficio al primer abogado que encuentran en sala, sin razón o fundamento que justifique esta acción. Una de las mayores críticas que ha recibido esta práctica es la asignación de abogados con poca o ninguna experiencia en el ámbito criminal.⁸² Por un lado, esto coloca al acusado en una posición vulnerable porque no cuenta con una representación competente y diligente. Por otro lado, el abogado también se ve afectado, pues incumple de manera no intencionada con el canon 18 de Ética Profesional al no desplegar una preparación adecuada.⁸³ Del mismo modo, el impacto de la aludida desproporcionalidad varía dependiendo de los distritos. En los distritos más pequeños tiende a haber menor cantidad de letrados en los tribunales. Ello implica que habría mayor probabilidad de que un mismo abogado tenga que llevar casos de oficio con más frecuencia que un letrado que ejerce su profesión en un distrito judicial más grande.

En ello coinciden la licenciada Verónica N. Vélez Acevedo, Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, y el licenciado Jesús Rivera Delgado, Presidente de la Junta de Directores de la Sociedad para la Asistencia Legal: en que el Reglamento no era cónsono a la realidad en los tribunales del país. La licenciada Vélez Acevedo añadió que parte de lo que propició la revisión de ese Reglamento fue la consideración de las preocupaciones legítimas del gremio con relación al funcionamiento del sistema de asignación de oficio.⁸⁴ Esto, junto con el interés de acceso a la justicia, motivó que el Tribunal Supremo creara un nuevo reglamento de oficio.⁸⁵

Para atemperar la reglamentación de oficio a la realidad y las necesidades en la práctica, el Tribunal creó el banco de abogados y abogadas de oficio que, a su vez, es uno de los aspectos más novedosos del Reglamento vigente. Todo abogado autorizado a ejercer la abogacía en Puerto Rico, con excepción de algunos casos específicos, deberá estar inscrito en este banco.⁸⁶ Por este medio, junto con el Módulo de Asignaciones de Oficio, el tribunal seleccionará “al abogado o la abogada cuyo nombre esté *próximo en turno* en el banco de abogados y abogadas de oficio” para brindar la representación legal que se necesite.⁸⁷

⁸² Vivian I. Neptune Rivera, *El Trabajo pro bono en los bufetes privados ¿deber o aspiración?* 69 3 REV. COL. ABOG. PR 418, 76–77 (2008).

⁸³ CÓD. ÉTIC. PROF. Canon 18, 4 LPRA Ap. IX, 18 (1970); *In re Roldós Matos*, 161 D.P.R. 373, 384 (2004).

⁸⁴ Entrevista a la licenciada Verónica Vélez Acevedo, Directora del Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial, y al licenciado Jesús Riviera Delgado, Presidente de la Junta de Directores de la Sociedad para la Asistencia Legal, en San Juan, PR (26 de octubre de 2018).

⁸⁵ *Informe del Secretariado*, en la pág. 3.

⁸⁶ *Reglamento de Abogados y Abogadas de Oficio*, R. 7, en las págs. 7-9.

⁸⁷ *Reglamento de Abogados y Abogadas de Oficio*, R. 8(c), en las págs. 11-12 (énfasis suplido).

Por tratarse de un método novel, queda esperar y ver cómo se traduce en la práctica la aplicación de este Reglamento. El informe anual de la Comisión para la Evaluación de sistema de Oficio contendrá las evaluaciones y sugerencias para optimizar el funcionamiento de la designación de oficio.⁸⁸

VII. PROYECTOS DE CONDUCTA DE LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

Desde el 2013 el Tribunal Supremo tiene ante su consideración el proyecto de Código de Conducta Profesional de Puerto Rico y el proyecto de Reglas de Procedimiento para Asuntos Disciplinarios de la Abogacía y la Notaría.⁸⁹ Estos proyectos incorporan innovaciones y cambios a la normativa actual de la ética profesional. A su vez, exponen con mayor énfasis la importancia de la reglamentación ética vigente, el trabajo pro bono y la aceptación de designación de oficio.⁹⁰ A pesar de la existencia de estos proyectos, aún no han sido aprobados por el Tribunal.

La revisión del Código de Ética profesional podría ocasionar un gran impacto en el funcionamiento del sistema de representación legal gratuita si la nueva reglamentación ética es cónsona con la realidad en la práctica legal; si brinda uniformidad en el cumplimiento de este deber, tanto de *jure* como de *facto*. De esta manera, sería más efectiva la representación legal gratuita para la comunidad indigente y la carga que representa para los letrados el cumplimiento de este deber se distribuiría de manera más equitativa.

VIII. ESTATEGIAS PARA MAXIMIAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DEL ABOGADO CON LA SOCIEDAD

No debe haber duda de que el Tribunal Supremo conoce las dificultades que enfrenta el sistema de representación legal gratuita en Puerto Rico. Esto quedó evidenciado en las resoluciones sobre la revisión de los cuerpos normativos que regulan la materia. Sin embargo, el proyecto de Código de Conducta Profesional de Puerto Rico y el proyecto de Reglas de Procedimiento para Asuntos Disciplinarios

⁸⁸ *Reglamento de Abogados y Abogadas de Oficio*, R. 22, en la pág. 29.

⁸⁹ *Presentan nuevas reglas de conducta y asuntos disciplinarios para los abogadas y los abogados hoy en hablando derecho*, RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (8 de enero del 2014) <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2014/01-08-14.htm>; *Tribunal Supremo presenta nuevos proyectos de conducta profesional y asuntos disciplinarios para abogados*, MICROJURIS.COM (9 de enero de 2014); <https://aldia.microjuris.com/2014/01/09/tribunal-supremo-presenta-nuevos-proyectos-de-conducta-profesional-y-asuntos-disciplinarios-para-abogados/>.

⁹⁰ *Id.*

de la Abogacía y la Notaría⁹¹ aún se encuentran ante la consideración del Tribunal en espera de su aprobación.

En los Estados Unidos, la Corte Suprema se expresó recientemente sobre el derecho a la asistencia de abogado en casos criminales. No obstante, el Juez Asociado Clarence Thomas, conocido por adherirse a la interpretación originalista de la Constitución, se opuso al reconocimiento de este derecho como uno fundamental.⁹² En la opinión disidente de *Garza v. Idaho*, 139 S. Ct. 738 (2019), el juez Thomas manifestó sobre las interpretaciones del Tribunal en cuanto al derecho en cuestión que “[n]either of these opinions attempted to square the expansive rights they recognized with the original meaning of the “right . . . to have the Assistance of Counsel.”⁹³ Añadió que “[t]he structural protections provided in the Sixth Amendment certainly seek to promote reliable criminal proceedings, but there is no substantive right to a particular level of reliability.”⁹⁴ Esta postura, aunque minoritaria en la Corte Suprema, refleja el debate que subsiste a la fecha sobre el asunto.

Ante tales controversias, es necesario hacer uso de las alternativas que el mismo ordenamiento jurídico provee para garantizarle a las personas la representación legal adecuada. Una de estas alternativas la provee el Canon 3. El Canon 3 establece que los abogados deben “realizar gestiones dirigidas a educar al público para que éste conozca sus derechos y las maneras de hacerlo valer. Ello incluye participar en programas educativos, organizar y conducir seminarios y conferencias, redactar y publicar artículos legales y otras actividades similares”.⁹⁵ No obstante, la falta de atención que ha recibido este postulado ha provocado desconocimiento sobre la manera en que se ha estado abordando.

En Estados Unidos, desde el 1992 se publican estadísticas sobre el trabajo pro bono que llevan a cabo los mejores 100 bufetes de los estados.⁹⁶ La participación de los bufetes en el trabajo legal gratuito se ha convertido en un factor determinante para la posición que estos ocupan en la lista de los mejores 100.⁹⁷ Por otro lado, “en 1993 la ABA auspició el *Law Firm Pro bono Challenge* exhortando a los bufetes a contribuir de [tres] (3) a [cinco] (5) por ciento de sus horas facturadas a trabajo pro bono. Los resultados del reto serían publicados, divulgando los bufetes

⁹¹ *Presentan nuevas reglas de conducta y asuntos disciplinarios para los abogadas y los abogados hoy en hablando derecho*, RAMA JUDICIAL DE PUERTO RICO (8 de enero del 2014), <http://www.ramajudicial.pr/Prensa/comunicados/2014/01-08-14.html>.

⁹² Erwin Chemerinsky, *Two recent opinions by Justice Clarence Thomas should alarm us all*, LOS ANGELES TIMES, (5 de marzo de 2019) <https://www.latimes.com/opinion/op-ed/la-oe-chemerinsky-supreme-court-clarence-thomas-opinions-20190305-story.html>.

⁹³ *Garza v. Idaho*, 139 S. Ct. 738, 750 (2019) (opinión disidente).

⁹⁴ *Id.* en la pág. 759.

⁹⁵ COD. ÉTIC. PROF. Canon 3, 4 L.P.R.A. Ap. IX, 3 (1970).

⁹⁶ Neptune Rivera, *supra* nota 84, pág. 88.

⁹⁷ *Id.*

que cumplieran con el reto y los que fracasaran”.⁹⁸ Estrategias como estas podrían incorporarse al sistema de derecho puertorriqueño. Tal vez, establecer estrategias variadas beneficiaría tanto al público en general, como a los diversos sectores que componen la comunidad jurídica. Estas iniciativas podrán fomentar el ofrecimiento de servicios legales gratuitos no solo de quienes en la actualidad no cumplen con esta encomienda, sino que también podrían optimizar el desempeño de los letrados que ya la practican.

IX. CONCLUSIÓN

El derecho a representación legal está consagrado tanto en la Constitución de Estados Unidos, como en la de Puerto Rico. A pesar de que el ordenamiento jurídico puertorriqueño ha hecho valer este derecho, los esfuerzos pueden considerarse insuficientes. El ordenamiento jurídico puertorriqueño ha creado cuerpos normativos que regulan el deber de brindar representación legal gratuita a indigentes para hacer valer el derecho a asistencia de abogado. Sin embargo, estos sistemas reglamentarios han tenido que ser revisados en varias ocasiones por las incompatibilidades entre la práctica y lo establecido en los estatutos. Y es que, en ocasiones, la misma implementación de la reglamentación obstaculiza su cumplimiento. Las diferencias sustanciales y persistentes entre lo *de jure* y lo *de facto* han provocado enmiendas y nuevos proyectos normativos. Estos proyectos han tenido como norte velar por que exista un balance entre el ofrecimiento de servicios legales gratuitos a la población indigente y la carga que asume un abogado cuando se le designan casos de oficio. A su vez, proponen acercarse más a la realidad y las necesidades de la comunidad jurídica y social.

Brindar representación legal gratuita a la comunidad indigente consiste en una responsabilidad dual que comparten los abogados y el Estado. Pero el incumplimiento con el Canon 1 y su aparente postergación por parte de la autoridad disciplinaria propicia la marginación de la población indigente, no sólo por la sociedad o los sistemas que componen el Estado, sino también por el propio andamiaje del Derecho. El ordenamiento jurídico no debe ser el instrumento que perpetúe el discrimen por condición social o económica.

⁹⁸ *Id.* (citando a Scott L. Cummings, *The Politics of Pro Bono*, 52 UCLA L. REV. 1, nota al calce 171 (2004)).

EL ROL DE LA SOCIEDAD EN LA LUCHA ENTRE LA SANA ADMINISTRACIÓN Y LA CORRUPCIÓN PÚBLICA

POR: ONIX A. CINTRÓN BÁEZ*

RESUMEN

Este ensayo pretende discutir las maneras en que el estado intenta combatir los actos de corrupción. La corrupción es un problema social. En este problema, el individuo, las comunidades, los pueblos y el Estado deben interactuar en sintonía. En una democracia representativa, los ciudadanos eligen a quienes llevarán las riendas de su entorno. De esa forma, se someten a la autoridad del Estado. Son los ciudadanos quienes se benefician de una sana administración pública, pero también son los que sufren los estragos de una encomienda fallida por parte de los líderes y gobernantes. La corrupción implica que un funcionario en quien el pueblo depositó su confianza faltó a su deber a cambio de un beneficio privado. Algunos de los sectores más propensos a la corrupción son aquellos de mayor predominio sobre la sociedad y sobre del individuo; aquellos que pueden definir en términos económicos o jurídicos un agravio o un beneficio. El fenómeno de la corrupción no debe estudiarse bajo el crisol del Derecho y la criminología únicamente. Son varias las disciplinas que abordan el concepto, entre las que se destacan la ética, la administración pública y la economía. En el ámbito internacional, se han creado tratados y convenios con el fin de luchar en unidad contra la corrupción. Entre las alternativas para prevenir este mal están: evitar que el financiamiento político sea un factor determinante en la obtención de un cargo público, salvaguardar el libre acceso a la información, crear órganos fiscalizadores y optimizar los procesos para identificar la corrupción. Sin embargo, ninguna alternativa será efectiva si no considera que para minimizar la incidencia de actos corruptos es necesaria una nueva mentalidad junto a una actitud responsable. El rol que juega la sociedad en esta lucha es importante y no se puede insistir en la penalización, mientras se desatiende la cultura.

* El autor cursa el cuarto año de estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posee un Bachillerato en Administración de Empresas con una concentración en Contabilidad. Además, cuenta con veintitrés años de experiencia en el servicio público.

Palabras clave: *corrupción, ciudadano, sociedad, cultura, responsabilidad, penalización, funcionario público, sana administración pública, soberanía, democracia, deber de fiducia, confianza, sociedad de confianza, Transparency International, corrupción municipal, criminología, ética, economía, elección racional, normas anticorrupción, abuso de poder, beneficios privados, cambio de bando, conflicto de intereses, soborno, cabildeo, enriquecimiento injusto, financiamiento político, influencia indebida, Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, Convención Interamericana contra la Corrupción, derechos políticos, derechos civiles, Declaración Universal de los Derechos Humanos, fiscalización.*

ABSTRACT

This essay aims to question the effectiveness of the ways in which the State conducts the fight against corruption. Corruption is a social problem. Therefore, both the People and the State must work together to restrain it. In a representative democracy, citizens choose those whom will determine their social conditions. It is the People who benefit from a sound public administration, but who also suffer the consequences of their leaders' failed governance. Corruption implies that a government official betrayed his or her fiduciary duty to gain a private benefit in return. Sectors most prone to this depravity are those that can exert greater controlling power or influence directly over society; those with the power to define or concede a benefit or a grievance. Corruption should not be contemplated only in punitive or legal terms, for there is a great array of disciplines that address the issue, such as Ethics, Economics and Public Administration. Many countries have signed international treaties and conventions in an attempt to curb corruption. Examples of these proposals are: to prevent political financing from being a determining factor in obtaining a public office, safeguard free access to information, establish institutional oversight, and optimize corruption detection. However, none of these propositions will be successful if they do not consider that a new mentality and a responsible attitude is required in order to minimize the corruption incidence. Society cannot insist on penalization while disregarding its culture.

Keywords: *corruption, citizen, society, culture, responsibility, penalization, public servant, sound public administration, sovereignty, democracy, fiduciary duty, trust, confident society, Transparency International, municipal corruption, criminology, ethics, economy, rational choice, anticorruption standards, abuse of power, private benefits, revolving door, conflict of interests, bribery, lobbying, illicit enrichment, political funding, improper influence, United Nations Convention against Corruption, Inter-American Convention against Corruption, political rights, civil rights, Universal Declaration of Human Rights, audit.*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. LA SOCIEDAD Y SU RESISTENCIA A LA CORRUPCIÓN. II.A. EL CIUDADANO. II.B. LA CORRUPCIÓN. II.C. TIPOS DE CORRUPCIÓN. III. SECTORES MÁS PROPENSOS. IV. LA CONFIANZA COMO RESISTENCIA. V. DISCIPLINAS QUE RIGEN LA CORRUPCIÓN. VI. PROTECCIONES BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ANTICORRUPCIÓN. VI.A. LO QUE LA ÉTICA CONDENA. VII. LA LUCHA INTERNACIONAL. VII.A. CONVENCIONES. VII.B. RESOLUCIONES INTERNACIONALES. VIII. EL PROBLEMA DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO. IX. LA CORRUPCIÓN MUNICIPAL. X. NORMAS PREVENTIVAS PARA LA CORRUPCIÓN. XI. EL CONTROL QUE EJERCE EL CIUDADANO. XII. EL CASTIGO A LA CORRUPCIÓN. XIII. CONCLUSIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

Cuando se piensa en combatir la corrupción, ¿realmente se hace referencia al acto o se busca la raíz del problema? ¿Actúan las personas de manera correcta cuando intentan combatir la corrupción? El problema de corrupción, ¿reside en el individuo o en el entorno en el que este se desarrolla? Las respuestas a estas y otras interrogantes son las que se pretenden desarrollar en este ensayo. En los tiempos modernos se ha visto un incremento peligroso en la cantidad de casos de corrupción que se procesan.¹ Dada la peligrosidad del asunto, es imperativo que la preocupación por el tema gire en torno a minimizar la situación hasta un nivel que haga del problema uno manejable. Pensar en erradicar la corrupción sería un pensamiento quijotesco, del cual solo surgirían frustraciones. Entonces, ¿por qué no idear estrategias que conduzcan de manera más eficiente a lograr resultados más positivos y beneficiosos para el colectivo?

La legislación actual y los métodos utilizados para *combatir* la corrupción, tanto a nivel local como internacional, han sido insuficientes para el logro de este objetivo. Por mucho tiempo, el enfoque se dirige a crear un sistema punitivo contra la corrupción que, por lo que se ha visto, carece de una característica disuasiva necesaria para aminorar la incidencia de este fenómeno. A través de este escrito se exponen posturas que, aunque no diseñan un plan específico, permiten desarrollar una ideología que se encamine hacia el manejo adecuado de la corrupción en beneficio del colectivo. Las ideas que se proponen en las siguientes páginas permiten diseñar y establecer un plan de acción dirigido a evaluar las circunstancias que propician un ambiente en el que se desarrollan actos constitutivos de corrupción.

A continuación, se presentan las normas de derecho internacional que describen el delito de corrupción pública y aquellas que se encargan de promover la sana

¹ Véase en general VÍCTOR GARCÍA SAN INOCENCIO & VÍCTOR RIVERA HERNÁNDEZ, DERECHOS HUMANOS Y CORRUPCIÓN 12–15 (2015).

administración pública. Del mismo modo, se evalúa la responsabilidad administrativa, penal, constitucional y civil en la que incurre una persona por actos constitutivos de corrupción. Con esto no se pretende establecer una regla anticorrupción, pues ya de eso se ha tenido bastante. Lo que se desea con este trabajo es crear conciencia y demostrar que la corrupción, además de ser un problema criminal, es un problema social. En este problema, el individuo, las comunidades, los pueblos y el Estado deben interactuar sintonizados con el propósito de resolver el asunto desde la raíz.

Según se discute más adelante, la raíz de la corrupción radica en la actitud del ciudadano ante la responsabilidad que conlleva pertenecer a la esfera laboral gubernamental. El propósito de este ensayo es crear conciencia en los lectores para que puedan tomar una postura, sin pretender hallar en el mismo la solución a un fenómeno indestructible. La intención de este trabajo es que el lector, a medida en que se adentre en esta lectura, pueda internalizar la importancia que juega la sociedad en la lucha contra la corrupción. De este modo, se desea que el pueblo pueda entender que la base para la minimización del fenómeno de la corrupción es el propio individuo como ciudadano.

II. LA SOCIEDAD Y SU RESISTENCIA A LA CORRUPCIÓN

A fin de establecer el vínculo entre la sociedad y la resistencia a la corrupción, es necesario conocer desde cuándo existen muestras de este enlace. Con ese propósito, se presenta de manera general cómo la corrupción se relaciona con el concepto *ciudadano*. Para conducirse a lo largo de este recorrido es meritorio establecer como guía una premisa que, a todas luces, debe ser el timón de este escrito: el interés del buen funcionamiento de todo organismo o agencia pública debe surgir no solo del Estado mismo, o del sistema de fiscalización política creado por este, sino que debe ser producto de los ciudadanos que cohabitan en el Estado. No se debe perder de perspectiva que son los ciudadanos los que eligen a quienes llevarán las riendas de su entorno, y que, de esa forma, están sometidos a la autoridad del Estado. Son los ciudadanos quienes se benefician de una sana administración pública, pero también son los que sufren los estragos de una fallida encomienda por parte de los líderes y gobernantes.

Considerado lo anterior, es imperativo partir la discusión explicando el concepto *ciudadano* y poniendo de manifiesto el trasfondo histórico de la ciudadanía actual, que lucha y se enfrenta a la corrupción que arropa a la isla de Puerto Rico y al resto del mundo. Tal explicación se expone mediante un breve repaso amparado en la visión de los siguientes pensadores: Aristóteles, Agustín de Hipona, John Locke y Jean-Jacques Rousseau.

A. El ciudadano

Desde el inicio de las sociedades, los pueblos han sido catalogados como súbditos de aquel que ostenta el poder para dirigirlos.² El filósofo Aristóteles expuso que lo que destaca al ciudadano es su facultad de ser nombrado magistrado.³ Según Aristóteles, un ciudadano es aquel que está dispuesto a ejercer su función en pro del desarrollo público.⁴ Esto se logra mediante la postulación a cargos electivos, ejerciendo el derecho al voto o colaborando. Esta visión de Aristóteles cobró notoriedad 2,000 años después de haberse expuesto por medio de los conceptos *soberanía del pueblo* y *soberanía del ciudadano*.⁵ Por otra parte, Agustín de Hipona expresó que todos los seres humanos forman parte de una familia o *comunidad espiritual* desde el nacimiento, la cual denominó como la *Ciudad de Dios*.⁶ Además, este pensador decía que las personas también pertenecen a una *comunidad política* llamada *Ciudad del Hombre*, en la que se encuentran todos los goces paganos que describía Aristóteles.

A fines del siglo XVII se fue culturizando el término *ciudadano* y fue quedando atrás el concepto de súbditos. Desde ese momento se comenzó a comprender que la soberanía de un pueblo reside precisamente en el pueblo, o más bien en los ciudadanos que lo componen. De este modo, quedó atrás la filosofía de que el poder de administración de un gobierno tenía que fundamentarse en principios religiosos, en una dinastía o en obtener el poder por la fuerza.⁷ Este concepto de soberanía se atribuyó en sus inicios al filósofo John Locke, quien lo instituyó en el *Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil* en el siglo XVII.⁸ En su obra, Locke define que la libertad de un ciudadano estriba en la capacidad que este tiene para someterse a sí mismo a la autoridad que él y sus pares eligieron. Es cuando ocurre este tipo de acuerdo que una persona se convierte en miembro del Estado o lo que sería más correcto, en un ciudadano.⁹

Del mismo modo, el filósofo francés Jean Jacques Rousseau, en su obra *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, explica que la *voluntad última del pueblo* es lo que constituye la comunidad política y en esta relación, los gobernantes son simples delegados del pueblo que los eligió.¹⁰ Rousseau añade que cuando el

² Véase en general MOISÉS LOZANO PAZ & DIEGO SÁNCHEZ MECA, FILOSOFÍA Y CIUDADANÍA 251–74 (McGraw-Hill Interamericana ed., 2008).

³ ARISTÓTELES, POLÍTICA 151–52 (Gredos ed., 1988) (350 B.C.).

⁴ *Id.*

⁵ Véase en general María Bueno, *Aristóteles y el Ciudadano*, 54 TÓPICOS: REV. FILOSOFÍA 11 (2018).

⁶ AGUSTÍN DE HIPONA, LA CIUDAD DE DIOS 61–858 (Católica ed., 1958) (412 A.D.).

⁷ Véase en general LOZANO PAZ & SÁNCHEZ MECA, *supra* nota 2, en la pág. 267.

⁸ JOHN LOCKE, *Del comienzo de las sociedades políticas*, en SEGUNDO TRATADO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL (Universidad Nacional de Quilmes ed., 2005) (1689).

⁹ *Id.*

¹⁰ JEAN JACQUES ROUSSEAU, *Del pacto social*, en EL CONTRATO SOCIAL O PRINCIPIOS DE DERECHO POLÍTICO (La Página S.A. ed., 2003) (1782).

pueblo le responde al conjunto de personas con el que se ha asociado políticamente, pasa a ser súbdito de las leyes y no del monarca, presidente o gobernante. Mediante la participación en el ejercicio de la autoridad pública es que los individuos se convierten en ciudadanos.¹¹

Para intentar definir el concepto *ciudadanía* en la actualidad, hay que partir aproximadamente de la década de 1960 cuando surgieron movimientos internacionales en defensa de los derechos humanos.¹² En Estados Unidos surgieron movimientos compuestos por organizaciones ajenas al gobierno y por ciudadanos cuyo interés era que se reconocieran y promulgaran los derechos civiles.¹³ Esos movimientos que aún continúan vivos crearon conciencia en la ciudadanía y ejercieron presión para modificar las políticas públicas de los diferentes sectores y gobiernos relacionadas con los derechos de los ciudadanos. Más adelante, en la década de 1970 se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el cual marcó el inicio de la política de lucha para proteger el ambiente que rodea a las personas.¹⁴ Para principios de la década del 1990, surgió el movimiento global *Transparency International* que es aún más pertinente al tema de la ciudadanía.¹⁵ El propósito de esta organización no gubernamental y sin fines de lucro es luchar contra la corrupción y trabajar junto con gobiernos, negocios y organizaciones internacionales en el desarrollo de programas efectivos para combatir la corrupción.¹⁶

B. LA CORRUPCIÓN

La ética ofrece una respuesta sobre aquello que debe ser considerado correcto en las instituciones del gobierno, su política pública y la conducta de los funcionarios o empleados gubernamentales.¹⁷ Si el Estado abusa de la fuerza que ostenta, se asocia su falta con la violación de los derechos humanos, civiles o políticos.¹⁸ En términos

¹¹ *Id.*

¹² El año 1960 marcó el desarrollo del derecho a la auto determinación de los pueblos en el contexto colonial. Véase en general MORTON HALPERIN, DAVID SCHEFFER & PATRICIA SMALL, SELF-DETERMINATION IN THE NEW WORLD ORDER 22 (1992).

¹³ Ejemplos de algunos de estos movimientos son la Conferencia de Liderazgo Cristiano del Sur y el Comité Estudiantil de la No Violencia. Véase en general Jonathan C. Augustine, *The Theology of Civil Disobedience: The First Amendment, Freedom Riders and Passage of the Voting Rights Act*, 21 S. CAL. INTERDISC. L.J. 255, 265–66, 280–81 (2012).

¹⁴ Carlos Pérez Vaquero, *La Preocupación Legal por el Medio Ambiente*, 36 PÁGINAS DE INFOMACIÓN AMBIENTAL 24 (2011).

¹⁵ TRANSPARENCY INTERNATIONAL, <https://www.transparency.org/whoweare/organisation> (última visita 15 de junio de 2019).

¹⁶ *Id.*

¹⁷ Véase en general José A. Punsoda Díaz, *¿Pero cuál es la piedra que sostiene el puente? Ética y corrupción en la administración pública*, 29 REV. ADMIN. PÚB. 29 (1996).

¹⁸ Véase en general GARCÍA SAN INOCENCIO & RIVERA HERNÁNDEZ, *supra* nota 1, en la pág. 142.

generales, un acto de corrupción es cuando un funcionario o empleado del gobierno abusa de su poder y hace utilización de recursos o de fondos públicos para generar algún beneficio para sí o para terceras personas; es decir, con un fin que no sea público ni por mandato de ley. Tal acción viola la disposición constitucional que establece que “se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos y para el sostenimiento y funcionamiento de las instituciones del Estado, y en todo caso por autoridad de ley”.¹⁹

Una definición de corrupción la provee Susan Rose-Ackerman, profesora en la Universidad de Yale. Rose-Ackerman puntualiza que el término corrupción se define como el abuso de la función pública para obtener ventajas o beneficios privados.²⁰ Pero la corrupción también se entiende como la contaminación, daño o degradación de una relación fiduciaria entre el funcionario y el ciudadano.²¹ Esto significa que la corrupción afecta una relación de confianza, pues el funcionario de gobierno se *corrompió* y faltó al deber de fe que se había depositado en él a cambio de un beneficio privado o propio, cuando debió poner en carácter prioritario los intereses de aquellos que lo eligieron para representarle. Por lo tanto, se puede concluir que la corrupción es *la traición a una relación de fiducia, para obtener beneficios privados*.²²

C. TIPOS DE CORRUPCIÓN

Dentro de los tipos de corrupción se destacan dos clasificaciones de mayor relevancia: la corrupción *endémica* y la corrupción *episódica*. La corrupción endémica hace referencia a las actuaciones corruptas de un país, sus ciudadanos, sus líderes políticos y sus líderes empresariales.²³ Esta clasificación de corrupción sugiere que “un país y su gente tienden a ser irremediamente corruptos debido a las condiciones del ambiente que les rodea”.²⁴ Distinto a la corrupción de carácter *endémica*, que responde a las circunstancias, la corrupción *episódica* es una “desviación individual de la conducta, como tal marginal, dependiente de la probidad del funcionario y de las buenas selecciones de personal y decisiones de los mecanismos de control”.²⁵ Por otro lado, la corrupción se cataloga *generalizada* cuando ha creado una distorsión grave en el funcionamiento de la sociedad desde

¹⁹ CONST. ELA art. VI, § 9.

²⁰ Susan Rose-Ackerman, *Corruption*, en READINGS IN PUBLIC CHOICE AND CONSTITUTIONAL POLITICAL ECONOMY 551 (Springer ed., 2008) (traducción al español por el autor).

²¹ *Id.*

²² Véase en general TRANSPARENCY INTERNATIONAL, *supra* nota 15 (énfasis suplido).

²³ Orlando Gómez Torres, *Corrupción endémica*, EL NACIONAL (31 de agosto de 2011), <https://elnacional.com.do/corrupcion-endemica/>.

²⁴ *Id.*

²⁵ Jorge Giraldo Ramírez, *Democracia o Corrupción*, EL COLOMBIANO (17 de marzo de 2012), https://www.elcolombiano.com/historico/democracia_o_corrupcion-ABEC_174141.

el punto de vista político, social y económico.²⁶ Por consiguiente, a este tipo de corrupción le acompaña la resignación y la indiferencia o costumbre de los ciudadanos, quienes asumen la postura de aceptar que *las cosas siempre se han hecho así*. En contraste, la corrupción *focalizada* se circunscribe a algún servicio particular o institución del Estado.

III. SECTORES MÁS PROPENSOS

La corrupción ocurre de manera más marcada en determinados sectores y mediante ciertas actividades gubernamentales. Todo aquello que represente un alto nivel de contacto con la sociedad y que, a su vez, pueda definir en términos económicos un agravio o beneficio, o pueda beneficiar o afectar jurídicamente a la sociedad, le coloca en una posición de vulnerabilidad. De ese modo es que generalmente surge el *soborno*,²⁷ un tipo de corrupción que ocurre con frecuencia en la adquisición de productos o servicios. Esta modalidad se caracteriza por evadir los procesos de contratación, con tal de beneficiar a alguien por medio de la adjudicación de contratos de gran cuantía.²⁸ En consecuencia, se pone en las manos de determinada persona natural o jurídica el beneficio económico que deriva del contrato. Este tipo de corrupción también se manifiesta de manera frecuente en los puntos de inspección o cotejo de la entrada o salida de productos, en donde se otorgan ventajas que redundan en un beneficio económico para alguien.

Otro sector vulnerable a la corrupción es el de la seguridad pública, entiéndase la policía. Estos ciudadanos que cargan la responsabilidad de hacer cumplir las leyes pueden, mediante los procesos judiciales o administrativos, beneficiar o menoscabar a aquellos que sean intervenidos. Todas las responsabilidades que cargan los miembros de la policía los exponen a posibles actos de corrupción.²⁹ Y hasta el poder judicial es vulnerable. Esta rama es la encargada de resolver controversias que afectan directamente la vida y la propiedad de una persona, pero también tiene en su poder la libertad de un ciudadano. Al igual que la policía, la responsabilidad de esta rama coloca a sus miembros en una posición tentadora cuando alguna parte quiera sacar ventaja en determinado pleito o controversia.³⁰

²⁶ Raimundo Soto, *La Corrupción desde una Perspectiva Económica*, 234 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE, INSTITUTO DE ECONOMÍA 1, 21 (2003).

²⁷ Véase en general Ramón Soriano, *La Corrupción Política: Tipos, causas y remedios*, 45 ANALES DE LA CÁTEDRA FRANCISCO SUÁREZ 382 (2011).

²⁸ Art. 259 Código Penal de Puerto Rico, 33 LPRA § 5350, según enmendado por la Ley Núm. 246-2014.

²⁹ Véase en general HERMAN GOLDSTEIN, *POLICE CORRUPTION: A PERSPECTIVE ON ITS NATURE AND CONTROL* (1975).

³⁰ *Compárese, por ejemplo, con Rafael Lenín López, Opinión: Jueces, ¿corruptos?* METRO (17 de abril de 2014), <https://www.metro.pr/pr/blogs/2014/04/17/opinion-jueces-corruptos.html>.

Según el *Barómetro Global de la Corrupción* de 2013, los sectores laborales en los que la población considera que existe mayor grado de corrupción son la policía, la rama ejecutiva, el servicio público, la legislatura y la judicatura.³¹

IV. LA CONFIANZA COMO RESISTENCIA

Hemos establecido que la corrupción es un abuso de confianza de parte de quien tiene una función de fiducia.³² A su vez, la fiducia está relacionada con la confianza, término que se utiliza en este escrito para resaltar aquellas sociedades que son conocidas como las *sociedades de la confianza*, en las cuales los niveles de corrupción son relativamente bajos.³³ Según Alain Peyrefitte, los individuos pertenecientes a las sociedades de confianza viven bajo el precepto del cooperativismo y con el ideal de que es mucho más provechoso privarse de comodidades individualizadas siempre que el resultado redunde en el bienestar común.³⁴ Este tipo de fenómeno muy bien pudiese estar ligado a lo que Alexis de Tocqueville describió como “la doctrina del interés bien entendido”.³⁵ Su descripción expresa que las personas de una sociedad pueden hacer sacrificios en beneficio del bien común o colectivo porque ese bien común, a final de cuentas, redundará en su propio bien. Tocqueville añade que esta doctrina es sana porque no hace virtuosos a los ciudadanos, sino que los vuelve precavidos y autónomos, alejándolos de cualquier tentación a la corrupción.³⁶

La confianza debe ser entendida como la creencia en otros, incluyendo la aceptación de los riesgos que eso implique. En el desarrollo de las nuevas sociedades la confianza es indispensable, pues ofrece como base la creencia en los procesos políticos. Por ende, una sociedad en la cual sus ciudadanos tienen un compromiso con el bien común desencadena un desarrollo más ventajoso, en comparación a otros sistemas. Una de las ventajas es un índice bajo de corrupción. A modo de ejemplo, la República Holandesa fue catalogada como una *sociedad de confianza* a partir de la unión de las siete provincias, a fines del siglo XVI. Holanda emergió como una nación que triunfó en el ámbito comercial, cultural y político, lo que provocó que en la actualidad se encuentre entre una de las sociedades más avanzadas del mundo. Según *World Values Survey*, en el 2014 Holanda ocupaba el primer lugar de la lista de

³¹ TRANSPARENCY INTERNATIONAL, *GLOBAL CORRUPTION BAROMETER 2013* (2013), <https://www.transparency.org/gcb2013/report>.

³² Véase TRANSPARENCY INTERNATIONAL, *supra* nota 15.

³³ Véase en general ALAIN PEYREFITTE, *LA SOCIEDAD DE LA CONFIANZA: ENSAYO SOBRE LOS ORÍGENES Y LA NATURALEZA DEL DESARROLLO* (1996).

³⁴ *Id.*

³⁵ ALEXIS DE TOCQUEVILLE, *LA DEMOCRACIA EN AMÉRICA* (Trotta ed., 2010) (1835).

³⁶ *Id.*

grupos con un índice de confianza de 66%.³⁷ Otros países en condiciones similares son Alemania, Reino Unido y los países escandinavos.

Por otra parte, las *sociedades demócratas* son aquellas que tienen un sistema de gobierno basado en la soberanía popular y en la que las decisiones de la mayoría se imponen sobre la minoría, pero siempre respetando sus derechos y el debido proceso que esta minoría ostenta.³⁸ En la sociedad demócrata, cada ciudadano tiene el deber de participar en los procesos que tengan como fin el establecimiento de aquello que ha de regir los asuntos de gobierno. Al existir un estado de derecho, como norma general, todo acto está regido por leyes y no está sujeto al ejercicio individualista del poder que un funcionario ostenta.³⁹ Estas sociedades tienen una mayor confianza en el estado de derecho vigente y una menor propensión a la corrupción, aunque no están exentas.

V. DISCIPLINAS QUE ABORDAN LA CORRUPCIÓN

La corrupción suele enmarcarse en determinados parámetros que delimitan los actos constitutivos de corrupción.⁴⁰ De una gama de clasificaciones, destacamos seis: ética,⁴¹ derecho,⁴² administración pública, economía, democracia y criminología.

La administración pública posee tanta relevancia en el tema de la corrupción que en la década de 1990 el Banco Mundial estableció el requisito de *buena gobernanza* para recibir asistencia financiera de carácter internacional.⁴³ Un indicador de la buena administración pública es la baja incidencia de actos de corrupción en las diferentes ramas que componen el gobierno.⁴⁴ Según la Organización de las

³⁷ RONALD INGLEHART ET AL. WORLD VALUES SURVEY: ROUND SIX, COUNTRY-POOLED DATA FILE VERSION (2014), <http://www.worldvaluessurvey.org/WVSDocumentationWV6.jsp>.

³⁸ ROBERT PUTNAM, MAKING DEMOCRACY WORK. CIVIC TRADITIONS IN MODERN ITALY (1993).

³⁹ *Id.*

⁴⁰ *Véase en general* UGO PANIZZA, EL USO DE INDICADORES DE CORRUPCIÓN EN LAS CLASIFICACIONES SOBERANAS (2017).

⁴¹ Se suele utilizar la moral como sinónimo de ética, pero en realidad no lo es. La moral comprende las normas que regulan el comportamiento, basadas en aquello que se considera correcto o incorrecto, justo o injusto, bueno o malo. La ética, en cambio, tiene como base el estudio de las normas de la moral y lo enmarca dentro del ámbito aplicable, en este caso, la gestión pública en todas sus facetas. Tal distinción surge a principios del siglo XVI, en *El príncipe* de Maquiavelo. En su obra, Maquiavelo plantea que el jefe de estado no debe aplicar la moral cristiana en los asuntos públicos, sino la astucia y la conveniencia.

⁴² El derecho dentro del sistema normativo es el que regula el comportamiento de los seres humanos por medio de la organización del Estado y sus agencias, con el propósito de imponer lo dispuesto en las normas. *Véase en general* ÁNGEL LATORRE, INTRODUCCIÓN AL DERECHO (2008).

⁴³ *Véase en general* AGUSTI CERRILLO MARTÍNEZ, GOBERNANZA, INSTITUCIONES Y DESARROLLO (2012).

⁴⁴ *Véase en general* Frederick Staphenurst & Petter Langseth, *The role of the public administration in fighting corruption*, 10 INT. J. PUB. SECTOR MANAGEMENT 331 (1997).

Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), toda buena administración pública debe contar con las siguientes características: participación política, efectividad y eficiencia de la gestión pública, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas por parte de las autoridades públicas, capacidad de respuesta de las agencias públicas, consenso social en las acciones del gobierno, equidad e inclusión social en los actos gubernamentales, y el estado de derecho.

Los factores económicos crean un ambiente propicio para que se desarrollen actos de corrupción. La teoría conocida como *elección racional* establece que los individuos tienen una disposición mayor a cometer delitos si los beneficios económicos son mayores que la carga que acarrearía ser atrapado.⁴⁵ Este mismo principio es el que aplica a los actos de corrupción, pues siendo estos actos ilegales, también hay una predisposición del individuo a corromperse si el beneficio que recibe a cambio supera el precio a pagar en caso de ser capturado.⁴⁶ Por consiguiente, una lucha contra la corrupción también puede estar atada al principio de costo efectividad.⁴⁷ Está claro que el factor económico no es la única medida para evaluar la corrupción, pero es la perspectiva perfecta para ver en qué consiste. La corrupción es un delito que conlleva mucho cálculo matemático, por lo que se distancia de cualquier otro delito que esté articulado en el Código Penal o en una ley especial.

La corrupción es un elemento de la democracia pues, según Aristóteles, ésta es la demagogia en la que el bien común cede ante el capricho de los pueblos.⁴⁸ Siguiendo esta línea de pensamiento, Robert Dahl expresa que la democracia se hizo posible en los grandes territorios a causa de los procesos de participación representativa.⁴⁹ La corrupción es un mal que se apodera de la democracia como consecuencia de la representación que surge cuando los ciudadanos participan y se manifiestan. Se trata de un mal que enfila sus cañones hacia la representación, que es el corazón de la democracia y su razón de existir.

La criminología estudia este fenómeno desde una perspectiva descriptiva, a diferencia del Derecho, que lo estudia de manera prescriptiva. Bajo un enfoque sociológico de la criminología, existen tres requisitos para cometer un delito:

⁴⁵ Véase en general María Patiño Ortega, *Teoría de la elección racional de Cornish y Clarke*, CRÍMINA (3 de mayo de 2016), <http://crimina.es/crimipedia/topics/teoria-de-la-eleccion-racional-de-cornish-y-clarke/>.

⁴⁶ Véase en general Javlon Juraev, *Rational choice theory and demand for petty corruption*, 5 J. E. EUR. & CENT. ASIAN RES. 1 (2018).

⁴⁷ Véase en general Camilo Cetina, *La efectividad de la política anticorrupción*, DIÁLOGOS SOBRE LA TRANSPARENCIA (abril de 2016), <http://www.anticorrupcion.gov.co/Documents/paper-2-la-efectividad-de-la-politica-anticorrupcion.pdf>.

⁴⁸ ARISTÓTELES, *La educación en la ciudad ideal: La gimnasia*, en POLÍTICA 461–63 (Gredos ed., 1988) (350 B.C.).

⁴⁹ ROBERT DAHL, LA DEMOCRACIA 11–55 (2004).

capacidad, disposición y oportunidad de cometerlo.⁵⁰ Si se enmarcan estos requisitos en los actos de corrupción, se entiende que el actor se encuentra en una posición con deber de fiducia y que tiene la capacidad para traicionar esa confianza. En un entorno de corrupción endémica hay una mayor oportunidad para cometer los actos constitutivos de corrupción. La disposición, en cambio, varía de individuo en individuo.

VI. PROTECCIONES BAJO LAS NORMAS INTERNACIONALES DE ANTICORRUPCIÓN

Las normas anticorrupción que se adoptan en cualquier territorio deben tener como fin la protección de la confianza que el pueblo ha depositado en los funcionarios que eligieron para representarlos. Ante una falta a esa confianza, se deben buscar los medios para restablecerla. A continuación, se establecen cuáles pueden ser algunos valores cuyo denominador común es la confianza.

La corrupción también puede ocurrir mediante el desvío de fondos destinados al patrimonio público para obtener un beneficio privado. De este modo, ocurre un enriquecimiento privado a expensas del *patrimonio* público. Otro de los valores cuyo denominador común es la confianza es el *orden público*. Este concepto se entiende como un conjunto de reglamentaciones que garantizan el buen funcionamiento de las diversas ramas, instituciones y agencias con las que cuenta cualquier sistema de gobierno, y que rigen sus actividades económicas. En cuanto al orden público, se destacan tres enfoques: la regulación del mercado, la reglamentación y las normas que garantizan la libre competencia, y la protección de los consumidores. La corrupción impacta la economía de tal manera que incluso puede ayudar a confeccionar una burocracia gubernamental que estrangule los comercios y evite su crecimiento. Otro de los valores protegidos es la *integridad de la democracia*, pues la corrupción no solo corrompe el patrimonio y los mercados, sino que también afecta el sistema democrático por medio de la rendición de cuentas al pueblo, la transparencia gubernamental, los derechos humanos y la separación de poderes. No se puede olvidar que los funcionarios públicos deben rendirle cuentas de su gobernanza al pueblo, particularmente al final de su desempeño en el cargo.

A pesar de que la corrupción tiene diversos puntos de encuentro con los derechos humanos, no puede incluirse dentro de la declaración de derechos humanos por su carácter individual y separado. Sin embargo, una lucha efectiva requiere permitir el ejercicio de los derechos civiles y políticos a plenitud para que el pueblo se involucre activamente en los asuntos públicos. Debe haber un ejercicio pleno de la libre expresión y acceso a la información para que los casos de corrupción sean expuestos a la luz pública. No se puede perder de perspectiva que la corrupción

⁵⁰ Véase en general Walter López & José Sánchez, *El triángulo del fraude*, 17 FORUM EMPRESARIAL 65 (2012).

afecta los recursos para la implementación de política pública, lo que perjudica los derechos sociales, culturales y económicos. Si la corrupción logra adentrarse en la judicatura y en el cuerpo policiaco, sectores identificados como vulnerables, se afectaría hasta los derechos más fundamentales como el debido proceso de ley. Por último, la corrupción busca beneficiar a alguien, lo que afecta el principio general de los derechos humanos de la no discriminación arbitraria.⁵¹

A. LO QUE LA ÉTICA CONDENA

Existen conductas que no están proscritas en muchos países, pero que han de ser señaladas y reprochadas moralmente a la luz de las necesidades democráticas. Lo ideal es que se establezca una valoración sobre las actuaciones de la gobernanza y luego desarrollen legislación para regular esas actuaciones. De esta manera, la legislación resuelve las necesidades de una sociedad.

Discutir varias conductas moralmente condenables es necesario como preámbulo a lo que conduce al acto puro de corrupción. A continuación, se mencionan algunas de las acciones más notorias y peligrosas: el uso de dinero a discreción, el nepotismo, el clientelismo y el amiguismo. A los efectos de este escrito, todo lo anterior se puede definir como *cambio de bando*, cabildeo, conflicto de intereses o uso de información privilegiada. Cuando en el presupuesto económico existe una partida de uso discrecional, los funcionarios pueden hacer uso de ella sin que dicha partida tenga que estar sujeta a la rigurosidad de los controles. En la era moderna, es común y saludable que los gobiernos disfruten de cierta flexibilidad para ejecutar el presupuesto, pero si a eso se le añade que no existen mecanismos de control o que estos mecanismos son deficientes, se constituyen los actos de corrupción.

Cuando por razones discriminatorias se les otorgan privilegios a algunas personas en comparación con otras, se incurre en actos de favoritismo en alguna de sus distintas vertientes. Si se le otorgan beneficios preferentes a parientes o cónyuges por encima de otras personas, se está hablando de nepotismo. El nepotismo es ilegal y antiético, pues otorga beneficios sin que se cumplan los requisitos para gozar de la posición o puesto. El clientelismo consiste en someterse al poder a cambio del patrocinio del poderoso. El amiguismo, por su parte, es una práctica que favorece a personas con las cuales se han establecido vínculos de amistad. Este concepto presupone la existencia de una relación entre personas que ostentan un vínculo fraternal y cuya afinidad afecta a terceras personas que compiten por un mismo beneficio, pero reciben un perjuicio aun poseyendo mayores méritos.

El cambio de bando, también denominado puerta giratoria, sucede cuando un funcionario público, luego de fiscalizar o regular alguna empresa, cesa sus labores

⁵¹ A.G. Res. 217 (III) A, Declaración Universal de Derechos Humanos (10 de diciembre de 1948).

para el gobierno y pasa a trabajar para la empresa que fiscalizaba. Esto produce que la regulación y el procedimiento de contratación de quien cambia de bando sea más flexible y lo estén esperando tan pronto su función pública termine. El cabildeo es el intento de influenciar a quienes tienen a su cargo la toma de decisiones que pueden afectar de manera positiva o negativa a sus representados. El cabildeo, sin embargo, no es ilegal ni inmoral cuando todos los sectores tienen las mismas oportunidades para presentar su posición. Aun así, el cabildeo se percibe como la práctica de grupos poderosos que tienen la certeza de que serán beneficiados con las decisiones que se tomen. En algunos países, las leyes que regulan esta materia son insuficientes para mantener la práctica lejos de apariencias conflictivas.

En la sociedad, todas las personas tienen diversos intereses políticos, religiosos, económicos, sociales y de otras índoles. Mientras un funcionario tenga más intereses envueltos, mayor es la probabilidad de que entren en conflicto con las responsabilidades de su cargo. Al ser tan frágil la confianza pública, puede verse afectada por una mera apariencia de conflicto de interés. Esto se refleja con mayor frecuencia en el uso de información privilegiada. Si el funcionario público utiliza información privilegiada para obtener beneficios personales, su actuación se considera moralmente repudiable.

Un conflicto de interés es una situación que puede sucederle a cualquier persona. Como señala Monroe Freedman, “si hay una razonable posibilidad de que usted sea incapaz de satisfacer completamente las legítimas necesidades o deseos de dos o más personas (incluyéndolo a usted), usted tiene un conflicto de interés”.⁵² Un conflicto de interés sucede cuando dos o más intereses se encuentran contrapuestos. Aquí lo impermisible no es tener conflictos, sino actuar indebidamente para favorecer el interés particular por encima del interés colectivo.

Según la *Guía sobre el Manejo de Conflictos de Intereses en el Sector Público y Experiencias Internacionales* de la *Organization for Economic Co-operation and Development* (en adelante, OECD), existen tres tipos de conflictos: el conflicto real, que supone una tensión entre los deberes del funcionario y sus intereses privados; el conflicto aparente, que se presenta cuando los intereses personales del funcionario pueden afectar su desempeño en las funciones oficiales; y el conflicto potencial, que ocurre cuando está el riesgo de que en un futuro los deberes oficiales choquen con los intereses personales.⁵³ El conflicto potencial es el más frecuente y el riesgo aumenta a medida que el funcionario se involucra en actividades oficiales relacionadas a su interés personal. La OECD clasifica los intereses públicos de la siguiente manera: conflicto institucional de intereses, que es cuando un mismo órgano público tiene una doble función que pudiera generar conflicto, y el conflicto de intereses públicos, que ocurre cuando un mismo funcionario ocupa distintas funciones estatales.

⁵² FREEDMAN MONROE, *UNDERSTANDING LAWYER’S ETHICS* (1994).

⁵³ ORGANIZATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT, *MANAGING CONFLICT OF INTEREST IN THE PUBLIC SERVICE: OECD GUIDELINES AND COUNTRY EXPERIENCES* (2003).

VII. LA LUCHA INTERNACIONAL

Como norma general, muchos países proscriben los actos de corrupción como se dispuso en la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (en adelante, CNUCC).⁵⁴ La CNUCC establece que los Estados deben comprometerse a adoptar sistemas que prevengan los conflictos de intereses en el sector público y a exigir a sus funcionarios la declaración de bienes.⁵⁵

Se han creado tratados y acuerdos de derecho internacional con la idea de luchar en unidad en contra de la corrupción.⁵⁶ Al terminar la Guerra Fría, aumentó la preocupación por la corrupción. A raíz de ese sentir, varios Estados se unieron con una causa en común y establecieron acuerdos en contra de este mal. Entre los acuerdos se destacan: la Convención Interamericana Contra la Corrupción,⁵⁷ la Convención para Combatir el Cohecho de los Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales,⁵⁸ el Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción del Consejo de Europa,⁵⁹ el Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción del Consejo de Europa,⁶⁰ la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional,⁶¹ la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción,⁶² y la Convención de la Unión Africana Contra la Corrupción.⁶³

⁵⁴ A.G. Res. 58/4, Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (31 de octubre de 2003).

⁵⁵ *Id.*

⁵⁶ Víctor Rojas Amandi, *Los tratados internacionales sobre corrupción*, en LO QUE TODOS SABEMOS SOBRE LA CORRUPCIÓN Y ALGO MÁS 165 (2016).

⁵⁷ Convención Interamericana Contra la Corrupción, 29 de marzo de 1996, 35 I.L.M. 724, disponible en http://www.oas.org/en/sla/dil/inter_american_treaties_B-58_against_Corruption.asp.

⁵⁸ Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales y Documentos Relacionados, OECD (2011), disponible en http://www.oecd.org/daf/anti-bribery/ConvCombatBribery_ENG.pdf.

⁵⁹ Convenio de Derecho Penal sobre la Corrupción, 27 de enero de 1999, E.T.S. No. 173, disponible en <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/174>.

⁶⁰ Convenio de Derecho Civil sobre la Corrupción, 4 de noviembre de 1999, E.T.S. No. 174, disponible en <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/174>.

⁶¹ A.G. Res. 55/25, Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (8 de enero de 2001).

⁶² Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, *supra* nota 54.

⁶³ African Union Convention on Preventing and Combating Corruption, 11 de julio de 2003, disponible en <https://au.int/en/treaties/african-union-convention-preventing-and-combating-corruption>.

A. CONVENCIONES

Las Convenciones de mayor relevancia para efectos de este ensayo son la Convención Interamericana contra la Corrupción (en adelante, CICC) y la CNUCC. La primera es de especial interés para los países latinoamericanos mientras que la segunda tiene un alcance universal. La CICC fue acordada en Caracas, Venezuela en marzo del año 1996 y cobró vigencia al año siguiente. En la actualidad, está compuesta por treinta y tres Estados del continente americano, incluyendo a los Estados Unidos de Norteamérica. La CICC tiene tres objetivos: La prevención administrativa, la prevención legislativa y la cooperación internacional para la extradición. El artículo VI de la Convención define las acciones constitutivas de corrupción de la siguiente manera:

El requerimiento o aceptación, directa o indirecta, por un funcionario público o persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas, para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.⁶⁴

Este artículo también impone a sus miembros la responsabilidad de dictar leyes que penalicen el acto. Los objetivos de la CNUCC son similares, pero en esta ocasión, tienen la intención de crear un impacto global y no solamente regional. Esta convención se estableció en octubre del año 2003, cobró vigencia el 14 de diciembre de 2005 y en la actualidad, cuenta con 174 miembros.

Además de la distinción en la territorialidad que abarcan la CICC y la CNUCC, existen otras diferencias entre ambos tratados. La CNUCC tiene mayor amplitud, ya que surgió luego de los ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001 en Estados Unidos. Ello pudo haber propiciado la participación de esta nación para combatir el lavado de dinero. Por otro lado, la CNUCC es aplicable a funcionarios públicos y particulares, mientras que la CICC solamente hace referencia a funcionarios públicos. Algo similar sucede con el reconocimiento de responsabilidad, pues en la CNUCC se les reconoce responsabilidad a las personas jurídicas, mientras que la CICC solamente reconoce responsabilidad a las personas naturales.

B. Resoluciones internacionales

El 11 de diciembre de 2011, el Tribunal de Francia sentenció al expresidente Jacques Chirac por desvío de fondos públicos, apropiación ilícita, abuso de confianza y actuación indebida ante conflictos de intereses. Estos actos fueron cometidos por

⁶⁴ Convención Interamericana Contra la Corrupción, art. VI, *supra* nota 57.

Chirac mientras era alcalde de París entre los años 1977 y 1995.⁶⁵ Tomando en consideración su avanzada edad, el Tribunal lo exoneró del cumplimiento de la sentencia. En Alemania, Helmut Kohl, líder de la unificación alemana, aceptó un financiamiento en beneficio de su partido, lo que marcó el final de su carrera política en el 1995.⁶⁶ De manera análoga, en 1992 ocurrió un gran escándalo en Italia conocido como *Tangentópoli*, que provocó la caída del entonces primer ministro, Giulio Andreotti.⁶⁷ Así mismo, en España se siguió una investigación contra el duque Iñaki Urdangarin por evasión contributiva que asciende a más de 240,000 euros, y por la cual resultó convicto y sentenciado a seis años y tres meses de cárcel.⁶⁸ En el caso de Estados Unidos, además al famoso escándalo de *Watergate*, sobresale el incidente de Rod Blagojevich. Este exgobernador de Illinois fue sentenciado a cumplir catorce años de cárcel a finales del año 2011 por corrupción, al intentar comprar el escaño senatorial dejado por Barack Obama.⁶⁹

En Latinoamérica también se existen casos notorios de corrupción, como el de Fernando Collor de Melo, quien fue presidente de Brasil en 1992.⁷⁰ La controversia surgió cuando se descubrió que el tesorero de la campaña de Collor había incurrido en actos constitutivos de corrupción para lograr la victoria de Collor en 1990. Ante este asunto, Collor presentó su renuncia para evitar el juicio político que se avecinaba. En Perú ocurrió el caso de *cleptocracia* de Alberto Fujimori y Vladimiro Montesinos, quienes sobornaron a políticos, jueces y miembros de la prensa.⁷¹ Montesinos fue condenado a cárcel en el año 2001 y Fujimori está cumpliendo una condena de veinticinco años por crímenes de lesa humanidad y corrupción.

⁶⁵ Juan Manuel Bellver, *El ex presidente Chirac, culpable por malversación de fondos públicos*, EL MUNDO (15 de diciembre de 2011, 12:49 PM), <http://www.elmundo.es/elmundo/2011/12/15/internacional/1323947886.html>.

⁶⁶ Ciro Krauthausen, *La fiscalía de Bonn investigará a Helmut Kohl por financiación ilegal de la CDU*, EL PAÍS (30 de diciembre de 1999), https://elpais.com/diario/1999/12/30/internacional/946508401_850215.html.

⁶⁷ Lola Galán, *Andreotti, el centro de todos los enigmas*, EL PAÍS (24 de noviembre de 2002), https://elpais.com/diario/2002/11/24/internacional/1038092408_850215.html.

⁶⁸ Roberto R. Ballesteros, *Absuelta la infanta Cristina; 6 años y 3 meses de prisión para Iñaki Urdangarin*, EL CONFIDENCIAL (24 de febrero de 2017, 2:08 PM), https://www.elconfidencial.com/espana/2017-02-17/absuelta-infanta-cristina-sentencia-urdangarin-caso-noos_1333654/.

⁶⁹ *Former Illinois Governor Rod R. Blagojevich Sentenced to 14 Years in Prison for Corruption in Office*, FBI ARCHIVE (7 de diciembre de 2001), <https://archives.fbi.gov/archives/chicago/press-releases/2011/former-illinois-governor-rod-r.-blagojevich-sentenced-to-14-years-in-prison-for-corruption-in-office>.

⁷⁰ Mario D. Serrafiero, *El «Impeachment» en América Latina: Argentina, Brasil y Venezuela*, 92 REV. DE ESTUDIOS POLÍTICOS (NUEVA ÉPOCA) 137 (1996).

⁷¹ Instituto Democracia y Der. Humanos Pontificia Univ. Católica Perú, *Caso Fujimori: Análisis Jurídico de la sentencia del Ministro Orlando Álvarez*, 2 MEMORIA 79 (2007).

Por otra parte, en el caso de *Campo Algodonero v. México*, el Tribunal determinó que la corrupción judicial vulnera la garantía del debido proceso de ley.⁷² La Corte estableció en *Herrera Ulloa v. Costa Rica* que cuando se denuncia un problema de interés público como la corrupción, la libertad de expresión de los periodistas debe ser especialmente protegida.⁷³ Y en *Retén de Catia v. Venezuela*, la Corte decidió que la corrupción en el sistema carcelario puede afectar el derecho a la vida ante accidentes que surjan en los recintos penitenciarios.⁷⁴

La Corte Europea de Derechos Humanos ha resuelto asuntos de corrupción indirectamente, al atender casos de libertad de expresión de quienes han cuestionado la conducta del Estado. La trayectoria de esas decisiones indica que la interferencia a la libre expresión debe ser excepcional y necesaria en una sociedad democrática. En *Radio Twist v. Slovakia*, se cuestionó el derecho que tiene cierta emisora para divulgar una conversación telefónica en la cual el Ministro del Estado y el Jefe de Gobierno discutían la privatización de una agencia estatal.⁷⁵ El Tribunal determinó que la emisora había actuado de buena fe y a favor del bien colectivo, sin afectar la vida privada de alguna persona. Así, pues, entendió que privarles de divulgar esa conversación no es factible en una sociedad democrática. Finalmente, en *Guja v. Moldavia*, el Tribunal determinó que procede la protección de un ciudadano que denuncia actos de corrupción por parte del gobierno.⁷⁶

VIII. EL PROBLEMA DEL FINANCIAMIENTO POLÍTICO

El dinero es uno de los componentes necesarios para el proceso democrático. Sin dinero no existirían partidos ni campañas políticas y sin partidos ni campañas políticas, no existiría la democracia. Pero ¿cuán importante es el financiamiento para los candidatos? ¿Acaso la victoria le pertenece solo a quien más dinero recaude?

El financiamiento de la política puede ocurrir de manera directa o indirecta. La manera directa sucede, por ejemplo, cuando se le entrega el dinero directamente a los candidatos a cambio de representar a ciertos grupos. La manera indirecta, en cambio, tiene dos vertientes: los subsidios contributivos a las donaciones privadas y el acceso subsidiado o gratuito a los medios de comunicación. La experiencia dice que una vez los candidatos alcanzan la victoria y se convierten en funcionarios

⁷² *Campo Algodonero v. México*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Ct., Inter-Am. DCt. H.R. (ser. C) No. 205 (16 de noviembre de 2009).

⁷³ *Herrera Ulloa v. Costa Rica*, Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Ct. Inter-Am. DCt. H.R. (ser. C) No. 107 (2 de julio de 2004).

⁷⁴ *Retén de Catia v. Venezuela*, Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas, Ct. Inter-Am. DCt. H.R. (ser. C) No. 150 (5 de julio de 2006).

⁷⁵ *Radio Twist v. Slovakia*, App. No. 62202/00, Eur. Ct. H.R. (2006).

⁷⁶ *Gula v. Moldavia*, App. No. 14277/04, Eur. Ct. H.R. (2008).

públicos, se ven comprometidos con los intereses de aquellos quienes financiaron la campaña por encima de las necesidades del soberano que los eligió. Lo razonable es que aquel que aportó dinero espera el fruto de su aportación. Por eso, es necesario regular la interacción entre el dinero y la política. Esa regulación debe considerar la competencia leal en el ruedo político, evitar que los intereses se apoderen de la política, promover una mejor política pública, facilitar la libre expresión y promover la representación de grupos históricamente marginados.

Hay varias maneras de evaluar cómo los países regulan el financiamiento político. Según la OECD, un 76% de los países en el mundo contempla acceso gratuito o subsidiado a medios de comunicación para los partidos políticos, mientras que solamente un 32% lo considera para los candidatos.⁷⁷ Dos terceras partes de los países prohíben el financiamiento de intereses extranjeros y poco más de una tercera parte prohíben el financiamiento por parte de empresas y sindicatos. La mitad de los países impone límites al gasto de los partidos y los candidatos, mientras que una tercera parte no les impone límites a partidos ni a los candidatos. Los demás países imponen límites solo a uno de ellos y no al otro.

La influencia indebida del dinero en las campañas políticas está creando un efecto detractor en la confianza que los ciudadanos tienen en los procesos democráticos. Las personas desean partidos políticos y gobiernos que representen sus puntos de vista y que respondan a sus necesidades. Esa es la importancia de que los ciudadanos vuelvan a confiar en la política y que se establezca una regulación efectiva del financiamiento de campañas políticas y de partidos. Para obtener un buen método que regule las aportaciones a las campañas políticas, es necesario considerar varios elementos. Algunas de las opciones deben ser el financiamiento público, las regulaciones del financiamiento privado, límites al gasto de estos y claridad en los procesos. Contar con un buen método de regulación requiere una fiscalización eficiente y que las sanciones lleven en sí un poder disuasivo.

IX. LA CORRUPCIÓN MUNICIPAL

¿Ocurre mayor corrupción a nivel municipal que en otros niveles de gobierno? Un país centralizado puede hacer menos relevantes sus gobiernos municipales. Sin embargo, hay indicios de que la corrupción puede ser más alta en el nivel municipal, aunque ello no puede percibirse fácilmente. Basados en los datos recopilados, *Transparency International* advierte que los gobiernos locales pueden ser el mayor foco de corrupción en un país. En el gobierno municipal existe una relación de confianza entre los ciudadanos y el ayuntamiento. Esto aumenta la capacidad del gobierno de percibir y solucionar problemas, pero pone en juego la imparcialidad con

⁷⁷ ORGANIZATION FOR ECONOMIC CO-OPERATION AND DEVELOPMENT, FINANCING DEMOCRACY: FRAMEWORK FOR SUPPORTING BETTER PUBLIC POLICIES AND AVERTING POLICY CAPTURE (2014).

la cual se debe proceder. Las áreas que poseen mayor riesgo de enfrentar corrupción a nivel municipal son la concesión de usos, licencias y permisos, la contratación de obras y servicios, el reconocimiento de derechos, la exigencia en el cumplimiento de obligaciones y el empleo público.

Para reducir el problema de la corrupción en los municipios, se puede contemplar la implantación de cuatro medidas cautelares. Primero, se debe asegurar un poder político municipal más responsable, en el que se deleguen responsabilidades de manera equilibrada. También puede considerarse limitar el término de reelección de los alcaldes. Segundo, se debe fomentar el empoderamiento de la comunidad y de los ciudadanos en las labores municipales. Tercero, deben fortalecerse los cargos profesionales, lo que permite tener personal capacitado en las posiciones adecuadas. Cuarto, se deben establecer altos estándares de gestión que permitan tener un servicio costo eficiente y que sean proporcionales al tamaño y presupuesto del municipio.

X. NORMAS PREVENTIVAS PARA LA CORRUPCIÓN

Para la lucha contra la corrupción, existen normas, políticas y prácticas sobre una adecuada carrera en el servicio público. Algunas propuestas de la CNUCC⁷⁸ son: la adopción de sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos basado en la eficiencia, todo esto considerando el nivel de desarrollo del Estado.

En cuanto al financiamiento de campaña y la prevención de conflictos de interés, no puede perderse de perspectiva que tales actividades requieren recursos económicos. Si este financiamiento se vuelve un factor determinante para ostentar los cargos públicos, entonces la actividad política estaría atrapada en el mercado y chocaría con los principios básicos de democracia ya que no todos tendrían la misma oportunidad de participar en la conducción de asuntos públicos. La CNUCC también propuso códigos de conducta y las medidas disciplinarias, como lo son el *Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*, aprobado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas,⁷⁹ o el *Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos*.⁸⁰ Imponer la obligación de rendir cuentas del trabajo y rotar empleados puede evitar que ejerzan el cargo asignado durante un largo periodo de tiempo y que, por lo tanto, puedan caer en la tentación de actuar de manera corrupta. Otras medidas están vinculadas a la carrera

⁷⁸ Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, *supra* nota 58; véase, además, *supra* parte VIII (A).

⁷⁹ A.G. Res. 34/169, Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (17 de diciembre de 1979).

⁸⁰ A.G. Res. 51/59, Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos (12 de diciembre de 1996).

del funcionario público, entre las que se destacan la capacitación y educación de los funcionarios sobre los requerimientos éticos y legales que sus respectivos cargos ameritan.

Alternativas adicionales para prevenir la corrupción incluyen el acceso a la información, así como la creación de órganos estatales autónomos dedicados a supervisar que todos cumplan con la normativa anticorrupción vigente. Además, se puede realizar una declaración de bienes para detectar con mayor eficiencia los conflictos de intereses, reales o aparentes, así como para detectar un enriquecimiento injusto por parte del empleado. Se debe recordar que la corrupción usualmente opera en las sombras, así que los compañeros de la persona corrupta están en la mejor posición para detectar el acto. Por esta razón es de suma importancia brindarles protección a los denunciantes de actos de corrupción.

XI. EL CONTROL QUE EJERCE EL CIUDADANO

Las libertades civiles son una categoría de derechos humanos que se refiere a las inmunidades individuales que gozan los ciudadanos, como son el derecho a la vida, a la integridad física y a la libertad de movimiento. En cambio, los derechos políticos son aquellos en los que se ejerce la soberanía por los ciudadanos, tomando acción en la conducción de los asuntos públicos, eligiendo representantes o postulándose para cargos electivos. Dentro de estos derechos, existen algunos que los ciudadanos pueden ejercer para contribuir a la lucha contra la corrupción. Si se ejercen los derechos políticos, se pueden elegir a los candidatos más idóneos y honestos para ocupar cargos de elección popular. Así es como los ciudadanos pueden postularse para contribuir a la eliminación de prácticas ilícitas en la función pública.

Uno de los derechos civiles más importantes en la lucha contra la corrupción es el de la libertad de expresión. Dentro de esta libertad se encuentra el derecho a difundir, buscar y recibir la información. A esto se le añade la libertad de prensa, que muy bien se relaciona con el mencionado derecho. El derecho al acceso a la información forma parte de la libertad de expresión. Tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos⁸¹ como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁸² expresan que el derecho a la libertad de expresión incluye la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo.

Según Susan Rose-Ackerman, existen dos caminos para exigirle a las autoridades que rindan cuentas. En el primero, cada ciudadano como individuo puede reclamar por discrimen mediante acción judicial o administrativa y en el segundo, mediante

⁸¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, *supra* nota 51.

⁸² A.G. Res. 2200 A (XXI), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de diciembre de 1966).

una demanda colectiva o de clase por parte de un grupo, si esa posibilidad está contemplada dentro del sistema judicial vigente.⁸³

La libertad de expresión es probablemente el arma principal para el buen funcionamiento de una democracia. El pleno ejercicio de este derecho depende, en términos generales, de los medios de comunicación masiva, pero en términos particulares, depende de la prensa informativa y crítica. A través de labor investigativa de los reporteros, se exponen muchos actos que laceran la democracia.

XII. EL CASTIGO DE LA CORRUPCIÓN

Las consecuencias de la corrupción dependerán de la norma que se haya infringido. La responsabilidad penal procede cuando el sujeto comete un delito por el cual debe responder frente al Estado. Pero puede ocurrir que tales actos le hagan responder frente a otro ciudadano, en cuyo caso correspondería la responsabilidad civil. Por último, también está la responsabilidad administrativa de quien comete una infracción.

Dentro de un mundo globalizado, el fenómeno de la corrupción puede trascender una nación cuando involucre a funcionarios de países extranjeros. Por esa razón, es medular que los Estados se apoyen mutuamente en la fiscalización y represión de la corrupción. Una cooperación efectiva se centra en las etapas de investigación policia-ca, autorización de extradición, recepción de testimonios, presentación e intercambios de documentos, el examen de lugares y objetos, embargo preventivo de bienes y otros.

XIII. CONCLUSIÓN

La lucha contra la corrupción es una lucha globalizada. El Estado, como norma general, tiende a descansar únicamente en el sistema punitivo para reprimir la corrupción. Sin embargo, esta tendencia no considera que las circunstancias de cada individuo son las que propician la corrupción. Urge crear una nueva cultura que valore el deber de fiducia que posee el funcionario gubernamental y la confianza que depositan en él los ciudadanos. Los esfuerzos se deben concentrar en transformar la mentalidad y actitud de aquellos que deciden ser parte del desarrollo de un pueblo. El enfoque punitivo para eliminar la corrupción es inefectivo, pues no ha logrado el efecto disuasivo que la sociedad actual demanda. En vez de enfocarse en lo dispuesto en la jurisprudencia y la legislación, hay que enfocarse en la raíz del problema. Lo que se necesita para minimizar el fenómeno de la corrupción es una mentalidad nueva junto a una actitud responsable. Esto permitirá un desempeño mayor en la sana administración. El rol que juega la sociedad en esta lucha es importante y no se puede insistir en la penalización, mientras se desatiende la cultura.

⁸³ SUSAN ROSE-ACKERMAN, *CORRUPTION AND GOVERNMENT. CAUSES, CONSEQUENCES AND REFORM* 143–174 (1999).

RESEÑA Y REFLEXIÓN DEL LIBRO *DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO**

POR: PATRICIA OTÓN OLIVIERI**

RESUMEN

En este artículo la autora comparte su escrito de presentación del libro durante la IX Conferencia Internacional de Derecho de Familia- IV Escuela Ibero-Latinoamericana de Derecho de Familia y otras disciplinas afines en La Habana, Cuba. El mismo resume las ponencias y contiene sus comentarios y reflexión sobre la aportación de estas para el desarrollo de un nuevo Derecho de las Familias y una verdadera equidad que garantice todos los derechos para todas las personas.

Palabras clave: *matrimonio igualitario, discrimen por sexo, discrimen por orientación sexual, equidad, perspectiva de género, sexualidad, derecho constitucional, derecho de familia, derecho de las familias, no discriminación.*

ABSTRACT

In this article the author shares her written presentation of the book, read during the IX International Family Law Conference- IV Ibero-Latinamerican Family Law School and affiliated disciplines in Habana, Cuba. It presents a summary of the essays and her comments and reflection on the contribution of these towards the development of a new Families Law and effective equality that guarantees all the rights for everyone.

Keywords: *Same-sex marriage, sex discrimination, discrimination based on sexual orientation, equality, gender perspective, sexuality, constitutional right, family law, non-discrimination.*

* Presentado el 11 de abril de 2017 en la IX Conferencia Internacional de Derecho de Familia- IV Escuela Ibero-Latinoamericana de Derecho de Familia y otras disciplinas afines en La Habana, Cuba.

** Profesora Adjunta y Directora del Programa de Apoyo Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Sumario: INTRODUCCIÓN. I. UNIDAD 1: EL MARCO TEÓRICO Y CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL MATRIMONIO IGUALITARIO. I.I. UN ANÁLISIS DESDE CUBA I.II. MATRIMONIO IGUALITARIO EN PUERTO RICO: COLONIALISMO Y CONSTITUCIÓN I.III. DIGNIDAD Y LIBERTAD DESREGULADA: REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE *OBERGEFELL v. HODGES* I.IV. CHOQUE DE DERECHOS: EL MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO Y LA LIBERTAD RELIGIOSA II. UNIDAD 2: EL IMPACTO DEL RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN DIVERSOS ÁMBITOS DEL DERECHO. II.I. LA UNIÓN DE HECHO Y EL RÉGIMEN SUCESORIO CUBANO: UN TEMA NO ZANJADO II.II. LA ADOPCIÓN HOMOPARENTAL II.III. LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL CURRÍCULO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO II.IV. EL MATRIMONIO IGUALITARIO: UN DERECHO IMPORTANTE MÁS NO SUFICIENTE II.V. REFLEXIONES COLECTIVAS Y RECOMENDACIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO III. UNIDAD 3: CONFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS JORNADA CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA *TRANSFOBIA* III.I. LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO: UNA MIRADA A LA SITUACIÓN DE PUERTO RICO III.II. AVANCES DE UN DERECHO DE LAS FAMILIAS Y DE UN DERECHO PROCESAL DE LAS FAMILIAS EN AMÉRICA LATINA, EN SEDE DE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y GÉNERO (LOS CASOS DE BOLIVIA, COSTA RICA Y CUBA)

INTRODUCCIÓN

Me corresponde el honor de presentar este libro que documenta el trabajo de las y los participantes del Segundo Taller sobre *Derecho Constitucional en el Caribe: género, sexualidad y raza: matrimonio igualitario*. Mi agradecimiento a las compañeras de Inter-Mujeres¹ por esta oportunidad. Este libro muestra el esfuerzo colaborativo entre Inter-Mujeres de Puerto Rico y el Proyecto Género y Derecho de la Unión Nacional de Juristas de Cuba y el Centro Nacional de Educación Sexual. La obra presenta las ponencias de dos talleres ofrecidos en mayo de 2016, uno en La Habana y el otro en la provincia de Matanzas. En ambas actividades participaron personas estudiosas del Derecho Constitucional, abogadas y abogados, procuradoras y procuradores, activistas de la sociedad civil y estudiantes de Puerto Rico y Cuba. Además de presentaciones en paneles, se organizaron discusiones en mesas de trabajo de las que surgieron propuestas y recomendaciones en las áreas estudiadas.

¹ El Instituto de Estudios sobre Mujeres, Género y Derecho, Inter-Mujeres, es un programa independiente, adscrito a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, que promueve el conocimiento sobre derechos de las mujeres y las niñas, así como las diversas manifestaciones de la discriminación por motivo de sexo y género.

El prólogo de María Dolores Fernós, Vicepresidenta de Inter-Mujeres, así como la introducción de Esther Vicente, Presidenta de Inter-Mujeres, estimulan la lectura del contenido de tanta actualidad y trascendencia de este libro por “su aporte al desarrollo del Derecho Constitucional Comparado en ambos países”.² Pero también contienen la prometedora riqueza de la reflexión sobre los avances y retrocesos en el área que ilumina “el cambio social necesario para el reconocimiento, el respeto y la garantía de todos los derechos humanos para todas las personas”.³

Resulta muy inspiradora la dedicatoria del libro a nuestros hermanos y hermanas discriminadas por su identidad de género y orientación sexual, quienes han definido el arduo camino del “derecho que se forja contra las adversidades más apabullantes”.⁴

El libro contiene tres unidades en las que se enmarcan las ponencias que presenta. A continuación, comparto mis comentarios sobre estas.

I. UNIDAD 1. *EL MARCO TEÓRICO Y CONSTITUCIONAL DEL DERECHO AL MATRIMONIO IGUALITARIO*

i. *Un análisis desde Cuba*

El marco teórico y constitucional del derecho al matrimonio igualitario: Un análisis desde Cuba es de Martha Prieto Valdés, profesora de derecho de la Universidad de la Habana; Yamila González Ferrer, coordinadora del Proyecto Género y Derecho de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, y profesora de derecho de la Universidad de la Habana; y Rafael Roselló Manzano, profesor en la Facultad de Derecho de la Habana.⁵ Las autoras y el autor presentan el proceso de desarrollo de la libertad, la igualdad y la intimidad como derechos humanos y la importancia de su inclusión como derechos fundamentales en declaraciones y constituciones. A su vez, plantean la necesidad de acciones afirmativas para la inclusión social. También relacionan los reclamos de libertad e igualdad como complemento de la dignidad, con la intimidad en sus dimensiones de existencia digna; preservación del honor y la inviolabilidad de domicilio y de correspondencia.

Esta ponencia presenta el reto de la intimidad desde una perspectiva más amplia, no solo hacia lo externo, sino también hacia lo interno que incluye su ejercicio y los medios de protección. Para quienes redactaron la ponencia, a pesar de ser necesarias, no bastan leyes sabias, jueces o juezas equilibrados y equilibradas o procesos

² María D. Fernós, *Prólogo* de DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO, p. xi (INTER-MUJERES, 2017).

³ Esther Vicente, *Introducción* de DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO p. xxiii (INTER-MUJERES, 2017).

⁴ *Id.*, p. vii.

⁵ Martha Prieto Valdés, Rafael Roselló Manzano y Yamila González Ferrer, *El Marco Teórico y Constitucional del Derecho al Matrimonio Igualitario: Un Análisis desde Cuba*, en DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO 1-23 (INTER-MUJERES, 2017).

especiales, sino que es imperioso que se adopten medidas que posibiliten la inclusión social. Esa adopción a su vez exige condicionamientos sociales, económicos y políticos que garanticen las medidas que posibilitan la inclusión social, junto a una cultura de la diferencia como expresión del ser *biopsicosociológico*, titular de los derechos. La ponencia presenta un resumen de las distintas perspectivas para abordar el tema de las parejas del mismo sexo como modelo familiar; la experiencia en Cuba con un planteamiento de alternativas; y las justificaciones jurídicas para el cambio en el contexto de la reforma de la Constitución y legislación familiar.

ii. *MATRIMONIO IGUALITARIO EN PUERTO RICO: COLONIALISMO Y CONSTITUCIÓN*

La segunda ponencia de esta unidad es de María Dolores Fernós⁶, quien además de ser vicepresidenta de Inter-Mujeres y profesora honoraria de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, también fue procuradora de las mujeres de Puerto Rico. En la ponencia se presenta un análisis crítico del desarrollo de la jurisprudencia en Puerto Rico y Estados Unidos sobre el derecho fundamental a la intimidad, enmarcado en la relación colonial de la Isla con ese país. La discusión se adentra de manera muy articulada en la metodología del análisis constitucional mediante el escrutinio estricto, por tratarse de un derecho fundamental, y las implicaciones de “extraordinaria significación” en Puerto Rico que surgen de los casos *Lawrence*,⁷ *Windsor*⁸ y *Obergefell*,⁹ de la Corte Suprema de Estados Unidos. La autora expone el contexto histórico de la imposición imperial de estas decisiones, otros cambios legislativos en Puerto Rico y el efecto de liberación que estos han tenido sobre la normativa restrictiva y negatoria de derechos a la comunidad lesbiana, gay bisexual, transgénero, transexual e intersexual (LGBTTI).

iii. *DIGNIDAD Y LIBERTAD DESREGULADA: REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE OBERGEFELL V. HODGES*

La tercera ponencia de esta unidad¹⁰ es de Yanira Reyes Gil.¹¹ En sus reflexiones sobre esta decisión de la Corte Suprema Federal que reconoció el matrimonio igualitario en Estados Unidos y en Puerto Rico, la autora descompone la decisión de manera muy certera y mientras resume el caso, presenta sus contradicciones

⁶ María D. Fernós, *El Matrimonio Igualitario en Puerto Rico: Colonialismo y Constitución*, en DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO 24-40 (INTER-MUJERES, 2017).

⁷ *Lawrence v. Texas*, 539 U.S. 558 (2003).

⁸ *United States v. Windsor*, 570 U.S. 744 (2013).

⁹ *Obergefell v. Hodges*, 135 S. Ct. 2584 (2015).

¹⁰ Yanira Reyes Gil, *Dignidad y Libertad Desregulada: Reflexiones Críticas sobre Obergefell v. Hodges*, en DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO 41-50 (INTER-MUJERES, 2017).

internas. Así, por ejemplo, cuestiona cómo una decisión de avanzada contiene un lenguaje sumamente conservador al descansar en nociones muy tradicionales sobre la “centralidad del matrimonio” para el desarrollo de la personalidad. También expone cómo las palabras utilizadas revelan posicionamientos ideológicos, históricos y culturales junto al poder que otorga la palabra para crear, definir o in-visibilizar. En otras palabras, cuestiona cómo se legitima la libertad en la medida en que se ejerce de manera controlada dentro de la relación matrimonial.

La autora critica la óptica de la Corte que, en ese caso, califica la decisión de contraer matrimonio como una íntima sin considerar elementos públicos, económico, históricos, sociales y hasta legales. Tal decisión queda atada a la unión en una relación legitimada y regulada por el estado, carente de imaginación. La escritora denuncia que la decisión se apoya en que el derecho a casarse es fundamental y que, para la Corte, esto es lo que dignifica y define a las personas. Reyes Gil nos recuerda que esta Opinión ni siquiera considera la perspectiva feminista que rechaza que una relación sea la que define a las personas. En su descomposición del caso, la autora analiza de manera crítica la visión patriarcal y tradicional de la Corte, visión que soslaya que el matrimonio también sirve para legitimar y esconder relaciones de poder, o sea, de propiedad y violencia. La postura de la Corte también pasa por alto las instancias de inequidad contra las mujeres permitidas a través de la historia que se amparan precisamente en el matrimonio. La autora critica que esta decisión no expande visiones sobre las múltiples formas de relaciones humanas ni el derecho humano de las personas a relacionarse con quienes quieran, sino que limita los derechos al atarlos al matrimonio. La ponencia reta la poca representatividad de los demandantes en el caso de la multiplicidad de relaciones que no caen dentro de los parámetros de la clase privilegiada. Ese matrimonio igualitario que reconoce la Opinión en *Obergefell* reproduce un matrimonio particular, regulado, definido y coartado, según la autora. La ponencia concluye con que tanto la dignidad como la libertad deben ser desreguladas, y sin condiciones. Es decir, los cuerpos son dignos y libres. Por esta razón, la autora invita a “que incluyan el cuerpo y el placer como categorías, los cuerpos como territorios y textos, como puntos de origen y destinos, [lo] que hacemos con ellos”.¹²

iv. CHOQUE DE DERECHOS: EL MATRIMONIO CIVIL IGUALITARIO Y LA LIBERTAD RELIGIOSA

La ponencia titulada *Choque de derechos: El matrimonio civil igualitario y la libertad religiosa* es de José Gabilondo¹³, profesor de la Facultad de Derecho de

¹¹ Decana de Asuntos Académicos de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico e integrante de Inter-Mujeres.

¹² *Id.*, p. 50.

¹³ José Gabilondo, *Choque de Derechos: El Matrimonio Civil Igualitario y la Libertad Religiosa*, en *DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO 51-54 (INTER-MUJERES, 2017)*.

la Universidad Internacional de Florida. En ella, el autor presenta el choque de los derechos fundamentales al matrimonio igualitario con la libertad religiosa, y enfatiza las manifestaciones de la pugna con los opositores y con la adopción de leyes de exención por motivos religiosos. Como explica el autor, los casos de opositores individuales no han prosperado, pero quedan pendientes casos de impugnación de las leyes de los estados. Con un trasfondo sobre las luchas de activistas LGBTTI y los roles de la Constitución y de la interacción del poder del gobierno federal con los estados de la Unión Norteamericana, el autor expone las posiciones de los opositores por conciencia religiosa, las posturas de los funcionarios y las funcionarias gubernamentales, y los argumentos de las empresas opositoras que rehúsan ofrecer servicios a parejas del mismo sexo. Gabilondo cataloga a las leyes estatales de amparo religioso, como estatutos aprobados para eximir del cumplimiento con el mandato de la Corte Suprema a los opositores religiosos, y como intentos de *legalizar la discriminación*, pero que, sin embargo, estas leyes han sido invalidadas. La ponencia concluye con observaciones detalladas y muy atinadas respecto al valor pedagógico de estos desarrollos del derecho, la dialéctica entre la moral y el derecho y el devenir del movimiento LGBTTI. El autor plantea la duda en cuanto a si existen o no conflictos entre los intereses de las mujeres, del movimiento LGBTTI y del movimiento *trans*.

II. UNIDAD 2. *EL IMPACTO DEL RECONOCIMIENTO DEL MATRIMONIO IGUALITARIO EN DIVERSOS ÁMBITOS DEL DERECHO*

i. LA UNIÓN DE HECHO Y EL RÉGIMEN SUCESORIO CUBANO: UN TEMA NO ZANJADO

Ada de la Caridad Lara Sanabria, abogada de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y exjuez del Tribunal Provincial de La Habana, Sala II de lo Civil, Administrativo y Familiar, escribió la primera ponencia.¹⁴ En ella presenta estadísticas que evidencian un descenso en los matrimonios en Cuba, tendencia documentada entre los años 1995 y 2005. La ponencia también presenta el aumento de las uniones consensuales en un 22% entre 1982 y 2013. La autora señala que, en Cuba, en el año 2013, un 73.13% de las personas nacidas fueron producto de parejas en uniones consensuadas. A base del análisis de las estadísticas e informes, la autora concluye que la población joven de Cuba prefiere las uniones consensuales por tratarse de la manera más común de formar una familia en este país.

Aunque la autora discute las posibles explicaciones, como el rechazo al formalismo y complejidad en las relaciones de pareja, enfatiza que estos cambios

¹⁴ Ada de la Caridad Lara Sanabria, *La Unión de Hecho y el Régimen Sucesorio Cubano: Un tema no zanjado*, en DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO 67-102 (INTER-MUJERES, 2017).

reflejan “el ejercicio del derecho a la libertad de elección”. Lara Sanabria propone que la sociedad cubana debe ofrecer garantías sucesorales a la *pareja supérstite* del mismo modo en que le ofrecen al cónyuge supérstite en la actualidad tanto en la intestada, como en la legítima. Tales garantías corresponden independientemente de la orientación sexual, a base de las directrices de convivencia ética y económicas al margen del matrimonio. La autora aborda el reconocimiento jurídico del matrimonio no formalizado en Cuba, que está entre los procesos contenciosos de familia que más se presentan ante los tribunales cubanos. Luego de resaltar la heterosexualidad como uno de los requisitos para el reconocimiento de la unión de hecho en Cuba, rechazando así la existencia de otros modelos de familia, la autora propone una definición que incluya la unión entre personas del mismo sexo y entre parejas heterosexuales.

ii. LA ADOPCIÓN HOMOPARENTAL

Esta ponencia, escrita por Paola Martín Morín, graduada de Máster de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana, presenta cómo la adopción homoparental ha creado la necesidad de conferir un amparo legal que posibilite este tipo de adopción.¹⁵ Fundamentándose en las ciencias sociales, la autora argumenta que no existe diferencia entre el desarrollo de infantes criados por parejas heterosexuales y aquellos criados por parejas del mismo sexo. Martín Morín explica cómo el Derecho Internacional Público muestra grandes avances hacia la igualdad entre los géneros y las protecciones contra la violencia, en la sociedad, la comunidad y la familia. También destaca instancias en las que hubo una falta de protección o de remedio judicial para vindicar derechos durante los procesos de adopción homoparental. Esta ponencia reclama el acceso al matrimonio a las parejas del mismo sexo para entonces viabilizar la adopción homoparental.

iii. LA INCLUSIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL CURRÍCULO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO

La tercera ponencia de esta unidad, titulada *La inclusión de la perspectiva de género en el currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico*, es de Marilucy González Báez¹⁶, profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad

¹⁵ Paola Martín Morín, *La Adopción Homoparental*, en *DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO* 103-112 (INTER-MUJERES, 2017).

¹⁶ Marilucy González Báez *La inclusión de la perspectiva de género en el currículo del Departamento de Educación de Puerto Rico*, en *DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO* 113-122 (INTER-MUJERES, 2017).

Interamericana de Puerto Rico e integrante de Inter-Mujeres. La ponencia presenta la azarosa trayectoria de la inclusión de la perspectiva de género en el currículo escolar de la Isla, dentro del marco de la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico. González Báez enriquece su narrativa con la descripción del contenido de los materiales educativos, la definición de los términos utilizados en estos y algunos ejemplos de las actividades para la implementación del currículo. La autora concluye su presentación exponiendo el dilema frente al proceso electoral, proceso que podría representar un nuevo retroceso en la trayectoria de la implantación de la perspectiva de género en Puerto Rico.

iv. EL MATRIMONIO IGUALITARIO: UN DERECHO IMPORTANTE, MÁS NO SUFICIENTE

En *El matrimonio igualitario: un derecho importante más no suficiente*¹⁷, Esther Vicente, presidenta de Inter-Mujeres y profesora de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, elabora la tesis de la insuficiencia del reconocimiento del matrimonio igualitario para alcanzar ese estado de bienestar que permita el disfrute real de la libertad, la dignidad y la igualdad. Aunque la autora reconoce la importancia de este adelanto, enfatiza la necesidad de desarrollar acciones que permitan atender la multiplicidad de formas que adopta el discrimen. Este importante cambio, señala Vicente, deja desatendidas las fuentes estructurales de la desigualdad, el discrimen y la injusticia de la que son objeto las familias diversas, las personas *trans* y las parejas del mismo sexo. Este artículo hace un llamado a la urgencia de prestar particular atención a las contradicciones estructurales en nuestras sociedades, a la transformación requerida de aquellas instituciones llamadas a implantar los cambios y en los valores culturales primarios. La autora presenta las áreas de atención de esa agenda de transformación e incluye una propuesta de cambios en la normativa sobre la filiación, con el propósito de atender las necesidades de las parejas del mismo sexo que interesan tener hijos o hijas. Esta ponencia concluye con un llamado a la formación y concienciación de los funcionarios públicos para que los cambios como el reconocimiento del matrimonio igualitario se atiendan con respeto y dignidad hacia la ciudadanía que reclama el ejercicio de sus derechos. Es decir, se trata de construir un “Derecho de las [f]amilias inclusivo, equitativo, justo y cónsono con la idea universal” de todos los derechos humanos para todas las personas, especialmente el derecho de disfrutar una vida digna, libre de discriminación y estigma

¹⁷ Esther Vicente, *El matrimonio igualitario: un derecho importante más no suficiente*, en DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO 123-127 (INTER-MUJERES, 2017).

v. REFLEXIONES COLECTIVAS Y RECOMENDACIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO

María Dolores Fernós, Marilucy González y Esther Vicente, todas profesoras de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico e integrantes de Inter-Mujeres, redactaron esta ponencia.¹⁸ En ella presentan sugerencias de las personas que participaron como ponentes y asistentes en el taller llevado a cabo en La Habana y en Matanzas. Para los talleres utilizaron una metodología novel y participativa. Esta narrativa se divide según la relatoría de las tres (3) mesas de trabajo. La importancia de esta ponencia es que representa la unión de las voces de ponentes y asistentes, lo que resultó en que se generaran recomendaciones enmarcadas en la pluralidad de nacionalidades representadas en los talleres. La metodología demostró ser exitosa porque logró su objetivo. Las vivencias particulares de los países representados en la actividad enriquecen el contenido de este libro por medio de sus observaciones y recomendaciones.

III. UNIDAD 3. CONFERENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE MATANZAS JORNADA CONTRA LA HOMOFOBIA Y LA TRANSFOBIA

i. LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO: UNA MIRADA A LA SITUACIÓN DE PUERTO RICO

En esta conferencia, Esther Vicente¹⁹ elabora las razones por las cuales se debe continuar usando las herramientas del Derecho en la lucha por el reconocimiento de los derechos sexuales como parte integral de los derechos humanos a la autonomía, la libertad, la igualdad y la dignidad. La autora reconoce la capacidad del Derecho para construir significados, definir capacidades y potenciar o limitar oportunidades. Vicente hace una exposición sobre Puerto Rico y su sistema judicial, la relación política y jurídica con Estados Unidos, ciertos proyectos de legislación y oportunidades que ha tenido la Asamblea Legislativa para reconocer los derechos sexuales, además de los casos pertinentes atendidos por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Con ese telón de fondo, resume casos importantes de Puerto Rico que ilustran cómo la rama judicial no asume su función como garante de los derechos humanos. Entre los casos que discute están: el caso que planteó la inconstitucionalidad del artículo 103 del Código Penal, que criminalizaba las relaciones sexuales consensuales entre personas del mismo sexo;²⁰ el caso en el que se le denegó a una persona (que se había

¹⁸ María Dolores Fernós, Marilucy González y Esther Vicente, *Reflexiones colectivas y recomendaciones de las mesas de trabajo*, en *DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO* 128-133 (INTER-MUJERES, 2017).

¹⁹ Esther Vicente, *La discriminación por orientación sexual e identidad de género: Una mirada a la situación de Puerto Rico*, en *DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO* 137-154 (INTER-MUJERES, 2017).

²⁰ *Sánchez et al. v. Secretario de Justicia et al.*, 157 DPR 360 (2002).

realizado el procedimiento quirúrgico de cambio de sexo), el derecho a modificar la designación de su sexo en el certificado de nacimiento;²¹ el caso que sostuvo la constitucionalidad de la Ley de Adopción vigente en el 1998, que prohibía la adopción por parejas que no estuviesen casadas entre sí;²² la aplicabilidad a las parejas del mismo sexo de la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica²³, también conocida como Ley 54; y el caso en el que a la esposa de la madre biológica de una menor no se le permitió adoptar a esta última.²⁴

En su presentación, Esther Vicente también explicó la manera en que la Asamblea Legislativa ha desperdiciado oportunidades de hacer cambios de avanzada y ha preferido mantener el *status quo* que prioriza la *heteronormatividad* y perpetúa la exclusión, la discriminación y violación de derechos constitucionales fundamentales. La autora promueve que continúen las acciones hasta que el Derecho atienda las necesidades de las personas de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, sin abandonar las acciones de sensibilización y concienciación a la comunidad, a los operadores del sistema de justicia y al liderato político.

ii. AVANCES DE UN DERECHO DE LAS FAMILIAS Y DE UN DERECHO PROCESAL DE LAS FAMILIAS EN AMÉRICA LATINA, EN SEDE DE DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL Y GÉNERO (LOS CASOS DE BOLIVIA, COSTA RICA Y CUBA)

Osvaldo Manuel Álvarez Torres²⁵, profesor de Derecho de la Universidad de Matanzas, elabora la propuesta de un Derecho de Familias pluralista como derecho inclusivo e insertado en la Doctrina Internacional de los Derechos Humanos. El autor enmarca su ponencia en los contextos de Bolivia, Costa Rica y Cuba, los primeros tres países en promulgar Códigos de Familias independientes del Código Civil. Para cada país en particular, Álvarez Torres analiza aspectos de protección en sus respectivos ordenamientos jurídicos y apunta hacia cambios que se requerirán para la protección de las familias a través de los cuerpos legales. El autor reconoce que las regulaciones existentes en los aludidos países han reafirmado los roles tradicionales y consolidado el modelo patriarcal, fundado en la sumisión, aun en lugares donde el propio Estado promulga y lleva a la práctica la independencia y el activismo de la

²¹ *Ex Parte Alexandra Delgado Hernández*, 2005 TSPR 95, 164 DPR ____ (2005).

²² *Pérez Vega y Román Padilla v. Procurador*, 148 DPR 201 (1998).

²³ Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley Núm. 54 del 15 de agosto de 1989, según enmendada, 8 L.P.R.A. Secs. 601-664.

²⁴ *Ex Parte AAR*, 2013 TSPR 60, 188 DPR ____ (2013).

²⁵ Osvaldo Manuel Álvarez Torres, *Avances de un Derecho de las Familias y de un Derecho Procesal de las Familias en América Latina, en sede de discriminación por orientación sexual y género (los casos de Bolivia, Costa Rica y Cuba)*, en DERECHO CONSTITUCIONAL EN EL CARIBE: GÉNERO, SEXUALIDAD Y RAZA: EL MATRIMONIO IGUALITARIO 155-167 (INTERMUJERES, 2017).

mujer, como ocurre en Cuba. El autor invita a repensar el Derecho de las Familias como un derecho para todos los diferentes tipos de familias que promueva el respeto por la diversidad.

PARA CONCLUIR

Les invito a reflexionar sobre cada una de las ponencias del libro. El estudio de estas ponencias debe ser materia obligatoria para quienes se propongan efectuar cambios con el objetivo de reconocer el matrimonio igualitario como un primer paso hacia la verdadera senda de la equidad, la no discriminación y la vigencia de todos los derechos para todas las personas. Muchas gracias por su atención.

RECUÉRDAME

POR: ANTHONY J. FALCÓN KOCK¹

Recuerda mi nombre
verdadero
el que me costó
dolor
sufrimiento

Recuerda mi nombre
transformándome
en quien quiero
ser
mi evolución

Recuerda
mi sonrisa
mirada
emoción
al sonido

Para quien
no existo
ni soy válido
mi nombre
resuena

1 Estudiante en su tercer año de estudios conducentes al *Juris Doctor*. Primer hombre abiertamente trans en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana. Se graduó Magna Cum Laude de su Bachillerato en Justicial Criminal de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Recinto Metropolitano. Lleva más de diez años activo en la lucha de los derechos de la comunidad LGBT+ Queer.

Recuerda mi nombre
cuando no tenga
voz
y el sistema
me apague

Recuerda mi nombre
es libertad
resistencia
No me dejes
al olvido



北京 灯市口大街
DENGSHIKOU DAJIE

POR: ANDRÉS L. CÓRDOVA¹

Refracción: Hacer que cambie de dirección el rayo de luz que pasa oblicuamente de un medio a otro de diferente densidad.



Beijing, San Juan. Las calles de Moscú se llegan a conocer a través de las calles de Berlín, comentaba Walter Benjamin en el ocaso de la República Weimar. El saber se inaugura bajo la sombra de la similitud y la diferencia. Aprehendemos por comparación, a nuestro riesgo.



Las calles sudan recuerdos, olvidos. Nuestra infancia reclama lo nunca vivido.



El exotismo del Oriente es reflejo de la complacencia de nuestros días. Nos acercamos a nuestro entorno a través del recuerdo, inevitablemente, proyectando sobre el presente un pasado inconcluso.

¹ Catedrático Asociado, Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Derechos reservados.



La memoria es imperfecta. Recordar es olvidar, siquiera por un instante, la terrible luminosidad del aquí y ahora.



Hay recuerdos heridos por lo que pudo haber sido.



Por las calles de Beijing (北京.北), entre callejones y hutongs (胡同), motoras y bicicletas, la combustión de los motores, son la música de fondo al pregón ininteligible de una mujer que rebana una sandía.



La rápida y ondulante curva melódica del mandarín.



La esencia del Oriente... una frase llena de precipicios. Pensar en el otro es pensar en uno mismo. La alteridad termina por desenmascararse como procrastinación.



Me acerco al cero, a la fiebre absoluta del cuerpo que me desgrana, grano a grano, con cada grado, y con cada paso que tomo, entre las tres y las cuatro de la tarde, acelero la entropía de mis días.



La búsqueda de la identidad corre tras de sí misma, como perro tras su rabo, en carrera hacia su propia disolución. Se pierde el pudor en el preciso momento en que uno se ve como es.



Credo ut intelligam... La afirmación de nuestra existencia es un salto de fe.



El sentido del olfato se agudiza entre escorpiones y grillos. Nada como lo extraño para redescubrirse en lo ordinario.



En los pictogramas estilizados del mandarín se funde el lenguaje como retrato y como juego, en toda su sublime ambigüedad.



El delicado trazo sobre el papel dibuja el gorrión posado sobre una rama, presto a elevar su vuelo... La intuición estética del arte clásico chino, su naturalidad desafecta de sentimentalismo, se contrapone a la publicidad comercial que visten las tiendas

que dan a la calle. El mal gusto también tiene su propósito: nos recuerda que aún es posible recordar.



El uso y abuso de la explicación simbólica para justificar las instituciones sociales es marca de una forma ensimismada de argumentar. La erosión del significado atribuido al símbolo presagia su decadencia.



El símbolo es símbolo de un símbolo de un símbolo de un símbolo...La palabra huérfana de simbología habita en el silencio de la indiferencia.



¿Dónde reside el sentido? Volvemos al lenguaje como delincuentes que regresan a la escena del crimen, con la memoria enervada. No hay residencia en la tierra sin remembranza.



Miramos hacia el futuro a través de los empañados lentes del pasado.



Las lámparas de papel iluminan el callejón en Wangfujin (王府井), al gentío que se mueve a empujones y codazos discretos, como oruga, en la noche oscura del alma.



Cada palabra, cada sílaba, es un intento por tirar puentes sobre el abismo de lo mismo. El lenguaje es la codificación y transmisión del deseo irredento. Balbuceamos en el nombre del nombre.



En el nervio de cada palabra supura el dolor de su nacimiento, de su trémulo rodar por la lengua, que al tropezar con su aliento, se insinúa entre los labios y se desvanece en la promesa irredenta del recuerdo.



La radical arbitrariedad del lenguaje es el secreto que a voces se esconde en su interior.



Entre los estantes del mercado de Panjiayuan (潘家园旧货市场) la duplicidad se reviste de antigüedad: un plato de porcelana blanca y azul con típico diseño de la dinastía Ming, roto en siete pedazos y armado nuevamente, en un intento no muy cuidadoso por aparentar su antigüedad. El pasado también se disimula.



La caligrafía, como arte, es la representación visual de la oralidad.



Los periódicos del Partido Comunista Chino son una ventana irredenta a la forma y manera en que se construye y se alimenta la ideología, como falsa conciencia. La gran virtud del comunismo con características chinas es su inmodestia: no le importa si se le ve el refajo.



De pájaros y escopetas: La agencia disciplinaria del Partido Comunista Chino informó a la prensa en días recientes los resultados de sus inspecciones en las oficinas gubernamentales, mostrando el impacto de de sus nuevos métodos para detectar y combatir la corrupción gubernamental. La transparencia como simulacro.



La imagen de Mao Zedong (毛泽东) a la entrada de la Ciudad Prohibida (故宫博物院), como culto anacrónico a la personalidad, representa la imaginada continuidad entre las pasadas dinastías y el presente. El mandato del cielo se manifiesta a través del materialismo histórico.



Ser comunista en China hoy día significa reinventarse como mandarín.



La idea de la continuidad histórica no es únicamente una abstracción filosófica, sino un *auto de fe* que ancla la experiencia socio-cultural de cada individuo. La honra a los ancestros característico del confucionismo es el vínculo entre las generaciones pasadas, presentes y futuras. Entenderse como parte de una colectividad que carga este peso milenario define la tradicional cultura china. El culto a la individualidad, en cambio, es la punta de lanza de la modernidad. Negociamos con nuestro tiempo desde la discontinuidad, la interrupción. Se paga un alto precio por no escuchar a la tradición.



La historia está atravesada por la memoria. Esa memoria, sin embargo, siempre es derivativa, inexacta, dependiente de otra memoria, y así sucesivamente. El recuerdo en sí no asegura que lo recordado sea cierto. Cómo en realidad sucedieron las cosas es un relato siempre diferida.



En el Museo Nacional en Tian'amen (中国国家博物馆). De vitrina en vitrina pasan las épocas: paleolítico, neolítico, cerámicas y orfebrería, dinastías tras dinastías,

acelerando hasta llegar al presente. La periodización histórica está marcada por nuestros huesos.



Hay que ver las cosas de reojo, oblicuamente, con cuatro piedras en la mano.



El entendimiento de la historia responde a la necesidad de reivindicar un presente descarnado. Nos acercamos a lo que fue en función de lo que es, aunque no se entienda ni uno, ni el otro. Al margen queda el desecho de nuestras ansiedades y resentimientos.



Toda comparación oculta su verdadero propósito. Las espigadas cigüeñas y delicadas flores representadas en los rollos de la dinastía Qing (清) son un espejo al barroco europeo. Imposible ver a Velázquez en *Las Meninas* sin ver la sombra de Zou Yigui (鄒一桂). Aún en el presente, no todos somos contemporáneos.



La mitología se entiende desde la culpa.



La larga mano de la tradición entrega el pasado a su pasado.



La tradición como criterio heurístico no es estática o uniforme. Cuando concebimos a la tradición como mero depositario de prácticas y creencias perdemos de vista como esas mismas prácticas y creencias son la consecuencia de pugnas y luchas a lo largo de la historia. En todo grupo social coexisten diversas tradiciones, algunas afines, otras antagónicas y otras indiferentes entre si. Privilegiamos una tradición sobre otra por inercia crítica.



La tradición es la ritualización del pasado.



El culto a los ancestros es la celebración del continuismo histórico, no obstante. Recordar es vivir en un presente mediatizado que se deshace a cada momento.



A la entrada de Jardín de la Salud y la Armonía (頤和園), los vendedores ofrecen sus mercancías a los visitantes. El situado de Manila se insinúa en cada mazorca.



La crítica de la Revolución Cultural como ejercicio de nihilismo histórico. El temor al pasado es también un problema político, como cínicamente profesa el Partido Comunista.



Los sauces llorones, la lluvia y los días martes...



En la ciudad de Pingyao (平遥古城): El pasado como objeto de consumo oculta y desvía la atención del viajero a lo que este le reclama al presente.



Toda narrativa histórica privilegia las continuidades a expensas de sus discontinuidades, por evidentes razones.



Cómo periodizamos a la historia es índice de nuestras obsesiones.



Un mapa tallado en piedra en Fuchang (福昌) en 1136 durante la dinastía Song (宋朝) muestra la isla de Hainan (海南省) como el extremo sur de la China imperial. El reclamo político y jurídico sobre el Mar del Sur se reviste en su milenaria historia para legitimarse. China es una esfera infinita cuyo centro se halla en todas partes.



Se piensa la historia de atrás hacia el frente, para justificar el presente. Convertimos el tiempo en espacio - con los ojos puestos en la vesícula - para adormecer nuestros resentimientos.



La República Popular China es vivo ejemplo de que el estado de derecho no siempre está alineado con nuestras preconcepciones de la justicia y la igualdad. Los derechos humanos siempre son contextualizados dentro de los derechos de la colectividad, según entendido por el soberano. Este es su *impasse* fundacional con la tradición jurídica occidental.



Pensar el Derecho desde la objetividad es perderse en su inmediatez. Una lectura detenida de la normatividad deshila su textualidad, como Penélope en la espera de Odiseo.



La definición del Derecho siempre llega tarde. Decir con Kelsen, que el Derecho es una técnica social específica predicada en la coerción, es pasar por alto que aún toda descripción positiva queda impugnada por su pregunta.



La pretendida armonización entre el mandato del cielo y las leyes humanas es propia de una visión pre-moderna que supone una ausencia de diferenciación conceptual entre ellas. La muerte del dios nietzscheano es una admisión tardía de la necesidad de liberar a la razón de sus acomodos históricos.



La mirada de la máscara de bronce verdusco de la dinastía Shang (商朝) es escandalosamente contemporánea: sus enormes ojos rasgados, nariz y boca achatada, me miran, lo veo, desde su silencio milenario.



Darwin y Hegel acechan la relación entre la historia y la naturaleza desde polos contrarios. En Darwin, el principio de la selección natural historiza la naturaleza, sometiéndola a los designios de la causalidad. En Hegel, la inevitabilidad del curso de la historia es la naturaleza misma del Espíritu. La naturalización de la Historia es la respuesta epistémica al *cul-de-sac* de nuestra inclinación de trascendentalizar a la razón.



Contra Hegel: La Historia absoluta es la negación de la libertad.



La fenomenología de la normatividad, aquello que algunos catalogan como la lectura estricta del Derecho, busca su coherencia interna en su entrelace conceptual. Cuando llega el momento de decisión, de su aplicación, la fenomenología se desgrana. No hay sentido original del texto, no hay literalidad. Toda lectura normativa implica una fusión de horizontes. Cualquier significado que le atribuyamos a un texto será siempre provisional.



El Derecho como es y cómo debe ser: la distinción entre el Derecho y la moralidad supone el colapso de la normatividad como principio de cohesión social. En el momento en que invocamos la moralidad para cuestionar al Derecho reconocemos implícitamente la relación adversativa entre ambas.



Lo que es y lo que debe ser revolucionan en órbitas elípticas contiguas alrededor de nuestra mortalidad.



La dignidad del ser humano es inviolable, reclama el postulado. El argumento de que la universalidad de los principios son estándares que hay que aplicar a los casos particulares, es un derivado del señalamiento aristotélico sobre la accesibilidad a las formas platónicas. No hay manera de asegurar la correlación entre el principio y el caso concreto. El que mucho abarca poco aprieta.



Equal Justice under Law. El hecho de que se invoque un principio como universal no lo hace de por sí universal. Su carácter normativo - y por tanto coercitivo - se logra por vía de las instituciones políticas que la promulgan. La universalidad es la convención social como un *coup de forcé*.



Los derechos humanos como derechos naturales, es la ofuscación de la historia. La distancia entre Bartolomé de las Casas y Tian'men (天安门) se mide en cuerpos.



Utopos: Para llegar a ningún lugar, indica la carta portulana, hay que pasar por Taprobana, a su ponente, entre monstruos marinos y lo que pudo haber sido, navegando de sur a norte contra la tramontana, con la nostalgia en la mano y de allí hasta llegar legua a legua al pezón de la pera y al fondo del deseo.



La libertad se antepone a la ley, como mariposa revoloteando ante el fuego.



De camino a la universidad en el distrito de Chaoyang (朝阳区): El metro reconfigura la geografía de la ciudad como puntos unidos por el tiempo que se demora transitar de una estación a otra. La fragmentación de la experiencia, la decadencia del *flâneur*, es el destino de la ciudad contemporánea.



El comunismo con características chinas es un eufemismo de mala fe utilizado para librarse de la camisa de fuerza del marxismo-maoista. El Partido Comunista Chino no es el primero, ni será el último, en reconocer el prohibitivo costo del dogmatismo.



La ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento, pontifica el Código Civil a su entrada. La racionalización de la norma es la domesticación de la voluntad.



En el portal de la paz celestial, después de veintiocho años la distancia entre el estado de derecho y el ejercicio de la fuerza sigue midiéndose a espaldas de la esperanza.



Se requiere un pulso de hielo para admitir el pecado original del Derecho: la violencia soberana previa a toda normatividad, a toda justificación. El Derecho es fruto del remordimiento.



Allí donde la política interseca con el derecho, la libertad enlutece.



El acceso al Ser nos está vedado, y cualquier expresión que pudiéramos hacer sobre está destinado a la incomprensión. La ontología desemboca en un silencio oracular. Bastante metafísica hay en no pensar en nada, versaba Alberto Caeiro. Somos rehenes de nuestra humanidad.



Un menesteroso pasa con su vaso plástico por entre los carros en la intersección. Orbitales hundidos y oscuros, cara larga sin afeitarse, una camisa maloliente que le cuelga del esqueleto. Una mustia flor de amapola decora la solapa de su camisa. La solidaridad se entiende desde el infortunio.



La honestidad intelectual comienza por la contradicción.



El guaraguao es como un guaraguao, me decía mi hijo Diego. La comparación de la cosa consigo misma se desdibuja en el símil que lo distingue. La identidad termina por tomar distancia de sí misma.



El sentido que le atribuimos al mundo es nuestra respuesta a la mortalidad. El impulso mesiánico dado a cada generación nace de la necesidad de dejar un señuelo, alguna pista, para el que viene atrás. La redención es el pasado como futuro.



La caja de huesos que reposa en la Catedral de San Juan desde 2013, dudosamente de Ramón Power y Giralt, es el más reciente ejercicio de paganismo histórico de una clase política sentimental, insular. La discordancia entre el hecho histórico y los autos de fe ponen en evidencia la precariedad de la nostalgia.



Angelus Novus. Entre una palabra y otra, siempre hay cabida para una tercera palabra: un soplo que se disipa en su último canto.



En el Museo Nacional de Arte en Dongcheng (东城区). Las acuarelas de Han Leran (韩乐然) retratan la Ruta de la Seda desde un pastoralismo difícil de contextualizar. Su representación estética occidentalizada se distancia tanto del minimalismo tradicional como de la pornografía del realismo socialista de su época. Aún en el medio de la vorágine histórica de su siglo XX, el artista representa al mundo como nuevo.



La experiencia estética contemporánea reside en la disgregación representativa. En este ejercicio de nivelación – que por definición es antagónico a la idea de cualquier limitación – el arte se presenta como inquisidor. La libertad de expresión - como derecho - va dirigido a domesticarla. El arte es el contestatario más efectivo contra la normatividad.



Automóviles, motoras, bicicletas, rickshaws (黄包车), todos forcejeando y tocando bocina para pasar la intersección antes de que cambie la luz del semáforo. Mientras tanto, los sauces llorones hacen guardia a lo largo de la avenida. La desesperación es universal.



El verso corre por el filo de una curva lemniscata. A cada lado, un precipicio, a cada extremo, un retorno invertido. Y sobre su filo, el puño herido sangra aguatinado en el nombre de su inevitable dios.



La contraposición de la tradición a la contemporaneidad resaltan las tribulaciones que padecemos cuando intentamos reconciliarnos con nuestro pasado. Nada que un buen antistamínico no resuelva.



La vista del quinto piso mira sobre los escombros acumulados en la calle. A lo lejos se divisa una fina franja azul del mar océano. El desastre, como la historia, se amontona mientras miramos al horizonte.



¿Ser o no ser? En estos tiempos de cólera cualquier respuesta inevitablemente será un pie forzado a nuevas preguntas. El entendimiento es un proyecto inconcluso,

por definición, y toda reflexión una aproximación preliminar expuesta a su eventual corrosión. Toda pregunta, toda respuesta, habita en el efímero espacio de nuestra imaginación.



En Trastalleres: el grafiti rojo y verde chillón segrega la pared del edificio, el color de la forma, el objeto de su contexto, difuminando los bordes de la percepción. Hay que aprender a ver de nuevo.

27 de agosto de 2018

A DOS BOINAS Y CUATRO MANOS

POR: LUIS RAFAEL RIVERA RIVERA*

De repente, pum: una oferta atractiva, sin mucho misterio. Me pide el decano Julio Fontanet Maldonado acompañar al profesor Eduardo Lalo (del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico) a dictar, en *co-teaching*, el curso *Derecho y Literatura*. Acepto y de inmediato el proyecto se pone en marcha. Tenemos el verano de 2018 para armar a cuatro manos la aventura y, a manera de la vieja estética existencialista, resguardamos nuestras cabezas con unas boinas a lo largo del semestre (agosto a diciembre).

El curso resultante exploró la interdisciplinariedad del Derecho y la Literatura con la doble finalidad de proveer una experiencia estética que despertara la necesidad de rastrear otros campos y propiciar la reinterpretación de los textos jurídicos. Esta intersección (o alianza) se sirvió de tres orientaciones en las cuales la literatura se emplea como herramienta pedagógica: el *derecho en la literatura* (la relevancia de los textos literarios sobre temas apropiados para la enseñanza jurídica); el *derecho como literatura* (el intento de establecer una unidad hermenéutica entre ambas disciplinas mediante la aplicación de las técnicas de la crítica literaria a los textos jurídicos — como la sentencia judicial o el ensayo científico— para calibrar su valor intelectual); y el *derecho de la literatura* o corpus jurídico de la literatura (la indagación de las consecuencias jurídicas de lo literario, como los derechos de propiedad, el plagio, la libertad de expresión que gozan los autores, la historia jurídica de la censura, etc.).

Al subtítular el curso *Poder y Justicia* se pretendió enfatizar en la exploración de las diversas relaciones de coerción: en el ámbito público y en el privado; el poder individual y el poder institucional; el poder físico-constrictivo, el poder psicológico y el poder intelectual para resaltar la dimensión política e ideológica presente en el fenómeno jurídico. Tres fueron los objetivos específicos del curso. Primero, destacar la íntima relación histórica entre la producción jurídica y la literaria, y la influencia recíproca de dos disciplinas cuyos principales conectores son la dimensión creadora y crítica y la dimensión lingüística. Segundo, identificar acercamientos y perspectivas

* El autor es Catedrático en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

para repensar el Derecho a partir del poder crítico de la Literatura y la capacidad de cuestionamiento radical (la Literatura convoca al Derecho a interrogarse sus supuestos y categorías, cuestionándole toda esencia y toda ley, y a preguntarse por el concepto de verdad y de justicia que afirma, conminándolo a respetar la historicidad y la contingencia humana). Y, tercero, familiarizar a los alumnos con diversas categorías de análisis provenientes de la teoría literaria, de la lingüística, de la semiología y de la reflexión filosófica contemporánea para demostrar su utilidad en el estudio del discurso jurídico, promover la renovación de la anquilosada metodología jurídica y aportar un componente lúdico y de disfrute estético. El curso constó de trece sesiones:

1.^a Sesión: *El uso de la Literatura en la enseñanza del Derecho*. Concentró en el estudio del desarrollo histórico del *Movimiento Derecho y Literatura*.¹

2.^a Sesión: *La palabra legal y la palabra literaria*.²

3.^a Sesión: *La regulación jurídica de la actividad literaria*.³

El foco de atención recayó en la trastienda de la *fechoría* llamada *plagio*, que implicó poner en la mirilla el tótem del *autor* y examinar las nociones creador individual, autoría dispersa, anonimato subversivo, obra por encargo (*work*

¹ LUIS RAFAEL RIVERA RIVERA, *La hipoteca como tema literario*, en ESTO, AQUELLO Y LO OTRO: CÓCTEL DE HISTORIA, DERECHO Y LITERATURA 287-311 (Situm Inc. ed., 2015); James Boyd White, *What Can a Lawyer Learn from Literature?*, 102 HARV. L. REV. 2014 (1989); José Calvo González, *Derecho y literatura: Intersecciones instrumental, estructural e institucional*, 24 ANUARIO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO 307 (2007), <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2769962>; Manuel de Jesús Jiménez Moreno & Rafael Caballero Hernández, *El Movimiento Derecho y Literatura: Aproximaciones históricas y desarrollo contextual*, 65 REV. FAC. DER. MÉXICO 47 (2015), <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/59631>; François Ost, *El reflejo del Derecho en la literatura*, 29 DOXA: CUADERNOS DE FILOSOFÍA DEL DERECHO 333 (2006), <http://www.cervantesvirtual.com/obra/el-reflejo-del-derecho-en-la-literatura-0/>.

² JACQUES DERRIDA, *Kafka: Ante la ley*, en LA FILOSOFÍA COMO INSTITUCIÓN 95-144 (Ana Azurmendi trad., Juan Granica ed., 1984); EDUARDO LALO, *La herencia de Tersites*, en INTERVENCIONES 60-69 (Corregidor ed., 2018). (Conferencia leída el 9 de octubre de 2015 en la Ceremonia de Investidura de la Junta Editora de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico); Franz Kafka, *Ante la ley*, CIUDAD SEVA, <https://ciudadseva.com/texto/ante-la-ley/>; Franz Kafka, *En la colonia penitenciaria*, BIBLIOTECA VIRTUAL UNIVERSAL, <http://biblioteca.org.ar/libros/11395.pdf>.

³ FÉLIX BLANCO, DANIEL JIMÉNEZ, DANIEL REMÓN & MINKE WANG, LOS ESCRITORES PLAGIARISTAS (Bandaàparte ed., 2017); MICHEL FOUCAULT, ¿QUÉ ES UN AUTOR? (Silvio Mattoni trad., El Cuenco de Plata ed., 2010); PATRICIO PRON, EL LIBRO TACHADO (Turner Noema ed., 2014); Julio César Padilla Herrera, *Definir al autor. Desde la propiedad intelectual hasta el movimiento derecho y literatura*, 15 ESTUD. SOCIO-JURÍD. 159 (2013); Francesc Miró, *El plagiarismo: así es el movimiento literario que copia a otros escritores*, DIARIO.ES, 14 junio 2017, https://www.eldiario.es/cultura/libros/plagiarismo-imitacion-arte-literario_0_654434553.html; Richard Posner, *Una radiografía del plagio*, LEE POR GUSTO, 5 enero 2015, <http://www.leeporgusto.com/una-radiografia-del-plagio/>.

for hire) y *negro literario* o *ghost writer*. También fueron objeto de examen: la creación de una obra original y honesta a partir de lo viejo y lo ajeno; la parodia, la imitación creativa y la obra derivada; las fronteras entre el plagio del homenaje, la intertextualidad y la burda copia; y el plagiarismo o movimiento literario que copia a otros escritores. La discusión se centró en el estudio del caso *La Cruz de San Andrés*.⁴

4.^a Sesión: *La censura literaria en sus diversas facetas (desde La Ilíada de Homero hasta Los versos satánicos de Salman Rushdie) y el debate sobre libertad de expresión y obscenidad*.⁵ Participaron como invitados especiales el profesor Carlos I. Gorrín Peralta y la profesora Mercedes López-Baralt.

5.^a Sesión: *El caso Francisco Matos Paoli: el discurso como delito*.⁶ Participó como invitada especial la profesora María Teresa Narváez Córdova.

6.^a Sesión: *Presentación de los libros de Eduardo Lalo: Historia de Yuké e Intervenciones*.⁷

Se celebró el 21 de septiembre de 2018 en el teatro de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico y figuraron como comentaristas invitados Manuel Núñez Negrón, abogado y profesor de Literatura en la Universidad de Puerto Rico, y César A. Salgado, profesor en el Departamento de Español y Portugués y consejero de estudiantes de nivel graduado en el programa de Literatura Comparada de la Universidad de Texas en Austin. Actuó como maestro de ceremonia el profesor Carlos I. Gorrín Peralta.

⁴ María del Carmen Formoso v. Camilo José Cela, José Manuel Lara y la Editorial Planeta, Juz. Instrucción No. 2, 1 marzo 2010 (Barcelona, España) (Escrito de acusación), <http://serescritor.com/wp-content/uploads/2014/09/Escrito-de-acusación-al-Juzgado-de-Instrucción-nº-2-de-Barcelona.pdf>.

⁵ United States v. One Book Entitled Ulysses by James Joyce, 72 F.2d 705 (2nd Cir. 1934); United States v. One Book Called Ulysses, 5 F.Supp. 182 (S.D.N.Y. 1933); Rosa de Viña Carmona, *Análisis de 'Los censores' de Luisa Valenzuela: una espiral de violencia*, en *VIOLENCIA Y DISCURSO EN EL MUNDO HISPÁNICO: GÉNERO, COTIDIANIDAD Y PODER* 203-16 (Carrera Garrido & Pietrak ed., 2015); LUISA VALENZUELA, *Los censores*, en *DONDE VIVEN LAS ÁGUILAS* (Celtia ed., 1983); Gabriela de Lima Grecco, *La censura literaria: desarrollo conceptual y teórico, los efectos de su acción y su funcionamiento*, 21 ANUARIO DE LITERATURA, FLORIANÓPOLIS 124 (2016).

⁶ Ivonne Acosta Lespier, *LA MORDAZA: PUERTO RICO 1948-1957* (Edil ed., 1987); Francisco Matos Paoli, *Canto de la locura*, en *PRIMEROS LIBROS POÉTICOS DE FRANCISCO MATOS PAOLI* (Joserramón Melendes ed., 1982); FRANCISCO MATOS PAOLI & ÁNGEL DARIO CARRERO MORALES, *CANTO DE LA LOCURA* (Terranova ed., 2005); Luis Rafael Rivera Rivera, *El cielo extraviado de José Trías Monge*, en *ESTO, AQUELLO Y LO OTRO: CÓCTEL DE HISTORIA, DERECHO Y LITERATURA* 113-23 (Situm Inc. ed., 2015); JOSÉ TRÍAS MONGE, *Piet*, en *QUIMBAMBAS: CUENTOS* 31-34 (La Editorial Universidad de Puerto Rico, 2009).

⁷ EDUARDO LALO, *HISTORIA DE YUKÉ* (Corregidor ed., 2018); EDUARDO LALO, *INTERVENCIONES* (Corregidor ed., 2018).

7.^a Sesión: *La parodia narrativa y la contorsión del Derecho sucesorio* (las cargas jurídicas en la obra de Rosario Ferré).⁸

8.^a Sesión: *Heriberto Marín: algo más que un testigo de conocimiento*.⁹ Participó como invitado especial el propio exprisionero político Heriberto Marín.

9.^a Sesión: *El documento jurídico como obra literaria (el Derecho como Narración y la lectura e interpretación de las sentencias judiciales como ejemplos de literatura)*.¹⁰

10.^a Sesión: *Simetrías entre textos jurídicos y creaciones literarias (las tramas narrativas sobre el honor, la venganza y el racismo)*.¹¹ Participaron como invitados especiales los profesores Enrique Vélez Rodríguez y Pedro J. Cabán Vales.

11.^a Sesión: *Hermenéutica jurídica y hermenéutica literaria* (la crítica literaria del derecho y la crítica a la concepción formalista y avalorativa del Derecho).¹² Participó como invitado especial el profesor Andrés Córdova Phelps.

⁸ ROSARIO FERRÉ, *Maldito Amor* (Ediciones Huracán ed., 1988); RUBÉN NAZARIO VELASCO, *EL PAISAJE Y EL PODER: LA TIERRA EN EL TIEMPO DE LUIS MUÑOZ MARÍN* (Callejón ed., 2014); Olga Iris Rivera, *Propiedad agraria, ordenamiento jurídico y justicia social en Maldito amor*, Ponencia presentada en el congreso del Latin American Studies Association (23-26 mayo 2018).

⁹ MICHEL FOUCAULT, *VIGILAR Y CASTIGAR: NACIMIENTO DE LA PRISIÓN* (Aurelio Garzón del Camino trad., Siglo Veintiuno ed., 1976); EDUARDO LALO, *EL DESEO DEL LÁPIZ: CASTIGO, URBANISMO, ESCRITURA* (Tal Cual ed., 2010); FERNANDO PICÓ, *EL DÍA MENOS PENSADO: HISTORIA DE LOS PRESIDARIOS EN PUERTO RICO (1793-1993)* (Ediciones Huracán ed., 1994); LUIS RAFAEL RIVERA RIVERA, *CECIL SNYDER: ENTRE MUÑOZ Y ALBIZU* (Jurídica Editores, 2011).

¹⁰ RONALD DWORKIN, *En qué se parece el derecho a la literatura*, en UNA CUESTIÓN DE PRINCIPIOS 191-215 (Siglo Veintiuno Editores, 2012); RONALD DWORKIN, *EL IMPERIO DE LA JUSTICIA. DE LA TEORÍA GENERAL DEL DERECHO, DE LAS DECISIONES E INTERPRETACIONES DE LOS JUECES Y DE LA INTEGRIDAD POLÍTICA Y LEGAL COMO CLAVE DE LA TEORÍA Y PRÁCTICA* (Gedisa ed., 1986); Stanley Eugene Fish, *Trabajando en cadena: La interpretación en Derecho y Literatura*, en DERECHO Y LITERATURA. TEXTOS Y CONTEXTOS (Universitaria de Buenos Aires ed., 2015); Benjamin Cardozo, *Law and Literature*, 14 *YALE L. REV.* 699 (1925); Alfonso E. Ochoa Hofmann, *El Derecho como Interpretación, un debate en cuatro actos, el debate Ronald Dworkin-Stanley Fish* (1-4), *GRADO CERO PRENSA*, 10, 18, 27 y 29 abril 2015, <https://gradoceroprensa.wordpress.com/2015/04/10/el-derecho-como-interpretacion-un-debate-en-cuatro-actos-el-debate-ronald-dworkin-stanley-fish-1/>.

¹¹ *Pueblo v. Echevarría*, 128 DPR 299 (1991); *Muriel v. Suazo*, 72 DPR 370 (1951); EMILIO S. BELAVAL, *Un desagravio al cabrón del barrio Juan Domingo*, en CUENTOS PARA FOMENTAR EL TURISMO (Cultural Inc. ed., 1946); LUIS RAFAEL SÁNCHEZ, *Los negros pararon el caballo*, en EN CUERPO DE CAMISA (Cultural Inc. ed., 4ta ed. 1984); Jorge Luis Borges, *Emma Zunz*, CIUDAD SEVA, <https://ciudadseva.com/texto/emma-zunz/>.

¹² Andrés Córdova Phelps, *Ideaciones: Hacia una deconstrucción del Artículo 14 del Código Civil*, 60 *REV. JUR. UPR* 447 (1991); Leonor Suárez Llanos, *Literatura del derecho: entre la ciencia jurídica y la crítica literaria*, 3 *ANAMORPHOSIS-REV. INT. DER. LIT.* 349 (2017),

12.^a Sesión: *Poder político, idioma y ciudadanía*.¹³ Participó como invitado especial el exprisionero político Oscar López Rivera.

13.^a Sesión: *La abogacía merodea por los laberintos de la literatura*.¹⁴

Tengo diecisiete años, me llamo Juan García Madero, estoy en el primer semestre de la carrera de Derecho. Yo no quería estudiar Derecho sino Letras, pero mi tío insistió y al final acabé transigiendo. Soy huérfano. Seré abogado. Eso le dije a mi tío y a mi tía y luego me encerré en mi habitación y lloré toda la noche. O al menos una parte de ella.¹⁵

P: ¿Qué motivó su transición del Derecho a la Literatura?

R: Bueno, más bien yo estudié Derecho cuando ya sabía que lo que quería era dedicarme a la escritura y no quería estudiar Derecho. Nunca quise ser abogado. Fue una decisión práctica, de esos años de preparatoria, tomada junto con mis padres, amigos, maestros, convencido de que es el camino natural para llegar a la literatura. Así lo habían hecho muchos escritores mexicanos: *Carlos Fuentes, Octavio Paz, Sergio Pitol*... Pero nunca me gustó. Padecí muchísimo. Trabajé unos pocos años en Derecho acabando la carrera, y en algún punto me di cuenta de que no quería más. A partir de ahí, entonces estudié la maestría en Letras y el doctorado en Literatura, y ya no volví al mundo del derecho hasta ahora, en donde, en una extraña vuelta, me hizo recuperar esa vida de abogado a la que había renunciado.¹⁶

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6255931>; María Teresa Arsuaga Acaso, *Derecho y literatura: James Boyd White y Richard H. Weisberg: dos modelos de crítica literaria aplicada al Derecho* (2015) (Tesis doctoral inédita en la Universidad Complutense de Madrid) (archivado en Departamento de Filosofía del Derecho y <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=99924>).

¹³ EDUARDO LALO, *INTERVENCIONES* (Corregidor ed., 2018); LUIS RAFAEL RIVERA RIVERA, *Un bote a la deriva*, en *EL DERECHO AL REVÉS* 115-27 (Jurídica Editores, 2001); Ana Lydia Vega, *Pulseando con el difícil*, <https://www.scribd.com/doc/105139015/Pulseando-con-el-dificil-Ana-L-Vega>.

¹⁴ EDUARDO LALO, *La victoria necesaria*, en *INTERVENCIONES* 260-67 (Corregidor ed., 2018); CARLOS RIVERA LUGO, *LA REBELIÓN DE EDIPO Y OTRAS INSURGENCIAS JURÍDICAS* (Callejón ed., 2004); LUIS RAFAEL RIVERA RIVERA, *Las mieles del poder y los antojos del déspota*, en *ESTO, AQUELLO Y LO OTRO* 251-70 (Situm Inc. ed., 2015); Francisco R. Agraít Lladó, *La literatura como agente de concienciación de los derechos políticos del puertorriqueño*, 29 *REV. JUR. UIPR* 373 (1995).

¹⁵ ROBERTO BOLAÑO, *LOS DETECTIVES SALVAJES 1* (Anagrama ed., 2006).

¹⁶ **Jesús Fernández Úbeda**, *Jorge Volpi: “Estudié derecho convencido de que es el camino natural para llegar a la literatura”*, *ZENDA*, 1 abril 2018, <https://www.zendalibros.com/jorge-volpi-estudie-derecho-convencido-camino-natural-llegar-la-literatura/>.

A lo largo del curso asistieron a las sesiones (cuando quisieron o cuando pudieron) unos cuarenta estudiantes, entre matriculados y oyentes e invitados. Algunos de los trabajos finales presentados por los estudiantes matriculados forman parte del presente número de esta Revista: *Este Derecho que está ahora en mis manos* (Isabel Victoria Almonte Veloz), *Puerto Rico, una colonia anacrónica en un mundo tripolar de neoliberalismo y globalización* (Gustavo A. Quiñones Pérez), *Lo kafkiano en los casos de Sacco, Vanzetti, Matos Paoli y Oscar López* (Francisco de La Cruz Cruz), *De derecho a izquierda* (Kathia Guzmán Rivera) y *Díptico del mal chileno: Bolaño* (Rufino Efrén Rosa Roldán). A lo largo del curso pude acompañar a mi hermana Olga Iris Rivera, profesora de la Universidad de Kent, a visitar su trabajo sobre la escritora Rosario Ferré y el fruto de ese esfuerzo aparece publicado aquí con el título: *Las cargas jurídicas en la novela Maldito amor*.

ESTE DERECHO QUE ESTÁ AHORA EN MIS MANOS

POR: ISABEL VICTORIA ALMONTE VELOZ*

A Mayra Santos Febres, por ser mi primera mentora y enseñarme amar la escritura como a una misma.

A mi hermano Álvaro Almonte Veloz, quien me guió a estudiar derecho.

A Eduardo Lalo y a Luis Rivera, por un curso que rompió la monotonía intelectual que se conserva en la Facultad de Derecho.

A mis amigos de Derecho, con quienes comparto la misma travesía agridulce que nos infla el pecho de orgullo y nos mata de estrés.

A mi yo del pasado, presente y del futuro, que siempre pensará que estudiar derecho fue una de las mejores decisiones de su vida.

PREPARACIÓN INTENSIVA PARA ESTUDIANTES QUE ASPIRAN AL ESTUDIO DEL DERECHO

Razonamiento lógico

Cuando las ratas de laboratorio deciden lo que quieren hacer por el resto de su vida, siempre deben tomar un examen primero. Toman seis tazas de café al día,

-
- Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; egresada de la Facultad de Humanidades de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y certificada en Estudios de Género y la Mujer por la misma.

lo mismo que consume un estudiante promedio para motivos de estudio. El café aumenta la ansiedad en los estudiantes y esta ansiedad puede provocar depresión, alcoholismo y abuso de sustancias controladas. Algunas de estas cosas pueden provocar frustraciones y fracasos. Cuando se le preguntó al gobierno acerca de exigir etiquetas de advertencia en las pruebas preparatorias para exámenes preparatorios, las solicitudes a escuelas graduadas y en los productos que contienen cafeína, un portavoz del gobierno advirtió que no se lograría porque el gobierno perdería credibilidad si el hallazgo de estos estudios se refutara en un futuro.

1. ¿Cuál de las siguientes es la más que representa la posición del gobierno en la situación anterior?
 - (A) Una advertencia que aplica a una población que es minoría es inapropiada.
 - (B) Muchas ratas de laboratorio beben más de seis tazas de café al día.
 - (C) Hay dudas sobre las causas de las frustraciones y fallas de los estudiantes.
 - (D) Los estudios en estudiantes proporcionan poca información sobre la ansiedad de las ratas de laboratorio.
 - (E) La gravedad de la ansiedad que involucran los estudios no está clara.

Razonamiento Analítico

Los Bares 1, 2 y 3 abren todos los días. A Edgar, Antonio, Bea, Carla, Diana, Frank y Gabriela les gusta ir a beber después de salir de la escuela de derecho. Ni Edgar ni Gabriela van al Bar 1 en un día en que Bea lo hace. Gabriela no va al bar 2 en un día cuando Diana lo hace. Cuando Antonio y Frank van a la misma barra, siempre es la barra 3. Carlos siempre va a la barra 3.

1. Al salir juntos para emborracharse, Bea, Carlos y Gustavo podrían ir a cuál de los mismos bares en un día determinado:
 - (A) A ninguno
 - (B) Al bar 2 solamente
 - (C) Al bar 3 solamente
 - (D) Al bar 2 y al bar 1
 - (E) No entiendo

Comprensión de Lectura

Muchas personas, quizás la mayoría, bien dispuestas y prácticas, si tuvieran que designar una filosofía que se acerque más a expresar sus principios, elegirían el utilitarismo.

1. El punto del autor en el pasaje anterior es que:
- (A) La ley y el utilitarismo no siempre son compatibles.
 - (B) El utilitarismo es la filosofía operativa de la mayoría de las personas.
 - (C) Debes hacer lo que quieras.
 - (D) Deberías hacer lo que tus padres quieran.
 - (E) Los juicios sobre las acciones humanas solo pueden ser realizados por los estados finales resultantes.

LAS FINALIDADES

Hace unos años decidí
ser parte de un reino de hormiguitas
temblábamos juntas,
multiplicábamos las dudas
nos quedábamos ciegas

era un cajón de sorpresas que devoraba la desventaja

nos enseñaron
secretos para poder vivir
trucos para los juegos de azar

se sentía más o menos como empezar a llenar unas manos vacías.

la madre de la creatividad,
la mutación.

al final
fuimos y seremos lo mismo
hormiguitas;
pasajeras en tránsito

en filita

para perseguir algo

y seguir derecho

PRESTARSE PA' ESTO

hay momentos en que pienso que son tan necesarios los rituales

los contratos
las bodas,
hacer un testamento
usucapir

o también,
otro ejemplo sería recibir una carta.

estilo harrypotter

algo así como: *fuiste escogida*

y cambiando el tema de harrypotter,

lloré mis penas de lo que llamé *suicidio académico*

ustedes ya han escuchado esta historia.

termina bien

termina una preguntándose cuantos años más que los demás
estará pagando por el mismo título

termina una riéndose,
cogiendo lo más que pueda,
viendo al límite, “*Y.O.L.O*”
repitiéndose en la mente:

“la ultima la paga el diablo”

todos los ceros

0's

0's

0's

sí,
acepto los cargos.

**ADVERTENCIA PARA FUTUROS
ABOGADOS**

Para desplomarse en el piso es suficiente coger un examen de Derecho Constitucional y seis páginas en blanco.

En un asiento más allá y dos horas antes
empezaba un chiste

«me van a tener que sacar en ambulancia de aquí»

Sentí un frenazo brusco, y eran mis pelos de punta. Tengo ganas de fumar.

«mejor me doy de baja», me he dicho varias veces

el miedo que se siente al principio es nada,
en comparación con el miedo de lo que pasa después

mi boca tuvo que ir haciéndose pequeñita,
y mis ojos no tuvieron otra opción que abrirse

los que me acompañan son los testigos
de las noches sin dormir

de que estudiar derecho es una condición de salud

de las clonopin
del café
de las adderall
de los cigarrillos
y las Xanax
del alcohol
y de la medicinal

puedo seguir haciendo una lista de las razones
por las cuales nos quedamos sin cabeza

y del miedo que me da conmigo misma,

o si me dejo de mirar el ombligo,

el miedo que siento

por los demás.

CAPÍTULO XVIII DE LA RESEÑA DE UNA VIDA INÚTIL

*“En este placentero forjar el futuro se nos van
esfumando las horas de la tarde.”*

- Luis Palés Matos

me estoy poniendo vieja, puñeta

y de esto estoy muy consciente
entre múltiples razones,
porque antes de dormirme,
en vez de leerme ventemil
depērrres, artículos y constituciones

me puse a pensar en mi futuro
y Palés se apareció en mi cuarto
de una manera muy misteriosa,
propia de su estilo:

*...tu naciste para ser escritora, lo de las leyes es un simple medio para ganarte la
vida. Abandonar lo otro sería traicionarte a ti misma. Por favor, dime que no lo
harás.*

Y me quedé quieta unos minutos
todo fijo, estancado, inmóvil

Me leí: *Soy feliz.*

LPM siempre fue mi edificio favorito en bachillerato.
Le cogí el gusto a muchas cosas; aprendí sobre muchas otras.
me di un cigarrillo o dos con Santos Febres. Que espectáculo.
Rebollo me enseñó a perderle el miedo al inglés haciendo poemitas pendejos; yo
solo leía y emulaba a Bukowski, lo demás era mierda. *en verdad que no*, era que no
me gustaba la dinámica del salón. Igual Guillermo tiene malos gustos. Quizás los
mismos de quienes lo leen a él.

Igual la de los malos gustos soy yo, pero ya tengo la nota.

Me quisiera casar tan pronto tenga mi título de abogada;
¿quien sabe que pasa de aquí allá?
tirín-tarán.
Quizás me vuelva escritora.
Rankankankán.

FUENTES DEL DERECHO EN PUERTO RICO

Escribo haciendo referencia al 14 de agosto de 2016. En alguna escuela de Derecho en Puerto Rico. En mi primera clase de investigación jurídica. El sobrino de un juez del tribunal supremo se sienta al lado mío. Cree ser un Dios, o yo no sé. Pero cree ser más que yo. Porque su tío es mucho. Porque su tío tuvo suerte de ser nombrado juez. Pienso: “sobrino de gato, caza ratón”; me digo: no estoy lejos de un monarca. El tipo defiende la Constitución de Puerto Rico como si valiera algo. Yo lo miro con decepción, pues él que tiene quizás más suerte que yo, no sabe las fuentes del derecho puertorriqueño. Aquí todos tenemos apellidos. Aquí todas estudiamos derecho. Los dos posiblemente también leímos La Carreta, pero pensamos diferente.

Cuando la profesora preguntó las fuentes del derecho en Puerto Rico, él respondió:

—los códigos y la constitución, profesora.

Yo levanté la mano y esperé mi turno:

—La Ley Promesa.

NADIE TIENE QUE ESTUDIAR DERECHO

Y así,
sin darme cuenta
estaba estudiando derecho
metida en un cuartito
de una biblioteca en San Juan.

Leyendo y releendo páginas
tratando de atender atentamente
algo que parece tener importancia.

Buscando algo que me sorprenda
pudiendo estar lejos
y tirar por el suelo todas las teorías
de lo maravilloso que es vivir de ley y orden.

La profesión más prestigiosa del mundo.

Porque poder cambiar cualquier cosa
es de reyes y dioses; es que entender las pataletas,
las lagunas y el estado de derecho
es un lujo.

porque si fuera fácil todo el mundo lo hiciera.

Por una habitación con ventana al mar
o por una puerta a la justicia,
no importan por las razones,
es la misma casa.

MÉTODO SOCRÁTICO

saldar cuestiones pendientes
es parir cincuenta preguntas más;
colgar los guantes
y empezar de cero

hubiese sido más fácil estudiar física cuántica
y hablar de micro partículas
en vez de hablar de derecho natural

sería perder la cabeza con más dignidad

hubiese preferido perder mi personalidad
que formar parte de un sistema disfuncional

para Ellas
para los virados
para llegar a los objetivos

la pregunta es:

qué viene primero,
¿el Supremo o la justicia?

REGLAS GENERALES

Un profesor de derecho dice que hoy fue un buen día. Hoy, ese profesor se miraba las manos impresionado.

Hoy yompié un carro, me dijo.

Este profesor lo que hizo aquella tarde fue hablar de sensibilidad. La sensibilidad del abogado – el verdadero abogado siempre lo es- se convierte en una esponja; por lo menos eso pensamos los nuevos, que buscamos un espacio que no esté lleno de repeticiones, ni de ideas recicladas.

Somos pocas, si no es que estamos en peligro de extinción.

Decir que hayan dicho esto y aquello antes, y que se lo crean porque sí, es una chulería. Así cualquiera. El estudio del Derecho o de lo que sea no es una carrera; estas supuestas cuestiones intelectuales no deben –pedirnos cosas- si no, ofrecernos.

Y el profe me dijo de lo innecesario que son los abogados en un mundo post apocalíptico.

Son los primeros que la gente se comería.

Y asumiendo, que este profesor no se equivoca, ya siento las moscas en mi boca.

LIBRO AZUL

Ya yo se me el truco¹. La palabra es la herramienta de todos los tiempos². Es comprarse unas llaves sin saber cuál es la puerta. Las leyes son la búsqueda de la justicia y rezarle a dios fue un simulacro.

¹ Con *truco* me refiero a que sabemos que llevar un formato de corrección idiomática a base de unas guías que nos hacen pensar *que lo correcto es igual a lo verdadero*.

² “[H]ay actividades del espíritu humano que son suficientemente cerradas y autónomas y tan ampliamente determinadas por su propio impulso, que pueden y deben ser comprendidas en su evolución casi exhaustivamente por sí mismas: así la política, la lógica, la matemática. Y hay otras actividades que, de naturaleza en cierto modo no independiente, pasiva, sujeta a sentimientos e impresiones deben ser animadas, impulsadas, enriquecidas y guiadas desde fuera para poder desarrollarse: tales la religión, el arte, el lenguaje”. KARL VOSSLER, FILOSOFÍA DEL LENGUAJE 48 (traducción de Amado Alonso & Raimundo Lidas, Editorial Losada, 6ta ed. 1943).

PUERTO RICO EN EL SIGLO XXI: UNA COLONIA EN UN MUNDO TRIPOLAR DE NEOLIBERALISMO Y GLOBALIZACIÓN

POR: GUSTAVO A. QUIÑONES PÉREZ

El viejo mundo se muere.
El nuevo tarda en aparecer.
Y en ese claroscuro surgen
los monstruos.

–Antonio Gramsci

RESUMEN

Un proverbio chino reza “ojalá te toque vivir tiempos interesantes”. Los que hemos tenido la fortuna de vivir durante el primer cuarto del siglo XXI estamos siendo testigos de acontecimientos impresionantes: En el plano internacional se están dando cambios radicales de paradigmas políticos y económicos; países que pasan de ser actores secundarios en el teatro internacional para convertirse en potencias hegemónicas; el resurgir del contrapeso ruso al poderío norteamericano, entre otros asuntos igual de asombrosos. Este artículo trata de cómo el eterno debate del status político puertorriqueño mantiene a este país enajenado de estos acontecimientos internacionales. Por otro lado, muchos de los habitantes de la Isla son incapaces de entender las claras señales que Washington envía sobre el futuro de la relación entre Puerto Rico y Estados Unidos. Esta incapacidad para entender los mensajes no se debe a la falta de intelecto del pueblo, se debe a ciertas prácticas de algunos partidos políticos quienes, junto a varios sectores mediáticos, se han dedicado a la distracción masiva para que el país no se entere de que hay un elefante que lleva más de veinte años en la cocina.

Palabras clave: *Puerto Rico, colonia, status político, distracción masiva, bonistas, fondos buitres, IVU, Junta de Control Fiscal, Ley PROMESA, Estados Unidos, Fondo Monetario Internacional, Banco Mundial, Rusia, China.*

* Estudiante cursando su último año de Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico. Posee un Doctorado en Filosofía y Letras en Historia.

ABSTRACT

This article deals with how the eternal debate of the puerto rican political status keeps this country alienated from the impressive changes of paradigms and the actions of new hegemonic actors that take place at the international level. The inhabitants of the Island are unable to understand the clear signals that Washington sends about the future of the relationship between Puerto Rico and the United States. This inability to understand the messages is not due to the lack of intellect of the people, it is due to certain practices of some political parties who together with several media sectors have dedicated themselves to massive distraction so that the country does not see the elephant that carries more than twenty years in the kitchen.

Keywords: *Puerto Rico, colony, political status, massive distraction, hedge funds, Financial Oversight and Management Board, IVU, P.R.O.M.E.S.A., United States, International Monetary Fund, World Bank, Russia, China.*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. SOBRE CÓMO UN ESPÍA SOVIÉTICO DISEÑA UN SISTEMA A MEDIADOS DEL SIGLO XX QUE PERJUDICA A PUERTO RICO A COMIENZOS DEL SIGLO XXI. III. LA SEGUNDA GRAN MIGRACIÓN. IV. SOBRE CÓMO UN GOBIERNO TOMA PRESTADO A CUENTA DE SUS CIUDADANOS.

I. INTRODUCCIÓN

El 7 de noviembre de 2018 Puerto Rico se adentró en una nueva fase de su relación colonial con los Estados Unidos. Ese día, a altas horas de la noche, la legislatura insular bajó un paquete de medidas para que fueran aprobadas a toda prisa, sin dar lugar a vistas públicas. Entre esas medidas se encontraba un proyecto de ley que embarga los impuestos de ventas y servicios a favor de fondos buitres a razón de cuarenta (40) años. Es decir, que todos los impuestos por concepto de consumo, en lugar de ser recaudados por el Estado para el uso y disfrute de sus ciudadanos, serían redirigidos a unos inversionistas que compraron bonos a un precio irrisorio y que ahora ganarían varias veces lo que pagaron originalmente. La medida en sí misma es controversial y más sorprendente resulta la forma y manera en que se aprobó, utilizando las más burdas y maquiavélicas tácticas de distracción mediática. La aprobación de la medida no es más que la culminación de un proceso que venía desarrollándose por décadas y sobre las cuales reflexionaremos en este escrito.

Dos días antes de este golpe de Estado perpetrado por los bonistas, el 5 de noviembre, desgraciadamente había fallecido un político muy querido por muchos sectores del País, el licenciado Héctor Ferrer. En Puerto Rico, al igual que en muchos otros países latinoamericanos, existe un periódico que es propiedad de una familia

burguesa. El miércoles 7 de noviembre, el referido periódico que sienta la pauta noticiosa insular, dedicó su noticia de primera plana a la muerte de Ferrer. En vista de que dicho periódico es el medio noticioso que establece qué temas se encuentran en el reino de lo discutible, los analistas políticos de radio, los medios noticiosos televisivos y el resto de los medios masivos en general, como si se tratara de una gran orquesta que toca al unísono siguiendo a un director, dedicaron gran parte de su programación al fallecimiento del letrado. Políticos de todo el espectro se unieron en una impresionante pero sospechosa solidaridad, la cual levantaba serias dudas sobre su autenticidad, por tratarse de un país en el que la falta de cohesión entre sus ciudadanos ha sido de tal magnitud, que ha impedido incluso el pleno desarrollo de la identidad nacional de sus habitantes. Esto último se debe a que, tal y como describía Géigel Polanco, incluso la nacionalidad de los puertorriqueños está a medio cocer por ser un pueblo históricamente escindido en tres ideologías antagónicas e irreconciliables entre sí:¹ los que anhelan la anexión a los Estados Unidos (EE.UU.), los que favorecen la independencia política total de este país y los que desean una suerte de relación ecléctica entre las dos anteriores, un trato intermedio, de menor apasionamiento que un noviazgo de mayor intensidad que una simple amistad, con la potencia del norte. Estos últimos se hacen llamar autonomistas.

Mientras los medios cubrían la ceremonia de despedida de Ferrer, muchos políticos en la Asamblea Legislativa aprovecharon esta distracción para aprobar las medidas solicitadas por los acreedores del gobierno puertorriqueño, entre ellas, la del embargo de los recaudos tributarios estatales por las próximas cuatro (4) décadas. Esta distracción no fue una casualidad. Resulta que uno de estos acreedores era una corporación de la propia familia burguesa dueña del principal periódico de la Isla. De manera que esto nos da una pista de quién era el director de aquella orquesta mediática. Ahora bien, ¿cómo y por qué llegamos a este punto, en el que grandes intereses políticos y económicos utilizan cortinas de humo mediáticas para encubrir su contubernio en la aprobación de una medida nefasta para los puertorriqueños?

II. SOBRE CÓMO UN ESPÍA SOVIÉTICO DISEÑA UN SISTEMA A MEDIADOS DEL SIGLO XX QUE PERJUDICA A PUERTO RICO A COMIENZOS DEL SIGLO XXI

Pues bien, el señor Ferrer era un líder autonomista. El autonomismo fue la ideología dominante de buena parte del siglo XX puertorriqueño. De hecho, en un momento dado su preponderancia frente a las otras dos fórmulas de status era tal, que se convirtió en ideología estatal.² Tal vez su éxito radique no tanto en su posición

¹ NÉSTOR R DUPREY SALGADO, INDEPENDENTISTA POPULAR: LAS CAUSAS DE VICENTE GÉIGEL POLANCO 19-23 (2005).

² Sobre el nacionalismo de Estado véase MIROSLAV HROCH: SOCIAL PRECONDITIONS OF NATIONAL REVIVAL IN EUROPE. A COMPARATIVE ANALYSIS OF THE SOCIAL COMPOSITION OF PATRIOTIC GROUP AMONG THE SMALLER EUROPEAN COUNTRIES (1985).

de centro en el espectro político insular, sino en el hecho de que era el ideario que favorecía a los grandes intereses privados de EE.UU. y a su gobierno. Éste nos presumía ante el mundo, sobretudo ante los otros países menos desarrollados de América Latina, como un ejemplo a seguir en lugar de recurrir al comunismo. Entre los llamados pilares del autonomismo puertorriqueño, se encontraba el comercio común con la potencia del norte. Cuando la mayoría de las economías mundiales se encontraban atrincheradas por la Guerra Fría, Puerto Rico, anticipándose al futuro como decía un antiguo comercial, estaba un paso más adelante que muchos países, pues experimentaba prematuramente los beneficios de la globalización sin sufrir muchas de sus desventajas, como veremos más adelante.

Sin embargo, en las postrimerías del siglo XX, el discurso político y económico internacional cambió y ello supuso un golpe mortal al modelo económico puertorriqueño y a esa criatura jurídica sobre la cual se fundamentaba el desarrollo del país: el Estado Libre Asociado, religión civil del gobierno local. La mutación del discurso en el plano internacional se debe a que en 1989 cae el muro de Berlín y un año más tarde colapsa la Unión Soviética. El mundo bipolar de la Guerra Fía había llegado a su fin. Sin un comunismo que sirva de contrapeso al capitalismo, este último alcanzó su fase superior: el neoliberalismo.

Resulta que el camarada Lenin estaba equivocado. La fase superior del capitalismo no es el imperialismo. Sin lugar a dudas el imperialismo constituye una etapa más avanzada en el desarrollo del capitalismo, pero como podremos constatar aquellos que hemos vivido en épocas más avanzadas que el camarada, el imperialismo no constituye su máxima expresión, a menos que se vea la ideología neoliberal como una suerte de imperialismo.³ El neoliberalismo va a ser promovido originalmente por Von Hayek y posteriormente por su discípulo Friedman. Éste a su vez propaga sus ideas en la Universidad de Chicago y sus alumnos lo esparcirán primero por países en desarrollo y luego en países desarrollados.

Es importante reconocer los orígenes clasistas de este proyecto, que ocurrió en la década de 1970 cuando la clase capitalista estaba en un alto grado de dificultad, los trabajadores estaban bien organizados y empezaban a retroceder [...] como toda clase dominante necesitaban ideas dominantes. Así que las ideas dominantes eran que la libertad del mercado, las privatizaciones, el emprendimiento del individuo, la libertad individual y todo el resto deberían ser las ideas dominantes de un nuevo orden social, y ese fue el orden que se implementó en los 1980 y 1990.⁴

³ VLADIMIR I. ULLIANOV (LENIN), *IMPERIALISMO: FASE SUPERIOR DEL CAPITALISMO* (1975). Claro está, admitimos que esto es muy fácil decirlo ahora con ese andar de un siglo que nos separa de la famosa obra de Lenin, pero la fase superior de todo el proceso capitalista es el neoliberalismo.

⁴ Chris Hedges, *El oscuro sendero del neoliberalismo al fascismo*, EL INSURGENTE. ORG. (18 de diciembre de 2018), <https://insurgente.org/chris-hedges-el-oscur-o-sendero-del-neoliberalismo-al-fascismo/?sfns=mo>. Esta parte es una entrevista a David Harvey, autor de *UNA BREVE HISTORIA DEL NEOLIBERALISMO*.

A pesar de que en el período en que el modelo keynesiano era la orden del día, el neoliberalismo fue muchas veces ridiculizado y considerado como una filosofía económica un tanto descabellada,⁵ lo cierto es que, durante la incumbencia de Margaret Thatcher en el Reino Unido, el gobierno británico le abre las puertas de par en par al neoliberalismo. Acto seguido inicia la privatización de las corporaciones públicas y la extinción sistemática de los sindicatos obreros. Asimismo, y cual, si se tratara de un contubernio anglosajón, en América, la administración de Ronald Reagan en EE.UU. supuso el final del Estado benefactor tal y como se conocía hasta entonces. Y es que, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS) al ser una contraparte ideológica, competía con las potencias capitalistas en la lucha por acabar con la desigualdad. Al desaparecer la URSS, los países capitalistas no tenían la necesidad de competir por quién se ganaba el favor del ciudadano de a pie. Y aunque esta *lucha contra la desigualdad* era para las gradas, sin una URSS que sirviera como marco de referencia en lo que a políticas sociales respecta, EE.UU. no sentía ya la presión de igualar o mejorar a la URSS en ese aspecto.⁶

Thatcher y Reagan promovieron su visión de un mundo dominado por el libre mercado a nivel mundial y para ello se valieron de dos poderosas instituciones que fueron creadas luego de la Segunda Guerra Mundial para paliar los efectos de este conflicto: el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial (BM). El FMI y BM fueron el producto final de una lucha ideológica entre dos economistas: el célebre inglés John Maynard Keynes y el ahora infame estadounidense Harry Dexter White. La lucha entre el británico y el estadounidense por estructurar el mundo de la posguerra ha sido descrita por J. Volpi de la siguiente manera:

¡Que pelea se avecina amigos y amigas! La experiencia contra la ambición, la técnica contra la fuerza, la sagacidad contra la malicia, la tradición contra la novedad, la nobleza contra la burguesía, la cultura contra la civilización, la monarquía contra la democracia, el sutil humor británico contra la eficiencia americana. En diez rounds que se celebrarán a ambos lados del Atlántico, estos dos boxeadores se enfrentarán por el anhelado Título Mundial de los Rescatadores del Mundo.⁷

A pesar de que el plan de Keynes era más elaborado y propendía al equilibrio internacional mediante el uso de una moneda común para la comunidad de naciones, el Bancor, la mala posición en la que quedó el Reino Unido luego de la Segunda Guerra Mundial como potencia de segundo orden, inclinó la balanza a favor de EE.UU. Así pues, fue el Plan White y no el Plan Keynes, el que se convertiría en

⁵ *Id.*

⁶ RaGLaN, *Reportaje: La otra URSS (lo que no nos han contado de la Unión Soviética)*, YOUTUBE (21 de marzo de 2016), <https://www.youtube.com/watch?v=CxqGQQ6ooBU>.

⁷ J. VOLPI, *MEMORIAL DEL ENGAÑO 187* (2016).

la “jaula económica que aún nos encierra”.⁸ Una jaula que dicho sea de paso, fue diseñada en gran medida por White, un economista que como posteriormente se demostró, era un espía soviético.

Pero para ser un espía del gobierno ruso, White fue bastante generoso con el país al que espía. En los acuerdos de Bretton Woods, White se aseguró de que EE.UU. tuviera una posición hegemónica en política-económica internacional con el cambio del patrón oro por el dólar estadounidense. Para brindar seguridad a la comunidad internacional de que el dólar era una moneda sólida, se fijó a \$35.00 la onza de oro. Todo parecía ser miel sobre hojuelas hasta que en 1971 comienza a circular el rumor de algunos países liderados por Francia de que el número de dólares que había en el mundo no se correspondía con el oro existente en el Fuerte Knox. En otras palabras, en vista de la enorme cantidad de dólares que circulaban por el planeta y tomando en cuenta que Estados Unidos se encontraba aún en guerra con Vietnam, una guerra que duró de 1959-1975 y costó unos \$668,000 millones de dólares y por la cual tuvo que endeudarse, el resto de las naciones comenzó a sospechar que EE.UU. imprimía más dólares de lo que realmente podía garantizar su oro. Así que EE.UU. bajo la administración Nixon, ante la amenaza de que el resto de las potencias comenzaran a cambiar sus dólares por oro, unilateralmente, puso fin a la conversión de dólar a oro. Esta acción hizo del dólar una moneda de reserva mundial, mientras que otras monedas que ya ostentaban este status lo perdieron de la noche a la mañana. A continuación, EE.UU. llega a un arreglo con la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP), de que, en adelante, todas las transacciones petrolíferas, se llevarían a cabo en dólares. A cambio, EE.UU. les ofrecería protección militar.⁹ Según Marin Katusa:

En 1975, todos los miembros de la OPEP acordaron vender su petróleo sólo en dólares estadounidenses. Cada nación importadora de petróleo en el mundo comenzó a ahorrar sus excedentes en dólares estadounidenses con el fin de poder comprar petróleo; con la alta demanda de dólares se fortaleció la moneda. Además de eso, muchos países exportadores de petróleo como Arabia Saudita pasaron a invertir sus excedentes de dólares en bonos del Tesoro americano, con esto Estados Unidos consiguió una fuente profunda y permanente para financiar sus gastos. El sistema del petrodólar [ya que llegó a ser llamado así] fue un movimiento político y económico brillante. Obligó al dinero del petróleo del mundo a fluir a través de la Reserva Federal de Estados Unidos, creando cada vez una mayor demanda internacional, tanto en dólares como de deuda pública

⁸ *Id.*

⁹ Chris Lancy, *De dónde viene y cómo funciona el petrodólar*, ORO Y FINANZAS.COM. DIARIO DIGITAL DEL DINERO (28 de febrero de 2015), <https://www.oroymasfinanzas.com/2015/02/origen-sistema-petrodolar-1/>. (Fuente de American Daily Herald).

de los Estados Unidos, mientras que en esencia Estados Unidos obtiene el petróleo del mundo prácticamente de forma gratuita, ya que el valor del petróleo está denominado en una moneda que los Estados Unidos controla e imprime. El sistema del petrodólar se extiende más allá del petróleo, la mayor parte del comercio internacional se realiza en dólares estadounidenses.¹⁰

Durante esta época de la década de 1970 y hasta comienzos de 1990, en la que EE.UU. seguía creciendo como potencia hegemónica en el teatro internacional y a pesar de que la globalización había comenzado, todavía sus efectos no se sentían en toda su intensidad. En Puerto Rico (P.R.) había aún plenitud económica, aunque ésta fuera producida de manera incidental y a veces artificial. Por ejemplo, el de clase media baja se sentía realizado al poder construir la tan soñada segunda planta de su casa; mientras que el de clase media alta, se podía dar el lujo de construir una piscina en su hogar. Las personas por lo general, estudiaban en P.R. a un costo razonable y se quedaban en la Isla. Por otro lado, en esa etapa se puede percibir una abundancia de familias locales con capital que tenían tiendas, periódicos, almacenes, en fin, una burguesía local que empleaba personas y su dinero se quedaba en la Isla. Ahora bien, como recordará el lector, hablábamos originalmente, antes de este breve, pero necesario paréntesis, de la creación de un FMI y un BM cuyo autor intelectual fue un economista que a su vez espía para los soviéticos. Pues ahora veremos cómo el FMI y el BM son utilizados en la década de 1980 para adelantar las causas neoliberales a lo largo del globo.

Según Stiglitz, para asegurarse que las dos instituciones responderían a los intereses de norteamericanos y europeos, el FMI sería presidido por europeos y el BM por norteamericanos. A partir de la era del neoliberalismo, el FMI y el BM se convirtieron en los timoneles de un proceso que causó muchos males a los países en desarrollo, incluyendo a Puerto Rico: la globalización.¹¹

La globalización en un principio fue la esperanza de los países en desarrollo. Y es que una de las misiones del Banco Mundial es la de erradicar la pobreza y esto lo hacía por medio del otorgamiento de préstamos a estas naciones en desarrollo. Muchas de ellas querían tomar empréstitos de esa institución, pero no sabían que si bien era este banco el que otorgaba los préstamos, lo cierto es que quien daba la aprobación para el mismo es el FMI. Para que el FMI, diera el visto bueno, el prestatario debía abandonar su ideología económica y política para reemplazarla por la ideología neoliberal.¹² Por otro lado, cuando el FMI otorga el empréstito, se arroga la facultad de monitorear la actividad económica del país deudor, llegando

¹⁰ *Id.*

¹¹ JOSEPH E. STIGLITZ, *GLOBALIZATION AND ITS DISCONTENTS* 20 (2002).

¹² *Id.* en la pág. 13.

muchas veces a inmiscuirse en los asuntos internos de dicha nación, poniendo en entredicho, la existencia de una verdadera soberanía en los países en desarrollo. Entre las medidas que el FMI obliga a sus deudores a llevar a cabo, se encuentra la privatización de toda corporación pública lucrativa, bajo el pretexto de que la mano de obra privada es inherentemente más efectiva, así como el libre acceso a las corporaciones foráneas y la aprobación de medidas que fomenten la entrada de dichas empresas al país en cuestión.¹³

En este contexto de expansión del neoliberalismo, el Congreso federal deroga la sección 936 de forma paulatina en 1995. Esta sección suponía un atractivo tributario para las 2,328¹⁴ empresas norteamericanas que una vez operaron en la Isla y de cuyos impuestos contributivos dependía el gobierno puertorriqueño. La presencia de estas empresas también favorecía grandemente en la economía insular, pues creaba empleo con salarios dignos que su vez eran gastados en tiendas pertenecientes a comerciantes locales y al final, todo ese dinero se quedaba en la Isla. A partir de la derogación de la sección 936, Puerto Rico ya no tenía el atractivo fiscal del que otrora gozaba y en el pleno auge de la globalización, otras jurisdicciones ejercieron sus poderes soberanos, por medio de políticas fiscales que atrajeran a grandes corporaciones y se volvieron más atractivas para el gran capital manufacturero que hasta entonces se había asentado en P.R. Como si esto fuera poco, el gobierno federal aumenta el salario mínimo de \$3.35 a \$3.80 por hora en 1990; a \$4.25 en 1991; a \$4.75 en 1996; a \$5.15 en 1997 y; a \$5.85, \$6.55 y \$7.25 en 2007, 2008 y 2009 respectivamente.¹⁵ Todo ello redundó en la partida de estas empresas de Puerto Rico a otros lugares con mano de obra más barata que la puertorriqueña, que, por razón de su relación territorial con EE.UU., experimentó el aumento del salario mínimo que acabamos de describir. De hecho, según un informe del *National Bureau of Economic Research*, la eliminación de la sección 936 redujo en P.R. el promedio de salarios en la manufactura en un 16.7% y hasta un 28% el número de empresas manufactureras.¹⁶

Es en este momento que entran en la escena insular unos nuevos actores que darían el golpe de gracia a la ya maltrecha economía local. Mientras todo esto ocurre, en el extremo oriental del País, específicamente en el municipio de Fajardo, hacía unos meses había comenzado una construcción de proporciones pocas veces vistas

¹³ *Id.* en la pág. 55.

¹⁴ José A. Delgado Robles, *El golpe de la derogación de la sección 936*, PERIÓDICO EL NUEVO DÍA (24 de agosto de 2017), <https://www.elnuevodia.com/negocios/economia/nota/elgolpedeladerogaciondelaseccion936-2351802/>. (En el año de 1987 este fue el número mayor de empresas 936).

¹⁵ *History of Minimum Wage*, BEBUSINESSSED.COM, <https://bebusinesssed.com/history/history-of-minimum-wage/> (consultado por última vez el 5 de diciembre de 2008).

¹⁶ Delgado Robles, *supra* nota 14.

en la historia del área este. En 1992 termina la construcción del primer *Walmart* y acto seguido abre sus puertas a la comunidad. Hasta aquel entonces, las personas a la hora de hacer compras, iban al pueblo de Fajardo donde los comerciantes locales tenían una tienda para cada necesidad. Había tiendas de ropa, supermercados, ferreterías, carnicerías, en fin, todo lo que pudiera necesitar el consumidor. Pero al llegar *Walmart*, todo cambió. Esta multinacional tenía en un mismo techo la tienda de ropa, el supermercado, la ferretería, la carnicería, la farmacia, todo a lo que los puertorriqueños estaban acostumbrados, pero con la diferencia de que sus precios eran más bajos que los del mercado puertorriqueño. De manera que ahora los locales tenían un lugar con aire acondicionado que mitigaba el calor caribeño, encontraban todo en un mismo lugar y a unos precios muy por debajo de lo usual. Durante esa época también se construyen un sinnúmero de farmacias *Walgreens* a lo largo y ancho del país. En 1999 abre la primera de muchas mega ferreterías norteamericanas *Home Depot*.

Casi paralelamente cerraban sus puertas negocios locales tales como farmacias Moscoso, luego de ochenta (80) años de tradición, González Padín luego de 112 años, la ferretería Los Muchachos luego de 100 años, el Comercial Ubiñas que ofrecía servicios desde 1923 cerró sus puertas en el año 2000, entre otros negocios puertorriqueños. Las carnicerías y ferreterías de los pueblos hoy día son prácticamente cosa del pasado. La década de los noventa representó el fin de muchos comercios locales, que incapaces de competir con estas megatiendas tuvieron que cerrar sus puertas. Ello también se tradujo en menos dinero en la economía del País, pues distinto a los comercios locales, el dinero que se gasta en las megatiendas sale de Puerto Rico para no volver.

Además de afectar los comercios locales la globalización y el neoliberalismo en la Isla se ha manifestado de otras maneras. Las uniones obreras cuyo poder de convocatoria servía como disuasivo a los gobiernos que deseaban aprobar medidas perjudiciales para los trabajadores ya no son ni una sombra de lo que un día fueron. De hecho, se cree que cuarenta (40) años atrás, las uniones no permitirían que un gobierno se apoderara de las pensiones de individuos que durante años aportaron a un fondo con el pretexto de que fueron utilizadas para pagar una deuda que pocos cuestionan. La sociedad puertorriqueña actual es incapaz de crear grupos y esto se ve en distintos ámbitos sociales. Logias masónicas que llevaban muchos años operando hoy día cierran sus puertas pues muchos de sus hermanos, sobre todo los más jóvenes, debido a las condiciones económicas actuales, a veces tienen dos y tres trabajos, y el tiempo no les alcanza para reunirse. En las artes escénicas, el teatro ha decaído como género y en su lugar, lo más que se estila es el *stand up comedy*, cuya característica principal es que se trata de un solo individuo dirigiéndose a una audiencia. En la música, antes había muchas bandas compuestas de varios miembros. En nuestros días ya casi no hay bandas y en su lugar vemos solistas que tocan con pistas prefabricadas. Incluso las orquestas de música clásica como las sinfónicas y

filarmónicas están en peligro de desaparecer pues son pocas las personas o negocios que tienen para pagarle a todos sus músicos. El individualismo se ha posicionado por encima del colectivismo característico de épocas anteriores. Tal vez, los partidos políticos son el último vestigio de los tiempos en que el colectivismo era una ideología dominante. Pero incluso ellos se ven amenazados por el nuevo concepto del líder mesiánico, que no corre bajo ninguna insignia ni partido político. Basta con ver los 175,831 votos obtenidos por la candidata independiente Alexandra Lúgaro en las elecciones de 2016 para percatarse de que las cosas han cambiado incluso en la política.¹⁷

Pero al menos los líderes individuales representan a un sector de la población. Hay sin embargo una generación de jóvenes que no están sujetos a la programación local de televisión o radio y por tal razón no les interesa en lo más mínimo la política local y mucho menos participar en elecciones. Estos jóvenes viven en un mundo paralelo: el mundo cibernético. El estar ajenos a la programación local es positivo para ellos, pues posiblemente sean la primera generación que cambie el Puerto Rico dicotómico que heredaron. El Puerto Rico de Díaz Olivo frente a Pabón Roca, de Ignacio Rivera contra Néstor Duprey, del azul contra el rojo en el programa del *guitarreño*, de Susa contra Epifanio, en una palabra, de anexionistas contra autonomistas que se oponen por oponerse, porque cada uno nació con un pañal azul y el otro con uno rojo. Quién sabe qué pasará cuando estos jóvenes desprogramados sean la generación que mueva al País. Lo que sí sabemos, es que será el fin de la partidocracia puertorriqueña. Sin embargo, estos jóvenes seguramente no escapen a las garras del sistema. Ello pues el neoliberalismo se ha infiltrado también en las universidades. En una entrevista que le realizara Chris Hedges a David Harvey sobre cómo funciona el neoliberalismo, éste último explica que “[e]l neoliberalismo genera poca riqueza. En vez la redistribuye hacia arriba en las manos de las élites dominantes. Harvey llama a esto acumulación por desposesión”.¹⁸

El principal argumento de la acumulación por desposesión descansa en la idea de que cuando la gente agota la capacidad de hacer cosas o proveer servicios, ellos instalan un sistema que extrae riqueza de otras personas, [...] Esa extracción entonces se convierte en el centro de sus actividades. Una de las formas en que esa extracción puede ocurrir es creando nuevos mercados de mercancías donde antes no había. Como ejemplo, cuando yo era más joven, la educación superior en Europa era esencialmente un bien público. Cada vez más [este y otros servicios] se han convertido en actividades privadas. El servicio de salud.

¹⁷ Véase *Resultados de las Elecciones Generales de 2016*, PÁGINA VIRTUAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE ELECCIONES, [http://elecciones2016.ceepur.org/Escrutinio_General_77/index.html#es/default/GOBERNADOR_Re sumen.xml](http://elecciones2016.ceepur.org/Escrutinio_General_77/index.html#es/default/GOBERNADOR_Re%20sumen.xml) (actualizado el 7 de diciembre de 2016, 3:16 pm).

¹⁸ Hedges, *supra* nota 4.

Muchas de estas áreas que podrías considerar no como mercancías en sentido ordinario, se vuelven mercancías. El sector inmobiliario para la población de bajos ingresos era usualmente visto como una obligación social. Ahora todo debe estar trazado por el mercado. Tú impones una lógica mercantil en áreas que no deberían estar abiertas al mercado.¹⁹

Ahogados en deudas una vez salgan de la carrera universitaria y siendo P.R. un país donde el mayor empleador es el gobierno, es probable que los jóvenes también terminen votando por partidos tradicionales o derivaciones de éstos. Quizás el gobierno deje de ser el mayor empleador, pero entonces los jóvenes con sus deudas no ganarán lo suficiente como para poder cambiar al País para hacer de éste uno mejor.

Tal vez los ancianos, que son una de las generaciones más abundantes en el País, mantienen vivo a un Puerto Rico de facciones en eterna oposición. Pero a ellos también los ha tocado de cerca la acumulación por desposesión de la que habla Harvey. La Junta de Supervisión Fiscal de la que hablaremos más en detalle en breve, y la cual representa al neoliberalismo encarnado y en su máxima expresión, ha despojado a las personas de la tercera edad de las pensiones que por años fueron abonando cheque a cheque, para poder pagar la deuda a los bonistas de Puerto Rico. De modo que las medidas neoliberales de la Junta han cortado la Isla de manera diagonal sin discriminar por razones de edad a prácticamente todos los ciudadanos de P.R.

Entretanto, han llegado a la Isla nuevos actores con mucha capacidad adquisitiva. Esta vez no se trata de multinacionales sino de multimillonarios. Estos individuos vienen con la intención de beneficiarse de ciertas leyes contributivas locales que les permiten ahorrar sumas considerables de dinero a cambio de vivir 187 días en Puerto Rico. Sin embargo, no se integran a la comunidad puertorriqueña y en su lugar viajan en helicóptero de una costa a otra de la Isla mientras ven con curiosidad científica a los nativos enfrentarse a las pésimas condiciones de las carreteras locales y al tapón cotidiano. Algunos de ellos han comprado grandes porciones de las costas insulares y otros desean convertir al País en un paraíso para los que invierten en criptomonedas.

Casualmente, mientras a Puerto Rico llegan personas de gran capacidad adquisitiva procedentes de Estados Unidos, a Estados Unidos llegan una gran cantidad de puertorriqueños de clase media y baja, hijos de los que gastaron sus ahorros en la construcción de una piscina que ahora han tenido que enterrar pues ya nadie la usa, que los niños crecieron y no encuentran futuro en este país o dejaron su dinero en una segunda planta. Antes del año 2006 la emigración de puertorriqueños a Estados Unidos era una más o menos moderada. Pero precisamente en ese año comienza una crisis económica sin precedentes en la historia del País. Algunos estudios señalan

¹⁹ *Id.*

que la causa de esta crisis tuvo su génesis en la derogación, por parte del Congreso de los EE.UU., de la Sección 936 que puso fin a los privilegios impositivos para inversiones de empresas norteamericanas en Puerto Rico.²⁰

III. LA SEGUNDA GRAN MIGRACIÓN

Por otro lado, en mayo de 2016 el gobernador de Puerto Rico declaró la Isla en bancarrota. Sin embargo, el 4 de diciembre de 2015 la Corte Suprema de Estados Unidos señaló que Puerto Rico no podía recurrir a la quiebra para reestructurar su deuda de \$72,000 millones.

Es en este contexto de un Puerto Rico que colapsa, cuando comienza a darse un aumento significativo en la migración de puertorriqueños hacia los Estados Unidos.²¹ Para tener una idea, en el año 2006 se mudaron a los Estados Unidos unas 37,000 personas, lo que suponía en aquel momento el 1% de la población total de la Isla.²² El número total de personas que emigró a los EE.UU. desde 2005 hasta 2009 fue de 300 mil personas aproximadamente.²³ Exceptuando el año 2005, los puertorriqueños que emigraron de 2006 en adelante se mudaron al sur de los Estados Unidos, siendo el destino preferido Florida.²⁴ La mayoría de estas personas tenían de quince (15) a treinta y cuatro (34) años.

Pasemos ahora al período de 2010 a 2015: en el año 2010 emigraron de Puerto Rico a Estados Unidos unas 60,000 personas. En el 2011 unas 76,000 personas.²⁵ En el 2012 emigraron de Puerto Rico a Estados Unidos unas 75,000 personas.²⁶ En el año 2013 la emigración a Estados Unidos fue de 74,000 personas.²⁷ En el 2014

²⁰ *¿Qué sucedió en la economía de Puerto Rico?*, AMÉRICA ECONOMÍA (12 de enero de 2016), <https://www.americaeconomia.com/economia-mercados/finanzas/que-sucedio-en-la-economia-de-puerto-rico>.

²¹ Jen Manuel Krogstad, Mark Hugo López & Drew Desilver, *Puerto Rico's Losses are not just Economic, but in people, too*, PEW RESEARCH CENTER (1 de julio de 2015), <https://www.pewresearch.org/fact-tank/2015/07/01/puerto-ricos-losses-are-not-just-economic-but-in-people-too/>.

²² Encuesta de la American Community Survey, en adelante ACS y la Puerto Rico Community Survey, en adelante PRCS, del año 2006. Estas encuestas nos muestran la emigración neta.

²³ IDANIA RODRÍGUEZ AYUSO, NAHÍR RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ & MARIO MARAZZE, INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO, PERFIL DEL MIGRANTE: 2000-2009 8 (2011).

²⁴ *Id.* en la pág. 14.

²⁵ KIMBERLEY GEERMAN SANTANA, IDANIA RODRÍGUEZ AYUSO & MARIO MARAZZI, INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO, PERFIL DEL MIGRANTE: 2011 (2013).

²⁶ ALBERTO L. VELÁZQUEZ ESTRADA, IDANIA RODRÍGUEZ AYUSO & KIMBERLEY GEERMAN SANTANA, INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO, PERFIL DEL MIGRANTE: 2012 12 (2014).

²⁷ ALBERTO L. VELÁZQUEZ ESTRADA, IDANIA RODRÍGUEZ AYUSO & KIMBERLEY GEERMAN SANTANA, INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO, PERFIL DEL MIGRANTE: 2013 11 (2015).

hacia Estados Unidos migraron unas 84,000 personas.²⁸ En el 2015 unas 89,000 personas emigraron hacia los Estados Unidos.²⁹ Por último, entre octubre de 2016 y septiembre de 2017, cerca de 93,000 personas emigraron a los Estados Unidos.

Para el año 2014 la población de puertorriqueños en el estado de Florida sobrepasó por primera vez en la historia el millón de personas.³⁰ Cabe destacar que según un estudio publicado por el *Hispanic Federation*, para el año 2020 se espera que la población de puertorriqueños sobrepase a la de cubanos en el estado de la Florida.³¹

Luego del huracán María la migración se disparó aún más y se extendió a sectores que otrora no eran propensos a emigrar. En entrevista con El Nuevo Día el antropólogo y experto en asuntos migratorios Jorge Duany sostuvo que luego del huracán María el perfil del emigrante puertorriqueño cambió. Ahora no sólo emigran los jóvenes profesionales con recursos económicos, sino que se ha sumado una amalgama representativa de toda la población. Así, por ejemplo, se observan adultos mayores que emigran a los EE.UU. buscando servicios médicos, así como niños y adolescentes que se mudan al Norte para estudiar. También se están yendo las madres solteras con sus hijos.³²

A diferencia de la primera migración masiva de puertorriqueños que tuvo lugar de 1945-1960, la cual fue promovida en parte por el gobierno siguiendo el Plan Chardón, en esta segunda emigración el gobierno se ve afectado por la partida de cientos de miles de potenciales contribuyentes con los que contaba para pagar su deuda. Asimismo, la empresa privada también ha reflejado una disminución en sus ganancias a causa de la emigración.³³

IV. SOBRE CÓMO UN GOBIERNO TOMA PRESTADO A CUENTA DE SUS CIUDADANOS

Recordaremos que el gobierno perdió una parte sustancial de sus recaudos en la medida en que las empresas 936 se marchaban del País. Pues en lugar de ajustar el presupuesto a las nuevas condiciones económicas, el gobierno insular comenzó a

²⁸ ALBERTO L. VELÁZQUEZ ESTRADA, IDANIA RODRÍGUEZ AYUSO & KIMBERLEY GEERMAN SANTANA, INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO, PERFIL DEL MIGRANTE: 2014 12 (2016).

²⁹ ALBERTO L. VELÁZQUEZ ESTRADA, KARINA MANZO DEL VALLE & MARIO MARAZZI SANTIAGO, INSTITUTO DE ESTADÍSTICAS DE PUERTO RICO, PERFIL DEL MIGRANTE: 2015 12 (2017).

³⁰ CENTER FOR PUERTO RICANS STUDIES, HUNTER COLLEGE, PUERTO RICANS IN FLORIDA, UNITED STATES AND PUERTO RICO, 2014 CENTRO DS2016-4 1 (2016).

³¹ Patricia Silver, *Puerto Ricans in Florida*, en PUERTO RICANS AT THE DAWN OF A NEW MILLENNIUM 62 (Edwin Meléndez and Carlos Vargas-Ramos, eds., 2014).

³² José Javier Pérez, *Cambia el perfil del emigrante Boricua*, EL NUEVO DÍA (27 de diciembre de 2017).

³³ Nydia Bauzá, *Esta pudiera ser la mayor emigración de puertorriqueños*, PRIMERA HORA (1 de enero de 2018).

emitir bonos de deuda que no pagaban contribuciones municipales, estatales o federales. Diversas administraciones autonomistas y anexionistas siguieron tomando prestado hasta que en agosto de 2013 la revista *Barron's* advierte al mercado sobre la monumental deuda de Puerto Rico. Tiempo después en ese mismo año las casas acreditadoras declaran los bonos de la Isla como chatarra y tan sólo diez días después el gobierno puertorriqueño emite \$3,500 millones en bonos, asunto este celebrado por todo lo alto en *Wall Street* donde se anunciaba con júbilo esa emisión. En junio de 2015 el gobernador García Padilla dijo al *New York Times* que la deuda era impagable. Al año siguiente, en el verano de 2016, Puerto Rico dejó de pagar una cantidad superior a los \$800 millones de deuda garantizada por nuestra Constitución. El 6 de junio de 2016 la Corte Suprema de los EE.UU. reafirma que la soberanía de P.R. radica en el Congreso, y ese mismo verano el presidente demócrata Obama firma la Ley Promesa, imponiendo una Junta de Control Fiscal sobre la Isla.³⁴ Puerto Rico no necesitó de un BM ni de un FMI para que impusiera sus ideas neoliberales. Acá el Congreso de un plumazo y sin encomendarse a nadie nos envió la *troika* norteamericana.

Hoy día Puerto Rico se encuentra en sindicatura. Un país que en otro momento le llamaban la vitrina del Caribe. La Isla a la que toda Latinoamérica debía mirar para seguir el ejemplo de cómo un país prosperaba al estar bajo la tutela norteamericana. Este autor recuerda una publicación de 1899 titulada *Our islands and their people*. No se pretende entrar en su contenido, pues el título mismo de esa obra resume en pocas palabras la manera en que la metrópoli norteamericana ve a Puerto Rico como un inmueble, y a los puertorriqueños como arrimados. Como decía Albizu Campos, a ellos le interesa la jaula no los pájaros.

La Junta de Control Fiscal responde descaradamente a varios miembros del Congreso federal, quienes mueven los hilos no sólo de los miembros que componen dicha junta, sino de muchos políticos locales.³⁵ El 7 de noviembre de 2018, día en el que, como se dijo anteriormente, unos legisladores entregaron los recaudos de impuestos estatales a unos bonistas, representa la punta de un témpano, representa la cristalización de un nuevo enfoque en la relación de P.R. y EE.UU. Tal vez esta migración, al igual que la de finales de la Segunda Guerra Mundial en la Isla, sea por diseño, tal vez conviene a aumentar la fuerza laboral de otros estados como Florida o Texas.³⁶ A diferencia de la primera gran migración en la que, como bien

³⁴ Luis J. Valentín Ortiz, *Diez momentos claves del cuatrienio de García Padilla*, CB EN ESPAÑOL (27 de diciembre 2016), <https://cb.pr/10-momentos-clave-del-cuatrienio-de-garcia-padilla/>.

³⁵ Luis J. Valentín Ortiz & Joel Cintrón Arbasetti, *Retratada la influencia del gobierno federal sobre la Junta de Control Fiscal*, CENTRO DE PERIODISMO INVESTIGATIVO (28 de noviembre de 2018), periodismoinvestigativo.com/2018/11/retratada-la-influencia-del-gobierno-federal-sobre-la-junta-de-control-fiscal/.

³⁶ David Usborne, *How Donald Trump is benefiting from Puerto Rico's pain and the decimation of its population*, THE INDEPENDENT (5 de mayo de 2018), <https://www.independent.co.uk/voices/puerto-rico-hurricane-maria-blackouts-exodus-population-mainland-donald-trump-san-juan-a8337221.html?amp>.

describe René Marques en *La Carreta*,³⁷ los puertorriqueños eran en su mayoría jibaritos que fueron en un proceso desde el campo a la ciudad y de la ciudad a la metrópoli mientras paralelamente sus valores se van corrompiendo, en esta segunda migración en masa, muchos de los boricuas son personas preparadas que buscan un mejor futuro. Estos individuos preparados y sobre cualificados y repudiados por los patronos aquí en la Isla, son recibidos con los brazos abiertos en otras jurisdicciones. De manera que Puerto Rico pierde personas jóvenes con talento, pues el bipartidismo y las ideologías predominantes en el País, por temor a perder su razón de ser, no han promovido un sector privado lo suficientemente amplio como para absorber a sus propios ciudadanos recién graduados o recién despedidos del sector público.

Tal parece que la humanidad está condenada a vivir sometida por los más poderosos. Durante la Edad Media, esto se conseguía a través de la religión. En el caso europeo, la religión cristiana por ejemplo prometía a los pobres una vida mejor y más justa luego de su muerte. Pero acá debían cumplir con el orden establecido muy probablemente en el Concilio de Nicea y emular al propio Jesucristo al dar al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios. Es decir, cumplir con la autoridad estatal y la eclesiástica. Hoy día, el mercado y los medios masivos de información han ocupado el lugar que otrora pertenecía a la religión de manera exclusiva y excluyente. En el mundo contemporáneo los que controlan el mercado también controlan los medios de comunicación. Por tal razón tienen el potencial de inculcar ideas en las masas. Es este potencial el que, según Hedges hizo del neoliberalismo una filosofía económica preponderante:

Como ideología dominante, el neoliberalismo fue un triunfo brillante. A principios de 1970, sus críticos keynesianos más conocidos fueron echados de la academia, institutos estatales y organizaciones financieras como el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial, y silenciados en los medios. Aduladores complacientes e intelectuales petulantes como Milton Friedman fueron preparados en lugares como la Universidad de Chicago y les dieron prominentes plataformas y abundante financiamiento corporativo. Ellos diseminaron el mantra oficial de las extremistas y desacreditadas teorías económicas popularizadas por Friedrich Hayek y el escritor de tercera categoría Ayn Rand. Una vez nos arrodilláramos ante los dictados del mercado y levantado las regulaciones gubernamentales, cortáramos los impuestos a los ricos, permitiéramos fluir dinero a través de las fronteras, destruyéramos los sindicatos y firmáramos acuerdos comerciales que enviaran empleos a maquilas en China, el mundo sería un lugar más feliz, libre y rico. Fue una estafa. Pero funcionó.³⁸

³⁷ RENÉ MARQUÉS, *LA CARRETA* (1953).

³⁸ Hedges, *supra* nota 4.

Visto desde un punto de vista *hegeliano*, el neoliberalismo sin embargo, lleva dentro de sí su propia antítesis. Y es que al ser el capital un ente que no conoce de fronteras políticas, ni de nacionalismo ni patriotismo, dicho capital ha emigrado hacia China. El gobierno de EE.UU. algún día se dará cuenta del gran error que cometió al seguir ciegamente los postulados de los *Chicago boys*. Ello pues este sistema aunado a la consabida globalización, les está costando su hegemonía mundial. Si bien en la década de 1990 representaron un mundo de capitalismo sin contrapesos para EE.UU., el siglo XXI a su vez, no tiene una Federación Rusa liderada por Yeltsin y su usual trago de vodka. En su lugar Vladimir Putin tiene el mando y ese país se presenta como una potencia militar nuevamente. Por su parte, Xi Jinping ha llevado a China al nivel de una potencia económica. De hecho, de los veinticuatro (24) trillones en deuda que tiene Estados Unidos, cuatro (4) trillones surgen de bonos emitidos por el Tesoro Federal comprados por países extranjeros. En esta categoría, China es el mayor acreedor de EE.UU. con un 28% de esa deuda.³⁹ China a través de préstamos predatorios a Kenia, Uganda, Zimbabue, entre otros, se ha quedado con buena parte de África.⁴⁰ Lo mismo hizo China con partes de Asia, como Sri Lanka y Pakistán, este último con capacidad nuclear. La estrategia de China consiste en ofrecer unos empréstitos que los países luego no pueden pagar para, a cambio de condonar la deuda, establecer bases militares o puertos civiles para uso chino. Debemos recordar que ya desde 2013 Xi Jinping viene anunciándole al mundo que reestablecerá la antigua Ruta de la Seda con el nombre de la Nueva Ruta de la Seda. Por otro lado, China también tiene presencia en Brasil, Perú y Venezuela, así como en prácticamente todo el arco de las islas de Sotavento y Barlovento, excluyendo naturalmente a P.R., que mientras estos eventos interesantes ocurren todavía sigue en su lucha intestina por la ilusión enferma de convertirse en estado de la nación norteamericana. De modo que estas intervenciones en el Próximo, Medio y Lejano Oriente, en América y en general, en prácticamente todo el mundo de forma directa o indirecta, aunque a primera vista parecen aislados, están estrechamente vinculados entre sí.⁴¹

³⁹ Kimberly Amadeo, *U.S Debt to China, How Much It Is, Reasons Why, and What if China Sells: Why is China America's Biggest Bankers*, THE BALANCE, <https://www.thebalance.com/u-s-debt-to-china-how-much-does-it-own-3306355> (revisado por última vez el 10 de mayo de 2019).

⁴⁰ Panos Mordoukoutas, *What is China doing in Africa*, FORBES (4 de agosto de 2018), <https://www.forbes.com/sites/panosmordoukoutas/2018/08/04/china-is-treating-africa-the-same-way-european-colonistsdid/#48acac4029> 8b.

⁴¹ Ana Nicolaci da Costa, *How the world is grappling with China's rising Power*, BBC NEWS (26 de octubre de 2018), <https://www.bbc.com/news/business-45948692>. Cecilia Barría, *Hacia dónde va el dinero de China en América Latina y cuáles son las nuevas inversiones del gigante asiático en la región*, BBC MUNDO, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-46609465> (revisado por última vez el 10 de mayo de 2019).

La fuerza económica y militar de China y Rusia respectivamente ha sido tal, que ha servido de disuasivo para que EE.UU. no realice ciertas incursiones militares que otrora pasaban desapercibidas. Así, por ejemplo, Siria, Venezuela y más recientemente Irán, son ejemplos de que estas potencias sirven de contrapeso a EE.UU. El caso de Siria fue una oportunidad que los rusos no desaprovecharon para dejarle saber a EE.UU. de las armas de última generación de las que disponía. En el caso de Venezuela, el ejército estadounidense quería entrar a ese territorio a respaldar a su marioneta Juan Guaidó en su lucha contra el gobierno de izquierda de Nicolás Maduro que, por razón de un bloqueo impuesto por el propio EE.UU., es incapaz de alimentar a sus propios ciudadanos. No bien EE.UU. hace esta declaración, Rusia y China le salen al paso argumentando que no ven con buenos ojos las intervenciones de EE.UU. en Venezuela.⁴²

Así pues, tenemos ante nosotros un mundo tripolar controlado por EE.UU., Rusia y China. Mientras esto pasa, el pueblo de P.R. sigue en su insularismo, cuya dimensión más preocupante es la psicológica y no la geográfica. El insularismo ha llegado a un nivel tal que, en pleno mundo globalizado, la única noción de una realidad alternativa a este país que tiene el Pueblo es la de EE.UU. Por eso hablan de ir *allá afuera*, pues se sienten *acá adentro*, ese es el insularismo psicológico del que nos advertía Pedreira ya en la primera mitad del siglo pasado. Sí es cierto, se nos olvida que para el puertorriqueño promedio existen otros países como Cuba y Venezuela. Pero estos países son utilizados por los medios locales como ejemplos de lo que podrían ser los boricuas si se movieran un poco más a la izquierda.

En *La República*, Platón, probando sus puntos de vista por medio de sus interlocutores Sócrates y Trasímaco, hace que este último, ante la acostumbrada pregunta de Sócrates sobre qué es la justicia, responda que la justicia es lo que conviene al más poderoso. Este argumento de Trasímaco es igual de relevante hoy que en el siglo VI a.C.

⁴² *Creciente influencia de China en Venezuela preocupa a EEUU.*, HISPANTV (9 de abril de 2019), <https://www.hispantv.com/noticias/ee-uu-/425570/influencia-china-economica-venezuela-maduro>. Thomas Grove, *Russia defies U.S Calls to get out of Venezuela*, THE WALL STREET JOURNAL (28 de marzo de 2019), <https://www.wsj.com/articles/russia-defies-u-s-calls-to-get-out-of-venezuela-11553789375>.

LO KAFKIANO EN LOS CASOS DE SACCO, VANZETTI, MATOS PAOLI Y OSCAR LÓPEZ

POR: FRANCISCO DE LA CRUZ CRUZ*

*Basta para mí el perfume
invisible, el tramo mío,
la Cárcel de La Princesa
ante una bahía, una seda
de flor abierta hacia el Amor...*

Francisco Matos Paoli

RESUMEN

Este artículo ilustra un posible entrelazamiento del derecho y la literatura echando una mirada a los paralelismos que existen entre ciertos universos imaginarios y unas realidades político-sociales concretas. El punto de partida es el estremecedor relato de Kafka, En la colonia penitenciaria, que cuenta la historia de un explorador que al llegar a una exótica isla descubre un sistema judicial en el que no rige tribunal alguno, sino una sofisticada máquina de tortura que dicta sentencia y ejecuta a los condenados en cuestión de horas. El planteamiento literario y moral del autor checo es confrontado aquí con el caso penal seguido contra dos emigrantes italianos, Sacco y Vanzetti, injustamente acusados (debido a su ideología anarquista), enjuiciados y condenados a muerte en los Estados Unidos de América a principio del siglo XX. La máquina de Kafka, representación de un sistema en descomposición carente de la equidad que debe representar y cumplir, muestra su rostro más despiadado. Queda retratado el dominio de la autoridad y la respuesta a un mundo sin esperanza mediante la constante lucha, interrumpida periódicamente por la represión del Estado. Estas analogías entre las instancias literarias y la realidad social, en este caso en el ámbito de la justicia y las leyes, es enriquecida con unas breves referencias a otros dos casos reales más cercanos, tanto desde el punto de vista espacial como desde la

* El autor, Francisco de la Cruz Cruz, es estudiante de último año de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

perspectiva temporal. En los años cincuenta, el poeta nacionalista Francisco Matos Paoli, además de ser proscrito mediante la Ley 53, conocida como la Mordaza, fue estigmatizado y encarcelado, teniendo que echar mano a la locura de su producción literaria para sobreponerse a la maquinaria que lo aplastaba. Más recientemente, el militante anticolonialista Oscar López Rivera, debió soportar 35 años de encierro para vencer a la máquina de la tortura.

Palabras clave: derecho, literatura, casos judiciales, pena, prisión, tramas literarias, Kafka, Sacco y Vanzetti, Matos Paoli, Oscar López

ABSTRACT

This article illustrates a possible intertwining of law and literature by looking at the parallelism that exists between certain imaginary universes and concrete political-social realities. The starting point is Kafka's shocking story, *In the Penal Colony*, which tells the story of an explorer who, upon reaching an exotic island, discovers a judicial system in which no court rules, but a sophisticated torture apparatus that dictates sentence and execute the condemned in a matter of hours. The literary and moral approach of the Czech author is confronted here with the criminal case followed against two Italian emigrants, Sacco and Vanzetti, unjustly accused (due to their anarchist ideology), tried and condemned to death in the United States of America at the beginning of the century XX. The Kafka's apparatus, representing a decomposing system lacking the equity that it must represent and fulfill, shows its most ruthless face. The authority's absolute dominion and the response to a world devoid of hope are portrayed through the constant struggle, periodically interrupted by the State's repression. These analogies between literary instances and true society, in this case in the field of justice and law, are enriched by brief references to two other real cases closer, both, from the spatial point of view and from the temporal perspective. In the 1950s, the nationalist poet Francisco Matos Paoli, in addition to being banned by Law 53, known as the Gag, was stigmatized and imprisoned, having to resort to the madness of his literary production to overcome the machinery that crushed him. More recently, the anticolonial militant Oscar López Rivera, had to endure 35 years of confinement to defeat the torture machine.

Keywords: *law, literature, court cases, punishment, prison, literary plots, Kafka, Sacco and Vanzetti, Matos Paoli, Oscar López*

Sumario: I. INTRODUCCIÓN. II. RELACIÓN ENTRE DERECHO Y LITERATURA. II.A. CONCEPTO. II.B. TEMAS DE DERECHO EN OBRAS LITERARIAS. II.C. LA ESCRITURA EN EL DERECHO. II.D. FRANK KAFKA Y SU OBRA *EN LA COLONIA PENITENCIARIA*. II.D.I. *EN LA COLONIA PENITENCIARIA*. II.E. EL CASO DE SACCO Y VANZETTI. II.F. FRANCISCO MATOS PAOLI Y SU OBRA *EL CANTO DE LA LOCURA*. II.G. OSCAR LÓPEZ RIVERA. III. CONCLUSIÓN.

I. INTRODUCCIÓN

La propuesta inicial de este ensayo se limitaba a establecer unas analogías entre el caso de Sacco y Vanzetti y la novela corta de Franz Kafka: *En la colonia penitenciaria*. Entonces resumí mi limitado propósito expresando: “Me propongo con este trabajo retomar aquellas ideas del paralelismo entre la obra del universo imaginario de Kafka, en donde se plantea el dominio de la autoridad y su respuesta a un mundo sin esperanza, y nuestra constante lucha, interrumpida periódicamente por la represión del estado”.

Aunque creo entender el mundo simbólico de la literatura, de universos imaginarios, me aventuro ahora, como entonces, a buscar los paralelismos entre aquellas instancias literarias y la realidad social de flujos y reflujos, en este caso relacionado al derecho, a la justicia y las leyes. En algunos casos, los ideales y las luchas políticas son parte del proceso de la época. A veces el contenido político incide en la relación entre el derecho y la literatura, de manera que al recuperar algunos casos ejemplares discutidos en clase e incluir nuevas referencias, intento expresar mi punto de vista sobre el tema de una manera simple, como solo puedo hacerlo. Además, confieso que me fue imposible eludir las historias de Francisco Matos Paoli y de Oscar López Rivera como ejemplos de situaciones acaecidas en nuestro país con cierto parecido a las sufridas por Sacco y Vanzetti.

El enlace entre el derecho y la literatura es más complejo que la antología de las obras literarias y su referencia a los asuntos del derecho, escogí esa simple relación para ilustrar la cualidad expuesta. En este escrito se discute la obra de Franz Kafka, en especial *En la colonia penitenciaria*, sin dejar de lado *El proceso* y *Ante la Ley*, como marco comparativo del notorio caso de Sacco y Vanzetti, un trámite penal ventilado en los Estados Unidos de América a principio del siglo XX.

II. RELACIÓN ENTRE DERECHO Y LITERATURA

A. CONCEPTO

La relación entre derecho y literatura puede entenderse a partir de la naturaleza expresiva de ambas disciplinas. Sobre el particular, opina Claudio Magris: “... se perfila, si acaso una afinidad entre literatura y derecho, gracias a la analogía entre derecho y lenguaje, muchas veces subrayada al igual que la existente entre jurisprudencia y gramática”.¹

El derecho y la literatura son fenómenos que se desarrollan y se realizan en la expresión de la lengua de una comunidad. La naturaleza lingüística de ambas disciplinas condiciona por completo la relación entre ellas, vínculo que se ha

¹ CLAUDIO MAGRIS, LITERATURA Y DERECHO ANTE LA LEY 24 (Editorial Sexto Piso, 2008).

desarrollado a lo largo de los años mediante diferentes recursos literarios y tratando el tema con variable rigurosidad. Cabe destacar que existe una inclinación en múltiples obras literarias a tratar el tema del derecho penal en sus diferentes fases, esto es, el proceso, la condena y la pena. Esta, precisamente, es la vertiente seguida en este escrito.

La naturaleza lingüística de ambas disciplinas, así como su naturaleza textual, le imparten a la relación entre el derecho y la literatura una dimensión múltiple. Por una parte, existe un vínculo entre la ley y el texto literario. Por otra parte, ambas disciplinas comparten un componente práctico, pues permiten la realización, como se verá más adelante, de prácticas interpretativas y creativas por profesionales. En el primero, por jueces, legisladores o profesionales del derecho (abogados litigantes, consultores, notarios y académicos). En la segunda, por escritores y críticos literarios.²

El interés de los escritores por el derecho se explica, según Richard Posner, porque “la ley es un fenómeno humano tan invariable, tan permanente, como la muerte, el amor, la traición y otros”.³ Esta cualidad humana logra establecer la propensión a las obras literarias y la ley. A esta idea, añade Michael Löwy:

Si la ciencia social formula conceptos, leyes y análisis, la obra literaria hace vivir a individuos, personajes y situaciones. Si la primera sigue la lógica de la racionalidad científica, la segunda sigue la de la imaginación y así produce un efecto de conocimiento irremplazable, al aclarar desde el interior, por así decirlo, los contornos y las formas de la realidad social. La aportación específica de la obra literaria se sitúa en el nivel de la singularidad concreta. Si enriquece tanto nuestra percepción de la realidad social, es porque la aclara de una manera diferente de cómo lo hacen los conceptos científicos, condenados, aún en la sociología llamada comprensiva, a cierta exterioridad. La luz interna, el enfoque subjetivo hacen de la literatura un medio infinitamente valioso e inagotablemente profundo de conocimiento, que ninguna obra de ciencia, por adecuada que sea, puede reemplazar.⁴

La aclaración de los contornos de la realidad social utilizando la imaginación entrelaza la disciplina literaria con la realidad social. Por otro lado, las bases en que se fundamenta nuestro derecho positivo, como las constituciones (Constitución de Puerto Rico y Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica) y la jurisprudencia, contienen escritos complejos y densos con ciertos parecidos e instancias

² Carlos Pérez, *Derecho y Literatura*, 24 ISONOMÍA: REVISTA DE TEORÍA Y FILOSOFÍA DEL DERECHO 135, 136 (Abril 2006).

³ *Id.* en la pág. 139.

⁴ MICHAEL LÖWY, FRANZ KAFKA SOÑADOR INSUMISO 130 (Santillana Ediciones, 2007).

comparables a las de la literatura. La literatura, a su vez, ha tenido como objetivo el derecho y la ley en múltiples obras.

En el transcurso de la escritura de estas líneas pensaba que podrían ampliarse las metas de la administración de la justicia por medio de la literatura. Al final creo que la relación entre derecho y literatura es un ejercicio limitado, que quizá nunca salte las murallas del recinto académico. A lo sumo ayudaría a citar líneas de alguna obra literaria como parte de un argumento o de una decisión o adjudicación de una agencia o un tribunal. No creo que pueda lograrse humanizar a la población general, ni en nuestro país, ni en ningún otro.

Es casi imposible identificar el gran número de abogados que ganaron fama como escritores a la manera de Sir Walter Scott, Honorato de Balzac, Gustave Flaubert, León Tolstoi y Franz Kafka. El fenómeno de la relación entre derecho y literatura, posiblemente se reduzca a un recuerdo del pasado por el surgimiento del conocimiento especializado y los nuevos métodos de comunicación internacional. Según Richard Posner, *“Literary writers and literary scholars, are at risk of becoming mutually unintelligible because scholarship in both fields has become so specialized and even esoteric”*.⁵ Se complica aún más analizar la relación entre derecho y literatura, añade Posner, citando a Christa Knellwolf y Christopher Norris, porque la teoría literaria está categorizada en nombres como: *“deconstruction, structuralism, poststructuralism, multiculturalism, hermeneutics, queer theory, reception theory cultural materialism and the new historicism”*.⁶ Esta alusión pesimista solo tiene el propósito de mostrar la complejidad del tema y lo difícil que es lograr el entendimiento del asunto sin la especialización que requiere tales análisis, y quizá lo innecesario de uno, alguno o todos ellos.

La idea de que tanto la literatura como el derecho, o la ley, deben ser libres de la influencia política, representa un ideal que riñe con la realidad, pues la desigualdad social es el factor que en muchas de instancias incide en los temas que tratan estas disciplinas. Los ejemplos que presentaré favorecen esta teoría. Tanto el poder regulador del estado mediante la ley, como las luchas populares, a veces manifestadas en movimientos políticos y revolucionarios, influyen directamente e inspiran ciertos procesos literarios. Las reacciones a los ataques continuos a la dignidad del ser humano en los que media la ley mueven a determinadas personas a sobreponerse a los miedos y superar la condición de víctimas. Es esta relación entre el poder y la subordinación, entre la rebelión y la entrega de los principios de esa lucha, en múltiples ocasiones es simbólica, la que presentan las obras literarias. La literatura, que debe obedecer a su naturaleza irresponsable y exenta de deberes morales y obediencia a códigos, revela así su profunda y contradictoria esencia moral; enemiga de la ley abstracta y descarnada, ella es una encarnación de la ley.⁷ De esta manera, median-

⁵ RICHARD A. POSNER, *LAW AND LITERATURE* 6 (Harvard, 3ra ed. 2009) (Juez del Tribunal de Apelaciones del Séptimo Circuito).

⁶ *Id.* en la pág. 9.

⁷ MAGRIS, *supra* nota 1, en la pág. 34.

te el análisis de obras que traten conjuntamente el derecho y la literatura se busca obtener algunas respuestas a un particular entorno, aunque el único resultado solo sea mejorar individualmente y, en ocasiones, contribuir al mejoramiento colectivo.

B. TEMAS DE DERECHO EN OBRAS LITERARIAS

Muchas de las obras de la literatura han tratado el tema del derecho, el proceso, la condena y la aplicación de la pena, incluyendo la pena de muerte. Entre otros escritores, figura prominentemente Honorato de Balzac, quien estudió derecho en la Sorbona, pero dedicó su vida a la literatura. Este autor francés del siglo XIX, pintando los caracteres y los acontecimientos principales de la sociedad, escribió a su modo una historia de las costumbres de su época: *La comedia humana*. En una de sus citas famosas relacionadas al derecho, expresa: “La igualdad tal vez sea un derecho, pero no hay poder humano que alcance jamás a convertirla en hecho”.⁸

Entre los escritores norteamericanos destaca Herman Melville. Como ejemplo, en el cuento *Bartleby, el escribiente*, presenta un tema oscuro y complejo en el que aborda el tema del derecho. El narrador es un abogado, dedicado a asuntos relacionados con títulos de propiedad, hipotecas y obligaciones, que contrata a un copista que se revela y no trabaja (“Prefiero no hacerlo”). Por esta conducta el copista rebelde es despedido, detenido y encerrado en la cárcel por vagabundo. Allí se deja morir de hambre.

En *Los miserables*, Víctor Hugo se acerca al tema del derecho con uno de los personajes que se debate entre cumplir con su deber ante la sociedad o cumplir con un deber mayor y liberar a un malhechor que ha salvado su vida. Opta por quitarse la vida.

Deber la vida a un malhechor, aceptar esta deuda y reembolsarla, hallarse, a pesar de sí mismo, colocado en el mismo plano que un desertor de presidio, y pagarle un servicio con otro servicio; ‘Vete’, y decirle a su vez: ‘Recobra tu libertad’; sacrificar a motivos personales el deber, esta obligación general también, tal vez superior; hacer traición a la sociedad para ser fiel a su propia conciencia; que todos estos absurdos se realizaran y que se acumularan sobre él mismo, era lo que le abatía y le humillaba . . . Había encontrado bien el decidir, contra todos los reglamentos de policía, contra toda organización social y judicial, contra todo el código, una liberación de tal naturaleza; aquello le había convenido a él; había sustituido el interés público por su propio interés . . .⁹

⁸ Véase HONORÉ DE BALZAC, *Scènes de la vie Parisienne*, en 3 OEUVRES DE H. DE BALZAC 153, 236 (Bruselas, Meline, Cans et Compagnie 1837).

⁹ *Literatura y Derecho. Los miserables*, ELEMENTOS DE JUICIO, Núm. 9, pág. 425-26, <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/elementos-de-juicio/article/view/10404/9486>.

En *Crimen y castigo*, Dostoievski presenta la introspección del criminal ante su conducta y sus actos antijurídicos (la moderna teoría a que se refiere Dostoievski es el positivismo jurídico). Sin embargo, para fijar una posición objetiva, o si se quiere, científica, acerca de la naturaleza del actuar criminoso en esta obra, es menester mirar el conjunto de elementos que determinan esa acción. Una vez hecho, puede establecerse a cuáles de ellos corresponde el peso específico de la conducta. La mejor manera de concluir esta reflexión es relacionar la piedra angular de todas (el concepto ‘delito’) con lo propuesto literariamente en la novela, tomando el referente de la dogmática jurídica. Esta ‘escuela’ define el delito como acción típica, antijurídica y culpable. Esos elementos: conducta, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, emergen de la novela, expresados por su protagonista.

En *Antígona* se observa el símbolo interminable de la resistencia a las leyes injustas, a la tiranía, al mal.¹⁰ Como ejemplo cercano, el escritor Luis Rafael Rivera, en ensayo “El Quijote en la biografía jurídica”, afirma que las circunstancias históricas del Siglo de Oro español fue lo que motivó a Cervantes a producir una copiosa obra satírica encaminada a desacreditar a los administradores de la ley.¹¹

C. LA ESCRITURA EN EL DERECHO

Además del manejo de temas del derecho en obras literarias, existen otras relaciones como es el uso de las técnicas hermenéuticas en ambas disciplinas. La dimensión interpretativa de la relación entre derecho y literatura también ocasiona la discusión acerca del papel que esta última puede desempeñar en el mundo de los abogados. En particular, existe una corriente académica que favorece la idea de que la lectura de textos literarios puede ayudar a los abogados y a los jueces a desempeñar de mejor manera su trabajo, en razón de la naturaleza propiamente moral que debe derivarse de tales textos. La premisa es que la buena literatura produce, necesariamente, cambios morales en los lectores o, en otras palabras, que la narrativa de un texto literario produce cambios en el lector entendido como agente moral.¹²

En ocasiones los escritos jurídicos contienen opiniones salidas de la literatura. En la mayoría de los casos son recursos legales y jurídicos extensos, redundantes o repetitivos, sin cohesión interna, derrotando el propósito de informar correctamente. Estos escritos pueden estar relacionados con situaciones que impliquen la protección de derechos del ciudadano y del derecho a ser juzgado con justicia. La pobre calidad de los escritos jurídicos puede resultar en consecuencias perjudiciales a los derechos del ciudadano. Como ideal, los escritos deben ser concisos y claros, de apertura

¹⁰ MAGRIS, *supra* nota 1, en la pág. 38.

¹¹ LUIS RAFAEL RIVERA, *El Quijote en la biografía jurídica*, en ESTO, AQUELLO Y LO OTRO: CÓCTEL DE HISTORIA, DERECHO Y LITERATURA 244 (Ediciones SITUM, 2015).

¹² Pérez, *supra* nota 2, en las págs. 142-43.

y transparencia, lo que promueve una mejor relación entre el poder judicial y el ciudadano. En este sentido, el abogado, como escritor, puede ayudar a mantener fresca y dinámica la lengua y la profesión.

D. FRANZ KAFKA Y SU OBRA *EN LA COLONIA PENITENCIARIA*

Franz Kafka nació en Praga en 1883. Era judío, hablaba alemán y se hizo abogado en 1903. Publicó muy poco, aunque dedicó su vida a escribir y a trabajar en el Instituto de Seguros para Accidentes de Trabajo. Enfermó de tuberculosis y murió a los cuarenta y un años, dejando una obra extensa e inédita que más tarde, en contra de su voluntad, como sucede con los muertos, su albacea y amigo Max Brod publicó. Se considera el autor que mejor ha expresado la realidad del siglo XX.

Las narraciones de Kafka tienen mucho que ver con los momentos históricos de la época en que vivió. Sin embargo, es pertinente reconocer que en su obra se funden lo trascendental¹³ y lo cotidiano, quizá como nunca antes en la literatura universal. Fue un autor realista que metaforizó las condiciones presentes en su época y una sociedad dominada por la burocracia y el capitalismo. Su obra puede parecer el reflejo de su entorno, de su época, pero más aún contiene una dimensión trascendental que no está atada a su tiempo y su espacio. Es posible que para este escritor lo cotidiano y lo trascendental pudieran concurrir para lograr una obra que tenga alguna sombra de un pasado y una propensión obligada de un presente, consecuentemente de un futuro, repetido y paralelo a aquél.

Lo que está en juego en las novelas del checo no es la escritura como tal, sino la relación entre el individuo y el mundo. Sobre este particular, estima Löwy que los relatos de Kafka tienen, entre otros, la protesta en contra del poder homicida de los aparatos burocráticos o el antiautoritarismo.¹⁴ Esto se aprecia en la lectura de *En la colonia penitenciaria*. En una carta a su amigo Oscar Pollack (1904), Kafka explica el papel de la literatura: “un libro no presenta interés a menos que sea un puñetazo que recibimos en la cabeza y nos despierta, un hacha que rompe en nosotros el mar de hielo”.¹⁵

Kafka tenía un amigo cercano, Gustav Janouch, que guardó y transcribió sus conversaciones. En una de ellas, le dijo a su amigo: “La misión del escritor es convertir la moralidad aislada en vida eterna, conducir lo casual a lo forzoso. El escritor tiene una función profética”.¹⁶ Kafka heredó de Cervantes la relativización y articulación problematizada de los mundos de la realidad y la ficción.¹⁷ Esto no

¹³ FRANK KAFKA, ANTE LA LEY: ESCRITOS PUBLICADOS EN VIDA 8-10 (Random House Mondadori, 2012).

¹⁴ LÖWY, *supra* nota 4, en la pág. 13.

¹⁵ *Id.* en la pág. 16.

¹⁶ KAFKA, *supra* nota 12, en la pág. 7.

¹⁷ *Id.* en la pág. 14.

quiere decir que fuera un vidente, sino que al armonizar lo cotidiano y lo trascendental pudo articular como obra literaria unas circunstancias propias de su mundo, de su presente que se presentaban en su mundo y se repetían en la realidad suya y en circunstancias paralelas en distantes lugares. Kafka simpatizaba con el movimiento anarcosindicalista de la época, hecho que permite analizar su obra y encontrar los paralelos con instancias reales de la época.

Al armonizar lo cotidiano y lo trascendental, Kafka pudo articular como obra literaria unas circunstancias propias de su mundo, de su presente que se presentaban en su entorno y se repetían en la realidad suya y en circunstancias paralelas en distantes lugares. Ejemplo de este fenómeno fue la persecución de judíos que en múltiples ocasiones eran acusados de crímenes en rituales. Acusaciones que terminaban en convicciones y severas sentencias.

El relato obliga a una actividad interpretativa. “El sentido literal de un relato no es más que un almacén que insinúa, si no obliga, a una actividad interpretativa”.¹⁸ Al leer las obras puede encontrarse lo literal del mensaje. A pesar de encontrar una constancia de la metáfora en la narrativa de Kafka, se aprecia que sus obras están condicionadas por sus circunstancias y el tiempo en que vivió. Es desde esta dimensión que me propongo describir las semejanzas de la obra literaria y un caso real de principios del siglo XX, o lo que es decir, entre su obra *En la colonia penitenciaria* y los casos de presos norteamericanos como el de Sacco y Vanzetti que corresponden al mismo período histórico de la vida de Kafka y de la lucha al otro lado del Atlántico de seres con ideas de avanzada. De un lado la obra de Kafka, obra metafórica, pero con el fin de describir y denunciar una sociedad discriminatoria y decadente y, de otro lado, la realidad norteamericana con las mismas características.

Kafka era un escritor realista, presentándose en sus obras como un sociólogo que se expresa en forma literaria. Estima Michael Löwy que ahora en el siglo XXI Kafka es más actual que nunca, más legible que nunca en nuestras angustias, es decir, está cargado de el tiempo y el ahora.¹⁹ Su obra *En la colonia penitenciaria* tiene relación con la situación social de la época en su país. Al leerla detecté unas coincidencias con el caso de Sacco y Vanzetti.

i. EN LA COLONIA PENITENCIARIA

La novela *En la colonia penitenciaria* está construida a partir de una narración de un invitado extranjero (*el Explorador*) a una isla europea en donde existe una colonia penitenciaria o colonia de castigo. Este viajero de investigación, invitado a presenciar una ejecución llevaba a cabo de un modo particular y tradicional, deberá informar sus observaciones a un nuevo comandante, mas reacciona de manera indiferente a

¹⁸ *Id.* en la pág. 30.

¹⁹ LÖWY, *supra* nota 4, en la pág. 18.

los eventos y no interviene. Encuentra al operador del instrumento (*el Oficial*) y a un hombre sentenciado a ser ejecutado (*el Condenado*), por insubordinación al no seguir las ordenes de su capitán. El prisionero no entiende el idioma del oficial y el explorador, carece de voluntad y está sometido a un sistema en el que se comporta como un perro y así responde de ser necesario.

El prisionero fue condenado a una muerte segura por un oficial que hace las veces de acusador y juez sin mediar un juicio. El oficial describe el aparato y su funcionamiento al viajero con gran admiración por la máquina y por su inventor el comandante anterior. El aparato, un artilugio complejo, es el paradigma del castigo. Tiene unas agujas con las que se ejecuta la sentencia que consistía en escribir en la espalda del condenado la disposición que este había violado. En ese caso era: "HONRA A TUS SUPERIORES". Las agujas que grababan en la espalda del condenado penetraban desde la piel hasta las cavidades profundas de modo calculado y en horas específicas, actividad que para algunos autores representan símbolos religiosos. El condenado no sabía por qué había sido condenado ni en qué consistía su castigo. La máquina al hacer la inscripción en la espalda del condenado, en un periodo entre seis y doce horas, le causa la muerte (parecería una alusión a la crucifixión y pasión de Jesucristo). Ese ritual ocurría en el pasado, ante una gran multitud que observaba, pero con el paso del tiempo y un nuevo comandante al mando, comenzaron a cambiar las costumbres en ese lugar. Este método de ejecución había caído a menos, por lo que el oficial luchaba compulsivamente por salvar la máquina, en contra de toda tendencia reciente. El oficial trató de convencer al viajero para que apoyara el método e hiciera un informe positivo de lo observado.

informe positivo de lo que vio s publicados en vida, prable Court, certainly request it submption. e la estructura corporativAnte la negativa del explorador en apoyar el método, el oficial decide dejar libre al prisionero y colocarse él en la posición precaria de sufrir el mismo castigo. Para ser grabada en su espalda, escogió la frase: "SE JUSTO". La máquina, con múltiples desperfectos, terminó por descomponerse y mató al oficial atravesándolo con las agujas. El explorador finalmente regresó en un barco a su país de origen.

En esta novela corta de Kafka, el reo, hombre desventajado, ni el idioma de su juzgador entendía, condición ideal para ser condenado. El oficial informa al viajero que él es el fiscal, el juzgador y el verdugo y, de este modo, se evita el error de los complejos sistemas de justicia, pues dar al acusado la oportunidad de hablar y defenderse complicaría el proceso con la introducción de mentiras. El prisionero está sujeto al poder del estado sin ninguna esperanza. El sistema, mediante una acusación sin un juicio justo, logra una condena que sella la suerte del condenado. La ley se obedece, no por ser racional sino por ser ley. La descomposición de la máquina, que muy bien puede representar la máquina de la justicia, refleja lo indeseable de la justicia mecánica en donde no existe la discreción. El proceso del castigo es condición necesaria para servir de ejemplo y mantener un orden en la sociedad. Se

puede afirmar, citando a Max Weber: “hoy, tendremos que decir que el estado es aquella comunidad humana que dentro de un determinado territorio, reclame con éxito para sí mismo el monopolio de la violencia física legítima”.²⁰

Además de presentar la irracionalidad de la acusación, del proceso y de la ejecución del acusado, trasluce, como tema importante, si no central, la obsesión del oficial por su máquina y el método empleado. El lector hasta siente compasión por el oficial, persona despreciable por la imposibilidad, como la de muchas personas, de lograr que otros compartan sus ideas y pasiones.

En una carta a su amigo Kurt Wolff, el escritor admite: “Como aclaración sobre este último relato (*En la colonia penitenciaria*), añadiré, solamente que no solo el relato es penoso, sino que nuestro tiempo en general, y el mío en particular, también fue, y es penoso, y el mío especialmente es más penoso que el general”.²¹ Debía estar refiriéndose a la persecución de los judíos en el territorio de Bohemia, lugar donde se adjudicaron a ciudadanos judíos al menos dos crímenes de jóvenes. Esas aseveraciones posiblemente predecían los difíciles tiempos de los judíos. El prisionero está sujeto al poder del estado sin ninguna esperanza. Mediante una acusación sin juicio justo, el sistema logra la condena y sella la suerte del condenado.

La ley se obedece, no por ser racional, sino por ser ley. La máquina muy bien puede representar al Estado que graba en la carne del condenado las reglas que ha violado. El castigo es condición necesaria para servir de ejemplo y mantener un orden necesario para el estado. Puede concluirse, como Max Weber, hoy tendremos que decir que el estado es aquella comunidad humana que dentro de un determinado territorio reclame con éxito para sí mismo el monopolio de la violencia física legítima.

E. EL CASO DE SACCO Y VANZETTI

En 1920, Nicolás Sacco (zapatero) y Bartolommeo Vanzetti (pescador) fueron acusados por robo a mano armada y asesinato en el estado de Massachusetts.²² Formaban parte de una lista de sospechosos del Departamento de Justicia por supuestamente haber evadido el servicio militar obligatorio de los Estados Unidos de Norteamérica. Además de ser opositores a la guerra, tenían creencias anarquistas y eran vocales en asuntos relacionados a los derechos de los trabajadores. En esta época había un estado de histeria e intolerancia política contra los “Rojos” por lo que eran comunes las redadas con motivaciones políticas. Fueron detenidos como sospechosos por recoger junto a unos amigos un carro sospechoso de haber sido usado en ese crimen. El caso estuvo ante los tribunales por más de seis años, derrotando así el

²⁰ MAX WEBER, *La política como vocación*, en EL POLÍTICO Y EL CIENTÍFICO 83 (traducción de Francisco Rubio Llorente, Editorial Alianza 2007).

²¹ KAFKA, *supra* nota 12, en la pág. 349.

²² Commonwealth v. Sacco, 255 Mass. 369 (1926).

principio de justicia rápida. Cabe observar los roles de los interventores del sistema de justicia:

a. La Policía

1. Los policías testificaron que los acusados iban a usar armas, aunque estos se entregaron pacíficamente.
2. Fueron arrestados por tener apariencia de sospechosos, aunque no estaban relacionados con el crimen, por lo que más tarde fueron acusados.
3. El jefe de la policía los interrogó en relación a sus ideas políticas, su anarquismo y su comunismo radical. También les cuestionó su patriotismo para con los Estados Unidos.
4. Fueron arrestados y presentados a un solo testigo y no en una rueda de identificación.
5. Parte del jurado fue seleccionado por pertenecer a los Masones.

b. El fiscal, los testigos y la evidencia

1. El testigo no reconoció a Sacco en la vista, pero un año después no tuvo dudas en reconocerlo.
2. Otros testigos identificaron a los acusados sin haberlos visto antes. A un fugitivo que identificó a Sacco luego le archivaron el caso.
3. Vanzetti tenía una coartada corroborada por múltiples testigos.
4. El fiscal no presentó a un testigo que vio a los ocupantes del auto de los criminales, donde no estaba Vanzetti.
5. La prueba de balística no fue concluyente.
6. El fiscal en todo el proceso hizo constar los sentimientos no patrióticos de los acusados.

c. El juez

1. Preguntó a los acusados si ellos tenían actitud de culpables.
2. Dejó que el fiscal preguntara con el propósito de pervertir la opinión del jurado.
3. El juez denegó la moción de nuevo juicio basada en el testimonio de un testigo que reconoció que los acusados no estaban en el auto de los criminales.

Sacco y Vanzetti fueron arrestados sin que estuvieran relacionados con el crimen por el que se les acusó. El proceso de identificación y de interrogatorio fue viciado y prejuiciado. El jurado, en su mayoría, pertenecía a la masonería. Entre otros abusos del Estado, hubo un juicio parcializado respecto al fiscal, los testigos, la evidencia

sometida y la evidencia reservada. El juez permitió todo tipo de irregularidades e intervino para perjuicio de los acusados, haciendo incluso comentarios en contra de ellos. Los acusados apenas entendían el idioma usado en el tribunal. Se permitió la evidencia de carácter para probar que ellos actuaron conforme a ese carácter en el crimen imputado. El juez colaboró con la injusticia apoyando las actitudes irregulares, las reglas del sistema y las ideas de ignorancia, fanatismo y odio de la época. Esta inclinación al “cumplimiento” ciego de la ley y al uso del castigo como forma de venganza exhibe rituales parecidos a los ejecutados en *La colonia penitenciaria*.

Tantas fueron las violaciones de los derechos de Sacco y Vanzetti que palidece en ocasiones el trato al condenado en *En la colonia penitenciaria*, dando la impresión de que el trato dado a los anarquistas fue sacado de esa novela. Igual suerte tuvieron los condenados en ambos casos: la pena de muerte. Son relatos extremos en donde el derecho del individuo es violado de manera crasa, posiblemente por razón de origen y condición social. Los resultados son similares e invitan a una reflexión sobre algunos casos suscitados en nuestro país.

Existen parecidos entre el proceso acusatorio por delitos que podían ser ajenos a los imputados, la desventaja de estos ante la barrera del lenguaje, el desconocimiento de los procesos y la ley sustantiva y el trámite irregular y viciado seguido por el sistema. Al final la pena de muerte en ambas situaciones y la reacción del oficial en la novela representando a la sociedad de la época y de la sociedad de todos los lugares en el caso de Sacco y Vanzetti. Como dice Magris:

La ley instauro su imperio y revela su necesidad allí donde existe o es posible un conflicto; el reino del derecho es la realidad de los conflictos y de la necesidad de mediarlos. Las relaciones familiares o sencillamente humanas son una isla que el mar del derecho solamente puede lamer. Pero ese mar con sus códigos, jueces, abogados y prisiones, de improviso deviene necesario cuando el amor o la amistad se transmutan en atropello y violencia, cuando alguien le impide con la fuerza a otro la posibilidad de poder contemplar el cielo estrellado.²³

Ante esta cita, cabe preguntarse: ¿quién es el alguien violento que atropella?

Tanto en la novela como en el caso real, estos hombres fueron acusados no por sus propias actuaciones, sino por sus propias condiciones. A Vanzetti, la sentencia de pena de muerte, luego de siete años del proceso, a pesar de envejecerlo y minar sus fuerzas alejándolo de la familia, le dio la oportunidad de hacer lo mejor en esas circunstancias: dirigirse al tribunal y denunciar lo viciado del proceso. Esto no significó que hubiera esperanzas de que al final se lograra un proceso justo que superara el trámite irregular.

²³ Magris, *supra* nota 1, en la pág. 27.

Existe un paralelismo, establecido de manera sutil, pero en nada superficial, entre la descomposición y ruptura de la máquina que ejecutaba la pena (símbolo de la justicia), y la posición del gobernador de pedir que se anulara la pena de muerte y se concediera un nuevo juicio a Sacco y Vanzetti. Todo ello amparado en la solidaridad internacional con los condenados. Es como si ambos procesos estuvieran dirigidos a superar y liberar a la sociedad de las acciones y los resultados de imponer la ley como discrimen, desprecio de la justicia y la venganza (planteando la posibilidad de la retribución o proporcionalidad de la pena).

Al igual que en otra novela de Kafka, *El proceso*, Vanzetti no claudicó a sus ideas, pues se negó a recibir ayuda del capellán de la prisión. Sin embargo, igual suerte tuvieron los condenados, la pena de muerte. Son relatos extremos en donde el derecho del individuo es violado de manera crasa, posiblemente por razón de origen y de condición social. El resultado es similar e invita a una reflexión. El estudio de estos simples paralelos puede ayudar a los abogados en sus reflexiones morales al acercarse a sus casos.

En estas obras se muestra el sentido de impotencia del ser humano desconocedor de los procesos legales y de la actitud de secretismo y grandiosidad de administradores, jueces y abogados, aumentando el peso de aprensión, desconcierto y vulnerabilidad del acusado. Dice Richard Posner, citando al Juez Learned Hand: “*after some dozen years of experience I must say that as litigant I should dread a lawsuit beyond almost anything else short of sickness and death*”.²⁴ Si a esto le sumamos que las leyes se aplican de modo diferente a los pobres y trabajadores, puede entenderse la lucha desigual que libraron Sacco y Vanzetti, de manera similar a la que libraron los personajes de Kafka.

A pesar de las ideas de avanzada que tenían Sacco y Vanzetti, quizá pensando que la razón les daría una oportunidad o quizá por el sentido de impotencia ante el aparato todopoderoso que aplicaba la ley, no tuvieron la oportunidad de rebelarse ante tan cruel, desigual e injusto proceso. Igual que *En la colonia penitenciaria*, en donde el oficial no logró el apoyo del viajero, en su caso tampoco lograron el apoyo suficiente para prevalecer en sus reclamos. El apoyo internacional, con grandes manifestaciones y protestas, y el apoyo de importantes figuras no fue suficiente para prevalecer.

Este distanciamiento, esta muralla entre el ser humano común y el aparato de la ley, debe ser atendido también con la justicia reparativa, en la cual la persona pueda recuperar algo de sus valores, de su dignidad. Parafraseando a Magris, la razón del estado también es inevitable pero no por eso justificadora y no elimina el irreducible daño que queda, atroz e irresuelto, en los intersticios de la realidad y de la historia como en los órganos de un cuerpo que es contaminado y corroído.²⁵ Tomando

²⁴ POSNER, *supra* nota 5, en las págs. 180-81.

²⁵ MAGRIS, *supra* nota 1, en la pág. 43.

en cuenta la época en que vivimos, influenciados por nuevas tendencias como la globalización y la apertura de fronteras, aparecerán novedosos modos de dominio de las clases desfavorecidas por la sociedad, necesitándose de mejores abogados, nuevas ideas y distintas aportaciones al diseño y construcción de la sociedad. Aunque parezca imposible, y quizá así sea, como ciudadanos, estudiantes y abogados se debe aspirar a grados superiores de justicia y de igualdad social. Citando a Novalis, concluye Magris: “El dominio del derecho cesará junto con la barbarie”.²⁶

Es posible que el interés en la literatura y su libre propuesta de situaciones, a veces semejantes a la realidad, adelante modestamente en la consecución de estas metas. Mediante la literatura se enriquece la percepción de la realidad social y es el enfoque subjetivo lo que hace de la literatura un medio infinitamente valioso e inagotablemente profundo de conocimiento. Es un deber darse una oportunidad de experimentar esta relación de derecho y literatura para ayudar en el desarrollo como trabajadores del derecho.

F. FRANCISCO MATOS PAOLI Y SU OBRA *EL CANTO DE LA LOCURA*

Francisco Matos Paoli nació en Lares el 9 de marzo de 1915. Se afilió desde adolescente al Partido Nacionalista dirigido por Pedro Albizu Campos, quien guió su ideal de independencia. Al morir su madre en 1930, en homenaje a ella publicó su primer libro de versos, *Signario de Lágrimas* (1931).²⁷ En 1937 publicó un segundo libro, *Cardo Labriego y otros poemas*. Dos años más tardes, obtuvo la licencia de maestro de escuela elemental. Terminó el bachillerato en Artes en 1941 y cursó estudios de maestría en la Universidad de Puerto Rico, donde enseñó en el Departamento de Estudios Hispánicos en 1943. Colaboró en revistas literarias y periódicos de país y, en 1944, publicó su tercer poemario, *Habitante del eco*. Tras estudiar literatura comparada en La Sorbona (París), en 1948 escribió el libro de poemas *Canto a Puerto Rico*. Ganó varios premios por su obra literaria.²⁸

Siendo Secretario General del Partido Nacionalista fue arrestado por participar en la Revolución de Octubre (1950) liderada por Albizu Campos. Su participación consistió en leer cuatro discursos patrióticos, con lo que infringía la Ley 53, conocida popularmente como *Ley de la Mordaza*. Fue condenado a 20 años de cárcel, pena que fue reducida a diez. Desde la celda escribió *Luz de los héroes*, sobre la revolución que lo llevó a prisión. Escribió sin cesar durante toda su vida y dejó al morir más de un centenar de poemas inéditos, varios libros de cartas y ensayos, y también varios tomos de *Diario de un poeta*. “La cárcel convirtió a Francisco Matos Paoli en un

⁶ *Id.* en la pág. 28.

²⁷ FRANCISCO MATOS PAOLI, *EL CANTO DE LA LOCURA*, págs. VI-XXV (edición de Ángel Darío Carrero Morales, Terranova Editores 2005) (estudio preliminar de Mercedes López-Baralt).

²⁸ *Id.*

poeta mayor”, diría Julio Ortega.²⁹ Allí escribió tres libros, *Luz de los héroes*, *Canto Nacional a Borinquen* y *Canto de la locura*, que son, en última instancia, fruto de la terrible y dolorosa experiencia de la privación de la libertad.³⁰

Afirma Eduardo Lalo, citando a Ciorda Muguersa: “Matos Paoli escribió el libro *Luz de los héroes* en la cárcel, cuyo manuscrito se salvó por una estratagema de Doris Torresola, otra patriota encarcelada, que lo introdujo en un saquito de azúcar, para que la esposa del poeta Doña Isabelita, supuestamente, lo cambiara por otra marca distinta.” Para Lalo, esta anécdota corrobora la íntima relación entre castigo y escritura.³¹ Es este un ejemplo en el cual la escritura es una manifestación libre del poeta encarcelado, exaltando los valores patrios en un acto unitario, a diferencia del caso previamente presentado. Según Lalo, el fiscal que acusó a Matos Paoli por leer los discursos declaró que le daba vergüenza condenarle por un discurso que era una joya literaria.³²

G. OSCAR LÓPEZ RIVERA

Oscar López Rivera³³ es un puertorriqueño que emigró a la ciudad de Chicago en su adolescencia. Desde allí, a los 18 años, fue a servir a las fuerzas armadas norteamericanas en la guerra de Vietnam. Al regresar a Chicago fue activista en su comunidad en temas relacionados a la vivienda de los puertorriqueños y a la educación primaria y universitaria de la comunidad latina. En 1981 fue arrestado y luego juzgado como miembro de las Fuerzas Armadas de Liberación Nacional de Puerto Rico (FALN), organización que luchaba por la independencia de la Isla. Fue acusado de conspiración sediciosa y otros delitos, pero se declaró combatiente de guerra y no participó en su juicio, renunciando a defenderse de las imputaciones en su contra. Tras ser encontrado culpable, se le condenó a 55 años de prisión.

Estando preso, en 1987 fue acusado y condenado a 15 años adicionales por supuestamente conspirar para escapar de la prisión de Leavenworth. Nunca se ha probado la participación de Oscar López en hechos en donde alguien sufriera daños físicos o la muerte. Durante los 35 años de cárcel fue sometido a torturas, en especial, la privación sensorial y experimentos con la privación del sueño por largos períodos. Sufrió intentos de asesinato dentro de la cárcel. Además fue obligado a ser compañero de celda de un confidente, quien grababa las conversaciones para luego usarlas en su contra. Contra él también se utilizaron la burla y los comentarios

²²⁹ Véase, en general, Julio Ortega, *Francisco Matos Paoli: el discurso de la locura y la alegoría nacional*, XXVII-2 REVISTA DE ESTUDIOS HISPÁNICOS, U.P.R. 137, 141 (2005).

³⁰ *Id.*

³¹ EDUARDO LALO, INTERVENCIONES 60 (Ediciones Corregidor 2018).

³² *Id.* en la pág. 61.

³³ Entrevista a Oscar López Rivera, en San Juan, P.R. (31 de mayo de 2019).

degradantes, todo ello para minar su espíritu. Durante los años de encierro fue trasladado a varias cárceles, algunas de ellas conocidas como *supermáximas*. Allí lo sometieron a experimentos con luz para privarlo del sueño durante 58 días.

Al relacionar con la obra kafkiana el castigo impuesto a Oscar López y su experiencia carcelaria, de inmediato puede reconocerse el poder del Estado y la violencia oficial violenta y atropelladora. A pesar de la persistente tortura, él tuvo la fuerza para crear grupos de estudios, compartir lecturas con los confinados, para aprender, para pintar y para escribir. Muchos de sus escritos desaparecieron durante los traslados de cárceles, siendo otro método cruel e inusitado de represión y tortura. No ha sido aceptado, pero puede sospecharse, cómo influyó el origen y la condición social del prisionero en el trato dispensado por el Estado. Nótese que el delito de conspiración sediciosa solo ha sido aplicado a puertorriqueños.

Aunque en este caso no hubo una ejecución física, sí hubo el intento de ejecutar la dignidad y el espíritu de Oscar. El Estado utilizó la fuerza y el poder mediante un castigo inhumano para adelantar sus intereses y usarlo de ejemplo para mantener el control y el orden en la sociedad, y quizá también para experimentar castigos que quiebren el espíritu de modo irreversible.

Luego de una larga campaña, multisectorial e internacional, que abogó por la excarcelación, en enero de 2017 el entonces presidente Barack Obama le conmutó la sentencia, quedando en plena libertad el 17 de mayo de ese mismo año. Hoy, luego de toda la privación, tortura e injusticia a la cual fue sometido, Oscar, con su espíritu incólume, esta vez en su patria, continúa trabajando para la comunidad en general, en especial intentando ayudar a los olvidados, los desprotegidos, los desventajados y los vulnerables.

III. CONCLUSIÓN

Las relaciones entre derecho y literatura son diversas. En ese abanico de posibles escenarios se encuentran la antología de casos en los cuales los escritores tratan asuntos judiciales, las narraciones de escritores influenciado por su formación en el campo de la abogacía, los escritos en los que los propios autores narran sus vivencias de cuando fueron juzgados y condenados, y las citas y referencias a obras literarias en los escritos jurídicos de jueces y abogados. Además, el ejercicio de integración del derecho y la literatura sirve de herramienta para lograr entender la compleja dinámica de las leyes y el sistema de justicia. Por último, creo que conjugar la literatura y el derecho puede conducir al enriquecimiento cultural de aquel que se aventure a caminar por los senderos del Derecho.

DE DERECHO A IZQUIERDA

POR: KATHIA GUZMÁN RIVERA*

26 de enero

La fotosíntesis es uno de los procesos bioquímicos más fascinantes que existe. Sin perdernos en los detalles de la cadena de electrones que despiertan los fotones emitidos desde una esfera luminosa a millones de kilómetros de nuestro microcosmos terrestre, contemplemos una palma viajera. La parábola invertida que trazan sus hojas muestra cómo la forma de la planta obedece a su funcionalidad. Más que un despliegue artístico, este ser viviente maximiza con su arco el proceso de recopilación y conversión de energía. Cada hoja está ubicada en el ángulo idóneo para facilitarle a sus cloroplastos una mayor absorción de luz sin que la radiación ultravioleta quemara sus microscópicas manufactureras. Las hojas de abajo se desarrollan de manera paralela al suelo para exponer a una mayor área de superficie la recolección de energía lumínica; para que la sombra de sus hermanas no mengüe del todo su única fuente de energía, pero para aprovechar, a su vez, la protección contra el exceso de luz que pudiera tornar la reacción química que les da vida en una de combustión que las fulminaría.

Con el mismo objetivo crecen las hojas que ubican a un ángulo perpendicular al terreno. Más que privilegiada, su posición les hace vulnerables a los efectos nocivos de la radiación sin mucha protección del resto del follaje, así que descansan en el ángulo recto que les ayuda alcanzar la eficiencia de las demás. El mismo mecanismo se reproduce en muchos otros árboles de distintas especies porque es con esa sabiduría instintiva, con esa adaptación a su entorno, que sobrevive la planta. Es imposible que alguien no quede embelesado por el maravilloso modus operandi de estos seres cuando conoce la belleza de sus detalles.

* A Silkia Rivera Roqué, por formarme; por enseñarme a pensar y, sobre todo, a cuestionar. A Vicente Guzmán López, por mostrarme cómo minar el miedo. A Vicente E. Guzmán Rivera, porque de ti también he aprendido a caminar.

En uno de los universos de Schrödinger, así lee con toda probabilidad el diario de una estudiante en su curso de ecología, siguiendo el currículo para los estudios conducentes a biología en la universidad pública de su país. Con toda probabilidad porque esa era su visión de mundo, pero el entorno académico en el que se encontraba no proveía para el desarrollo de las artes. Estaba en otro universo, uno equidistante, donde las ciencias eran el arte, no la literatura ni la escritura. La escritura se reducía a un reporte técnico y monótono sobre los hallazgos y detalles del laboratorio de la semana. Por lo tanto, esta estudiante, con toda probabilidad, no sacaba de su tiempo para plasmar en papeles sus apreciaciones cotidianas.

Una estudiante metódica, subsumido en los tecnicismos científicos, en búsqueda de una única profundidad disciplinaria. Se había dejado seducir por el imaginario que evocan las ciencias naturales: armonía, equilibrio, universalidad, expansión, misterio, curiosidad, exactitud, precisión, patrones, periodicidades, absolutos, orden, clasificaciones meridianas, respuestas cuantificables. En sus laboratorios no salpicaba la acidez de los conflictos sociales porque la objetividad de las ciencias *duras*, las ciencias *puras*, la neutralizaban. En ese ambiente contenido, seguro y controlado era donde se sentía libre, en parte porque se había convencido de que ahí estaba inmune a los patógenos políticos. Se había convencido de que estaba inmune, no enajenada. Eso le bastaba para entumecer cualquier inquietud por destapar aquella mítica caja cuyo contenido revelaría la totalidad del espectro electromagnético más allá del segmento de luz visible.

Más que negación, era un pavor latente. Las ciencias naturales no le requerían revelar la interioridad que ella misma evitaba explorar. Era una interioridad en la que no se quería sumergir porque implicaba una incertidumbre que no sabía manejar; un ambiente contaminado que no podía combatir. Implicaba mirarse cuando ya se había habituado a su invisibilidad. Y si no quería mirarse, mucho menos quería aceptar su condición: era al mismo tiempo la persona y las cadenas. Sentía el calor de la luz a sus espaldas, olía la oxidación de sus ataduras y escuchaba a sus antiguos compañeros y compañeras de celda entonar acordes extáticos desde afuera de la caverna. Pero la falsable libertad que sentía en sus confines le impedían corregir su errada conclusión. Para ella, la caverna no era una cárcel, sino un hogar y un hogar siempre se idealiza seguro.

Por eso asfixiaba cualquier candela que le dirigiera a la lumbre de otras disciplinas. No necesitaba multiplicidad de perspectivas porque la verdad era absoluta y trascendía tanto al ser como al colectivo. Tampoco necesitaba escudriñar la palabra porque tenía a los números. Y mientras se perdía en el hipnotismo de su caleidoscopio, su microscopio, asimismo perdía de perspectiva su función en el andamiaje que sobrepasaba incluso la infinitud de esos caracteres con los que contaba. La estudiante de pensamiento apolíneo suprimía toda ráfaga de creatividad dionisiaca sin darse cuenta de que lo único que lograba así era mantener un ambiente doblemente estéril. Su hábitat era una burbuja libre de gérmenes perniciosos que al mismo tiempo era

un terreno sin frutos; no producía ningún tipo de análisis crítico. Todo por el encanto de los detalles. Pero los absolutos no existen y los detalles no necesariamente son hermosos. Eso se lo enseñó el Derecho.

Para esta persona con un trasfondo científico, la decisión de estudiar Derecho surgió por eliminación y no por una lúcida manifestación de voluntad. La formación universitaria muchas veces se entorpece por el miedo que germina de una definición incompleta del fracaso, un miedo que reduce las alternativas profesionales de los estudiantes a la medicina, la ingeniería y la abogacía. Si alguien opta por desarrollarse en cualquier otra disciplina que no ramifique de uno de estos tres troncos, está condenado al peor de los fracasos. La sumatoria de estas ficciones provocó el brinco académico que dio la estudiante de las ciencias y matemáticas al Derecho. Además, le pareció que se trataba del camino con menor resistencia. La facultad de Derecho ostenta los requisitos de admisión más laxos de las alternativas. Solo necesitaba un bachillerato en cualquier materia y aprobar dos exámenes estandarizados. Para alguien acostumbrada a sintetizar su raciocinio en fórmulas matemáticas, era el medio de mayor costo efectividad para materializar el retorcido axioma del éxito. Hasta que comenzó el primer semestre y con él, la entropía.

El cambio de absolutos a relativos se tradujo en caos para esta estudiante. Debía aprender una nueva lengua, un nuevo mecanismo para resolver sus incógnitas y un nuevo espectro de fundamentos teóricos si deseaba sobrevivir. Sobresalir con un bagaje académico inutilizable en este desconocido entorno, no le parecía probable. Así que con la minuciosa atención que el método científico le enseñó a prestar, se propuso recopilar toda la información posible en búsqueda de patrones. O al menos un patrón, aunque sea uno que le permita trazar proyecciones descansando en la certeza de lo repetitivo.

Al principio, el estudio particularizado de las materias que componen al Derecho le pareció un obstáculo. Solo tenía un conglomerado de elementos que no parecían relacionarse entre sí; conceptos dispersos. Luego de mucho esfuerzo y dedicación (muchas lágrimas y frustraciones) resolvió que las batallas del Derecho no pueden combatirse con las armas de la ciencia. Ambas técnicas requieren acercamientos distintos. La ciencia, por un lado, es una interpretación humana de lo que es y el Derecho, por el otro, es una imposición de lo que un gremio convenientemente concibió que debería ser. Así que fluye por los cursos más técnicos del Derecho aceptando las reglas y obrando en función de ellas, tal y como lo hacía con los teoremas matemáticos. Ya era costumbre trabajar con proposiciones lógicamente demostrables cuya demostración lógica, como norma general, quedaba excluida por no superar el estándar de pertinencia.

En su nueva travesía se aclimata a la opacidad de los intermedios y a admitir aseveraciones sin cálculos matemáticos que las sustenten, pero comienza a identificar un patrón en sus observaciones que coquetea con su metódica curiosidad. Y es que el sistema adversativo que distingue a su nuevo objeto de estudio no siempre canjea

razón por victorias. Tan siquiera exige justicia. Primero, la estudiante piensa que el éxito en la profesión lo alcanzan quienes mejor dominen el arte de manipular los tecnicismos. Pero al poco tiempo se da cuenta de que cultiparlando esconde el tecnócrata sus limitaciones, así que abandona su interés de auscultar este desaborido método. Como no es el patrón que andaba buscando, persiste en su investigación proponiéndose otras teorías. Quizás el secreto no está en los tecnicismos, sino en una construcción conveniente de argumentos; no tanto lo que se dice, sino cómo se dice. Quizás el secreto es la persuasión.

Hasta ese momento entendía que el único medio capaz de utilizar la subjetividad como herramienta, era la persuasión. De todas las manifestaciones de poder, la persuasión es la que se vale de la aparente objetividad del ordenamiento jurídico, de la neutralidad y hasta de una supuesta mutua conveniencia para alcanzar su objetivo.¹ Es también la que alude a la experiencia de quien persuade para fortalecer su argumento en un intento de legitimación.²

Discurriendo en las subjetividades que permean en el Derecho encuentra en la hermenéutica una herramienta para dominar este arte y queda intrigada por la ventaja que le puede proveer la interpretación de los textos, la sutil distinción entre la intención y el significado,³ para descifrar el misterio del Derecho. La legitimidad que supone la figura del profesor le confirma que, en el Derecho, la interpretación es un problema y no una solución.⁴ Todo ejercicio interpretativo está en riesgo de convertirse en un ejercicio subjetivista.⁵ Incluso existen ocasiones en las que al traductor se le cataloga como un traidor,⁶ pues “las argucias del intérprete son muy amplias y nunca prescinde de sus intereses”.⁷ Eso le apacigua a la estudiante el desasosiego que causa una hipótesis inconclusa. No obstante, continua el catedrático explicando que la interpretación requiere una vocación de acercarse al texto con la intención de entenderlo de la misma manera en que el autor lo redactó.⁸ Por lo tanto, la interpretación requiere interioridad filosófica.⁹

A medida en que la estudiante va adentrándose en el laberinto jurídico, descubre la insuficiencia de las técnicas científicas para estudiarlo. Tales prácticas solo resul-

¹ Luis Rafael Rivera Rivera, *Las mieles del poder y los antojos del déspota*, 46 REV. JUR. UIPR 491, 492 (2011).

² *Id.*

³ Videoconferencia: Interpretación de los textos (Andrés Córdova Phelps 2018) (en el archivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico).

⁴ *Id.*

⁵ *Id.*

⁶ *Id.*

⁷ Jacques Derrida, *Exordio* de LAURENT BINET, LA SÉPTIMA FUNCIÓN DEL LENGUAJE (traducción por Adolfo García Ortega, Editorial Planeta 2016).

⁸ Videoconferencia: Interpretación de los textos, *supra* nota 3.

⁹ *Id.*

tan en un análisis insustancial porque presuponen la objetividad que no existe en este ordenamiento. Dice Foucault que “el sistema jurídico no es más que la expresión de unas relaciones sociales y de poder polimorfos. Lo jurídico corresponde, en última instancia, a la lógica de dichas relaciones sociales y de poder y no a las determinaciones de las autoridades estatales”.¹⁰ Creer en el espejismo de la neutralidad del ordenamiento es hacerse partícipe del artificio, es convertirse en las vendas que ciegan a la justicia, es ser el guardián kafkiano de la puerta que da a la Ley.

Por la ranura de la indeterminación se cuele una institución en función y en defensa de la propiedad privada de unos pocos “como si ello fuese un interés general”.¹¹ Pretendiendo reducirlo todo a una universalidad abstracta e inexistente, suplanta la realidad con un ideal predeterminado.¹² El ser humano se ve entonces “reducido a la repetición de los convencionalismos [predeterminados] y legitimados, especialmente [en] los procesos de producción social”.¹³ Señala Carlos Rivera Lugo que “[e]ntre esos mecanismos reguladores y ordenadores preestablecidos de lo económico y lo social está el Derecho”.¹⁴ En lo jurídico está imbricado el mercantilismo. A modo de ejemplo, Rivera Lugo explica que “la igualdad jurídica es la otra cara del intercambio formal de equivalentes, es decir, de la apariencia de una igualdad entre seres y cosas diferenciadas. En ese sentido, la igualdad jurídica encubre en realidad la desigualdad social existente bajo la sociedad burguesa”.¹⁵

Al pretexto de universalidad se aferran algunos pensadores neoliberales para tratar de perpetuar el estado desigual de derecho vigente. Por ejemplo, en un ensayo para la revista *Foreign Affairs*, Francis Fukuyama discute lo que para él es uno de los retos que enfrentan las democracias liberales.¹⁶ La globalización ha provocado cambios económicos y sociales que incluyen la diversidad social.¹⁷ Fukuyama opina que esta diversidad trae consigo reclamaciones de una multiplicidad de grupos tradicionalmente marginados que luchan para que se les reconozca en la sociedad.¹⁸ Señala como efectos negativos de este nuevo fenómeno la sensación de

¹⁰ CARLOS RIVERA LUGO, ¡Ni una vida más para el Derecho! Una apuesta contestataria, en ¡NI UNA VIDA MÁS PARA EL DERECHO! REFLEXIONES SOBRE LA CRISIS ACTUAL DE LA FORMA-JURÍDICA 21 (2014).

¹¹ CARLOS RIVERA LUGO, *El tiempo del no-Derecho*, en ¡NI UNA VIDA MÁS PARA EL DERECHO! REFLEXIONES SOBRE LA CRISIS ACTUAL DE LA FORMA-JURÍDICA, *supra* nota 9, en la pág. 126.

¹² *Id.*

¹³ *Id.*

¹⁴ *Id.*

¹⁵ *Id.*

¹⁶ Francis Fukuyama, Ensayo, *Against Identity Politics*, FOREIGN AFFAIRS (septiembre/octubre 2018), <https://www.foreignaffairs.com/articles/americas/2018-08-14/against-identity-politics-tribalism-francis-fukuyama>.

¹⁷ *Id.*

¹⁸ *Id.*

desplazamiento y pérdida de estatus del grupo privilegiado, así como la amenaza a la posibilidad de deliberación y acción colectiva de la sociedad como un todo.¹⁹ A menos que las democracias liberales puedan regresar a lo que denomina como “entendimientos universales” sobre la dignidad humana, la tendencia inclusiva de la actualidad repercutirá en la ruptura y el eventual fracaso del Estado.²⁰

Si así obra el andamiaje jurídico, las facultades de Derecho no están exentas de reproducir estos patrones jerárquicos de dominación. Gracias a Duncan Kennedy la estudiante pudo entender que “es natural, eficiente y justo que los estudios jurídicos, la profesión del abogado en general, y la sociedad a la que los abogados prestan sus servicios estén organizados de acuerdo [con] los patrones actuales de jerarquía y dominación”.²¹ Añade Kennedy que:

Aunque parezca que tienen pocas pretensiones intelectuales y que carecen de ambición teórica o de visión práctica acerca de cómo podría ser la vida social, las facultades de derecho son lugares intensamente políticos. La concepción mercantil de las facultades, *la infinita atención al árbol que impide ver el bosque*, la simultánea formalidad y superficialidad con las que se abordan las limitadas tareas que parece haber a mano, todo esto es sólo una parte de lo que sucede. La otra parte es un entrenamiento ideológico para servir voluntariamente a la jerarquía del Estado de bienestar empresarial.²²

Tales planteamientos despiertan en la memoria de la estudiante sus impresiones sobre el poder a partir de las discusiones desarrolladas en los cursos más políticos del Derecho. De la separación de poderes, por ejemplo, recuerda haber pensado que identificar con absoluta precisión la localización y cuantía del poder es tan inasequible como hallar las coordenadas de un electrón en un átomo. Aunque en el momento pensó que su propuesta divagaba hacia la preñez de las aves, su hipótesis halló resonancia en las palabras de Carlos Rivera Lugo:

El poder dejó de existir como un foco único de autoridad y fuerza, si es que alguna vez realmente lo estuvo más allá de las reificaciones ideológicas. La sociedad se caracteriza hoy por estar constituida por una red o constelación difusa de poderes, con grados distintos y desiguales de poder, fuerza y autoridad, y con grados diferentes de eficacia. Por eso es que el conflicto social se desarrolla hoy a través de una multiplicidad de focos, tanto locales y regionales, como nacionales e internacionales. El poder se ejerce así a través de toda la sociedad, desde el Estado y sus

¹⁹ *Id.*

²⁰ *Id.*

²¹ DUNCAN KENNEDY, *La educación legal como preparación para la jerarquía*, en *THE POLITICS OF LAW* (David Kairis ed., María Luisa Piqué & Christian Curtis trad., 2a ed. 1990).

²² *Id.* (énfasis suplido).

instituciones, hasta los centros de trabajo, las comunidades, las escuelas y universidades, los sindicatos, las iglesias, los partidos, los periódicos y demás medios de comunicación y, por qué no, hasta en las consciencias y las mentes de las personas.²³

El poder, como el Derecho, solo cobra vida en un contexto social y se manifiesta en distintas maneras.²⁴ La estudiante descubre que a la persuasión le acompañan otros modos de control sobre la conducta ajena, tales como la inducción, la coerción y la denominada activación de compromisos.²⁵ Algunos son más crueles y violentos que otros, pero todos persiguen el fin de establecer supremacía en una pugna de intereses.²⁶ El enfoque de la estudiante ya no era la persuasión, sino el poder, pues la persuasión no contiene el secreto del éxito en la profesión. La profesión no requiere una elaboración persuasiva de tecnicismos, sino una verdadera transformación. Esta transformación solo ocurre entendiendo las dinámicas de poder y cultivando la interioridad que ya no estaba en ánimos de eludir. Estudiando los engranajes perdió la noción de la función del aparato. Para entender al Derecho debe trascender el estado vigente y una manera de lograrlo es a través de la interioridad que solo brinda la Literatura.

La Literatura “nunca es una mera descripción fotográfica de lo que se vive”.²⁷ Distinto a la obstinación jurídica de reducir los hechos a elementos doctrinales, las obras literarias:

[N]os muestran que la pura apariencia no lo dice todo, que se trata de una superficie muy engañosa, y que para entender el mundo hay que indagar a fondo para descubrir los mecanismos detrás de las conductas, detrás de los hechos. La literatura genera placer, nos hace gozar, nos demuestra las inmensas posibilidades que tiene el lenguaje, pero al mismo tiempo nos hace más escépticos frente a la realidad. Nos induce a tratar de traspasar las apariencias para ver lo que hay detrás de un hecho social, de un hecho político, de un hecho personal. Es una función no sólo de la literatura, sino del arte en general. Todas las manifestaciones creativas de la cultura tienen ese efecto en nosotros: nos vuelven menos ingenuos a la hora de observar la realidad, a la hora de juzgar la realidad.²⁸

²³ CARLOS RIVERA LUGO, *Derecho, democracia y cambio social en la América Latina*, en ¡NI UNA VIDA MÁS PARA EL DERECHO! REFLEXIONES SOBRE LA CRISIS ACTUAL DE LA FORMA-JURÍDICA, *supra* nota 9, en la pág. 86.

²⁴ Rivera Rivera, *supra* nota 1, en la pág. 492.

²⁵ *Id.*

²⁶ *Id.*

²⁷ MARIO VARGAS LLOSA & RUBÉN GALLO, *CONVERSACIONES EN PRINCETON* 111 (2017).

²⁸ *Id.*

Para que los lectores tomen conciencia de la problemática social,²⁹ la Literatura es más efectiva que el Derecho en parte porque presenta una pluralidad de perspectivas. La ilusoria objetividad a la que aspira el razonamiento jurídico aísla al sujeto, lo que promueve, a su vez, la imparcialidad. Esa ficción de pureza produce un rechazo a la otredad que perpetúa la jerarquía y la desigualdad social.

No es casualidad que las dictaduras controlen el arte y cualquier otra fuente cultural³⁰ que fomente el pensamiento crítico e independiente, como tampoco es casualidad que incluso los gobiernos no dictatoriales insistan, mediante la manipulación del lenguaje, en suprimir estas materias. Al clasificar en el pensamiento hegemónico las ciencias técnicas como *ciencias fuertes*, estigmatizan como lánguidas aquellas disciplinas que exciten el pensamiento reflexivo y reconozcan la diversidad de realidades. Apelan al espíritu tribal equiparando el progreso con el desarrollo de las ciencias técnicas y tecnológicas, entumeciendo a las masas con el periodismo trivializado,³¹ y deformando la política en contiendas partidarias. Ambos extremos buscan evitar un desmoronamiento de las dinámicas de poder existentes proveyendo las condiciones óptimas para lograr un entero desinterés por la política.³² Un pueblo informado, con pensamiento crítico e involucrado en la política es una amenaza mortal para quien ostenta el poder.

Así que ahora, con la sed que le dejó el sorbo de interioridad que le brindó la Literatura, la estudiante, distinta, mantiene viva su esperanza resolviendo “que el derecho es una herramienta de los intereses establecidos, que en esencia es [una superestructura], pero que permite a un profesional fríamente efectivo usarla a veces en contra de los dominadores”.³³ No todo está perdido, pues “es la labor del intelectual luchar en contra del poder por medio de las mismas herramientas con que dicho poder se reproduce”.³⁴

Con la encomienda de pasar de boca en boca “el hilo de voz que llega desde las arenas de Troya”,³⁵ la estudiante se despide de la facultad. Desenterrando sus

²⁹ *Id.* en las págs. 26-27.

³⁰ Por fuente cultural entiéndase cine, arte, música y literatura. *Ver* Rivera Rivera, *supra* nota 1, en las págs. 491-492.

³¹ VARGAS LLOSA & GALLO, *supra* nota 26, en la pág. 52.

³² *Id.* en la pág. 99.

³³ KENNEDY, *supra* nota 20.

³⁴ Rivera Rivera, *supra* nota 1, en la pág. 498.

³⁵ EDUARDO LALO, *La herencia de Tersites*, en INTERVENCIONES 69 (2018). Esta conferencia, leída el 9 de octubre de 2015 en la Ceremonia de Investidura de la Junta Editora de la Revista Jurídica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, no se publicó en la aludida Revista. Causó controversia el análisis crítico sobre el ordenamiento jurídico en general y sobre las reflexiones de Rafael Hernández Colón, exgobernador de Puerto Rico, en particular. En ella, el autor nos remite a una escena de la *Iliada* en la que Odiseo golpea a Tersites por ser el único plebeyo en defender “ante el poder la masa de condenados a la

apreciaciones durante los tiempos en que estudiaba biología, que estaban limitadas a una única visión de mundo y que se hallaban enquistadas en la burbuja de los tecnicismos científicos, reconoce en sí misma la evolución de pensamiento que causó su travesía por la facultad de Derecho. Fue de la fascinación por un cloroplasto a una fijación por las estructuras de poder inmiscuidas en la política; de preocupaciones subatómicas a zozobras motivadas por la injusticia social. Está agobiada, pero despierta y se le hace imposible ignorar el llamado a trascender los confines de la idiosincrasia hegemónica en busca de la justicia y libertad. Procura defenderse primero de la profesión que ha escogido, para luchar contra la mentira y los conceptos vacíos; se propone dignificar con su hilo de voz la herencia de Tersites.³⁶

obediencia”. Lalo terminó su conferencia con el siguiente llamado: “Amigos y amigas de la Junta Editora de la Revista Jurídica, ojalá puedan escuchar el hilo de voz que nos llega desde las arenas de Troya. Les deseo que lo copien, si es necesario en papel de liar cigarrillos, como el prisionero del campo de concentración soviético, y que lo pasen de boca a boca. No hace falta tragar el texto para que el hilo de voz que nos llega desde la misma noche de los tiempos se convierta hoy o cualquier día en un reclamo de justicia y libertad. Ustedes serán los que nos defiendan de la mentira y de los conceptos vacíos. Pero, por favor, defiéndanse ustedes primero de la profesión que han escogido para que el hilo de voz de sus voces sea digno de la herencia de Tersites”.

³⁶ *Id.*

DÍPTICO DEL MAL CHILENO: BOLAÑO

POR: RUFINO E. ROSA ROLDAN*

RESUMEN

En este artículo se analizan las novelas Nocturno de Chile y Estrella distante del escritor chileno Roberto Bolaño. Ambas obras relatan hechos que transcurrieron durante cinco (5) décadas, desde mediados hasta finales del siglo XX. En dicho período, el país experimentó cambios radicales en materia política, económica y social. El exilio le permitió desarrollar al autor una mirada menos emocional y más racional sin dejar de efectuar una crítica certera a diversos elementos de la sociedad desde antes, durante y después de la fractura institucional del año 1973. La polarización de la sociedad y la violencia política que se vivía a diario, las acciones de ciertos individuos protegidos por la seguridad del estado y la memoria selectiva de quien justifica las omisiones al final de una vida son solo algunos de los temas desarrollados en ambas obras.

Palabras clave: *Roberto Bolaño, Nocturno de Chile, Estrella distante, literatura latinoamericana, violación de derechos humanos.*

ABSTRACT

This article discusses the novels Nocturno de Chile and Estrella Distante by the Chilean writer Roberto Bolaño. Both novels recount the events that took place during the last five decades of the 20th century in Chile. At the time, the country was undergoing radical changes in political, economic, and social matters. During his exile, Bolaño developed a less emotional, more rational look while still making an accurate critique of various societal elements that circumscribe the institutional fracture of 1973. Some of the topics developed in these literary works are the polarization of society, the daily political violence, the actions of certain individuals protected by the state, and the selective memory of those who justified the omissions at the end of a life.

Keywords: *Roberto Bolaño, By Night in Chile, Distant Star, Latin American Literature, Human Rights violations.*

* Estudiante del programa de Juris Doctor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico.

Siempre que se habla de un autor *post-boom*, el primer nombre que surge casi siempre es el de Roberto Bolaño (1953-2003). El escritor chileno residió durante sus primeros años entre las ciudades de Valparaíso y Viña del Mar, luego en Los Ángeles a 127 kilómetros de Concepción, la capital de la Región del Biobío. Concepción es la segunda ciudad más grande de Chile y se encuentra a 500 kilómetros aproximadamente de la capital chilena. La ciudad penquista fue seriamente afectada durante el terremoto del año 1960 y, debido a su actividad universitaria y literaria, padeció el terremoto institucional del año 1973.

La familia de Roberto Bolaño se radicó en México, pero luego él decidió regresar por tierra y mar, presenciando la caída del gobierno de la Unidad Popular y los primeros meses tras el golpe militar. Estuvo preso durante ocho (8) días que le resultaron suficientes para no radicarse jamás y tan solo retornar cuando su carrera literaria en el extranjero se encontraba en pleno ascenso. En México practicó la poesía, pero al trasladarse en el año 1977 a Cataluña, España decide escribir en prosa.

La mirada de Roberto es a distancia, construida por las anécdotas, las vivencias escuchadas y por las muchas lecturas que le permitieron condensar la esencia del Chile que propició el golpe militar y, posteriormente, su terror *aceptado*. Junto con *Nocturno de Chile*,¹ Roberto desarrolló otra obra de igual tamaño y sobre el mismo período de tiempo que se llama *Estrella distante*,² la cual será analizada posteriormente.

Nocturno de Chile es el título mercadeable y aconsejado tanto por su editor Jorge Herralde de Anagrama como por su amigo mexicano Juan Villoro. Inicialmente, le quiso llamar *Tormenta de mierda* porque entendía que expresaba mejor su pensamiento al recordar su Chile natal y, además, por los cambios que desencadenó esa fractura en muchos individuos durante casi dos (2) décadas. Tras considerar el nuevo título, comprendió que ese período de oscuridad quedaba igualmente reflejado, pero incluso translucía la esperanza de un amanecer sin esa pesadilla real.

El texto solo abarca una noche como ese estilo característico de Thomas Bernhard³ o de Horacio Castellanos Moya.⁴ Además, cuenta con dos (2) párrafos, uno que va desde la primera hasta la última página y un segundo párrafo (de una sola línea) con el que termina colocando las palabras del título que había concebido inicialmente. El sacerdote Urrutia Lacroix se encuentra experimentando sus últimas horas de vida y comienza a hacer un recuento desde su niñez hasta su presente (postrado en una cama) viendo pasar el tiempo que se convierte en una eterna preocupación. Recuerda el momento en que sale de su casa para residir en un seminario, el tiempo

¹ ROBERTO BOLAÑO, *NOCTURNO DE CHILE* (Penguin Random House, 2da ed. 2017).

² ROBERTO BOLAÑO, *ESTRELLA DISTANTE* (Penguin Random House, 2da ed. 2017).

³ THOMAS BERNHARD, *EL MALOGRADO* (Penguin Random House, 2014).

⁴ HORACIO CASTELLANOS MOYA, *EL ASCO: THOMAS BERNHARD EN SAN SALVADOR* (Penguin Random House, 2018).

compartido con sus amigos, los colegas tanto en el aspecto religioso como en la crítica literaria, la misión que le fue encomendada en Europa sobre la preservación de catedrales, la historia del pintor guatemalteco en París y su asistencia como la de otros tantos jóvenes al taller de la escritora María Canales.

La novela presenta la transformación de una sociedad desde la época en que la Democracia Cristiana gobernaba el país, los tres (3) años en extremo del gobierno dividido y volátil de Salvador Allende junto a la Unidad Popular y el final de la democracia. Luego el período de la dictadura militar, sus primeros días, la “máquina de matar” y los silencios de los ciudadanos (los silencios cómplices y los otros silencios necesarios para evitar levantar sospecha alguna). Analizado de esta manera, la obra trata sobre ese extraño país que encuentra, que deja y que luego es capaz de observar desde la distancia.

El sacerdote Urrutia Lacroix narra en primera persona su historia, experimentando un estado febril y delirante, momento idóneo para que le asalte la conciencia y le atormente hasta el final. A lo largo de la historia, rememora relaciones, impresiones y justificaciones a los actos de su vida pasada. El sacerdote Urrutia Lacroix fue miembro del Opus Dei, crítico literario del diario principal de Chile, desde cuya tribuna beneficiaba o perjudicaba a escritores potenciales por consideraciones que iban más allá de la calidad del texto. El sacerdote transita entre recuerdos bastante claros en detalles y otros un tanto ocultos en algún rincón de su memoria, que propende al olvido en la desesperación de contar todo lo necesario al aproximarse el momento final.

En *Nocturno de Chile*, lo que me interesaba era la falta de culpa de un sacerdote católico. La frescura admirable de alguien que por formación intelectual tenía que sentir el peso de la culpa. Yo creo que la culpa, el sentido de la culpa, es de las pocas cosas buenas de la religión católica. Siempre me ha parecido una entelequiaseudodionisiaca la del hombre libre de culpa. En este sentido, por supuesto, estoy totalmente contra Nietzsche. Vivir sin culpa es como vivir fuera del tiempo, en un presente perpetuo, en una cárcel de soma o como se llamara esa droga que tomaban en *Un mundo feliz*, de Huxley. Vivir sin culpa es abolir la memoria, perpetuar la cobardía. Si yo, que fui una víctima de Pinochet, me siento culpable de sus crímenes, ¿cómo alguien que fue su cómplice, por acción o por omisión, puede no sentirse culpable?⁵

Hay una estructura, que es básicamente musical. Y también, por supuesto, está el intento de escribir una novelario de 150 páginas, tal como quería Giorgio Manganelli, uno de los grandes escritores del siglo veinte y a quien muy pocos han leído. *Nocturno de Chile* es el intento de construir

⁵ ANDRÉS BRAITHWAITE, BOLAÑO POR SÍ MISMO: ENTREVISTAS ESCOGIDAS 123 (Universidad Diego Portales, 3ra ed. 2013).

con seis o siete u ocho cuadros toda la vida de una persona. Cada cuadro es arbitrario y al mismo tiempo, paradójicamente, es ejemplar, es decir se presta a la extracción de un discurso moral. Cada cuadro puede ser leído de forma independiente. Todos los cuadros están unidos por ramitas o pequeños tubos, que en ocasiones son más veloces aun, y necesariamente mucho más independientes, que los cuadros en sí. Pero me temo que explicar la estructura y los andamiajes internos de una novela no tiene mucho sentido. Toda novela, básicamente, tiene que ir directa hacia el placer, el placer de la lectura. Y, a partir de allí, ir hacia donde pueda y quiera.⁶

En el relato contado por el sacerdote Urrutia Lacroix se presentan los siguientes cuadros.

Primer cuadro

El sacerdote Sebastián Urrutia Lacroix se encuentra moribundo y recuerda su participación en una fiesta en el campo de Farewell (quien firmaba bajo el seudónimo de Alone en las críticas literarias de *El Mercurio*). Aparece Neruda como uno de los invitados para así demostrar el nivel de escritores con quienes tenía la dicha de compartir. El narrador señala: “Ahí estaba Neruda y unos metros más atrás estaba yo y en medio la noche, la luna, la estatua ecuestre, las plantas y las maderas de Chile, la oscura dignidad de la patria”.⁷

Segundo cuadro

Sebastián Urrutia Lacroix recuerda la historia que Salvador Reyes le había contado de su estancia en París. Reyes visita a un pintor guatemalteco que sólo come cuando le lleva alguna comida que sobraba en la embajada. El pintor ni le habla ni le agradece, tan solo lleva una vida miserable en un lugar en el que algunos desearían encontrarse, aunque fuese para morir.

Tercer cuadro

Urrutia Lacroix recuerda la historia contada por Farewell en la cual un zapatero exitoso le solicita una audiencia con el emperador austro húngaro y le propone construir en una colina un monumento en honor a los héroes del imperio. El zapatero utiliza toda su fortuna, junto con una ayuda brindada por el emperador, para desarrollar el proyecto. Luego surge una gran guerra y a quien únicamente encuentran los invasores encerrado en la colina es al cadáver del viejo zapatero.

⁶ *Id.* en la pág. 125.

⁷ BOLAÑO, NOCTURNO DE CHILE, *supra* nota 1, en la pág. 23.

Cuarto cuadro

Aparecen los señores Oido y Odeim, quienes le encargan el estudio sobre la conservación de iglesias en Europa. Ambos señores demuestran estar conectados, tanto con el sector conservador de la iglesia (ideológicamente hablando) como, posteriormente, con los militares que se tomaron el poder del país. Curiosamente, el nombre de los señores si se lee en sentido contrario es el de Odio y Miedo, sentimientos que abundan siempre que existen grupos enfrentados: los buenos y los malos, los amigos y los enemigos, los amantes de la libertad y los comunistas. El miedo abundaba desde antes de los toques de queda debido a la desconfianza entre vecinos y amigos, por lo tanto, la comunicación en esa sociedad era una fragmentada.

Quinto cuadro

Nuevamente, los señores Oido y Odeim buscan al sacerdote Urrutia Lacroix para que éste les brindara unas clases de marxismo a los dirigentes de la Junta Militar chilena. Ambos individuos le piden suma discreción y así, durante varias semanas, el sacerdote es trasladado a una propiedad donde les hablará de las obras de Marx, Trotsky, Marta Harnacker, sobre *El Manifiesto* y *El Capital*. El sacerdote Urrutia Lacroix acepta la oportunidad de enseñarles a los dirigentes de la junta, pues consideraba que de esta manera realizaba un aporte al país e incluso podía interactuar con individuos que sentía cercanos en la visión de mundo.

Sexto cuadro

Trata sobre los talleres literarios que se realizaban en una casona a las afueras de Santiago. La casa era ocupada por María Canales, su esposo James Thompson, dos (2) hijos y una ayudante del hogar. María Canales había ganado un concurso literario y gozaba de cierto reconocimiento entre sus pares. Varios integrantes de la futura *nueva narrativa chilena* terminarían acudiendo a sus talleres. El esposo de Canales invertía varias horas al día trabajando en el sótano de su casa.

Séptimo cuadro

Es el segundo y último párrafo de la novela en donde comienza la tormenta de mierda, retornando así al inicio del relato.

La novela presenta varias situaciones en los cuadros identificados que deben analizarse con mayor profundidad. Analizar las metáforas posibles permite leer más allá del texto para encontrar las razones de cada cuadro junto con las interacciones entre sus personajes y su relación con la realidad.

Inicialmente, el sacerdote Urrutia Lacroix observa a un joven envejecido. La imagen del joven envejecido recurrirá a lo largo del texto y funciona como el *alter ego* de Bolaño o como la conciencia del sacerdote. Según el sacerdote, el joven le enrostra ser *opusdeista* como una especie de humillación, pero en ese momento

pudiera ser la conciencia del sacerdote gritándole sobre las apariencias morales lucidas ante la sociedad, mientras callaba todo el terror que, sin embargo, pudo denunciar. Al comienzo de la extenuante noche dice lo siguiente:

Yo estaba en paz. Ahora no estoy en paz. Hay que aclarar algunos puntos. Así que apoyaré en un codo y levantaré la cabeza, mi noble cabeza temblorosa, y rebuscaré en el rincón de los recuerdos aquellos actos que me justifican y que por lo tanto desdicen las infamias que el joven envejecido ha esparcido en mi descrédito en una sola noche relampagueante.⁸

Luego continúa el relato del viaje a Europa sobre la práctica efectiva y cuestionable para la conservación de las iglesias. La utilización de halcones para destruir en el aire a las palomas se convierte en una práctica que cuestiona al punto de liberar a un halcón de su vida encerrada cuando su encargado estaba a punto de fallecer. En otro momento, presenta a un sacerdote que se jacta de la furia de su halcón, lo lanza al aire y termina matando a una paloma que había sido liberada durante una carrera en la ciudad. Este episodio presenta la fragilidad de la paloma que es el símbolo de la paz frente a uno que con más fuerza y coraje es capaz de destruirla.

Por último, el cuadro de María Canales y James Thompson quienes fueran el matrimonio compuesto por Mariana Callejas⁹ y su esposo Michael Townley (ex-agente de la CIA). Ella tenía una pasión por la literatura, pero además colaboraba con su esposo en la planificación de atentados contra individuos vinculados a la izquierda. Mientras ella invitaba a jóvenes a su taller literario, su esposo ocupaba el sótano para torturar personas y así poderles extraer la información necesaria para continuar con la *máquina de destrucción*. Los sonidos que se escapaban a los pisos superiores eran aquellos utilizados para extraerles la información a las víctimas.

Los asistentes del taller entraron en conocimiento de las prácticas extrañas y habituales que se realizaban en el sótano de la casa. El narrador comenta la existencia de diversas versiones de lo que sucedía en la casa de Lo Curro. La sed de aparecer ante la opinión pública como conocedores del terror que se generaba en la casa, paradójicamente, se les volvía en contra pues los presentaba como individuos que, sospechando tempranamente lo que sucedía en el sótano, optaron por callar. Al final, muchos se desmarcaron de este matrimonio, pero cada cierto tiempo aparece alguien que les recuerda su participación en los talleres. Existe un momento en que el sacerdote mira a los ojos del niño y le dice: “¿Que te pasa Sebastián? Le dije con ternura que hasta entonces desconocía. El niño me contempló con sus grandes

⁸ *Id.* en la pág. 11.

⁹ PEDRO LEMEBEL, *Las orquídeas negras de Mariana Callejas*, en DE PERLAS Y CICATRICES (4ta ed. Editorial Planeta, 2015).

ojos azules”.¹⁰ Los ojos del niño expresan una preocupación que no era capaz de traducirse en palabras, tal como aquella representación de Stanley Kubrick en *The Shining* donde el niño igualmente conocía del terror.

Cuatro (4) años antes de publicar *Nocturno de Chile* en el año 2000, aparece en el mercado la obra de igual tamaño y sobre el mismo período de tiempo que se llama *Estrella distante*. Esta novela presenta entre sus diversos temas el doble, no solo a nivel profesional sino moral. Alberto Ruiz-Tagle es un *autodidacta* que se había infiltrado dentro de varios grupos literarios de izquierda, tras el golpe, Wieder colabora identificando y desapareciendo a algunos de sus miembros. Tenía una actitud mesiánica creando la *nueva poesía* del país, utilizando un avión de hélice y realizando exposiciones fotográficas de una crudeza brutal. Ruiz-Tagle/Wieder se había inspirado en el fascismo de las primeras décadas del siglo XX para expresar su arte, pero lo lleva hasta sus últimas consecuencias. Ambas novelas cortas se consideran como el díptico de Chile según Roberto Bolaño; un díptico narrado localmente, pero cuya amplitud trasciende fronteras.

La literatura nazi en América fue una antología de la literatura nazi producida entre los años 1930 y 2010.¹¹ *Estrella distante*, a su vez, surge del último capítulo de la falsa antología y como un ejercicio para agotar un tema, que de tan solo unas veinte (20) páginas es desarrollada la historia hasta llegar a unas ciento cincuenta páginas. Tanto el capítulo sobre *Ramírez Hoffman, el infame* en *La literatura nazi en América*, como la novela *Estrella distante*, son narradas desde una perspectiva autobiográfica, recurriendo al personaje de Arturo Belano su *alter ego*.

Estrella distante es el siamés, el siamés súper rápido y letal, de *La literatura nazi en América*, que es un siamés gordo, lento y torpe: una mole enciclopédica de una quietud bestial.¹²

En *La literatura nazi en América* yo cojo el mundo de la ultraderecha, pero muchas veces, en realidad de lo que hablo ahí es de la izquierda. Cojo la imagen más fácil de ser caricaturizada para hablar de otra cosa. Cuando hablo de los escritores nazis de América, en realidad estoy hablando del mundo a veces heroico, y muchas más veces canalla, de la literatura en general.¹³

La literatura nazi en América es una novela sobre la literatura, y los personajes que aparecen en ella son reflejos deformados del oficio de escribir, que es bastante canalla, triste, mediocre, pero que incluso en sus peores manifestaciones tiene algo que lo dignifica.¹⁴

¹⁰ BOLAÑO, NOCTURNO DE CHILE, *supra* nota 1, en la pág. 129.

¹¹ ROBERTO BOLAÑO, LA LITERATURA NAZI EN AMÉRICA (Penguin Random House, 2016).

¹² BRAITHWAITE, *supra* nota 5, en la pág. 122.

¹³ *Id.* en la pág. 120.

¹⁴ *Id.* en la pág. 121.

Es que *Estrella distante* es una inmersión en el mal. En el mal absoluto, si es que existe. Es intentar ver el rostro del mal absoluto, pero absoluto, absoluto.¹⁵

En *Estrella distante*, Roberto Bolaño vuelve a trabajar sobre el período de Salvador Allende y los momentos posteriores al golpe militar. La historia inicialmente tiene lugar en Concepción, específicamente en los talleres literarios de Juan Stein y Diego Soto. A estos talleres asistían jóvenes universitarios que deseaban ser poetas, entre ellos el narrador y su amigo, a quienes les resultaba sospechosa la presencia de uno de sus compañeros. Este enigmático compañero se identifica como Alberto Ruiz-Tagle y para llenar ciertos vacíos en sus respuestas les indica que es un autodidacta. La manera fría de comportarse, sus expresiones y su forma de vestir no les convencía ni a Bibiano ni a Belano.

Luego del golpe militar, el poeta de la ultraderecha Ruiz-Tagle acude a la casa de las hermanas Garmendia donde solo vivían cuatro (4) mujeres. Cena en la casa y termina pasando la noche con ellas, pero en la mañana siguiente se encarga de degollar a la tía de sus compañeras del taller y acto seguido acuden algunos miembros de la seguridad del régimen desapareciendo así del panorama a las dos (2) jóvenes con quienes no compartía la misma visión de la sociedad. A lo largo de la novela, Belano comenta como algunos de sus compañeros desaparecen, otros son encontrados, aunque en trozos y quienes corrieron mejor suerte lograron continuar con su vida en el extranjero como es su caso.

Alberto Ruiz-Tagle no mostraba preocupación alguna al recibir cierta crítica desfavorable a su poesía, pues el verdadero trabajo que realizaba en ese momento lo llevaba a cabo de forma magistral y en secreto. El comportamiento que exteriorizaba era el de una persona que algunos livianamente consideraron ausente, pero lo que estaba tramando en su conciencia era más que realista sino brutal. Los valores que exhibía no tenían que ver con la empatía hacia los demás ciudadanos en una época de tanta escasez, sino con el odio y el desprecio hacia quienes ideológicamente se encontraban más distantes; una violencia incontenible y un comportamiento de no temer las consecuencias de sus actos por entender que contaba con el apoyo del mundo militar. Ninguno mejor que él llevó el acto poético al extremo, ningún poeta contemporáneo de Carlos Wieder se acercó al sadismo de matar poéticamente.

Luego le toca el turno de surcar las nubes y plasmar en ellas los versos en latín del *Génesis*; poesía, religión y crimen: la primera utilizada por la segunda y la segunda cómplice de la tercera. El acto poético de Wieder guarda cierta similitud con la escritura de versos en los cielos de Nueva York como parte del proyecto desarrollado por el poeta chileno Raúl Zurita en el año 1982. Roberto Bolaño realiza una crítica al poeta real por considerarle mesiánico, pues a través de su poesía pretende salvar

¹⁵ *Id.* en la pág. 53.

a Chile utilizando claves místicas por sobre las racionales. Concluye señalando que “poéticamente, resulta muy seductor, pero yo la verdad es que no creo en esas escatologías”.¹⁶ Wieder entiende que su acto es uno de la mayor pureza con el cual pretende impactar a los ciudadanos, efectivamente conmoviéndolos y así sobrevuela un campo de presos políticos donde leen el arte futurista del piloto fascista.

En otra oportunidad Carlos Wieder asciende nuevamente a las nubes para plasmar en ellas unos versos que tratan sobre la muerte y la salvación: “la muerte es Chile”, “la muerte es responsabilidad”, “la muerte es limpieza”, “la muerte es mi corazón”, “la muerte es resurrección”. Estas líneas fueron escritas en un cielo grisáceo con lluvias y donde aparecían algunos rayos de tormenta eléctrica. Los versos aéreos de esta ocasión eran el prelude del siguiente acto. En cierto modo, Carlos Wieder busca una justificación a su arte y esas líneas escuetas lo dejan claro. La exaltación de la muerte, como método de limpieza y de pureza, resulta en el mecanismo idóneo para corregir y erradicar el problema que llevó a los militares al poder. Las desapariciones forzadas y la muerte fueron (y son) los mecanismos utilizados por los regímenes dictatoriales para preservar la sociedad que les sirva a sus mejores intereses (los personales y los de su nomenclatura).

Algunos compañeros militares fueron invitados a la segunda parte, la cual consistía en una exposición fotográfica en su cuarto; su padre era uno de los asistentes. Las fotos expuestas eran capturas realizadas con su pequeña *Leica* y lo que se podía ver en las fotos, que ocupaban desde las paredes hasta el techo, eran los cuerpos destrozados, los charcos de sangre, en fin, la mutilación de muchas vidas sin el mínimo decoro. Asco le generó a la primera y única mujer que entró al cuarto, al que se ingresaba solo de a uno (1) y que terminó saliendo tan pronto pudo. El padre de Carlitos era un militar retirado en Viña del Mar que lo conocía muy bien, pues era el origen de la semilla del mal que germinaba atrozmente en el decidido poeta.

A pesar de utilizar los métodos que estaban institucionalizados por la dictadura, Carlos Wieder fue más allá al presentar su poesía con naturalidad. No había duda en él de estar creando la nueva poesía, la más vanguardista de todas, pero a la dictadura no le interesaba tener un militar haciendo apología de lo que todos reconocían que sucedía en silencio. El joven poeta resultó expulsado de la institución y luego se dedicó a publicar su poesía en las revistas filonazistas tanto de América como de Europa. Al parecer, su padre recibía copia de las publicaciones de su orgulloso hijo y su carpeta en la Biblioteca Nacional crecía semana a semana hasta que no hubo más envío de colaboraciones.

Los poetas Bibiano y Belano mantuvieron comunicación por medio de cartas donde el primero le contaba al segundo la información que había encontrado sobre el poeta maldito. Luego Belano, residiendo en Barcelona, establece contacto con Romero quien se encontraba siguiendo los pasos de Carlos Wieder para cumplir

¹⁶ *Id.* en la pág. 122.

así con una misión que acepta a cambio de dinero. Belano vuelve a encontrarse con Wieder, a quien observa sigilosamente tras bajar el libro que aparentaba leer, lo ve demacrado, algo más envejecido. Wieder, según Belano, era un hombre duro que vivía bajo su propia ley, con seguridad, pero a la misma vez envejecido por una existencia dedicada a ideas que al final le mantenían sin espíritu y alejado de la vida misma. Romero se encarga de él, para luego tomar junto a Belano el bus de Lloret a la estación de Blanes y de ahí hacia la estación de Plaza Cataluña. Romero tenía un vuelo con destino a París en pocas horas y mientras esperaban el taxi decidieron intercambiar unas breves palabras: “Nunca me había ocurrido algo semejante, le confesé. No es cierto, dijo Romero, nos han ocurrido cosas peores, piénselo un poco”.¹⁷

Ambas obras relatan el terror, el silencio y las expresiones por las que optaron los individuos en la sociedad chilena desde mediados hasta finales del siglo XX. Igualmente, cuestiona la moral del religioso, quien es capaz de celebrar y justificar un acontecimiento aun conociendo los crímenes cometidos contra otros ciudadanos. Como dijese en su momento un famoso polemista y extraordinario orador, “Dios obra por caminos misteriosos”, si conociendo la destrucción moral de sus seguidores y sus promotores no hace nada en total desprecio hacia las víctimas.

La crítica literaria no tiene escapatoria, pues tiene la pretensión de establecer el canon literario de una sociedad, lo cual es distinto a crear a un escritor. En una ocasión la crítica literaria chilena Raquel Olea le indica a Roberto Bolaño en una entrevista radial realizada en el año 1998: “lo que a ti te construye como un escritor es la crítica”, “si la crítica no habla de ti, tu no existes,” a lo que Bolaño responde que “es una pedantería bestial”, “la pedantería de la impotencia”.¹⁸ Los poetas de los talleres terminan muertos o exiliados por el régimen que contaba con sus escritores favorecidos por el crítico cristiano en el diario principal. La crítica literaria promueve y dirige, pero no puede controlar las corrientes que se mueven subrepticamente en la sociedad.

Dos (2) últimas afirmaciones se pueden extraer del díptico de Bolaño: (1) el descalabro ético de quienes proyectan cierta superioridad moral no escapa ni sociedad ni época alguna; no deja de ser un enigma la ausencia de culpa en quienes inculcan la culpa desde antes de nacer; (2) el mal está en el ser humano, no hay que buscarlo afuera y debemos combatirlo antes de ser convertidos en una mera estadística.

¹⁷ BOLAÑO, ESTRELLA DISTANTE, *supra* nota 2, en la pág. 157.

¹⁸ ROBERTO BOLAÑO: LA BATALLA FUTURA III (Producciones Invercine 2017).

LAS CARGAS JURÍDICAS EN LA NOVELA *MALDITO AMOR*

POR: OLGA IRIS RIVERA

RESUMEN

Este ensayo examina la propiedad de las tierras, el ordenamiento jurídico y los constructos alternativos de justicia social articulados en la novela *Maldito amor*, de la escritora puertorriqueña Rosario Ferré. Dilucida las posibles formas de adquisición del título de dominio de los terrenos donde enclava la Central Justicia y sus sucesivas transmisiones. Analiza la ficcionalización de acciones legales y figuras jurídicas en la crónica escrita por el narrador intradieético de *Maldito amor*. En contraste con los sujetos propietarios, quienes acogen la normativa legal, los personajes femeninos que provocan el incendio que consume la casa señorial de la Central Justicia actúan motivados por constructos alternativos de justicia social. Al tomar la justicia en sus manos, estos personajes subvierten también la autoridad del ordenamiento jurídico como garante de los derechos propietarios y la presunta justicia social.

Palabras clave: Rosario Ferré, *Maldito amor*, derecho y literatura, propiedad, justicia social

ABSTRACT

This essay focuses on land ownership, juridical order and alternate constructs of social justice employed in the novel *Maldito amor*, by the Puerto Rican writer Rosario Ferré. My analysis elucidates the possible forms of acquisition of property titles of land where the sugar mill La Justicia is located, as well as the successive transmissions of this property. I also analyze the fictionalization of legal actions and juridical figures in the chronicle written by the intradiegetic narrator in this novel. Unlike the owners who follow the legal norms, two female characters opted to burn

* Catedrática de Literatura en Kent State University (Ohio). Una versión previa de este trabajo fue la ponencia “Propiedad, ordenamiento jurídico y justicia social en *Maldito amor*” presentada en el congreso auspiciado por LASA (Latin American Studies Association) y celebrado en Barcelona, España, del 23 al 26 de mayo de 2018.

the sugar mill La Justicia owner's house as an alternative act of social justice. By taking justice into their own hands, they are also subverting the authority of the juridical order as warrant for the owners' property rights and the alleged social justice.

Keywords: Rosario Ferré, *Sweet Diamond Dust*, law and literature, property, social justice

El libro *Maldito amor*, de la escritora puertorriqueña Rosario Ferré, está estructurado en cuatro (4) relatos independientes que reconstruyen en conjunto cien años de historia y la evolución de Puerto Rico de una sociedad agraria “de inmovilidad feudal” a otra industrializada, “ligada al cambio, a la constante transformación”.¹ El relato titulado *Maldito amor*, que inaugura y da origen al nombre de la colección,² ha sido leído como una novela breve y comentado separadamente del resto del conjunto. Su trama inicia a fines de la dominación española y principios de la penetración norteamericana en la Isla y culmina hacia mediados del siglo XX. Los tres (3) cuentos que siguen a esta novela y completan el corpus narrativo —*El regalo* (1955), *Isolda en el espejo* (1972) y *La extraña muerte del capitancito Candelario* (2000)— discurren progresivamente en el tiempo hasta el cierre del siglo XX.

Este ensayo examina la propiedad de las tierras, el ordenamiento jurídico y los constructos alternativos de justicia social articulados en la novela *Maldito amor*. En la primera parte se dilucidan tanto las posibles formas de adquisición del título de dominio de los terrenos donde enclava la Central Justicia por los ancestros de la familia De la Valle como las sucesivas transmisiones de esta propiedad. Se tomó como marco de referencia el ordenamiento jurídico regulador de la propiedad de las tierras en Puerto Rico durante el siglo XIX y la primera mitad del siglo XX. La

¹ ROSARIO FERRÉ, *MALDITO AMOR* 11 (2da ed. Ediciones Huracán, 1988).

² El libro *Maldito amor* fue traducido al inglés por Rosario Ferré y publicado en 1989 con el título *Sweet Diamond Dust and Other Stories*. Al advertir sobre la dilución crítica de algunos temas en esa versión inglesa, Jennifer Ann Delaney expresa: “In **Maldito amor**, Ferré addresses issues of race, political affiliations, and the role of women in Puerto Rico insightfully as they remain unresolved. **Sweet Diamond Dust** also explores these themes, but they are undercut by the didactic descriptions, diluted racial discourse, and pro-American sentiments.” Jennifer Ann Delaney, *Cutting the Purity in Sweet Diamond Dust: Translating Identity in Maldito amor* (Enero 2013) (Tesis M.A. inédita, University of Colorado Boulder) (archivado en Comparative Literature Graduate Theses & Dissertations 26, University of Colorado). Véase también Janice A. Jaffe, *Translation and Prostitution: Rosario Ferré's Maldito Amor and Sweet Diamond Dust*, *LATIN AMERICAN LITERARY REVIEW*, Jul.-Dic. 1995, en la pág. 66.

segunda parte analiza la ficcionalización de acciones legales y figuras jurídicas en la crónica escrita por el narrador intradiegetico de *Maldito amor* y destaca la función que cumplen tales recursos en la construcción narrativa del héroe nacional y la legitimación de los derechos propietarios de los hacendados criollos decimonónicos. Demuestra cómo, a diferencia de la fuerte acogida a la normativa legal por parte los sujetos propietarios, la conducta de los dos (2) personajes femeninos protagonistas del incendio intencionado que consume la casa señorial de los De la Valle se rigen por unos constructos de justicia social alternativa. Este ensayo propone que, al tomar la justicia en sus manos, esos personajes subvierten también la autoridad del ordenamiento jurídico como garante de los derechos propietarios y la presunta justicia social.

En la introducción añadida a la segunda edición de *Maldito amor*, Ferré informa que escribió esta novela con la idea de parodiar la visión idealizada de la historia y de la vida señorial de la hacienda, predominante en la narrativa puertorriqueña de la tierra, y con el fin “de arrebatarle al mito su poder de conferir autoridad e identidad”.³ Afirmar que don Hermenegildo Martínez, el abogado-novelistas que escribe la saga de los De la Valle en *Maldito amor*, cuenta la versión oficial del Puerto ‘Rico’: “Paraíso perdido, un mundo feudal y agrario, en el cual supuestamente no existían ni la injusticia ni el hambre”.⁴ Titina, doña Laura y Gloria, los personajes femeninos de la crónica de don Hermenegildo, enuncian, por el contrario, “la historia del Puerto de Guamaní, donde todo cambia y no hay realidad segura. Son ellas quienes ponen en entredicho la voz del novelista oficial y desafían el mito del cacique héroe”.⁵ A tono con lo suscrito por Ferré, la investigadora María Inés Lagos destaca que don Hermenegildo se sitúa como la voz autorial al comienzo de *Maldito amor*, pero que:

[A] medida que avanza la narración lo que prometía ser una apología del prócer y de una comunidad idílica da un vuelco cuando varios narradores interrumpen sus elogiosas descripciones y ofrecen otras versiones de la

³ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 10. Destaca Tania Carrasquillo la presencia constante de la hacienda azucarera como imagen repetitiva en el canon literario de Puerto Rico, notando que los escritores decimonónicos la articulan “para conformar una literatura fundacional en concordancia a los valores de la clase oligarca, mientras que las generaciones posteriores (re) codifican su imaginario para promoverlo o simplemente transfigurarlos”. Distingue el papel de Rosario Ferré como autora que retoma el imaginario de la plantación decimonónica para desarticular los valores de la sacarocracia azucarera, clase dominante que lucha por preservar su hegemonía ante la inevitable decadencia de su poder económico durante el cambio del siglo XIX al XX. Tania Carrasquillo, *Reina la zafra: [Re]presentación de la sociedad azucarera en la narrativa puertorriqueña, siglos XIX y XX* (Enero 2013) (Disertación Ph.D. inédita, University of Iowa) (archivado en The University of Iowa’s Institutional Repository), <http://ir.uiowa.edu/etd/2453>.

⁴ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 14.

⁵ *Id.*

historia de la familia De la Valle, de manera que la imagen inicial se hace cada vez más ambigua y, por último, indescifrable.⁶

En el primer capítulo de su crónica, don Hermenegildo idealiza la abundancia agrícola y la convivencia armónica de las clases sociales en un espacio mítico identificado como *Guamaní*. Atribuye la caída de ese supuesto paraíso terrenal a la penetración de las corporaciones norteamericanas en la economía azucarera de Puerto Rico: “Hoy todo esto ha cambiado. Lejos de ser un paraíso, nuestro pueblo se ha convertido en un enorme embudo por el cual se vierte noche y día hacia Norteamérica el aterrador remolino de azúcar que vomita la Central Ejemplo”.⁷

En el segundo capítulo (“Las bodas de doña Elvira”), don Hermenegildo narra el enlace marital de doña Elvira De la Valle y don Julio Font, los progenitores del héroe de su novela: Ubaldino De la Valle. En un escueto registro genealógico se refiere a los padres de doña Elvira, en calidad de propietarios, como “los antiguos dueños de la Central Justicia”.⁸ Los reconoce como auténticos representantes del antiguo mundo señorial de la aristocracia cañera, sin aportar información sobre los medios mediante los cuales adquirieron el título de propiedad de los terrenos donde enclava la Central Justicia y accedieron a la clase hacendada del siglo XIX. Con el propósito de suplementar ese vacío informativo, que pareciera reforzar la percepción de la propiedad como un derecho inherente a las clases privilegiadas, conviene trazar sucintamente la evolución jurídica de la propiedad de la tierra en Puerto Rico durante el dominio español y destacar algunas transformaciones socioeconómicas que contribuyeron a conformar a los hacendados criollos en clase propietaria y productores azucareros en el siglo XIX.

En una investigación conjunta, Michel Godreau y Juan A. Giusti⁹ identifican las concesiones de tierra de la Corona como la principal forma de adquisición de la propiedad territorial en Puerto Rico desde la conquista española hasta mediados del siglo XVIII.¹⁰ Ese diseño jurídico consistía en otorgar licencias o autorizaciones condicionadas para la ocupación de tierras que, a inicios de la colonización, se adjudicaban como premios por los servicios militares prestados a la Corona. Sin embargo, después estuvieron dirigidas principalmente a atraer pobladores, fomentar el desarrollo agropecuario colonial y nutrir el fisco de manera directa

⁶ María Inés Lagos, *Subjetividades corporalizadas: ‘Maldito amor’ de Rosario Ferré y ‘Jamás el fuego nunca’ de Diamela Eltit*, 10 *NOMADÍAS* 87 (2009), <https://nomadias.uchile.cl/index.php/NO/article/view/15132>.

⁷ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 19.

⁸ *Id.* en la pág. 23.

⁹ Michael Godreau & Juan A. Giusti, *Las concesiones de la corona y propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: Un estudio jurídico*, 62 *REV. JUR. UPR* 354, 360 (1993).

¹⁰ Las otras dos formas señaladas por estos estudiosos eran las composiciones y la prescripción adquisitiva (usucapión).

o indirecta.¹¹ Los terratenientes eran estrictamente *usufructuarios*; sus derechos de posesión radicaban en títulos al uso y sin propiedad y se les exigía típicamente la ocupación personal del terreno dentro de cierto término, el cultivo durante un número determinado de años, el deslinde y la mensura del predio. De acuerdo con este diseño, la propiedad de la tierra dependía de la aplicación a usos socialmente concertados y estaba sujeta formalmente a reversión si el titular incumplía esas obligaciones.¹²

La nuda propiedad de la Corona se mantuvo firme en Puerto Rico hasta 1778, año en que se promulgó un Real Decreto que concedía la propiedad de la tierra a todo el que se encontrara cultivándola, siempre y cuando se oficializara la tenencia.¹³ Ese Decreto contribuyó a configurar jurídicamente la propiedad privada territorial en Puerto Rico. No obstante, en opinión de Godreau y Giusti, era aún de un tipo condicionado a la forma establecida en las concesiones ya que no fue hasta el inicio de 1818 y, de manera paulatina, que “el derecho de *dominio* o propiedad privada territorial ‘absoluta’ se generalizó en el país, reteniéndose las concesiones para terrenos hasta entonces realengos”.¹⁴ Incluso, hay autores, como Érika Fontáñez Torres, que sitúan en 1890, con la implantación del Código Civil, el reconocimiento jurídico de la propiedad privada ‘absoluta’ sobre la tierra en manos de criollos, en su sentido más liberal.¹⁵ También asegura ella que el cambio de la soberanía española a la estadounidense en 1898 no produjo mayores modificaciones en el régimen patrimonial, “pues el corte moderno-individualista propietario era cónsono con la nueva metrópoli, que dejó casi intacto el ordenamiento patrimonial”.¹⁶

La promulgación de leyes favorecedoras de la propiedad plena de los particulares no estuvo desvinculada de las transformaciones socioeconómicas producidas a fines del siglo XVIII y en el transcurso del siglo XIX en Puerto Rico. Durante ese periodo se fomentó el desarrollo de una agricultura comercial de café y caña de azúcar y se estimuló la modificación de la economía de haciendas y plantaciones hacia los cultivos para la exportación. A principios del siglo XIX, Puerto Rico se convirtió en un productor de azúcar a gran escala con miras a un mercado externo con países neutrales a los intereses de España, en especial los Estados Unidos. Ante el auge

¹¹ Godreau y Giusti, *supra* nota 9, en la pág. 356.

¹² *Id.*

¹³ ÁNGEL QUINTERO RIVERA, PATRICIOS Y PLEBEYOS: BURGUESES, HACENDADOS, ARTESANOS Y OBREROS. LAS RELACIONES DE CLASE EN EL PUERTO RICO DE CAMBIO DE SIGLO 34-35 (Ediciones Huracán, 1988) [en adelante, QUINTERO RIVERA, PATRICIOS Y PLEBEYOS].

¹⁴ Godreau y Giusti, *supra* nota 9, en la pág. 355.

¹⁵ Érika Fontáñez Torres, *La Propiedad en Puerto Rico: Apuntes para el análisis de su contingencia y desarrollo en el siglo XX*, 13 REVISTA DEL FORO CONSTITUCIONAL IBEROAMERICANO 76 (2008), <http://www.idpc.es/archivo/1231414215FCI13AEF.pdf>.

¹⁶ *Id.* en la pág. 77.

azucarero se disolvieron las antiguas haciendas comuneras y nuevas normas jurídicas garantizaron a los propietarios el poder absoluto de sus tierras. El reparto de tierras a hacendados, afirma Ángel Quintero Rivera, “facilitó indirectamente la expropiación de los campesinos y la concentración de la tierra”.¹⁷ Con el fin de asegurar la mano de obra en el escaso mercado laboral, el propietario “ataba al trabajador permitiendo ‘graciosamente’ el uso de tierra, y éste en reciprocidad estaba en la obligación de dar parte de su tiempo al cultivo comercial del hacendado”.¹⁸ El control de la tierra y el dominio sobre las personas en la economía de la hacienda fueron dos (2) elementos constitutivos del modo de producción basado en el trabajo servil. A su entender, “esta estructura de producción fue generando una cultura señorial basada en la deferencia y el paternalismo”.¹⁹

Según Andrés Ramos Mattei, el crecimiento sostenido de la industria azucarera en Puerto Rico se mantuvo hasta 1880 y a partir de esa década se agotó, provocando la subsiguiente ruina del sistema de haciendas que prevalecía entonces.²⁰ Con el propósito de paliar la crisis “se ensayó con poco éxito la sustitución del sistema de haciendas por las factorías centrales modernas,” pero no fue hasta el advenimiento de la dominación norteamericana que “la central vino a predominar como instrumento de producción, relegando a la hacienda a un plano secundario y a su eventual desaparición”.²¹

Coincidente con el periodo histórico en el que se reconoció plenamente la titularidad privada de las tierras en Puerto Rico, los datos aportados en la narración de don Hermenegildo permiten inscribir la fundación de *La Justicia* en algún momento entre fines del siglo XVIII y principios de XIX. Un hecho es esencial: cuando se produjo el enlace marital entre doña Elvira y don Julio Font, a principios del XX, *La Justicia* contaba ya con más de un siglo de antigüedad. El narrador no aporta información que permita situar a la primera generación de los De la Valle residentes en Puerto Rico como concesionarios de tierras a manera de premio por los servicios militares prestados a la Corona. Sin embargo, destaca la antigüedad peninsular y el prestigio del linaje de los De la Valle, aludiendo a la alcuernia por los cuatro (4) costados de doña Elvira, quien era “conocida también como Doña Elvira de las cuatro De’s: Del Río, De la Cerda, De la Valle y De Juan Ponce de León”.²² Este

¹⁷ QUINTERO RIVERA, PATRICIOS Y PLEBEYOS, *supra* nota 13, en la pág. 37.

¹⁸ ÁNGEL QUINTERO RIVERA, CONFLICTOS DE CLASE Y POLÍTICA EN PUERTO RICO 18 (Ediciones Huracán, 1986) [en adelante, QUINTERO RIVERA, CONFLICTOS DE CLASE Y POLÍTICA EN PUERTO RICO].

¹⁹ *Id.*

²⁰ ANDRÉS RAMOS MATTEI, LA SOCIEDAD DEL AZÚCAR EN PUERTO RICO: 1870-1910, pág. 25 (1988).

²¹ *Id.* en la pág. 13.

²² FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 19.

último apellido pareciera emparentarla con el primer gobernador de Puerto Rico, nombrado por la Corona española en 1509.²³

Doña Elvira De la Valle, heredera de la Central Justicia a principios del siglo XX, quedó huérfana de padre y madre a temprana edad. Fue criada por doña Emilia y doña Estéfana, tías solteras que la enviaron a estudiar a París. Poco después de su regreso a la Isla conoció a don Julio Font, un supuesto “español prestigioso, importador de aceite, granos y bacalao”²⁴ con quien contrajo matrimonio. El centenario caserón señorial de los “antiguos dueños de La Justicia” (como don Hermenegildo se refiere a los antepasados de doña Elvira), espacio carente de las instalaciones higiénicas más elementales, sirve de residencia a los nuevos propietarios. En el marco de la insalubridad que caracteriza a esa estancia, la letrina aérea, edificada expresamente para los De la Valle por un arquitecto francés, hacía más de cien años,²⁵ pareciera ser la única dependencia simbólica del prestigio de los antiguos dueños de *La Justicia*. Don Julio Font, quien se niega a realizar las remodelaciones sanitarias solicitadas por doña Elvira, transforma la letrina aérea en objeto de una burla sardónica que desinfla las ínfulas aristocráticas de los De la Valle:

No sé de qué te quejas —le dijo ... riendo mientras inspeccionaban juntos la curiosa caja de sándalo con tapadera de nácar—. Es una letrina muy aristocrática, y, después de todo, cagar sobre el cañaveral, abandonando el culo a las perfumadas brisas tropicales mientras se abonan las siembras, no deja de tener su encanto.²⁶

Don Julio Font asume la administración de *La Justicia* y, animado por el interés de incrementar la producción de azúcar, priva a los peones del beneficio de sembrar cosechas de autosustento en los terrenos marginales de esa propiedad agrícola. Indignada por una actuación que considera abusiva, doña Elvira lo confronta alegando que: “Los De la Valle hemos sido siempre estancieros, pero nunca negreros”.²⁷ Consonante con la opinión de doña Elvira, don Hermenegildo idealiza a los antiguos dueños de *La Justicia* aseverando:

Había sido siempre [su] costumbre... permitirle a los jornaleros el uso de las fincas más alejadas y salitrosas del feudo, en las cuales estos

²³ Doña Laura ridiculiza el delirio de grandeza y el “follón de abolengo” de las tías de Ubaldino confesando que la única pasión que tenían, que compartía también su esposo, “consistía en investigar, en enormes libros de polvorienta piel de chivo, las intrincadas ramas del árbol genealógico de los De la Valle. Que si la abuela mengana era hija de la condesa zutana, que si el abuelo perencejo era bisnieto del marqués perengano, y por lo tanto ellas eran tataranietas de las hijas del Cid”. *Id.* en la pág. 71.

²⁴ *Id.* en la pág. 19.

²⁵ *Id.* en la pág. 22.

²⁶ *Id.*

²⁷ *Id.* en la pág. 23.

últimos engordaban y pastaban sus bestias, sembrando sus cosechas y sus viandas. Los De la Valle habían vivido siempre como condes, pero se las habían arreglado para retener, gracias a gestos como éste, la devoción absoluta de su servidumbre aún en las peores crisis. Asistían a más de esto infaliblemente a todos los entierros, bodas y bautizos de la peonada, rodeados por un halo de señoría y dispendiando siempre entre ellos generosamente sus aguinaldos.²⁸

En lugar de constituir costumbres privativas de los De la Valle, el permitir a los peones y agregados usar terrenos para el cultivo de autoconsumo y el compartir con esa población subordinada ceremonias y rituales sociales eran prácticas sólidamente conformadas en la cultura patriarcal de la hacienda. Además de documentar esas costumbres, Gervasio L. García y Ángel Quintero Rivera notan que los peones carentes de tierras propias establecían lazos de compadrazgo con personas de estratos sociales más altos, como el hacendado. Los campesinos de pequeña o mediana tenencia elegían como compadres a miembros de la propia familia mientras que los trabajadores de las plantaciones seleccionaban a amigos o compañeros de trabajo que pertenecían a su misma clase social.²⁹

La mano de obra aportada por los esclavos constituye otro aspecto idealizado en la narración de don Hermenegildo.³⁰ A pesar de que doña Elvira asegura ingenuamente que los De la Valle nunca fueron negreros, en la acepción de explotadores laborales, los progenitores de ella indudablemente se nutrieron del trabajo forzado de los esclavos para acumular riqueza puesto que la producción cañera en *La Justicia* databa de más de cien años, periodo que cubría el régimen de esclavitud y la existencia las haciendas esclavistas. En la crónica escrita por don Hermenegildo, la presencia de los esclavos queda incorporada extemporáneamente cuando informa sobre el accidente laboral sufrido por don Calixto Díaz, antiguo esclavo del padre de doña Elvira, a quien se le quedó un brazo empotrado en los piñones de las masas durante la administración de don Julio Font. Asegura el cronista que doña Elvira “ayudó personalmente a extraer el brazo triturado del peón de su estrangulamiento de hierro” y acusó a su marido de lo sucedido “por dejar a don Casildo, que era un hombre mayor, a cargo del funcionamiento de las

²⁸ *Id.*

²⁹ GERVASIO L. GARCÍA & ÁNGEL G. QUINTERO RIVERA, *DESAFÍO Y SOLIDARIDAD. BREVE HISTORIA DEL MOVIMIENTO OBRERO PUERTORRIQUEÑO 69-70* (Ediciones Huracán, 1986).

³⁰ Ramos Mattei nota que los hacendados contaron hasta 1873 con la mano de obra mixta de esclavos y trabajadores libres obligados por el régimen de la libreta cuya disposición ordenaba que “todo individuo cuyos medios no alcanzaran para suplir su subsistencia, aun cuando poseyera tierras, venía obligado a contratarse con un propietario para trabajar”. RAMOS MATTEI, *supra* nota 20, en la pág. 15.

masas”.³¹ En compensación por ese accidente laboral, doña Elvira reclama una renta vitalicia para don Casildo, a quien don Hermenegildo había identificado previamente como don Calixto. Esta petición desencadena la furia reprimida de don Julio Font, quien aprovecha la ocasión para silenciar a su esposa golpeándola violentamente a diestra y siniestra, inscribiéndole en el cuerpo la autoridad concedida al marido por el sistema patriarcal.³² En el contexto de esta desconcertante escena de violencia de género, desmitifica también la supuesta benevolencia patriarcal de los De la Valle y de los hacendados de Guamaní alegando en defensa propia: “tan negreros han sido los De la Valle como el resto de los hacendados de la comarca”.³³ Añade a su alegato que ella “estaba loca si pensaba que era regalándole onzas de oro a los negros que las señoritas bien llegaban a cagar en letrinas augustas y a bañarse en piletas de mármol legítimo con pata de Samotracia”.³⁴

Apelando a la incapacidad del sexo femenino para los negocios, y recurriendo a la violencia física, don Julio excluye a doña Elvira de los asuntos económicos y se apropia de *La Justicia* (sin que quede claro el cambio legal de titularidad). Sobre el papel de las mujeres en los asuntos patrimoniales del matrimonio, aclara Rubén Nazario Velasco que las regulaciones del Código Civil vigentes en esa época, no consistían meramente en “conferir al varón derechos que podía poner en vigor en las cortes, sino construir el género de cierta forma que pareciera natural, tanto para las mujeres como para los hombres, la posición socioeconómica desventajada de la mujer”.³⁵ La autoridad del marido sancionada en el derecho y en el sistema patriarcal de la hacienda podría explicar la posición sumisa y resignada que, a partir de ese incidente, don Hermenegildo atribuye a doña Elvira.

El estilo administrativo de don Julio Font exhibe el carácter impersonal y predominantemente económico de las relaciones laborales en el sistema capitalista de plantaciones. Contrasta, por consiguiente, con las relaciones paternalistas defendidas por doña Elvira, personaje cuya muerte puede asociarse simbólicamente con el declive de los valores y la preponderancia social del antiguo mundo señorial de la hacienda decimonónica. Por otro lado, es pertinente notar que el interés de don Julio Font en incrementar la producción azucarera en *La Justicia* se inscribe

³¹ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 24. Francisco Scarano asegura que los trabajadores del molino tenían que introducir las cañas a mano por entre las masas en movimiento, razón por la cual muchos de los que desempeñaban esa tarea, sufrían la mutilación de dedos y manos, y algunas veces brazos enteros. Añade que, por ser propiedad de los hacendados, “los esclavos estaban disponibles para el sacrificio”. FRANCISCO SCARANO, PUERTO RICO: CINCO SIGLOS DE HISTORIA 404 (McGraw Hill, 1993).

³² RUBÉN NAZARIO VELASCO, DISCURSO LEGAL Y ORDEN POSCOLONIAL: LOS ABOGADOS DE PUERTO RICO ANTE EL 1898, pág. 293 (1999).

³³ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 25.

³⁴ *Id.*

³⁵ NAZARIO VELASCO, *supra* nota 32, en la pág. 293.

en el contexto de la competencia a que fueron sometidos los terratenientes criollos ante el nuevo modo de producción altamente mecanizado empleado en las centrales norteamericanas. Como empresario azucarero, don Julio Font aspira a modernizar *La Justicia* y competir con esas empresas, pero experimenta, como otros hacendados criollos, el vacío de la retracción crediticia. Según don Hermenegildo, en este caso no se cuenta ni con la subvención de la Banca Española de la Metrópoli ni con el crédito norteamericano del National City Bank. Pese a la precariedad económica que obra en su contra, don Julio se había rehusado a vender “a los extranjeros un sólo tablón de caña”.³⁶

En el capítulo titulado “El rescate”, las deudas contraídas eventualmente para financiar la producción agrícola en *La Justicia* provocan que, con la muerte de don Julio Font, se corra el riesgo de que la empresa sea embargada y los herederos del deudo se vean forzados a conceder una opción de compra al presidente de la Central Ejemplo. Ante la anunciada tragedia, don Hermenegildo, en su doble condición de narrador y perito de derecho (por ser abogado), aclara que Ubaldino De la Valle no figura en el testamento como heredero de ese inmueble, puesto que al morir doña Elvira fue “desheredado” por su padre, don Julio Font. Este le dejó la Central Justicia a los hijos de su segunda mujer, doña Rosa Font.³⁷ Por la vía materna, Ubaldino recibió únicamente las joyas de doña Elvira. Cuando don Julio se las entregó le hizo saber que aun cuando retuviera el apellido paterno no heredaría *La Justicia*. El asunto quedó cerrado con una lapidaria amonestación: “Usted, aunque no herede ni una cuerda de la Central Justicia, seguirá siendo siempre hijo de don Julio Font”.³⁸ Aparte de esas declaraciones, la narración de don Hermenegildo no ofrece evidencia alguna de que la llamada desheredación de Ubaldino De la Valle se hiciera por la vía testamentaria, como exige la ley, ni identifica las causas legales que la justificaran.³⁹ La representación de Ubaldino De la Valle como desheredado, pareciera estar motivada por el interés del narrador-abogado de estipular que el héroe de su novela no estaría obligado jurídicamente a responder por las deudas contraídas por don Julio Font.

En relación con esas deudas, doña Rosa saca a relucir un postulado moralista de gran alcance que viene a complicar la trama. Afirma que tanto para ella como para sus hijos “lo más importante es limpiar de maledicencia el nombre del deudo”.⁴⁰

³⁶ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 37.

³⁷ *Id.* en la pág. 61.

³⁸ *Id.*

³⁹ El heredero desheredado queda privado de toda participación en la herencia ya que la desheredación consiste en privar de la legítima a un heredero forzoso. La legítima es aquella parte de la herencia que no se puede repartir como desea el que otorga testamento, sino que ha de ser repartida según el criterio dictado por la ley. En el caso de los descendientes la legítima estricta es el tercio que ha de repartirse a partes iguales entre los herederos forzosos.

⁴⁰ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 66.

Por el contrario, Mr. Durham (el presidente de la Central Ejemplo) le sugiere “dejar que los compromisos descansen en paz con el deudo”.⁴¹ Este consejo parece relegar la realidad jurídica que gobierna la situación: el Código Civil dispone que las deudas de una persona que fallece no se extinguen y los acreedores pueden reclamar a los herederos, si éstos han aceptado la herencia. En el caso narrado por don Hermenegildo, el National City Bank constituye la agencia acreedora que puede ir contra doña Rosa y sus hijos, pero no contra Ubaldino De la Valle debido a que al no figurar como heredero de los bienes de don Julio Font, presuntamente no heredaba las deudas contraídas por su padre.

Por otro lado, del relato de don Hermenegildo se colige que don Julio Font instituyó a Ubaldino en su testamento como legatario de una cantidad mínima de acciones como un gesto de decoro, “para que no se dijera en el pueblo que los De la Valle habían sido desterrados de su propio feudo”.⁴² En el Código Civil se llama *legatario*⁴³ a aquella persona que adquiere sólo bienes concretos y determinados, sin responder del pasivo de la herencia. Como adquirente de las acciones que le legara don Julio Font en el testamento, Ubaldino no respondería con su patrimonio por las deudas del padre. Aunque la normativa jurídica dicta todo lo contrario, que sí respondería con los bienes legados, es decir, las acciones, este aspecto es obviado en la narración de don Hermenegildo debido a que no contribuye al fin que el narrador-abogado desea conseguir en su relato.

Al enterarse Ubaldino de que sus hermanos gestionan vender *La Justicia* a los dueños de *La Ejemplo*, sin que se lo hayan informado, urde un plan para adquirir el inmueble utilizando las joyas heredadas de su madre como garantía de la concesión de un préstamo. Comparece a la oficina donde se efectúa el contrato de compraventa y, afirmando “parece que la justicia divina está de por medio en todo esto”,⁴⁴ sorprende a los concurrentes con la noticia de que no viene a vender sus acciones, sino a comprar *La Justicia* “dejando caer una a una las joyas sobre la mesa con desdén olímpico”.⁴⁵ Ubaldino reclama el derecho de adquisición preferente que le otorga la ley por ser socio de *La Justicia*. Así, exige a sus hermanos que les vendan la empresa por el precio de estafa de treinta mil dólares que iba a pagarles Mr. Durham. Aprovecha también la ocasión para humillar a Mr. Arthur y a Mr. Durham haciéndoles quedar como ignorantes de la normativa regulatoria de las compraventas en Puerto Rico:

⁴¹ *Id.* en la pág. 65.

⁴² *Id.* en la pág. 61.

⁴³ La condición de heredero puede provenir de la ley, además de la voluntad del causante; mientras que la de legatario sólo puede provenir de la voluntad del causante establecida en testamento.

⁴⁴ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 67.

⁴⁵ *Id.*

Mr. Arthur y Mr. Durham van a tener que enterarse mejor de algunas cosas: no debieron nunca ponerse de acuerdo con mis hermanos a mis espaldas. No es cuestión de que quieran o no venderme su opción – continuó diciendo Ubaldino con voz tranquila–. En nuestra isla, cuando unos herederos firman un documento de venta sin el conocimiento ni el consentimiento de sus socios, estos últimos adquieren el derecho a comprar la propiedad por el mismo precio acordado previamente. En otras palabras, a mis hermanos no les queda más remedio que venderme a mí la Justicia, y ustedes no podrán hacerme nada, porque yo no le debo un centavo al National City Bank.⁴⁶

Don Hermenegildo confirma la pericia legal de Ubaldino acotando: “el derecho al que se refería se llamaba el Derecho de Retro, y era un derecho muy antiguo del Código Civil Español, que Mr. Arthur y Mr. Durham desconocían”.⁴⁷ Propiamente se refiere a la acción de retracto legal de coheredero⁴⁸ que establece el derecho de subrogarse con las mismas condiciones estipuladas en el contrato, en lugar del que adquiere una cosa por compra o dación en pago. La subrogación en lugar del comprador⁴⁹ estipula que si alguno de los herederos vendiere a un extraño su derecho hereditario antes de la partición, podrán todos o cualquiera de los coherederos subrogarse en lugar del comprador, reembolsándole el precio de la compra, con tal que lo verifiquen en término de un mes a contar desde que esto se les haga saber. Ubaldino no espera a que se efectúe la venta para ejercer su derecho a retraer *La Justicia*, sino que la impide adquiriendo forzosamente el inmueble amparándose en su derecho como comprador preferente (en realidad, en esta circunstancia es el derecho de adquisición preferente denominado *tanteo*).

De manera que utilizando el patrimonio que le dejara su madre, las acciones legadas por su padre y un poco de maña legal, Ubaldino De la Valle, el “príncipe sin principado”, el “vástago empobrecido de una familia de líderes y próceres”⁵⁰, invierte las relaciones de poder enfrentándose a los banqueros norteamericanos evitando “que caiga la última central de Guamaní en manos de los extranjeros”.⁵¹ Al rescatar la Central Justicia de las garras de la Central Ejemplo⁵², el héroe de la novela que está escribiendo don Hermenegildo hace justicia nacional impidiendo que se la apropien los norteamericanos. A su vez restablece el orden sucesorio del

⁴⁶ *Id.*

⁴⁷ *Id.*

⁴⁸ Art. 1411 Cód. Civ. PR, 31 LPRA § 3921.

⁴⁹ Art. 1020 Cód. Civ. PR, 31 LPRA § 2886.

⁵⁰ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 60.

⁵¹ *Id.* en la pág. 62.

⁵² *Id.* en la pág. 59.

patrimonio de los De la Valle, consiguiendo que regrese la central a las manos del legítimo dueño y heredero.

La capacidad de Ubaldino De la Valle para arrebatarse la Central Justicia a los banqueros norteamericanos “como se le arranca un colmillo a un elefante”⁵³, además de acreditarle fama como héroe de Guamaní y procurarle un escaño como Senador por el Partido Unión de Puerto Rico, le permite iniciarse como empresario azucarero. Gloria Campubrí, quien pudo ver de cerca los pies de barro de ese héroe nacional, porque le prestó servicios como enfermera, asegura que él “fue siempre independentista, y hubiese quizá muerto un independentista feliz, si al llegar a Senador la Central Justicia no se le hubiese vuelto de pronto un Potosí”.⁵⁴ La anexión de Ubaldino De la Valle a “los grandes intereses económicos” mientras defiende “los grandiosos ideales” de la independencia patria en el Senado, constituye para ella el conflicto que “acabó finalmente por desprestigiarlo y por convertirlo en “un politicastro más”.⁵⁵ Las contradicciones entre la prédica patriótica y la praxis económica de Ubaldino De la Valle tienen origen en su doble condición de descendiente de la aristocracia cañera decimonónica en declive y de terrateniente azucarero en el sistema capitalista de plantaciones. Por su origen de clase, él proviene del sector de hacendados criollos que sufrió el azote de la crisis en la industria azucarera durante las dos últimas décadas del siglo XIX y vio amenazada su hegemonía social ante el impacto de los inversores extranjeros durante las primeras décadas de la dominación estadounidense. Una vez recupera la Central Justicia, adquiere dominio que, junto al acceso a las fuentes de crédito norteamericanas, facilita su incorporación al sector de terratenientes criollos que navega con éxito en la economía capitalista de plantaciones.

En la primera década de la ocupación norteamericana de la Isla, las corporaciones absentistas iniciaron un agresivo plan de compra de tierras productivas para desarrollar la industria azucarera. La política económica del gobierno estaba dirigida a fomentar y facilitar esa iniciativa, razón por la cual durante ese periodo “una gran proporción de la tierra productiva fue pasando rápidamente de manos de agricultores puertorriqueños (principalmente hacendados) a corporaciones norteamericanas del azúcar”.⁵⁶ Ante la competencia del capital extranjero, explica Quintero Rivera que la agenda política de los hacendados criollos, a partir sus intereses de clase, giró en torno a tres demandas:

el crédito agrícola, para poder desarrollar la producción comercial y no perder la base de su hegemonía económica –el dominio sobre los medios de producción– con la forzada venta de la tierra; el fortalecimiento del

⁵³ *Id.* en la pág. 82.

⁵⁴ *Id.*

⁵⁵ *Id.* en la pág. 83.

⁵⁶ QUINTERO RIVERA, CONFLICTOS DE CLASE Y POLÍTICA EN PUERTO RICO, *supra* nota 18, en la pág. 79.

gobierno municipal, fuente de fundamental importancia para su hegemonía social dentro de la estructura socio-económica de hacienda y la autonomía política o el gobierno propio, base política necesaria para el logro de la hegemonía abarcadora aspirada.⁵⁷

La lucha de los terratenientes criollos por retener el control de la propiedad agrícola tomó “visos de defensa de un modo de vida enraizado en la producción de la tierra”.⁵⁸ Con la incorporación de otros sectores sociales, los hacendados fundaron el partido Unión de Puerto Rico en 1904 y formularon su retórica política en torno al sentimiento patriótico. La demanda de la independencia nacional, incorporada al programa de ese partido en 1913, “significaba formar de ‘la gran familia,’ una nacionalidad”.⁵⁹

De conformidad con la defensa de los intereses propietarios de los hacendados criollos, en la novela que escribe don Hermenegildo, Ubaldo De la Valle se opone tenazmente a la venta de tierras puertorriqueñas a las corporaciones absentistas. Su hostilidad a los norteamericanos se extiende al ámbito de las relaciones familiares, actitud que lo conduce a declarar su determinación de desheredar a tres de sus hijas por contraer matrimonio con los hijos de la Central Ejemplo. Esa alianza familiar con sus enemigos acérrimos, paradójicamente, facilita a los De la Valle el acceso a las fuentes de crédito del National City Bank, lo que viabiliza la modernización tecnológica de *La Justicia*. En consecuencia, la antigua hacienda azucarera adquiere la capacidad productiva para competir con las centrales norteamericanas.

Quintero Rivera destaca que en la segunda década del siglo XX la industria azucarera tuvo que enfrentar la combatividad de las luchas del proletariado agrícola, clase generada por el propio modo de producción capitalista del sistema de plantaciones. Ante esta situación, afirma que “los intereses de clase de los ‘centralistas’ o grandes terratenientes puertorriqueños del azúcar fueron centrándose principalmente en la defensa del sistema. La competencia capitalista interna era secundaria a la consolidación de la base misma de su posición respecto a los medios de producción”.⁶⁰ La condición de centralista de Ubaldo de Valle explica su

⁵⁷ *Id.* en la pág. 66.

⁵⁸ *Id.* en la pág. 67.

⁵⁹ *Id.* en la pág. 69. Destacan Quintero Rivera y Gervasio L. García que “dentro de la ideología señorial, la patria, ‘Unionista’ se concebía como una ‘gran familia’ -familia de padres amorosos o condescendientes (los hacendados), esposas dedicadas y hacendosas (las mujeres) e hijos respetuosos y obedientes (‘los honrados hijos del trabajo). Frente a esta visión, los rudimentos de la cultura obrera como alternativa desarrollaron el concepto de ‘la patria socialista’ -ni padres, ni esposas, ni hijos: ¡hermanos todos! dentro del nuevo eje cultural de la solidaridad.” GARCÍA & QUINTERO, *supra* nota 29, en la pág. 79.

⁶⁰ QUINTERO RIVERA, CONFLICTOS DE CLASE Y POLÍTICA EN PUERTO RICO, *supra* nota 18, en la pág. 90.

defensa de los grandes intereses de la industria azucarera, a pesar de que articula una retórica patriótica hueca en el Senado.⁶¹ Su demagogia política constituye uno de los rasgos más fustigados en el testimonio de Gloria Campubrí, quien además critica la postura antiobrera adoptada por él como senador y productor azucarero:

Por un lado, defendía la independencia y bordaba con su pico de oro, las glorias de nuestra patria mística, esa patria tan sentimentalmente cantada por nuestro gran Gautier: búcaro de flores columpiado entre las espumas, perla que el mar entre su concha arranca, bello jardín de América el ornato; mientras que por otro lado, se oponía violentamente a la ley de las quinientas cuerdas, al salario mínimo y a la jornada de ocho horas de trabajo, medidas que hundían a Guamaní cada vez más en el hambre y la desesperación.⁶²

El salario mínimo y la jornada laboral de ocho horas, medidas a las que se opuso Ubaldino De la Valle, constituían las dos principales demandas de los huelguistas de la caña en Puerto Rico entre fines de 1933 e inicios de 1934. Ese movimiento huelgario aspiraba a abrogar el sistema de pago por pieza o por ajuste que permitía elevar el grado de explotación laboral y prolongar la jornada de trabajo. Sin embargo, como observa Francisco Scarano, aunque la legislación laboral puertorriqueña prohibía la jornada regular de más de ocho horas, “al igual que otras leyes que tenían que ver con el bienestar de los trabajadores, aquélla había sido letra muerta”.⁶³ Precisa Nazario Velasco que la norma de ocho horas de jornada laboral se estableció para los empleados de los gobiernos estatal y municipal mediante legislación aprobada en 1904 y no tuvo el propósito de reglamentar la contratación privada.⁶⁴

⁶¹ Según MALVA E. FILER, en *El país de los cuatro pisos* José Luis González sostiene que ‘la retórica patriótica’ de los hacendados “alcanzó tal nivel de demagogia que incluso el sector liberal de los profesionales no vaciló en ridiculizarla y condenarla” (322). Sobre Ubaldino de la Valle, FILER observa que “el texto de Ferré golpea sin lástima, ridiculizando los rimbombantes apodos de Caballero de la Raza, de Castelar Criollo y de Corazón de León que el prócer recibió por sus discursos en el Senado, los cuales no pudieron protegerlo finalmente del desprestigio”. Malva E. Filer, *Polifonía y contrapunto: La crónica histórica en “Maldito amor” y “The House on the Lagoon”*, 49 REVISTA HISPÁNICA MODERNA 318, 322 (Dic., 1996) (homenaje a Susana Redondo de Feldman), <https://www.jstor.org/stable/30203417>.

⁶² FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 83.

⁶³ SCARANO, *supra* nota 31, en la pág. 704.

⁶⁴ NAZARIO VELASCO, *supra* nota 32, en la pág. 257. Nazario informa también que un año después de aprobarse esa legislación, los obreros de las huelgas cañeras efectuadas especialmente en las zonas de Ponce y Arecibo reclamaron la jornada de ocho horas. Ante esas demandas, “los tribunales, tanto el federal como los estatales, emitieron *injunctions* laborales, a pesar de que los artículos del Código Penal español que disponían cárcel para las combinaciones con el objetivo de lograr alza de salarios se habían abrogado en marzo de 1902”. NAZARIO VELASCO, en la pág. 258.

La huelga de la caña de 1933 comenzó la mañana del 6 de diciembre con el incendio de una pieza de caña al momento en que debía iniciarse el proceso de corte en la Central Coloso.⁶⁵ El brote huelgario se extendió rápidamente a otras centrales y, el 7 de diciembre, alrededor de 1,200 obreros agrícolas de Moca interrumpieron las labores “exigiendo pago semanal en lugar de quincenal y salario por tiempo en lugar de salario por pieza o por ajuste”.⁶⁶ El 8 de diciembre la cifra de obreros sumados a la huelga se elevó a 8,000.⁶⁷ La noche del 19 de ese mismo mes fueron quemadas seis cuerdas de caña en las tierras de la central Guánica.⁶⁸ Con el crecimiento cuantitativo de los obreros en huelga, las demandas iniciales se extendieron a otros aspectos fundamentales para la vida diaria de los trabajadores agrícolas “como la eliminación del pago mediante vales y de las tiendas de compañías, negocios propios de las centrales en los que los trabajadores cogían fiados artículos de primera necesidad y acababan debiendo gran parte de sus jornales”.⁶⁹

El 5 de enero de 1934, Rafael Alonso Torres, dirigente la Federación Libre de los Trabajadores, firmó un convenio con la Asociación de Productores Azucareros a conveniencia de los representantes de las colonias y las centrales. En señal de repudio al acuerdo que concedía cincuenta por ciento menos de lo exigido por los trabajadores, el 6 de enero ardieron los campos de Guánica, controlados por la South Porto Rico Sugar Company. La quema de piezas de caña se extendió a otras centrales y “el nuevo año parecía nacer en el pesebre ardiente de los cañaverales”.⁷⁰

La táctica de quemar piezas de caña al declarar sorpresivamente la huelga, según Quintero Rivera, llegó a ser tan importante en la lucha obrera en Puerto Rico que, “el jacho” (antorcha rudimentaria con la cual quemaban las plantaciones, se transformó en el símbolo del Partido Socialista.⁷¹ No resulta extraño que Gloria Campubrí recurriera también a la tea (“un jacho”) para iniciar la quema de la casa señorial de *La Justicia*, pues conocía de primera mano la explotación laboral de los peones de

⁶⁵ En conexión con la ley de los 500 acres, apunta Érika Fontáñez que el control de las corporaciones azucareras sobre la propiedad de las tierras y la pobreza extrema de los trabajadores de la caña, “se mantuvo sin alteraciones en las tres primeras décadas del siglo XX, a pesar de que la Ley Foraker (1900) y la Ley Jones (1917), las dos leyes principales que sentaron la pauta de la relación Puerto Rico/Estados Unidos, tenían una disposición que prohibía el control de más de 500 acres de tierra por parte de las corporaciones. Esta disposición, sin embargo, sería letra muerta hasta mediados de la década de 1930”. FONTÁÑEZ, *supra* nota 15, en la pág. 82.

⁶⁶ TALLER DE FORMACIÓN POLÍTICA, ¡HUELGA EN LA CAÑA! 1933-34, pág. 161 (1982).

⁶⁷ *Id.* en la pág. 41.

⁶⁸ *Id.* en la pág. 61.

⁶⁹ SCARANO, *supra* nota 31, en la pág. 691.

⁷⁰ TALLER DE FORMACIÓN POLÍTICA, *supra* nota 66, en la pág. 57.

⁷¹ QUINTERO RIVERA, CONFLICTOS DE CLASE Y POLÍTICA EN PUERTO RICO, *supra* nota 18, en la pág. 161.

Guamaní y la repudiaba. Antes de comentar la importancia de ese acto justiciero, conviene destacar que tras la muerte de Ubaldino De la Valle el control del destino final del fundo pasó a su esposa, doña Laura. Amparándose en su cualidad de dueña, desheredó a sus hijos, mediante testamento ológrafo (el que escribe el testador por sí mismo sin que intervenga notario), y pasó los bienes a Gloria Campubrí, quien se había casado con Nicolás, hijo ya fenecido, y de cuya relación nació el niño Nicolasito. No obstante, para que la voluntad expresada en un testamento ológrafo sea pública y produzca todos los efectos jurídicos, debe ser averado y protocolizado por un notario del último domicilio del testador. Estos requisitos legales explican que, ante el estado de gravedad y la inminencia de la muerte de doña Laura, Titina, la criada sempiterna de la familia De la Valle⁷² consultara a don Hermenegildo, esperanzada en que éste realizara los trámites en su momento. Las razones e intereses sobaban, pues además del llamado a heredar a favor de Gloria Campubrí, tanto Titina como su hermano Néstor eran instituidos legatarios de la casita de tablones y techo de zinc al fondo del patio prometida por Ubaldino. Al conocer la existencia del testamento, en lugar de acceder a la petición de Titina, don Hermenegildo, en violación de los cánones de la profesión, previene a Arístides sobre estos sucesos con el fin de que salvaguarde el patrimonio de los De la Valle e impida que Gloria Campubrí herede *La Justicia*.

Don Hermenegildo visita a doña Laura en su lecho de muerte y, frente a él, ella, desmitifica la pureza racial y el falso orgullo de los De la Valle. No conforme con ello, erigiéndose como una verdadera jueza, emite una especie de fallo condenatorio que confirma la voluntad de desheredar a sus hijos:

Ningún De la Valle reinará después de hoy sobre los campos esmeraldinos de la Justicia, ninguno acumulará en sus bóvedas, con su avaricia de siempre, el azúcar Polvo de Diamante; ninguno volverá a sentarse, hinchado de orgullo falso, a la cabecera de nuestra mesa, rodeado por los sitiales de cuero labrado que diz que pertenecieron en un tiempo a los doce pares de Francia; ninguno volverá a tenderse, creyéndose dueño del mundo, bajo el palio cardenalicio de este mismo lecho, el que ahora abriga, en una última ceremonia ecuménica, la moribunda sombra de mi muerte.⁷³

Al morir doña Laura, Gloria destruye el testamento ológrafo e inicia la quema de la casa señorial de la familia De la Valle. Literalmente, “toma La Justicia en sus manos”. Exhorta a Titina a escuchar el crepitar ardiente de las cañas y regocijarse de la desaparición de una empresa agrícola que generaba riquezas al ritmo de los azotes del látigo con que se explotaba a los peones de Guamaní. Estas son sus palabras

⁷² FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 35.

⁷³ *Id.* en la pág. 69.

exactas: “Escucha el restallar de las cañas encendidas como quien oye el chasquido de esos látigos de azúcar que ya no han de caer más sobre las espaldas indefensas de los peones; regocíjate porque la Central Justicia va por fin a desaparecer consumida por el fuego de un maldito amor.”⁷⁴ Mientras el fuego devora la casa de la central, Gloria espera que, en una especie de justicia post-mortem), Ubaldino De la Valle esté “por fin presente como un santo en su peana, ardiendo al fondo de ese otro fuego parejo al nuestro, que ha comenzado a crepitar al fondo de la casa”.⁷⁵ Aunque no parecería responder a una conspiración planificada de antemano con el propósito de incinerar a don Hermenegildo, Gloria confiesa alegrarse de que, por su fe ingenua en la promesa hecha por Ubaldino, Titina actuara involuntariamente como el agente que condujo al “cronista más embustero de Guamani”⁷⁶ al interior de la propiedad sentenciada a sucumbir en las llamas.

Aunque de una cosa no me arrepiento, Titina, y en parte me alegro de que hayas invitado a venir a nuestra casa a ese buitre, a cebarse impunemente de nuestras entrañas: nosotros habremos perdido la Central Justicia, pero don Hermenegildo no podrá escribir ya la novela que planeaba, que quizá hasta comenzó a escribir. ... Y si se escapara, si lograra de alguna manera salvarse de los ríos de bencina azul que derramamos ahora sobre los tachos de bagazo seco, sobre los montones de cañamiza sedienta que se aglomeran siempre alrededor de las casas de las haciendas, si lograra hurtarle el cuerpo a la lluvia de pavesas de caña que se arremolina ya a nuestro alrededor como un presagio de infierno, nos quedará la satisfacción de saber que ya nunca podrá escribir la apología de un hombre, que él creía un líder y un prócer, y que estaba desde hacía tiempo tan corrupto.⁷⁷

Como observa Ricardo Gutiérrez Mouat, el proyecto ideológico de la historia, según la reescribe don Hermenegildo, consiste en “ocultar las contradicciones reales entre patrones y trabajadores desplazando el interés narrativo hacia una confrontación entre los guardianes ‘legítimos’ del patrimonio nacional y los usurpadores del norte”.⁷⁸ Para el citado estudioso, “este es en el fondo el embuste que enfurece a Gloria, heredera... del discurso ético de su fugaz esposo Nicolás, cuya gran preocupación fue la justicia social”.⁷⁹ Cuando Gloria toma en sus manos la tea de la justicia, “ejecuta el único acto de reivindicación que las circunstancias le

⁷⁴ *Id.* en la pág. 81.

⁷⁵ *Id.*

⁷⁶ *Id.* en la pág. 85.

⁷⁷ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 81.

⁷⁸ Ricardo Gutiérrez Mouat, *La “Loca del Desván” y otros intertextos de Maldito amor*, 109 MLN (HISPANIC ISSUE) 283, 290 (1994), <https://www.jstor.org/stable/2904781>.

⁷⁹ *Id.*

permiten al incendiar la casa-hacienda después de morir doña Laura y cuando don Hermenegildo aún se encuentra en el interior”.⁸⁰

El fuego de la tea enarbolada por Gloria Campubrí visibilizar las condiciones infernales de explotación laboral sufridas por los peones guamanieños ocultadas en la crónica de don Hermenegildo. También arroja luz sobre los rincones oscuros de la historia familiar de los De la Valle, como el asesinato de Nicolás, presuntamente planificado por su hermano Arístides. Ante esas verdades recientes de las cuales ellas son testigos presenciales, Gloria exhorta a Titina a recordar e iluminarse la memoria:

Recuérdalo bien, Titina, ilumínate la memoria con esta tea con la que ahora dibujo arabescos de fuego por las vigas de ausubo de los sótanos, por los zocos de guayacán de estas celdas en las que, durante tanto tiempo, dormimos y descansamos tranquilas. Porque ese Guamaní arcádico que don Hermenegildo tanto elogia en sus novelones románticos, no es otra cosa que un infierno, y la mayoría de los guamanieños mueren como moscas de tuberculosis, de uncinariasis y de inanición. Por eso, al mes de ser nombrado Presidente, Nicolás comenzó a repartirles a los peones de la Justicia parcelas de terreno, a regalarles sus casas y a pagarles por primera vez un salario decente, medidas que indignaron a Arístides y sacaron de quicio a don Ubaldino, que se maldijo mil veces por su decisión.⁸¹

Es pertinente observar que el fuego de la tea justiciera enarbolada por Gloria, además de consumir el escenario de la explotación laboral de los peones agrícolas y la narración oficial que la ocultaba, exhorta también a Titina a recuperar la memoria de otros sectores subalternos, como los descendientes de los esclavos libertos, reducidos a vivir y laborar por generaciones en la propiedad de los patriarcas señoriales y a mantener una fidelidad servil a esas clases. Al despertarla de la amnesia producida por la subyugación, le imparte a Titina agencia personal e histórica, según lo sugiere su complicidad en la quema de la Central Justicia.⁸²

En resumen, en la novela *Maldito amor* el narrador abogado que escribe la crónica de la familia De la Valle recurre a un estado de derecho algo torcido para construir un entramado normativo a la conveniencia de los fines retóricos e ideológicos de su discurso. Mitifica al héroe-hacendado de su crónica como actante de la justicia nacional que impidió que los norteamericanos se apropiaran de la Central Justicia y restableció el orden sucesorio del patrimonio de los De la Valle al conseguir que

⁸⁰ *Id.*

⁸¹ FERRÉ, *supra* nota 1, en la pág. 84.

⁸² Afirma María José Bustos Fernández que *Maldito amor* “no sólo plantea a nivel temático la problemática de la lucha por el poder hegemónico en la Isla de Puerto Rico, sino también constituye, a nivel de la estructura narrativa, una crítica a la autoridad retórica y discursiva de ciertos sectores de la sociedad”. María José Bustos Fernández, *Subversión de la autoridad narrativa en “Maldito amor” de Rosario Ferré*, 23.2 CHASQUI 22 (1994).

el inmueble regresara a las manos del legítimo dueño y heredero. En la narrativa del cronista-abogado, la defensa de los derechos propietarios de la clase hacendada se produce mediante la ficcionalización de figuras y acciones legales. Esta técnica argumentativa, al igual que el discurso jurídico, articula interpretaciones que aspiran a legitimarse como verdades. En contraste con los relatos que construyen discursos dirigidos a preservar el poder de los sectores hegemónicos, los personajes marginales de *Maldito amor*, al tomar la justicia en sus manos, subvierten la autoridad del ordenamiento jurídico como garante de los derechos propietarios e instrumento igualitario de justicia social.

“EPÍLOGO”¹

Theodor Adorno decía que el ocio puede ser tóxico. Él planteaba que el tiempo de ocio debe dedicarse al cultivo de nuestra interioridad, del *yo*; debe utilizarse para convertirnos en mejores personas; para compartir ideas; o para desarrollar herramientas de cambio social. Pero advertía que en una sociedad consumista, como la nuestra, el ocio puede entumecer a las personas y evitar que se involucren en los asuntos políticos de su país.²

Partiendo de este contexto, comparto la razón por la cual me matriculé en la Revista de Estudios Críticos del Derecho. No me matriculé porque quería cultivar mi interioridad, ni porque quería convertirme en mejor persona. No fue porque estaba ociosa, pues a una estudiante de Derecho no le sobra tiempo para el ocio. Luego de haber aprendido a manejar los retos de la facultad, me sentía cómoda dentro de la incomodidad. Sin embargo, no estaba en ánimos de sumarle a mi carga académica. La razón por la cual me matriculé en la Revista fue una conversación con una persona joven que consiguió trabajo después de graduarse. Como encontrar trabajo al poco tiempo de la graduación es el axioma del éxito de cualquier aspirante a la profesión, le presté atención. En menos de cinco minutos me dijo que la *clave* fue su experiencia en la revista; que fuera a la oficina de la Registradora a matricularme cuanto antes.

Siguiendo su recomendación a medias, me matriculé en la Revista de Estudios Críticos sin saber en lo que me estaba metiendo. Por mi trasfondo científico, se me hizo difícil superar las subjetividades y los espacios de indeterminación que permean en el ordenamiento jurídico. No obstante, gracias a este curso aprendí que el objetivo no es acoplarnos, sino transformarlo. Para mi fortuna, se trata del tipo de transformación que siempre salpica.

Me ha transformado el aprendizaje adquirido de las personas excepcionales con las que pude trabajar en este espacio. Fui testigo de cómo miembros de la Junta del

¹ Adaptación del mensaje leído en la Presentación del Volumen XIV de la Revista de Estudios Críticos del Derecho el 26 de abril de 2019 en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana, San Juan, Puerto Rico.

² *Véase en general* THEODOR W. ADORNO & MAX HORKHEIMER, DIALECTIC OF ENLIGHTENMENT (John Cumming trans., Verso Books 2016) (1944).

Volumen XIV lograron que personas muy conservadoras salieran de sus confines y transformaran su visión de mundo mediante la investigación y la mayéutica. Fui aprendiz de la formidable brillantez intelectual del decimocuarto editor jefe. Luego de la transición a la nueva junta, me amedrentó la incertidumbre. Sin embargo, el compromiso insuperable de selectos directores del Volumen XV junto con la atención al detalle y el afán por la excelencia de mis compañeras directoras apaciguaron la desconfianza que usualmente acompaña a todo proceso de cambio.

Ahora bien, a oscuras hubiésemos estado sin la guía de nuestros consejeros académicos. Contábamos con la sabiduría y serenidad del profesor Pedro Cabán Vales, que siempre tenía una solución asertiva a nuestras más creativas situaciones. Germinábamos de las cátedras en estudios críticos de la profesora Myrta Morales Cruz, que no sé si está al tanto de cuán profundo calan sus enseñanzas. Y expandimos nuestra visión de mundo con las oportunidades que nos ofrecía la Decana de Estudiantes, Iris Camacho Meléndez, que fomenta nuestro aprendizaje y desarrollo profesional a través de enriquecedoras actividades extracurriculares. Sin lugar a duda, la Revista de Estudios Críticos es un curso inigualable.

La publicación del Volumen XV es motivo de celebración, pero también es una oportunidad de agradecimiento. Gracias a la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, por el espacio que ha creado y preservado en su currículo para la Revista. Y gracias especialmente a las personas cuyos escritos componen este volumen, por salir de su estado de comodidad; por aprovechar el tiempo de ocio y responder al llamado de Theodor Adorno. Gracias por haber desarrollado un escrito y por escoger publicarlo en nuestro foro. Ese esfuerzo adicional que realizaron durante el pasado año ha tenido el efecto colateral de darle continuidad a esta colectividad de transformación genuina. Gracias.

Kathia Guzmán Rivera
Editora jefe, Volumen XV

